

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DOCUMENTOS

Montevideo, Martes 1.o de Julio de 1980

Tomo 300 | Año LXXIV | Número 20772

Dirección Florida 1178 | Teléfonos 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Ley 15.011. — Se aprueba la Convención sobre Circulación Vial

El Consejo de Estado

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la Convención sobre Circulación Vial, abierta a la firma por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Circulación por Carretera, realizada en Viena, del 7 de octubre al 8 de noviembre de 1968.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 6 de mayo de 1980.

HAMLET REYES, Presidente. — Nelson Simonetti. — Julio A. Waller, Secretarios.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 13 de mayo de 1980.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **APARICIO MENDEZ. — JULIO C. LUPINACCI. — EDUARDO J. SAMPSON. — FRANCISCO TOURREILLES.**

Las Partes Contratantes,

Deseosas de facilitar la circulación internacional por vías públicas terrestres y de aumentar la seguridad en dichas vías, mediante la adopción de reglas uniformes de circulación,

Han convenido en las disposiciones siguientes:

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1

Definiciones

A los efectos de la presente Convención,

a) Por "legislación nacional" se entiende el conjunto de leyes y reglamentos nacionales o locales en vigor en el territorio de una Parte Contratante;

b) Se considera que un vehículo está en "circulación internacional" por el territorio de un Estado, cuando:

i) Pertenece a una persona física o jurídica que tiene su residencia normal fuera de este Estado,

ii) No está matriculado en este Estado, y

iii) Ha sido importado en él temporalmente; quedando sin embargo, libre toda Parte Contratante para negarse a considerar como si estuviera en "circulación internacional" todo vehículo que hubiera permanecido en su territorio durante más de un año sin interrupción importante, cuya duración puede ser fijada por esa Parte Contratante.

Se considera que un conjunto de vehículos está en "circulación internacional" cuando uno por lo menos de los vehículos del conjunto se ajusta a esta definición;

c) Por "poblado" se entiende un espacio que comprende inmuebles edificados y cuyos accesos y salidas están especialmente señalizados como tales o que está definido de cualquier otro modo en la legislación nacional;

d) Por "vía" se entiende la superficie completa de todo camino o calle abierto a la circulación pública;

e) Por "calzada" se entiende la parte de la vía normalmente utilizada para la circulación de vehículos; una vía puede comprender varias calzadas separadas claramente entre sí, especialmente por una franja divisoria o una diferencia de nivel;

f) En las calzadas en que haya uno o varios carriles o pistas laterales reservados a la circulación de ciertos vehículos, la expresión "borde de la calzada" significa, para los demás usuarios de la vía, la orilla del resto de la calzada;

g) Por "carril" se entiende una cualquiera de las bandas longitudinales en las que puede estar subdividida la calzada, materializadas o no por marcas viales longitudinales, pero que tengan una anchura suficiente para permitir la circulación de una fila de automóviles que no sean motocicletas;

h) por "encrucijada" se entiende todo cruce a nivel, empalme o bifurcación de vías, incluidas las plazas formadas por tales cruces, empalmes o bifurcaciones;

i) Por "paso a nivel" se entiende todo cruce a nivel entre una vía y una línea de ferrocarril o de tranvía con plataforma independiente;

j) Por "autopista" se entiende una vía que ha sido especialmente concebida y construida para la circulación de automóviles, a la que no tienen acceso las fincas colindantes y que:

i) Salvo en determinados lugares o con carácter temporal, tiene calzadas distintas para la circulación en cada uno de los dos sentidos, separadas entre sí por una franja divisoria no destinada a la circulación o, en casos excepcionales, por otros medios;
ii) No cruza a nivel, ninguna vía ni línea de ferrocarril o de tranvía, ni senda; y
iii) está especialmente señalizada como autopista;

k) Se considera que un vehículo está:

i) "Parado", cuando está inmovilizado durante el tiempo necesario para tomar o dejar personas, o cargar o descargar cosas;
ii) "Estacionado", cuando está inmovilizado por una razón distinta de la necesidad de evitar un conflicto con otro usuario de la vía o una colisión con un obstáculo, o la de obedecer los preceptos de los reglamentos de circulación, y su inmovilización no se limita al tiempo necesario para tomar o dejar personas, o cargar o descargar cosas.

Sin embargo, las Partes Contratantes podrán considerar como "parado" todo vehículo inmovilizado en las condiciones definidas en el inciso ii) del presente apartado, si la duración de su inmovilización no excede de un período fijado por la legislación nacional, y considerar como "estacionado" todo vehículo inmovilizado en las condiciones definidas en el inciso i) del presente apartado, si la duración de su inmovilización excede de un período fijado por la legislación nacional;

l) Por "ciclo" se entiende todo vehículo de dos ruedas por lo menos, accionado exclusivamente por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, en particular mediante pedales o manivelas;

m) Por "ciclomotor" se entiende todo vehículo de dos o tres ruedas provisto de un motor térmico de propulsión cuya cilindrada no exceda de 50 cm3 (3,05 pulgadas cúbicas) y cuya velocidad máxima por construcción no exceda de 50 Km. (30 millas) por hora, pudiendo no obstante toda Parte Contratante, en su legislación nacional, no considerar como ciclomotores los vehículos que no tengan las características de los ciclos en cuanto a sus posibilidades de empleo, especialmente la característica de poder ser movidos por pedales, o cuya velocidad máxima de construcción, o cuyo peso o cuyas características de motor excedan de ciertos límites. Nada en la presente definición podrá interpretarse en el sentido de que impida a las Partes Contratantes asimilar totalmente los ciclomotores a los ciclos para la aplicación de los preceptos de su legislación nacional sobre la circulación vial;

n) Por "motocicleta" se entiende todo vehículo de dos ruedas, con o sin sidecar, provisto de un motor de propulsión. Las Partes Contratantes podrán en su legislación nacional asimilar a las motocicletas los vehículos de tres ruedas cuya tara no exceda de 400 Kg. (900 libras). El término "motocicleta" no incluye los ciclomotores; no obstante, las Partes Contratantes podrán, a condición de que hagan una declaración en ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 54 de la presente Convención, asimilar los ciclomotores a las motocicletas a los efectos de la presente Convención;

o) Por "vehículo de motor" se entiende todo vehículo provisto de un motor de propulsión y que circule por una vía por sus propios medios, excepto los ciclomotores en el territorio de las Partes Contratantes que no los hayan asimilado a las motocicletas y los vehículos que se desplacen sobre rieles;

p) Por "automóvil" se entiende todo vehículo de motor que sirva normalmente para el transporte vial de personas o de cosas o para la tracción vial de vehículos utilizados para el transporte de personas o de cosas. Este término comprende los trolebuses, es decir, los vehículos conectados a una línea eléctrica y que no circulan sobre rieles. No comprende vehículos, como los tractores agrícolas, cuya utilización para el transporte vial de personas o de cosas o para la tracción vial de vehículos utilizados para el transporte de personas o de cosas sea sólo ocasional;

q) Por "remolque" se entiende todo vehículo construido para ser arrastrado por un vehículo de motor; este término comprende los semirremolques;

r) Por "semirremolque" se entiende todo remolque construido para ser acoplado a un automóvil de tal manera que repose parcialmente sobre éste y que una parte substancial de su peso y de su carga estén soportados por dicho automóvil;

s) Por "remolque ligero" se entiende todo remolque cuyo peso máximo autorizado no exceda de 750 Kg. (1.650 libras);

t) Por "conjunto de vehículos" se entiende un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación vial como una unidad;

u) Por "vehículo articulado" se entiende el conjunto de vehículos constituido por un automóvil y un semirremolque acoplado al mismo;

v) Por "conductor" se entiende toda persona que conduzca un vehículo, automóvil o de otro tipo (comprendidos los ciclos), o que por una vía guíe cabezas de ganado, solas o en rebaño, o animales de tiro, carga o silla;

w) Por "peso máximo autorizado" se entiende el peso máximo del vehículo cargado, declarado admisible por la autoridad competente del Estado donde el vehículo esté matriculado;

x) Por "tara" se entiende el peso del vehículo sin personal de servicio, pasajeros ni carga, pero con la totalidad de su carburante y utensilios normales de a bordo;

y) Por "peso en carga" se entiende el peso efectivo del vehículo y de su carga, incluido el peso del personal de servicio y de los pasajeros;

z) Las expresiones "lado de la circulación" y "correspondiente al lado de la circulación" significan la derecha cuando, según la legislación nacional, el conductor de un vehículo debe cruzarse con otro vehículo dejando a éste a su izquierda; en caso contrario, significa la izquierda;

aa) La obligación para el conductor de un vehículo de "ceder el paso" a otros vehículos significa que ese conductor no debe continuar su marcha o su maniobra ni reemprenderlas, si con ello puede obligar a los conductores de otros vehículos a modificar bruscamente la dirección o la velocidad de los mismos.

Artículo 2

Anexos de la Convención

Los anexos de la presente Convención, a saber:

El Anexo 1: Excepciones a la obligación de admitir en circulación internacional a los automóviles y a los remolques;
El Anexo 2: Número de matrícula de los automóviles y de los remolques en circulación internacional;
El Anexo 3: Signo distintivo de los automóviles y de los remolques en circulación internacional;
El Anexo 4: Marcas de identificación de los automóviles y de los remolques en circulación internacional;
El Anexo 5: Condiciones técnicas relativas a los automóviles y a los remolques;
El Anexo 6: Permiso nacional para conducir;
El Anexo 7: Permiso internacional para conducir;

Forman parte integrante de la presente Convención.

Artículo 3

Obligaciones de las Partes Contratantes

1. a) Las Partes Contratantes adoptarán las medidas adecuadas para que las reglas de circulación en vigor en su territorio se ajusten, en cuanto al fondo, a las disposiciones del capítulo II de la presente Convención. A condición de que dichas normas no sean en ningún punto incompatibles con dichas disposiciones:

i) Estas reglas podrán no recoger aquellas disposiciones que se apliquen a situaciones que no se presenten en el territorio de la Parte Contratante de que se trate;
ii) Estas reglas podrán contener disposiciones no previstas en dicho capítulo II.

b) Las disposiciones del presente párrafo no obligan a las Partes Contratantes a prever sanciones penales para toda infracción de las disposiciones del capítulo II recogidas en sus reglas de circulación.

2. a) Las Partes Contratantes adoptarán igualmente las medidas adecuadas para que las reglas en vigor en su territorio sobre las condiciones técnicas que deben reunir los automóviles y los remolques se ajusten a lo prescrito en el anexo 5 de la presente Convención, a condición de no ser en ningún punto incompatibles con los principios de seguridad que informan dichas disposiciones, estas reglas podrán contener disposiciones no previstas en dicho anexo. Adoptarán también las medidas adecuadas para que los automóviles y remolques matriculados en su territorio se ajusten a las disposiciones del anexo 5 de la presente Convención, cuando entren en circulación internacional.

b) Las disposiciones del presente párrafo no imponen ninguna obligación a las Partes Contratantes en lo que se refiere a las reglas en vigor en su territorio respecto a las condiciones técnicas que deben reunir los vehículos de motor que no se consideran automóviles a los efectos de la presente Convención.

3. A reserva de las excepciones previstas en el Anexo 1 de la presente Convención, las Partes Contratantes estarán obligadas a admitir en su territorio en circulación internacional a los automóviles y los remolques que reúnan las condiciones definidas en el capítulo III de la presente Convención y cuyos conductores reúnan los requisitos exigidos en el capítulo IV; estarán también obligadas a reconocer los certificados de matrícula expedidos de conformidad con las disposiciones del capítulo III como prueba, mientras no se demuestre lo contrario, de que los vehículos reúnen las condiciones definidas en dicho capítulo III.

4. Las medidas que hayan adoptado, o adopten en lo sucesivo, las Partes Contratantes, ya sea unilateralmente, ya en virtud de acuerdos bilaterales o multilaterales, para admitir en su territorio en circulación internacional los automóviles y los remolques que no reúnan todas las condiciones establecidas en el capítulo III de la presente Convención, y para reconocer, fuera de los casos previstos en el capítulo IV, la validez en su territorio de los permisos para conducir expedidos por otra Parte Contratante, se considerarán conformes con el objeto de la presente Convención.

5. Las Partes Contratantes estarán obligadas a admitir en su territorio en circulación internacional a los ciclos y a los ciclomotores que reúnan las condiciones técnicas definidas en el capítulo V de la presente Convención y cuyo conductor tenga su residencia normal en el territorio de otra de las Partes Contratantes. Ninguna Parte Contratante podrá exigir que los conductores de ciclos o ciclomotores en circulación internacional sean titulares de un permiso para conducir; no obstante, las Partes Contratantes que de conformidad con el párrafo 2 del artículo 54 de la presente Convención hayan formulado una declaración asimilando los ciclomotores a las motocicletas, podrán exigir permiso para conducir a los conductores de ciclomotores en circulación internacional.

6. Las Partes Contratantes se comprometen a comunicar a toda Parte Contratante que lo solicite las informaciones que permitan establecer la identidad de la persona a cuyo nombre esté matriculado en su territorio un automóvil, o un remolque acoplado a éste, cuando la solicitud indique que dicho vehículo ha estado implicado en un accidente en el territorio de la Parte Contratante que solicita la información.

7. Las medidas que hayan adoptado, o adopten en lo sucesivo, las Partes Contratantes, ya sea unilateralmente, ya en virtud de acuerdos bilaterales o multilaterales, para facilitar la circulación vial internacional mediante la simplificación de las formalidades aduaneras, de policía y sanidad y demás formalidades análogas, así como las medidas adoptadas para armonizar las atribuciones y el horario de trabajo de las oficinas y puestos de aduanas en un mismo punto fronterizo, se considerarán conformes con el objeto de la presente Convención.

8. Las disposiciones de los párrafos 3, 5 y 7 del presente artículo no limitarán el derecho de las Partes Contratantes a subordinar la admisión en su territorio, en circulación internacional, de los automóviles, los remolques, los ciclomotores y los ciclos, así como sus conductores y ocupantes, a su reglamentación sobre transportes comerciales de viajeros y de mercancías, a su reglamentación en materia de seguros de responsabilidad civil de los conductores y a su reglamentación aduanera y, en general, a sus reglamentaciones sobre materias diferentes de la circulación vial.

Artículo 4

Señalización

Las Partes Contratantes en la presente Convención, que no fueren Partes Contratantes en la Convención sobre la señalización vial abierta a la firma en Viena el mismo día que la presente Convención, se comprometen:

a) A que todas las señales viales, semáforos (señales luminosas de circulación) y marcas sobre el pavimento (marcas viales) colocadas en su territorio constituyan un sistema coherente;
b) A que se limite el número de los tipos de señales y a que no se coloquen señales más que en los lugares en que se juzgue útil su presencia;
c) A que las señales de advertencia de peligro estén colocadas a suficiente distancia de los obstáculos por ellas indicados, a fin de que la advertencia a los conductores sea eficaz;

d) A que se prohíba:

i) Que figure en una señal, en su soporte o en cualquier otra instalación que sirva para regular la circulación cualquier cosa no relacionada con el objeto de la señal o instalación; no obstante, cuando las Partes Contratantes o sus subdivisiones autoricen a una asociación sin fines lucrativos a colocar señales de información, podrán permitir que el emblema de dicha asociación figure en la señal o en su soporte, a condición de que no se dificulte la comprensión de dicha señal;
ii) Que se coloquen placas, carteles, marcas o instalaciones que puedan confundirse con las señales o con otras instalaciones destinadas a regular la circulación, reducir la visibilidad o la eficacia de las mismas, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención de modo peligroso para la seguridad de la circulación.

CAPITULO II

REGLAS APLICABLES A LA CIRCULACION VIAL

Artículo 5

Preeminencia de la señalización

1. Los usuarios de la vía deberán, aún en el caso de que las prescripciones de que se trate parezcan en contradicción con otras reglas de la circulación, obedecer las prescripciones indicadas por las señales viales, los semáforos o las marcas viales.

2. Las prescripciones indicadas por semáforos prevalecen sobre las indicadas por señales viales que reglamenten la prioridad.

Artículo 6

Ordenes dadas por los agentes encargados de regular la circulación

1. Los agentes encargados de regular la circulación serán fácilmente reconocibles y visibles a distancia, tanto de noche como de día.
2. Los usuarios de la vía estarán obligados a obedecer inmediatamente cualquier orden de los agentes encargados de regular la circulación.

3. Se recomienda que las legislaciones nacionales establezcan que se consideren especialmente como órdenes de los agentes que regulan la circulación:

a) El brazo levantado verticalmente; este ademán significa "atención, alto" para todos los usuarios de la vía, salvo para los conductores que no puedan detenerse en condiciones de seguridad suficiente; además, si ese ademán se efectúa en una encrucijada, no obligará a detenerse a los conductores que hayan entrado ya en ella;
b) El brazo o los brazos extendidos horizontalmente; este ademán significa "alto" para todos los usuarios de la vía que vengan, cualquiera que sea el sentido de su marcha, de direcciones que corten la indicada por el brazo o los brazos extendidos; después de haber hecho este ademán el agente encargado de regular la circulación podrá bajar el brazo o los brazos; para los conductores que se encuentran frente al agente o detrás de él, este ademán significa igualmente "alto";
c) El balanceo de una luz roja; este ademán significa "alto" para los usuarios por la vía hacia los cuales esté dirigida la luz.

4. Las órdenes dadas por los agentes que regulan la circulación prevalecen sobre las indicadas por las señales viales, los semáforos o las marcas viales, así como sobre las reglas de circulación.

Artículo 7

Reglas generales

1. Los usuarios de la vía deberán abstenerse de todo acto que pueda constituir un peligro o un obstáculo para la circulación, poner en peligro a personas o causar daños a propiedades públicas o privadas.

2. Se recomienda que las legislaciones nacionales establezcan que los usuarios de la vía deberán abstenerse de entorpecer la circulación o hacerla peligrosa arrojando, depositando o abandonando en la vía objetos o materias, o creando cualquier otro obstáculo en la misma. Los usuarios de la vía que no hayan podido evitar la creación de un obstáculo o peligro deberán adoptar las medidas necesarias para hacerlo desaparecer lo antes posible y, si no pudieran hacerlo desaparecer inmediatamente, señalarlo a los otros usuarios.

Artículo 8

Conductores

1. Todo vehículo en movimiento o todo conjunto de vehículos en movimiento deberá tener un conductor.
2. Se recomienda que las legislaciones nacionales establezcan que los animales de carga, tiro o silla y, salvo eventualmente en las zonas especialmente señalizadas en sus lugares de entrada, las cabezas de ganado solas o en rebaño deberán tener un conductor.
3. Todo conductor deberá poseer las cualidades físicas y psíquicas necesarias y hallarse en estado físico y mental de conducir
4. Todo conductor de un vehículo de motor deberá poseer los conocimientos y habilidad necesarios para la conducción del vehículo; esta disposición no se opone, sin embargo, al aprendizaje de la conducción, con arreglo a la legislación nacional.
5. Todo conductor deberá en todo momento tener el dominio de su vehículo o poder guiar sus animales.

Artículo 9

Rebaños

Se recomienda que las legislaciones nacionales establezcan, que salvo que se disponga otra cosa a fin de facilitar los desplazamientos, los rebaños deberán ser divididos en grupos de longitud moderada y separados unos de otros por espacios suficientes para no entorpecer la circulación.

Artículo 10

Lugar en la Calzada

1. El lado de la circulación deberá ser el mismo en todas las vía de un Estado, a excepción, llegado el caso, de las vías que sirvan exclusiva o principalmente para el tránsito entre otros dos Estados.

2. Los animales que circulen por la calzada deberán, en lo posible, ser mantenidos cerca del borde de la calzada correspondiente al lado de la circulación.

3. Sin perjuicio de las disposiciones en contrario del párrafo 1 del artículo 7, del párrafo 6 del artículo 11 y de las demás disposiciones en contrario de la presente Convención, todo conductor deberá mantener su vehículo, en la medida en que se lo permitan las circunstancias, cerca del borde de la calzada correspondiente al lado de la circulación. Sin embargo, las Partes Contratantes o sus subdivisiones podrán establecer normas más precisas en lo que respecta al lugar en la calzada de los vehículos destinados al transporte de mercancías.

4. Cuando una vía comprenda dos o tres calzadas, ningún conductor deberá invadir la calzada situada en el lado opuesto al de la circulación.

5. a) En las calzadas de circulación en dos sentidos y que tengan cuatro carriles por lo menos, ningún conductor deberá invadir los carriles situados enteramente en la mitad de la calzada opuesta al lado de la circulación;
b) En las calzadas de circulación en dos sentidos y que tengan tres carriles, ningún conductor deberá invadir el carril situado al borde de la calzada opuesto al correspondiente al lado de la circulación.

Artículo 11

Adelantamiento y Circulación en Filas

1. a) El adelantamiento deberá hacerse por el lado opuesto al correspondiente al de la circulación;
b) Sin embargo, el adelantamiento deberá efectuarse por el lado correspondiente al de la circulación en el caso de que el conductor a quien se quiere adelantar, después de haber indicado su propósito de dirigirse al lado opuesto al de la circulación, haya llevado su vehículo o sus animales hacia ese lado de la calzada, con el objeto de girar hacia ese lado para tomar otra vía o entrar en una propiedad colindante o detenerse en ese lado.

2. Sin perjuicio de la observancia de las disposiciones del párrafo 1 del artículo 7 y del artículo 14 de la presente Convención, todo conductor deberá, antes de efectuar un adelantamiento, cerciorarse de que:

a) Ningún conductor que le siga haya empezado una maniobra para adelantarle;
b) El que le preceda en el mismo carril no haya indicado el propósito de adelantar a un tercero;
c) El carril que vaya a tomar esté libre en una extensión suficiente para que, habida cuenta de la diferencia entre la velocidad de su vehículo durante la maniobra y la de los usuarios de la vía a quienes pretende adelantar su maniobra no ponga en peligro o entorpezca la circulación que venga en sentido contrario; y
d) Excepto si toma un carril por el que esté prohibida la circulación que viene en sentido contrario, pueda, sin inconveniente para el usuario o los usuarios de la vía que acabe de adelantar, volver al lugar prescrito en el párrafo 3 del artículo 10 de la presente Convención.

3. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del presente artículo, estará, en particular, prohibido en las calzadas de circulación en dos sentidos el adelantamiento en las curvas y en las cercanías de un cambio de rasante de visibilidad insuficiente, a no ser que haya en estos lugares carriles señalizados por medio de marcas viales longitudinales y que el adelantamiento se efectúe sin salir de los carriles cuyas señales prohiben que los utilice la circulación en sentido contrario
4. Todo conductor que efectúe un adelantamiento deberá apartarse del usuario o de los usuarios a quienes adelante en forma tal que deje libre una distancia lateral suficiente.

5. a) En las calzadas que tengan por lo menos dos carriles reservados a la circulación en el sentido de su marcha, el conductor que se vea obligado a efectuar una nueva maniobra de adelantamiento inmediatamente o poco después de haber vuelto al lugar prescrito en el párrafo 3 del artículo 10 de la presente Convención podrá, para efectuar este adelantamiento permanecer en el carril que haya utilizado para el primer adelantamiento, a condición de cerciorarse de que puede hacerlo

sin molestia indebida para los conductores de vehículos más rápidos que circulen detrás del suyo;

b) Sin embargo, las Partes Contratantes o sus subdivisiones podrán disponer que los preceptos del presente párrafo no sean aplicables a los conductores de ciclos, ciclomotores, motocicletas y vehículos que no se consideren automóviles a los efectos de la presente Convención, así como a los conductores de automóviles cuyo peso máximo autorizado sea superior a 3.500 kg. (7.700 libras) o cuya velocidad máxima por construcción no pueda exceder de 40 km. (25 millas) por hora.

6. Cuando las disposiciones del apartado a) del párrafo 5 del presente artículo sean aplicables y la densidad de la circulación sea tal que los vehículos no solamente ocupen toda la anchura de la calzada reservada al sentido de su marcha, sino que sólo puedan circular a una velocidad que dependa de la del vehículo que les preceda en la fila que sigan,

a) Sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 9 del presente artículo, el hecho de que los vehículos de una fila circulen más de prisa que los vehículos de otra fila no será considerado como un adelantamiento a los efectos del presente artículo;

b) Un conductor que no se encuentre en el carril más próximo al borde de la calzada correspondiente al lado de la circulación no deberá cambiar de carril más que para prepararse a girar a la derecha o a la izquierda o a estacionar. Se exceptúan los cambios de carril que deben realizar los conductores en cumplimiento de la legislación nacional resultante de la aplicación de las disposiciones del apartado b) del párrafo 5 del presente artículo.

7. En los casos de circulación en fila descritos en los párrafos 5 y 6 del presente artículo, cuando los carriles estén delimitados sobre la calzada por marcas longitudinales, los conductores no deberán circular sobre esas marcas.

8. Sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 2 del presente artículo, y de otras restricciones que las Partes Contratantes o sus subdivisiones establecieren en materia de adelantamientos y encrucijadas y pasos a nivel, ningún conductor de vehículo deberá adelantar a un vehículo que no sea un ciclo de dos ruedas, un ciclomotor de dos ruedas o una motocicleta de dos ruedas sin sidecar,

a) Inmediatamente antes y durante el paso de una encrucijada que no sea una plaza de circulación giratoria, salvo:

i) En el caso previsto en el apartado b) del párrafo 1 del presente artículo;

ii) En el caso de que la vía en que tenga lugar el adelantamiento goce de prioridad en la encrucijada;

iii) En el caso de que la circulación esté regulada en la encrucijada por un agente de la circulación o por semáforos;

b) Inmediatamente antes y durante el cruce de los pasos a nivel que no tengan barreras ni semibarreras, las Partes Contratantes o sus subdivisiones podrán, sin embargo, permitir este adelantamiento en los pasos a nivel en que la circulación esté regulada por semáforos que tengan una señal positiva que permita el paso de vehículos.

9. Un vehículo no deberá adelantar a otro que se aproxime a un paso de peatones delimitado por marcas sobre la calzada o señalizado como tal o que esté parado en la vertical de este paso, salvo que lo haga a una velocidad suficientemente reducida para poder detenerse en el acto si se encontrara en el paso un peatón. Nada de lo dispuesto en el presente párrafo podrá interpretarse en el sentido de que impida a las Partes Contratantes o sus subdivisiones prohibir el adelantamiento a partir de una distancia determinada antes del paso de peatones, o imponer condiciones más estrictas al conductor de un vehículo que se proponga adelantar a otro vehículo parado inmediatamente antes de dicho paso.

10. Todo conductor que se aperciba de que otro que le sigue tiene el propósito de adelantarse deberá, salvo en el caso previsto en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 16 de la presente Convención, arrimarse al borde de la calzada correspondiente al lado de la circulación, sin acelerar su marcha. Cuando la anchura insuficiente de la calzada, su perfil o su estado no permitan, teniendo en cuenta la densidad de la circulación en sentido contrario, adelantar con facilidad y sin peligro a un vehículo lento, de grandes dimensiones u obligado a respetar un límite de velocidad, el conductor de este último vehículo deberá aminorar su marcha y, si fuera necesario, apartarse cuanto antes para dejar paso a los vehículos que le sigan.

11. a) Las Partes Contratantes o sus subdivisiones podrán, en las calzadas de un solo sentido y en las de dos sentidos de circulación, cuando al menos dos carriles en los poblados y tres fuera de ellos estén reservados a la circulación en el mismo sentido y señalizados mediante marcas longitudinales:

i) Permitir que los vehículos que circulan por un carril adelanten por el lado correspondiente al de la circulación, a los que circulen por otro carril;

ii) Disponer que no se apliquen las disposiciones del párrafo 3 del artículo 10 de la presente Convención;

a) A condición de que se impongan restricciones adecuadas a la posibilidad de cambiar de carril;

b) En el caso previsto en el apartado a) del presente párrafo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 9 del presente artículo, esta maniobra no se considerará un adelantamiento a los efectos de la presente Convención.

Artículo 12

Cruce

1. Para cruzar, todo conductor deberá dejar libre una distancia lateral suficiente y, si fuera preciso, ceñirse hacia el borde de la calzada correspondiente al lado de la circulación; si, al proceder así, su avance se encontrara entorpecido por un obstáculo o por la presencia de otros usuarios de la vía, deberá aminorar la marcha y, si fuera preciso, detenerse para dejar paso al usuario o usuarios que vengan en sentido contrario.

2. En las vías de montaña y vías de gran pendiente que tengan características análogas, en las que sea imposible o difícil cruzar a otro vehículo, el conductor del vehículo descendente deberá apartarse para dejar paso a los vehículos ascendentes, excepto cuando la disposición a lo largo de la calzada de los refugios para permitir que los vehículos se aparten sea tal que, teniendo en cuenta la velocidad y posición de los vehículos, el vehículo ascendente disponga de un refugio delante de él y que uno de los vehículos se vería precisado a marchar hacia atrás si el ascendente no se apartara colocándose en este refugio. En el caso de que uno de los dos vehículos que vayan a cruzarse deba marchar hacia atrás para permitir el cruce, será el conductor del vehríulo que desciende el que deberá hacer esta maniobra, a menos que la misma resulte evidentemente más fácil para el conductor del vehículo que sube. Las Partes Contratantes o sus subdivisiones podrán, sin embargo, para ciertos vehículos o ciertas vías o tramos de vía, prescribir reglas especiales diferentes de las del presente párrafo.

Artículo 13

Velocidad y distancia entre vehículos

1. Todo conductor de vehículo deberá tener en toda circunstancia el dominio de su vehículo, de manera que pueda acomodarse a las exigencias de la prudencia y estar en todo momento en condiciones de efectuar todas las maniobras necesarias. Al regular la velocidad de su vehículo, deberá tener constantemente en cuenta las circunstancias, en especial la disposición del terreno, el estado de la vía, el estado y carga de su vehículo, las condiciones atmosféricas y la densidad de la circulación, de tal forma que pueda detener su vehículo dentro de los límites de su campo de visibilidad hacia adelante, así como ante cualquier obstáculo previsible. Deberá disminuir la velocidad y, si fuera preciso, detenerse tantas veces como las circunstancias lo impongan, especialmente cuando la visibilidad no sea buena.

2. Ningún conductor debe entorpecer la marcha normal de lo demás vehículos circulando, sin causa justificada, a una velocidad anormalmente reducida.

3. El conductor de un vehículo que circule detrás de otro deberá dejar libre entre uno y otro una distancia de seguridad suficiente para poder evitar una colisión en caso de disminución brusca de la velocidad o detención súbita del vehículo que le precede.

4. A fin de facilitar el adelantamiento, fuera de los poblados los conductores de vehículos o de conjuntos de vehículos de más de 3.500 kilogramos (7.700 libras) de peso máximo autorizado, o de más de 10 metros (33 pies) de longitud total, deberán, salvo cuando adelanten o se dispongan a adelantar, mantenerse a una distancia adecuada de los vehículos de motor que les precedan, de manera que los vehículos que les adelanten puedan intercalarse sin peligro en el espacio que quede libre delante del vehículo adelantado. Sin embargo, esta disposición no será aplicable ni cuando la circulación sea muy densa ni cuando esté prohibido el adelantamiento. Además:

a) Las autoridades competentes podrán establecer que esta disposición no se aplique a ciertos convoyes de vehículos o en las vías en que haya dos carriles para el sentido de circulación de que se trate;
b) Las Partes Contratantes o sus subdivisiones podrán fijar cifras diferentes de las mencionadas en el presente párrafo con respecto a las características de los vehículos afectados por la disposición del presente párrafo.

5. Ninguna disposición de la presente Convención podrá interpretarse en el sentido de que impida a las Partes Contratantes o sus subdivisiones prescribir limitaciones generales o locales de velocidad para todos los vehículos o para ciertas categorías de vehículos, o para prescribir en ciertas vías o en ciertas categorías de vías velocidades mínimas y máximas, o solamente velocidades mínimas o máximas o para prescribir distancias mínimas justificadas por la presencia en la vía de determinadas categorías de vehículos que presenten un peligro especial, sobre todo debido a su peso o a su carga.

Artículo 14

Normas generales para las maniobras

1. Todo conductor que quiera ejecutar una maniobra, tal como salir de una fila de vehículos estacionados o entrar en ella, desplazarse a la derecha o a la izquierda en la calzada, girar a la izquierda o a la derecha para tomar otra vía o para entrar en una propiedad colindante, no comenzará a ejecutar esta maniobra hasta después de haberse cerciorado de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios de la vía que le sigan, le precedan o vayan a cruzarse con él, teniendo en cuenta su posición, su dirección y su velocidad.
2. Todo conductor que desee dar media vuelta o marchar hacia atrás, no comenzará a ejecutar esta maniobra hasta después de haberse cerciorado de que puede hacerlo sin poner en peligro a los usuarios de la vía o constituir un obstáculo para ellos.

3. Antes de girar o de efectuar una maniobra que implique un desplazamiento lateral, el conductor deberá indicar su propósito en forma clara y con la debida antelación por medio del indicador o los indicadores de dirección de su vehículo o, en su defecto, si fuera posible, haciendo una señal apropiada con el brazo. La señal del indicador o de los indicadores de dirección deberá seguir haciéndose durante todo el tiempo que dure la maniobra y deberá cesar en cuanto la misma termine.

Artículo 15

Normas especiales relativas a los vehículos de los servicios regulares de transportes colectivos

Se recomienda que las legislaciones nacionales establezcan que en los poblados, con el fin de facilitar la circulación de los vehículos de los servicios regulares de transportes colectivos, los conductores de los demás vehículos, a reserva de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 17 de la presente Convención, reduzcan su velocidad y, si fuera preciso, se detengan para que aquellos vehículos de transporte colectivo puedan efectuar la maniobra necesaria para proseguir su marcha a la salida de las paradas señalizadas como tales. Las disposiciones que en este sentido adopten las Partes Contratantes o sus subdivisiones no modifican en absoluto la obligación que tienen los conductores de vehículos de transportes colectivos de adoptar las precauciones necesarias para evitar todo riesgo de accidente, después de haber anunciado por medio de sus indicadores de dirección su propósito de reanudar la marcha.

Artículo 16

Cambio de dirección

1. Antes de girar a la derecha o a la izquierda para entrar en otra vía o en una propiedad colindante, todo conductor, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 7 y en el artículo 14 de la presente Convención, deberá:

a) Si quiere salir de la vía por el lado correspondiente al de la circulación, arrimarse todo lo posible al borde de la calzada correspondiente y ejecutar su maniobra en el menor espacio posible;
b) Si quiere salir de la vía por el otro lado, y sin perjuicio de cualquier otra disposición que las Partes Contratantes o sus subdivisiones pudieran dictar para los ciclos y los ciclomotores, ceñirse todo lo posible al eje de la calzada, si se trata de una calzada de circulación en dos sentidos, o al borde de la calzada opuesto al correspondiente al lado de la circulación, si se trata de una calzada de un solo sentido, y, si quiere entrar en otra vía de circulación en dos sentidos, efectuar su maniobra entrando en la calzada de esa otra vía por el lado correspondiente al de la circulación.

2. Durante su maniobra de cambio de dirección, el conductor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la presente Convención por lo que se refiere a los peatones, deberá ceder el paso a los vehículos que circulen en sentido contrario por la calzada de la que vaya a salir y a los ciclos y ciclomotores que circulen por las pistas para ciclistas que atraviesen la calzada a la que vaya a entrar.

Artículo 17

Disminución de la marcha

1. Ningún conductor de vehículo deberá frenar bruscamente, a menos que razones de seguridad le obliguen a ello.

2. Todo conductor que quiera disminuir considerablemente la velocidad de su vehículo deberá antes cerciorarse de que puede hacerlo sin riesgo ni molestia indebida para otros conductores, a no ser que esta disminución de velocidad sea motivada por un peligro inminente. Además, a menos que se haya cerciorado de que no le sigue ningún vehículo o que el vehículo que le sigue se encuentra muy alejado, deberá indicar su propósito en forma clara y con la debida antelación, haciendo con el brazo una señal apropiada; sin embargo, esta disposición no se aplicará si la indicación de disminución de la velocidad se hace encendiendo las luces de frenado de su vehículo definidas en el párrafo 31 del anexo 5 de la presente Convención.

Artículo 18

Encrucijadas y obligación de ceder el paso

1. Todo conductor que llegue a una encrucijada deberá proceder con toda la prudencia que exijan las circunstancias. El conductor de un vehículo deberá, en especial, conducir a una velocidad tal que tenga la posibilidad de detenerse para dejar pasar a los vehículos que tengan la prioridad de paso.
2. Todo conductor que salga de un sendero o de un camino de tierra para entrar en una vía que no sea un sendero ni un camino de tierra, estará obligado a ceder el paso a los vehículos que circulen por dicha vía. A los fines del presente artículo, en las legislaciones nacionales podrán definirse los términos "sendero" y "camino de tierra".
3. Todo conductor que salga de una propiedad colindante para entrar en una vía estará obligado a ceder el paso a los vehículos que circulen por dicha vía.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 7 del presente artículo:

a) En los países donde se circule por la derecha, en las encrucijadas que no sean las previstas en el párrafo 2 del presente artículo y en los párrafos 2 y 4 del artículo 25 de la presente Convención, todo conductor estará obligado a ceder el paso a los vehículos que vengan por su derecha;
b) Las Partes Contratantes o sus subdivisiones en cuyo territorio se circule por la izquierda podrán reglamentar la prioridad de paso en las encrucijadas como estimen conveniente.

5. Aún en el caso de que los semáforos se lo permitan, ningún conductor deberá entrar en una encrucijada si la circulación estuviera obstruida de tal manera que posiblemente quedaría inmovilizado en dicha encrucijada, entorpeciendo o impidiendo de este modo la circulación transversal.

6. Todo conductor que haya penetrado en una encrucijada, en la que la circulación esté regulada por semáforos, podrá salir de ella sin esperar a que se permita la circulación en la dirección que se propone tomar, siempre que al hacerlo no entorpezca la circulación de los demás usuarios que avancen en el sentido en que se permite la circulación.

7. En las encrucijadas los conductores de vehículos que no se desplacen sobre rieles tendrán la obligación de ceder el paso a los vehículos que se desplacen sobre ellos.

Artículo 19

Pasos a nivel

Todo usuario de la vía deberá extremar la prudencia en las proximidades de los pasos a nivel y al cruzarlos. En especial:

a) Todo conductor de vehículo deberá circular a velocidad moderada;

b) Sin perjuicio de la obligación de obedecer las indicaciones de detención de un semáforo o una señal acústica, ningún usuario de la vía deberá penetrar en un paso a nivel cuyas barreras o semibarreras estén atravesadas en la vía o cuyas barreras estén en movimiento para colocarse atravesadas o cuyas semibarreras estén levantándose;

c) Si un paso a nivel no estuviera provisto de barreras, semibarreras, ni semáforos, ningún usuario de la vía deberá penetrar en él sin antes haberse cerciorado de que no se acerca ningún vehículo que circule sobre rieles;

d) Ningún usuario de la vía deberá demorar indebidamente el cruce de un paso a nivel; en caso de inmovilización forzosa de un vehículo, su conductor deberá esforzarse por colocarlo fuera de la línea férrea y, si no lo consiguiere, deberá adoptar inmediatamente todas las medidas a su alcance para que los maquinistas de los vehículos que circulen sobre rieles sean advertidos de la existencia del peligro con la suficiente antelación.

Artículo 20

Reglas aplicables a los peatones

1. Las Partes Contratantes o sus subdivisiones podrán establecer que las disposiciones del presente artículo sólo sean aplicables a aquellos casos en que la circulación de peatones por la calzada sea peligrosa para la circulación de vehículos o la entorpezca.

2. Si en el borde de la calzada hay aceras o arcenes transitables por peatones, éstos deberán utilizarlos. Sin embargo tomando las precauciones necesarias:

a) Los peatones que empujen o que lleven objetos voluminiosos podrán utilizar la calzada, si su circulación por la acera o el arcén pudiera constituir un estorbo considerable para los demás peatones;

b) Los grupos de peatones conducidos por un monitor o que formen un cortejo podrán circular por la calzada.

3. Si no es posible utilizar las aceras o arcenes, o si éstos no existen, los peatones podrán circular por la calzada; cuando exista una pista para ciclistas y cuando la densidad de la circulación lo permita, podrán cricular por esa pista, pero sin entorpecer el paso de los ciclistas y de los ciclomotoristas.

4. Cuando circulen peatones por la calzada con arreglo a los párrafos 2 y 3 del presente artículo, deberán hacerlo lo más cerca posible del borde de la calzada.

5. Se recomienda que las legislaciones nacionales establezcan lo siguiente: los peatones que circulen por la calzada deberán transitar por el lado opuesto al correspondiente al de la circulación, si pueden hacerlo con seguridad; sin embargo, las personas que vayan empujando un ciclo, un ciclomotor o una motocicleta deberán transitar en todos los casos por el lado de la calzada correspondiente al de la circulación y lo mismo deberán hacer los grupos de peatones conducidos por un monitor o que formen un cortejo. Salvo en el caso de que formen un cortejo, los peatones que circulen por la calzada de noche o con mala visibilidad, o de día si la densidad de la circulación de los vehículos lo exige, deberán en la medida de lo posible ir en una sola fila, uno tras de otro.

6. a) Los peatones no deberán penetrar en una calzada para atravesarla sin tomar las debidas precauciones y deberán utilizar los pasos de peatones cuando exista alguno en las inmediaciones;

b) Para atravesar por un paso de peatones señalizado como tal o delimitado por marcas sobre la calzada:

i) Si el paso estuviera dotado de semáforos de peatones, éstos deberán obedecer las indicaciones de las luces;

ii) Si el paso no estuviera dotado de esa señalización, pero la circulación de los vehículos estuviera regulada por semáforos o por un agente de la circulación, los peatones no deberán penetrar en la calzada mientras el semáforo o el ademán del agente de la circulación indiquen que los vehículos pueden pasar por la calzada;

iii) En los restantes pasos de peatones, los peatones no deberán penetrar en la calzada sin tener en cuenta la distancia y la velocidad de los vehículos que se aproximen;

c) Para atravesar fuera de un paso de peatones señalizado como tal o delimitado por marcas sobre la calzada, los peatones no deberán penetrar en la calzada sin antes haberse cerciorado de que pueden hacerlo sin entorpecer la circulación de los vehículos:

d) Una vez iniciada la travesía de una calzada, los peatones no deberán alargar su recorrido, demorarse o detenerse en ella sin necesidad.

7. No obstante, las Partes Contratantes o sus subdivisiones podrán dictar disposiciones más estrictas respecto de los peatones que atraviesan la calzada.

Artículo 21

Comportamiento de los conductores respecto de los peatones

1. Sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 1 del artículo 7, del párrafo 9 del artículo 11 y del párrafo 1 del artículo 13 de la presente Convención, cuando exista en la calzada un paso de peatones señalizado como tal o delimitado por marcas sobre la calzada:

a) Si la circulación de los vehículos está regulada en ese paso por un semáforo o por un agente de la circulación, los conductores deberán detenerse, cuando les esté prohibido pasar, antes de penetrar en el paso, y, cuando les esté permitido pasar, no deberán obstruir ni estorbar el tránsito de los peatones que hayan empezado a cruzar y atraviesen el paso en las condiciones previstas en el artículo 20 de la presente Convención; si los conductores giran para penetrar en otra vía en cuya entrada se encuentre un paso de peatones, sólo podrán hacerlo a marcha lenta y dejando pasar, deteniéndose con ese fin en caso necesario, a los peatones que hayan empezado o empiecen a cruzar en las condiciones previstas en el párrafo 6 del artículo 20 de la presente Convención;

b) Si la circulación de los vehículos no estuviera regulada en ese paso por un semáforo ni por un agente de la circulación, los conductores deberán acercarse al paso moderando la marcha lo suficiente para no poner en peligro a los peatones que han entrado o que entren en él; en caso necesario, deberán detenerse para dejarlos pasar.

2. Los conductores que tengan el propósito de adelantar, por el lado correspondiente al de la circulación, a un vehículo de transporte público en una parada señalizada como tal, deberán reducir la velocidad de sus vehículos y detenerse si fuere preciso para permitir que los viajeros puedan subir o bajar de dicho vehículo.

3. Nada de lo dispuesto en el presente artículo podrá interpretarse en el sentido de que impida a las Partes Contratantes o a sus subdivisiones:

— Imponer al conductor de un vehículo la obligación de detenerse cada vez que un peatón esté cruzando o vaya a cruzar por un paso de peatones señalizado como tal o delimitado por marcas sobre la calzada en las condiciones previstas en el artículo 20 de la presente Convención; o

— Disponer que el conductor deberá abstenerse de impedir o estorbar el tránsito de los peatones que estén atravesando la calzada en una encrucijada, o antes de ella, aunque no haya en ese lugar ningún paso de peatones señalizado como tal o delimitado por marcas sobre la calzada.

Artículo 22

Refugios en la calzada

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de la presente Convención, todo conductor podrá dejar a su derecha o a su izquierda los refugios, mojones y demás dispositivos instalados en la calzada por la que circule, con excepción de los casos siguientes:

a) Cuando una señal imponga el paso por uno de los lados del refugio, del mojón o del dispositivo;
b) Cuando el refugio, el mojón o el dispositivo esté instalado en medio de una calzada con circulación en dos sentidos, en cuyo caso, el conductor deberá dejar el refugio, el mojón o el dispositivo del lado contrario al correspondiente al de la circulación.

Artículo 23

Parada y estacionamiento

1. Fuera de los poblados, los vehículos y animales parados o estacionados deberán estar situados, en la medida de lo posible, fuera de la calzada. No deberán estar situados en las pistas para ciclistas ni, salvo cuando lo permita la legislación nacional aplicable, en las aceras o los andenes especialmente preparados para peatones.

2. a) Los animales y vehículos parados o estacionados en la calzada deberán estar situados lo más cerca posible del borde de la misma. Un conductor no deberá parar su vehículo ni estacionarlo en una calzada más que en el lado correspondiente al de la circulación; no obstante, estará autorizado a pararlo o estacionarlo en el otro lado cuando, debido a la presencia de rieles, no sea posible hacerlo en el lado correspondiente al de la circulación. Además, las Partes Contratantes o sus subdivisiones podrán:

i) No prohibir la parada y el estacionamiento en cualquier lado bajo ciertas condiciones, especialmente si hubiera señales viales que prohibieran la parada en el lado de la circulación;
ii) En las calzadas de sentido único, autorizar la parada y el estacionamiento en el lado contrario, simultáneamente o no con la parada y el estacionamiento en el lado de la circulación;
iii) Autorizar la parada y el estacionamiento en el centro de la calzada en lugares especialmente indicados;

b) Salvo disposiciones contrarias previstas por la legislación nacional, ningún vehículo podrá pararse ni estacionarse en doble fila en la calzada, exceptuados los ciclos de dos ruedas, los ciclomotores de dos ruedas y las motocicletas de dos ruedas sin sidecar. Los vehículos parados o estacionados deberán situarse paralelamente al borde de la calzada, a menos que la disposición del terreno permita otra colocación.

3. a) Están prohibidos toda parada y todo estacionamiento de vehículos en la calzada:

i) En los pasos de peatones, en los pasos para ciclistas y en los pasos a nivel;
ii) En los rieles de tranvías o de ferrocarril, que pasen por la vía, o tan cerca de estos rieles que pudieran entorpecer la circulación de los tranvías o de los trenes, así como, a reserva de la posibilidad para las Partes Contratantes o sus subdivisiones de prever disposiciones contrarias, en las aceras y en las pistas para ciclistas;

b) Toda parada y todo estacionamiento de un vehículo están prohibidos en todo lugar en que puedan constituir un peligro, especialmente:

i) Bajo los pasos superiores y en los túneles, salvo, eventualmente, en lugares especialmente indicados;
ii) En la calzada, en la proximidad de los cambios de rasante y en las curvas cuando no haya visibilidad suficiente para que los demás vehículos puedan adelantar sin peligro, teniendo en cuenta la velocidad de los vehículos en el tramo de vía de que se trate;
iii) En la calzada a la altura de una marca longitudinal, cuando no se aplique el inciso ii) del apartado b) del presente párrafo, pero la anchura de la calzada entre la marca y el vehículo sea inferior a 3 m. (10 pies) y esa marca indique la prohibición de rebasarla para los vehículos que lleguen a ella por el mismo lado;

c) Está prohibido todo estacionameinto de vehículos en la calzada:

i) En las inmediaciones de los pasos a nivel, de las encrucijadas y de las paradas de autobús, de trolebús o de vehículos sobre rieles, a las distancias que determine la legislación nacional;
ii) Delante de las entradas para vehículos de las propiedades;
iii) En todo lugar donde el vehículo estacionado impida el acceso a otro vehículo regularmente estacionado o la salida de tal vehículo;
iv) En la calzada central de las vías de tres calzadas y, fuera de los poblados, en las calzadas de las vías que una señalización adecuada indique que tienen el carácter de vías con prioridad;
v) En lugares tales que el vehículo estacionado impida la vista de señales viales o semáforos a los usuarios de la vía.

4. Un conductor no deberá abandonar su vehículo o sus animales sin haber adoptado todas las precauciones necesarias para evitar cualquier accidente, ni, en el caso de un automóvil, para impedir su uso sin autorización.

5. Se recomienda que las legislaciones nacionales establezcan que todo vehículo de motor, exceptuados los ciclomotores de dos ruedas y las motocicletas de dos ruedas sin sidecar, así como todo remolque, enganchado o no, que se encuentre inmovilizado en la calzada fuera de un poblado, deberá estar señalado a distancia al menos por medio de un dispositivo apropiado colocado en el lugar más indicado para advertir con suficiente antelación a los demás conductores que se aproximan:

a) Cuando el vehículo esté inmovilizado de noche en la calzada en condiciones tales que los conductores que se aproximen no puedan darse cuenta del obstáculo que éste constituye;
b) Cuando, en otros casos, el conductor se haya visto obligado a inmovilizar su vehículo en un lugar en que esté prohibida la parada.

6. Nada en el presente artículo podrá interpretarse en el sentido de que impida a las Partes Contratantes o a sus subdivisiones prescribir nuevas prohibiciones relativas al estacionamiento y la parada.

Artículo 24

Apertura de las portezuelas

Está prohibido abrir la portezuela de un vehículo, dejarla abierta o apearse del vehículo, sin antes haberse cerciorado de que ello no constituye un peligro para otros usuarios de la vía.

Artículo 25

Autopistas y vías de carácter similar

1. En las autopistas y, si la legislación nacional así lo dispone, en las vías especiales de entrada y salida de las mismas:

a) Está prohibida la circulación de peatones, animales, ciclos, ciclomotores no asimilados a las motocicletas y de todos los vehículos, salvo los automóviles y sus remolques, así como de los automóviles o sus remolques que, por construcción, no puedan alcanzar en llano una velocidad fijada por la legislación nacional;

b) Está prohibido a los conductores:

i) Parar sus vehículos o estacionarlos fuera de los lugares de estacionamiento señalizados; en caso de inmovilización forzosa de un vehículo, su conductor deberá esforzarse por colocarlo fuera de la calzada y también fuera del arcén; si no lo consiguiera, deberá señalar inmediatamente a distancia la presencia del vehículo para advertir con suficiente antelación a los otros conductores que se acerquen;
ii) Dar media vuelta, marchar hacia atrás o penetrar en la franja divisoria central o en los pasos transversales entre las dos calzadas.

2. Los conductores que se incorporen a una autopista deberán:

a) Si no existe carril de aceleración en la prolongación de la vía de acceso, ceder el paso a los vehículos que circulen por la autopista;
b) Si existe carril de aceleración, utilizarlo e incorporarse a la circulación de la autopista respetando las disposiciones de los párrafos 1 y 3 del artículo 14 de la presente Convención.

3. Los conductores que abandonen la autopista deberán, con suficiente antelación, circular por el carril situado al mismo lado que la salida de la autopista y penetrar lo antes posible en el carril de deceleración, si existe.

4. A los efectos de la aplicación de los párrafos 1, 2 y 3 del presente artículo, se asimilan a las autopistas las demás vías reservadas a la circulación de automóviles señalizadas como tales y a las que no tengan acceso las fincas colindantes.

Artículo 26

Reglas especiales aplicables a los cortejos y a los inválidos

1. Está prohibido a los usuarios de la vía cortar las columnas militares, los grupos de escolares que circulen en fila bajo la dirección de un monitor y los demás cortejos.

2. Los inválidos que se desplacen en sillas de ruedas movidas por ellos mismo o que circulen a velocidad de paso humano podrán utilizar las aceras y los arcenes transitables.

Artículo 27

Reglas especiales aplicables a los ciclistas, a los ciclomotoristas y a los motociclistas

1. No obstante lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 10 de la presente Convención, las Partes Contratantes o sus subdivisiones podrán no prohibir que los ciclistas circulen de dos o más en fondo.

2. Está prohibido a los ciclistas circular sin sujetar el manillar por lo menos con una mano, ir remolcados de otro vehículo o transportar, arrastrar o empujar objetos que estorben la conducción o sean peligrosos para los demás usuarios de la vía. Las mismas disposiciones se aplicarán a los ciclomotoristas y a los motociclistas, pero además éstos deberán sujetar el manillar con las dos manos, salvo eventualmente para dar la indicación de maniobra descrita en el párrafo 3 del artículo 14 de la presente Convención.

3. Está prohibido a los ciclistas y a los ciclomotoristas transportar pasajeros en su vehículo, pero las Partes Contratantes o sus subdivisiones podrán no exigir el cumplimiento de esta disposición, y en particular autorizar el transporte de pasajeros en el asiento o los asientos suplementarios instalados a tal efecto en el vehículo. Sólo estará permitido a los motociclistas transportar pasajeros en el sidecar, si lo hubiere, y en el asiento suplementario eventualmente montado detrás del conductor.

4. Cuando exista una pista para ciclistas, las Partes Contratantes o sus subdivisiones podrán prohibir a los ciclistas que circulen por el resto de la calzada. En el mismo caso, podrán autorizar a los ciclomotoristas a que circulen por la pista para ciclistas y si lo juzgan conveniente, prohibirles circular por el resto de la calzada.

Artículo 28

Señales acústicas y ópticas

1. Sólo se podrá hacer uso de las señales acústicas:

a) Para hacer las advertencias necesarias a fin de evitar un accidente;
b) Fuera de los poblados, cuando proceda advertir a un conductor que se tiene el propósito de adelantarlo.

La emisión de sonidos por los aparatos acústicos avisadores no debe durar más de lo necesario.

2. Entre el anochecer y el amanecer, los conductores de automóviles podrán emplear las señales ópticas definidas en el párrafo 5 del artículo 33 de la presente Convención, en lugar de las señales acústicas. También podrán utilizarlas de día con el fin indicado en el apartado b) del párrafo 1 del presente artículo, si así lo aconsejan las circunstancias.

3. Las Partes Contratantes o sus subdivisiones podrán autorizar también en los poblados el empleo de señales ópticas con el fin indicado en el apartado b) del párrafo 1 del presente artículo.

Artículo 29

Vehículos sobre rieles

1. Cuando una línea férrea pase por una calzada, todo usuario de la vía deberá, al acercarse un tranvía u otro vehículo que circule sobre rieles, apartarse de ella lo antes posible para dejar paso a este vehículo.

2. Las Partes Contratantes o sus subdivisiones podrán adoptar para la circulación vial de los vehículos que se desplazan sobre rieles, así como para el cruce o adelantamiento de estos vehículos, reglas especiales distintas de las previstas en el presente capítulo. No obstante, las Partes Contratantes o sus subdivisiones no podrán adoptar disposiciones incompatibles con las del párrafo 7 del artículo 18 de la presente Convención.

Artículo 30

Carga de los vehículos

1. Si se fija para un vehículo un peso máximo autorizado, su peso en carga no deberá nunca exceder del peso máximo autorizado.

2. La carga de un vehículo deberá estar acondicionada y, de ser preciso, sujeta de modo que:

a) No ponga en peligro a personas ni cause daños a propiedades públicas o privadas, y en especial no arrastre por la vía ni caiga sobre ésta;
b) No estorbe la visibilidad del conductor ni comprometa la estabilidad o la conducción del vehículo;
c) No provoque ruido, polvo u otras incomodidades que se puedan evitar;
d) No oculte las luces, incluidas las luces de frenado y los indicadores de dirección, los dispositivos reflectantes, los números de matrícula y el signo distintivo del Estado de matrícula de que el vehículo debe estar provisto en virtud de la presente Convención o de la legislación nacional, ni oculte las señales hechas con el brazo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 14 o en el párrafo 2 del artículo 17 de la presente Convención.

3. Todos los accesorios, tales como cables, cadenas o lonas, que sirvan para acondicionar o proteger la carga, deberán sujetar bien ésta y estar sólidamente fijados. Todos los accesorios destinados a proteger la carga deberán reunir las condiciones previstas para la carga en el párrafo 2 del presente artículo.

4. Las cargas que sobresalgan de la proyección en planta del vehículo por delante, por detrás o lateralmente deberán estar señaladas en forma bien visible en todos los casos en que su contorno pueda no ser percibido por los conductores de los demás vehículos; de noche esta señalización deberá hacerse hacia adelante por medio de una luz blanca y un dispositivo reflectante de color blanco y hacia atrás por medio de una luz roja y un dispositivo reflectante de color rojo. En especial, en los vehículos de motor:

a) Las cargas que sobresalgan de la extremidad del vehículo más de 1 metro (3 pies 4 pulgadas) por atrás o por delante deberán ser señaladas en todos los casos;
b) Las cargas que sobresalgan lateralmente del gálibo del vehículo, de tal manera que su extremidad lateral se encuentre a más de 0.40 metro (16 pulgadas) del borde exterior de la luz delantera de posición del vehículo, deberán ser señaladas durante la noche hacia adelante, y también deberán señalarse durante la noche hacia atrás las cargas cuya extremidad lateral se encuentre a más de 0,40 metro (16 pulgadas) del borde exterior de la luz de posición roja trasera del vehículo.

5. Lo dispuesto en el párrafo 4 del presente artículo no podrá interpretarse en el sentido de que impida a las Partes Contratantes o sus subdivisiones prohibir, limitar o someter a autorización especial los casos en que la carga sobresalga de los límites del vehículo a que se hace referencia en dicho párrafo 4.

Artículo 31

Comportamiento en caso de accidente

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en las legislaciones nacionales sobre la obligación de prestar auxilio a los heridos, todo conductor o cualquier otro usuario de la vía implicado en un accidente de circulación deberá:

a) Detenerse en cuanto le sea posible sin crear un nuevo peligro para la circulación;
b) Esforzarse por mantener la seguridad de la circulación en el lugar del accidente y, si hubiera resultado muerta o gravemente herida alguna persona, evitar, siempre que no se ponga en peligro la seguridad de la circulación, la modificación del estado de las cosas y que desaparezcan las huellas que puedan ser útiles para determinar sobre quién recae la responsabilidad;
c) Si se lo pidieran otras personas implicadas en el accidente, comunicarles su identidad;
d) Si hubiera resultado herida o muerta alguna persona en el accidente, advertir a la policía y permanecer o volver al lugar del accidente hasta la llegada de ésta, a menos que hubiera sido autorizado por ella para abandonar el lugar o que debiera prestar auxilio a los heridos o ser él mismo atendido.

2. Las Partes Contratantes o sus subdivisiones podrán dejar de incluir en su legislación nacional la prescripción que figura en el apartado d) del párrafo 1 del presente artículo, cuando no se haya causado herida grave alguna y cuando ninguna de las personas implicadas en el accidente pida que se advierta a la policía.

Artículo 32

Alumbrado: reglas generales

1. A los efectos del presente artículo, el término "noche" abarca el intervalo comprendido entre el anochecer y el amanecer, así como los demás momentos en que no haya suficiente visibilidad debido, por ejemplo, a niebla, nevada, fuerte lluvia o al paso por un túnel.

2. De noche:

a) Todo vehículo de motor, con excepción de los ciclomotores y las motocicletas de dos ruedas sin sidecar, que se encuentre en una vía tendrá encendidas en la parte delantera por lo menos dos luces blancas o de color amarillo selectivo y en la parte trasera un número par de luces rojas, de conformidad con las disposiciones aplicables a los automóviles que figuran en los párrafos 23 y 24 del anexo 5; las legislaciones nacionales podrán, sin embargo, autorizar el uso de luces amarillas de posición en la parte delantera. Las disposiciones del presente apartado se aplicarán a los conjuntos formados por un vehículo de motor y uno o varios remolques, debiendo entonces las luces rojas encontrarse en la parte trasera del último remolque; los remolques a los que se aplican las disposiciones del párrafo 30 del anexo 5 de la presente Convención llevarán en la parte delantera las dos luces blancas prescritas en dicho párrafo 30;
b) Todo vehículo, o conjunto de vehículos, al que no se apliquen las disposiciones del apartado a) del presente párrafo y que se encuentre en una vía, tendrá encendida por lo menos una luz blanca o de color amarillo selectivo dirigida hacia adelante y por lo menos una luz roja dirigida hacia atrás; si sólo hubiese una luz en la parte delantera y una luz en la parte trasera, esta luz estará colocada en el eje del vehículo o en el lado opuesto al correspondiente al de la circulación; si se trata de vehículos de tracción animal y de carros de mano, el dispositivo que emita estas luces podrá llevarlo el conductor o un acompañante que marche a ese lado del vehículo.

3. Las luces previstas en el párrafo 2 del presente artículo deberán ser de tal naturaleza que señalen efectivamente el vehículo a los demás usuarios de la vía; la luz delantera y la luz trasera no deben ser emitidas por la misma lámpara o el mismo dispositivo más que cuando las características del vehículo, y especialmente su escasa longitud, sean tales que esta prescripción pueda cumplirse en estas condiciones.

4. a) No obstante lo previsto en el párrafo 2 del presente artículo:

i) Dichas disposiciones no se aplicarán a los vehículos parados o estacionados en una vía iluminada de tal manera que sean claramente visibles a una distancia suficiente;
ii) Los vehículos de motor cuya longitud y anchura no excedan, respectivamente, de 6 m. (20 pies) y de 2 m. (6 pies, 6 pulgadas) y a los cuales no esté enganchado ningún vehículo podrán, cuando se paren o estacionen en una vía en el interior de un poblado, llevar encendida sólo una luz colocada en el lado del vehículo opuesto al borde de la calzada junto a la cual se halle parado o estacionado; esta luz será blanca o amarilla hacia adelante y roja o amarilla hacia atrás;
iii) Las disposiciones del apartado b) del mencionado párrafo 2 no se aplicarán ni a los ciclos de dos ruedas, ni a los ciclomotores de dos ruedas, ni a las motocicletas de dos ruedas sin sidecar no provistas de baterías, cuando se paren o estacionen en un poblado al borde de la calzada;

b) Además, la legislación nacional podrá autorizar excepciones a las disposiciones del presente artículo respecto de:

i) Los vehículos parados o estacionados en lugares especiales fuera de la calzada;
ii) Los vehículos parados o estacionados en calles residenciales donde la circulación sea muy escasa.

5. Los vehículos no deberán, en ningún caso, llevar en la parte delantera: luces, dispositivos reflectantes o materiales reflectantes rojos, ni llevar en la trasera luces, dispositivos reflectantes o materiales reflectantes blancos o de color amarillo selectivo; esta disposición no se aplicará ni al empleo de luces blancas o de color amarillo selectivo de marcha atrás, ni a la reflectorización de las cifras o letras de color claro de las placas traseras de matrícula o de los signos distintivos o de otras marcas distintivas que pueda exigir la legislación nacional o del fondo claro de tales placas o signos, ni a las luces rojas giratorias o destellantes de ciertos vehículos que tengan prioridad de paso.

6. Las Partes Contratantes o sus subdivisiones podrán, en la medida en que lo estimen posible sin comprometer la seguridad de la circulación, autorizar en su legislación nacional excepciones a las disposiciones del presente artículo respecto de:

a) Los vehículos de tracción animal y los carros de mano;
b) Los vehículos de forma o naturaleza especial o empleados con fin y en condiciones especiales.

7. Ninguna de las disposiciones de la presente Convención podrá interpretarse en el sentido de que impida a la legislación nacional imponer a los grupos de peatones conducidos por un monitor o que formen un cortejo, así como a los conductores de cabezas de ganado, solas o en rebaño, o animales de tiro, carga o silla, que lleven, cuando circulen por la calzada en las circunstancias definidas en el apartado b) del párrafo 2 del presente artículo, un dispositivo reflectante o una luz; la luz reflejada o emitida deberá ser entonces bien blanca o de color amarillo selectivo hacia adelante y roja hacia atrás, o bien de color amarillo en los dos sentidos.

Artículo 33

Alumbrado: normas sobre el empleo de las luces previstas en el anexo 5

1. El conductor de un vehículo provisto de las luces de carretera, luces de cruce o luces de posición definidas en el anexo 5 de la presente Convención utilizará estas luces en las condiciones siguientes cuando, en virtud del artículo 32 de la presente Convención, el vehículo deba llevar encendidas hacia adelante por lo menos una o dos luces blancas o de color amarillo selectivo:

a) Las luces de carretera no deberán encenderse ni en los poblados cuando la vía esté suficientemente ilumi-

nada, ni fuera de los poblados cuando la calzada esté iluminada en forma continua y esta iluminación baste para que el conductor pueda ver claramente hasta una distancia suficiente, ni cuando el vehículo esté parado;

b) Salvo que la legislación nacional autorice la utilización de las luces de carretera durante las horas del día en que la visibilidad sea reducida debido, por ejemplo, a niebla, nevada, fuerte lluvia o paso por un túnel, las luces de carretera no deberán encenderse o habrán de utilizarse de modo que se evite el deslumbramiento:

i) Cuando un conductor vaya a cruzarse con otro vehículo; las luces, si se empleasen, deberán apagarse o utilizarse de modo que se evite el deslumbramiento a la distancia necesaria para que el conductor de ese otro vehículo pueda continuar su marcha sin dificultad ni peligro;

ii) Cuando un vehículo siga a otro a escasa distancia; sin embargo, las luces de carretera podrán encenderse, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del presente artículo, para indicar el propósito de adelantar en las condiciones previstas en el artículo 28 de la presente Convención;

iii) En toda circunstancia en que sea necesario no deslumbrar a los demás usuarios de la vía o a los usuarios de una vía acuática o de una línea férrea que vaya a lo largo de la vía;

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado d) del presente párrafo, las luces de cruce deberán encenderse cuando con arreglo a lo dispuesto en los apartados a) y b) del presente párrafo esté prohibido encender las luces de carretera y podrán utilizarse en lugar de estas últimas cuando alumbren lo suficiente para que el conductor pueda ver claramente hasta una distancia adecuada y para que otros usuarios de la vía puedan distinguir el vehículo a una distancia apropiada;

d) Las luces de posición deberán utilizarse simultáneamente con las luces de carretera, las luces de cruce y las luces de niebla. Podrán utilizarse solas cuando el vehículo esté parado o estacionado o cuando, en vías que no sean las autopistas ni las demás vías mencionadas en el párrafo 4 del artículo 25 de la presente Convención, haya suficiente luz para que el conductor pueda ver claramente hasta una distancia adecuada y para que los demás usuarios de la vía puedan distinguir el vehículo desde una distancia apropiada.

2. Cuando un vehículo esté provisto de las luces de niebla definidas en el anexo 5 de la presente Convención, sólo deberán utilizarse esas luces en caso de niebla, nevada o lluvia fuerte. No obstante lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 1 del presente artículo, las luces de niebla se utilizarán entonces en sustitución de las luces de cruce; la legislación nacional podrá, sin embargo, autorizar en este caso la utilización simultánea de las luces de niebla y de las luces de cruce.

3. No obstante lo dispuesto en el párrafo 2 del presente artículo, la legislación nacional podrá autorizar, aún en el caso de que no haya niebla, nevada ni lluvia fuerte, que se haga uso de las luces de niebla en vías estrechas con muchas curvas.

4. Ninguna disposición de la presente Convención podrá interpretarse en el sentido de que impida a las legislaciones nacionales imponer la obligación de encender las luces de cruce en los poblados.

5. Las señales ópticas a que se hace referencia en el párrafo 2 del artículo 28 consistirán en el encendido intermitente a cortos intervalos de las luces de cruce o en el encendido intermitente de las luces de carretera o el encendido alterno a cortos intervalos de las luces de cruce y de carretera.

Artículo 34

Excepciones

1. En cuanto los dispositivos productores de señales especiales, ópticas y acústicas, de un vehículo que tenga prioridad de paso indiquen la proximidad de ese vehículo, todo usuario de la vía deberá dejar libre el paso por la calzada y, si fuera necesario, detenerse.

2. Las legislaciones nacionales podrán establecer que los conductores de vehículos que tengan prioridad de paso no estarán obligados, cuando su paso sea anunciado por los dispositivos de señalización especiales del vehículo y siempre que no pongan en peligro a los demás usuarios de la vía, a respetar en su totalidad o en parte las disposiciones del presente capítulo II, con excepción de las del **párrafo 2 del artículo 6.**

3. Las legislaciones nacionales podrán determinar en qué medida el personal que trabaje en la construcción, reparación o conservación de vías, con inclusión de los conductores de las máquinas empleadas en las obras, no estará obligado, siempre que observe todas las precauciones necesarias a respetar durante su trabajo las disposiciones del presente capítulo II.

4. Para adelantar o cruzar las máquinas a que se hace referencia en el párrafo 3 del presente artículo mientras participen en los trabajos que se efectúen en la vía, los conductores de los demás vehículos podrán dejar de observar las disposiciones de los artículos 1º y 12 de la presente Convención en la medida necesaria y a condición de adoptar todas las precauciones del caso.

CAPITULO III

CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS AUTOMOVILES Y LOS REMOLQUES PARA SER ADMITIDOS EN CIRCULACION INTERNACIONAL

Artículo 35

Matrícula

1. a) Para poder acogerse a las disposiciones de la presente Convención, todo automóvil en circulación internacional y todo remolque, que no sea un remolque ligero, enganchado a un automóvil deberán estar matriculados por una Parte Contratante o por una de sus subdivisiones, y el conductor del automóvil deberá estar provisto de un certificado válido acreditativo de esta matrícula, expedido ya sea por una autoridad competente de esa Parte Contratante o de su subdivisión, ya sea, en nombre de la Parte Contratante o de la subdivisión, por la asociación que esta haya habilitado al efecto. El certificado, denominado certificado de matrícula, contendrá por lo menos:

— Un número de orden, llamado número de matrícula, cuya composición se indica en el anexo 2 de la presente Convención.
— La fecha de la primera matrícula del vehículo.
— El nombre completo y el domicilio del titular del certificado.
— El nombre o la marca de fábrica del constructor del vehículo.
— El número de orden del chasis (número de fabricación o número de serie del constructor).
— Si se trata de un vehículo destinado al transporte de mercancías, el peso máximo autorizado.
— El plazo de validez, si no fuese ilimitado.

Las indicaciones que aparezcan en el certificado figurarán únicamente en caracteres latinos o en cursiva llamada inglesa o aparecerán repetidas en dichos caracteres;

b) Las Partes Contratantes o sus subdivisiones podrán, sin embargo, disponer que en los certificados expedidos en su territorio se indique el año de fabricación en lugar de la fecha de la primera matrícula.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo, un vehículo articulado, no desacoplado, mientras esté en circulación internacional quedará acogido a las disposiciones de la presente Convención aunque sólo exista para ese vehículo una sola matrícula y se haya expedido un solo certificado para el tractor y el semirremolque que lo forman.

3. Ninguna de las disposiciones de la presente Convención podrá interpretarse en el sentido de que limite el derecho de las Partes Contratantes o sus subdivisiones a exigir al conductor, en el caso de un vehículo en circulación internacional no matriculado a nombre de ninguno de los ocupantes del mismo, que justifique su derecho a la posesión del vehículo.

4. Se recomienda que las Partes Contratantes, que aún no lo tengan, establezcan un servicio que a escala nacional o regional se encargue de llevar un registro de los automóviles matriculados y centralizar, por vehículo, los datos contenidos en cada certificado de matrícula.

Artículo 36

Número de matrícula

1. Todo automóvil en circulación internacional deberá llevar su número de matrícula en la parte delantera y en la parte trasera; sin embargo, las motocicletas sólo tendrán que llevar este número en la parte trasera.

2. Todo remolque matriculado, en circulación internacional, deberá llevar en la parte trasera su número de matrícula. En el caso de un automóvil que arrastre uno o más remolques, el remolque o el último de los remolques, si no estuvieren matriculados, llevarán el número de matrícula del vehículo tractor.

3. La composición y la forma en que haya de colocarse el número de matrícula, a que se refiere el presente artículo, se ajustarán a las disposiciones del anexo 2 de la presente Convención.

Artículo 37

Signo distintivo del Estado de matriculación

1. Todo automóvil en circulación internacional deberá llevar en la parte trasera, además de su número de matrícula, un signo distintivo del Estado donde haya sido matriculado.

2. Todo remolque enganchado a un automóvil y que, en virtud del artículo 36 de la presente Convención, deba llevar en la parte trasera un número de matrícula deberá también llevar en la parte trasera el signo distintivo del Estado que haya expedido este número de matrícula. Las disposiciones del presente párrafo se aplicarán incluso en el caso de que el remolque esté matriculado en un Estado que no sea el Estado de matrícula del automóvil al que esté enganchado; si el remolque no está matriculado, deberá llevar en la parte trasera el distintivo del Estado de matrícula del vehículo tractor, excepto cuando circule en este Estado.

3. La composición y la forma en que haya de colocarse el signo distintivo a que se refiere el presente artículo se ajustarán a las disposiciones del anexo 3 de la presente Convención.

Artículo 38

Marcas de identificación

Todo automóvil y todo remolque en circulación internacional deberán llevar las marcas de identificación definidas en el anexo 4 de la presente Convención.

Artículo 39

Disposiciones técnicas

Todo vehículo, todo remolque y todo conjunto de vehículos en circulación internacional deberán cumplir todas las disposiciones del anexo 5 de la presente Convención. Deberán estar además en buen estado de marcha.

Artículo 40

Disposición transitoria

Durante diez años a partir de la entrada en vigor de la presente Convención, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 47, los remolques en circulación internacional, cualquiera que sea su peso máximo autorizado, quedarán acogidos a las disposiciones de la presente Convención, aunque no estén matriculados.

CAPITULO IV

CONDUCTORES DE AUTOMOVILES

Artículo 41

Validez de los permisos para conducir

1. Las Partes Contratantes reconocerán:

a) Todo permiso nacional redactado en su idioma o en uno de sus idiomas o, si no está redactado en uno de tales idiomas, acompañado de una traducción certificada;

b) Todo permiso nacional que se ajuste a las disposiciones del anexo 6 de la presente Convención, o

c) Todo permiso internacional que se ajuste a las disposiciones del anexo 7 de la presente Convención, como válido para conducir por su territorio un automóvil que pertenezca a las categorías de vehículos comprendidas por el permiso, a condición de que dicho permiso esté vigente y haya sido expedido por otra Parte Contratante o por una de sus subdivisiones o por una asociación habilitada al efecto por esta otra Parte Contratante o por una de sus subdivisiones. Las disposiciones del presente párrafo no se aplican a los permisos de alumno conductor.

2. No obstante lo establecido en el párrafo anterior:

a) Cuando la validez del permiso para conducir esté subordinada, por una mención especial, a la condición de que el interesado lleve ciertos aparatos o a que se introduzcan ciertas modificaciones en el vehículo para adaptarlo a la invalidez del conductor, el permiso no será reconocido como válido si no se observan las condiiciones así indicadas;

b) Las Partes Contratantes podrán negarse a reconocer la validez en su territorio de todo permiso para conducir cuyo titular no hubiere cumplido los 18 años de edad;

c) Las Partes Contratantes podrán negarse a reconocer la validez en su territorio, para conducir automóviles o conjuntos de vehículos de las categorías C, D y E a que hace referencia en los anexos 6 y 7 de la presente Convención, de todo permiso para conducir cuyo titular no hubiera cumplido los 21 años de edad.

3. Las Partes Contratantes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para que los permisos nacionales e internacionales para conducir a que se hace referencia en los apartados a), b) y c) del párrafo 1 del presente artículo no sean expedido en su territorio sin una garantía adecuada en cuanto a las aptitudes y a las condiciones físicas del conductor.

4. Para la aplicación del párrafo 1 y del apartado c) del párrafo 2 del presente artículo:

a) A los automóviles de la categoría B a que se refieren los anexos 6 y 7 de la presente Convención podrá engancharseles un remolque ligero; también podrá engancharseles un remolque cuyo peso máximo autorizado exceda de 750 kg. (1.650 libras), pero no exceda de la tara del automóvil, ni el total de los pesos máximos autorizados de los vehículos así acoplados no es superior a 3.500 kg. (7.700 libras);

b) A los automóviles de las categorías C y D a que se refieren los anexos 6 y 7 de la presente Convención podrá engancharseles un remolque ligero, sin que el conjunto así formado deje de pertenecer a la categoría C o a la categoría D.

5. Sólo podrá expedirse un permiso internacional al titular de un permiso nacional para cuya expedición se hayan cumplido los requisitos mínimos exigidos por la presente Convención. El permiso internacional no deberá seguir siendo válido una vez expirado el permiso nacional correspondiente, cuyo número deberá figurar en aquél.

6. Las disposiciones del presente artículo no obligarán a las Partes Contratantes a reconocer la validez de:

a) Los permisos, nacionales o internacionales, que hubieren sido expedidos en el territorio de otra Parte Contratante a personas que tuviesen su residencia normal en su territorio en el momento de dicha expedición o cuya residencia normal hubiese sido trasladada a su territorio después de esa expedición;

b) Los permisos antes mencionados que hubiesen sido expedidos a conductores que en el momento de la expedición no tuviesen su residencia normal en el territorio en que han sido expedidos o cuya residencia haya sido trasladada a otro territorio después de esa expedición.

Artículo 42

Suspensión de la validez de los permisos para conducir

1. Las Partes Contratantes o sus subdivisiones podrán suspender a un conductor el derecho a hacer uso en su territorio del permiso para conducir, nacional o internacional, de que sea titular, si ese conductor comete en el territorio de esas Partes Contratantes una infracción que con arreglo a su legislación justifique la retirada del permiso de conducir. En tal caso, la autoridad competente de la Parte Contratante o la de sus subdivisiones que haya suspendido el derecho a hacer uso del permiso podrá:

a) Recoger y retener el permiso que expire el plazo durante el cual se ha suspendido el derecho a hacer uso del permiso o hasta que el conductor salga de su te-

rritorio si la salida tiene lugar antes de la expiración de dicho plazo;

b) Comunicar la suspensión del derecho a hacer uso del permiso a la autoridad que lo expidió o en cuyo nombre fue expedido;

c) Si se tratara de un permiso internacional, indicar en el lugar previsto a este efecto que el permiso ya no es válido en su territorio.

d) En el caso de que no hubiera aplicado el procedimiento previsto en el apartado a) del presente párrafo, completar la comunicación mencionada en el apartado b), pidiendo a la autoridad que expidió el permiso, o en cuyo nombre fue expedido, que notifique al interesado la decisión adoptada.

2. Las Partes Contratantes dispondrán lo necesario para que se notifiquen a los interesados las decisiones que les hayan sido comunicadas de conformidad con el procedimiento previsto en el apartado d) del párrafo 1 del presente artículo.

3. Ninguna de las disposiciones de la presente Convención podrá interpretarse en el sentido de que prohiba a las Partes Contratantes o a sus subdivisiones que impidan conducir a un conductor titular de un permiso para conducir, nacional o internacional, si fuera evidente o estuviere probado que su estado no le permite conducir con seguridad o si hubiera sido privado del derecho a conducir en el Estado donde tiene su residencia normal.

Artículo 43

Disposición transitoria

Los permisos internacionales para conducir que se ajusten a las disposiciones de la Convención sobre la circulación por carretera, hecha en Ginebra el 19 de setiembre de 1949, y expedidos durante un período de cinco años a partir de la entrada en vigor de la presente Convención conforme al párrafo 1 del artículo 47 de la presente Convención serán, a los efectos de los artículos 41 y 42 de la presente Convención, asimilados a los permisos internacionales para conducir previstos en la presente Convención.

CAPITULO V

CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS CICLOS Y LOS CICLOMOTORES PARA SER ADMITIDOS EN CIRCULACION INTERNACIONAL

Artículo 44

1. Los ciclos sin motor en circulación internacional deberán:

a) Tener un freno eficaz;

b) Estar provistos de un timbre que pueda ser oído a distancia suficiente y no llevar ningún otro aparato productor de señales acústicas;

c) Estar provistos de un dispositivo reflectante rojo en la parte trasera y de dispositivos que permitan proyectar una luz blanca o de color amarillo selectivo en la parte delantera y una luz roja en la parte trasera.

2. En el territorio de las Partes Contratantes que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 54 de la presente Convención, no hayan hecho una declaración asimilando los ciclomotores a las motocicletas, los ciclomotores en circulación internacional deberán:

a) Tener dos frenos independientes;

b) Estar provistos de un timbre o de otro aparato productor de señales acústicas, que pueda ser oído a distancia suficiente;

c) Estar provistos de un dispositivo de escape silencioso eficaz;

d) Estar provistos de dispositivos que permitan proyectar una luz blanca o de color amarillo selectivo en la parte delantera así como de una luz roja y un dispositivo reflectante rojo en la parte trasera;

e) Llevar la marca de identificación definida en el anexo 4 de la presente Convención.

3. En el territorio de las Partes Contratantes que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 54 de la presente Convención, hayan hecho una declaración asimilando los ciclomotores a las motocicletas, las condiciones que deberán reunir los ciclomotores para ser admitidos en circulación internacional son las definidas para las motocicletas en el anexo 5 de la presente Convención.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 45

1. La presente Convención estará abierta, en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York hasta el 31 de diciembre de 1969, a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de cualquiera de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, o que sean Partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, y de cualquier otro Estado invitado por la Asamblea General de las Naciones Unidas a adquirir la condición de Parte en la Convención.

2. La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas

3. La presente Convención estará abierta a la adhesión de cualquiera de los Estados a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Secretario General.

4. Al firmar la presente Convención o al depositar el instrumento de ratificación o de adhesión, cada Estado notificará al Secretario General el signo distintivo elegido para la circulación internacional de los vehículos matriculados en dicho Estado, de conformidad con el anexo 3 de la presente Convención. Mediante otra notificación dirigida al Secretario General, todo Estado podrá cambiar un signo distintivo anteriormente elegido.

Artículo 46

1. Todo Estado podrá, en el momento de la firma, de la ratificación o de la adhesión, o en cualquier otro momento ulterior, declarar mediante notificación dirigida al Secretario General que la Convención será aplicable a todos o a cualquiera de los territorios de cuyas relaciones internacionales sea responsable. La Convención será aplicable al territorio o a los territorios indicados en la notificación treinta días después de la fecha en que el Secretario General haya recibido dicha notificación o en la fecha de entrada en vigor de la Convención respecto del Estado que haga la notificación, si esta fecha fuera posterior a la precedente.

2. Todo Estado que haya hecho una declaración de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo podrá declarar en cualquier momento posterior mediante notificación dirigida al Secretario General que la Convención dejará de aplicarse al territorio indicado en la notificación, en cuyo caso la Convención dejará de aplicarse a dicho territorio un año después de la fecha en que el Secretario General hubiera recibido la notificación.

3. Todo Estado que haga la notificación a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo deberá notificar al Secretario General el signo o los signos distintivos elegidos para la circulación internacional de los vehículos matriculados en el territorio o territorios de que se trate, de conformidad con el anexo 3 de la presente Convención. Mediante otra notificación dirigida al Secretario General, todo Estado podrá cambiar un signo distintivo anteriormente elegido.

Artículo 47

1. La presente Convención entrará en vigor doce meses después de la fecha de depósito del decimoquinto instrumento de ratificación o de adhesión.

2. Respecto de cada uno de los Estados que la ratifiquen o que se adhieran a ella después del depósito del decimoquinto instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor doce meses después de la fecha de depósito por dicho Estado de su instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo 48

Una vez en vigor, la presente Convención abrogará y reemplazará, en las relaciones entre las Partes Contratantes la Convención Internacional relativa a la circulación por carretera y la Convención Internacional relativa a la circulación de vehículos automotores firmadas en París el 24 de abril de 1926; así como la Convención Interamericana sobre la reglamentación del tráfico automotor abierta a la firma en Washington el 15 de diciembre de 1943 y la Convención sobre la circulación por carretera abierta a la firma en Ginebra el 19 de setiembre de 1949.

Artículo 49

1. Transcurrido un año desde la entrada en vigor de la presente Convención, toda Parte Contratante podrá pro-

poner una o más enmiendas a la misma. El texto de cualquier enmienda que se proponga, acompañado de una exposición de motivos, se transmitirá al Secretario General, quien lo distribuirá a todas las Partes Contratantes. Las Partes Contratantes podrán comunicarle en un plazo de doce meses a partir de la fecha de esta distribución:

a) Si aceptan la enmienda;
b) Si rechazan la enmienda; o
c) Si desean que se convoque una conferencia para examinar la enmienda. El Secretario General transmitirá igualmente el texto de la enmienda propuesta a todos los demás Estados a que se refiere el párrafo 1 del artículo 45 de la presente Convención.

2. a) Toda enmienda que se proponga y distribuya de conformidad con el párrafo anterior, se considerará aceptada si en el plazo de doce meses mencionado en el párrafo anterior menos de un tercio de las Partes Contratantes comunican al Secretario General que rechazan la enmienda o que desean que se convoque una conferencia para examinarla. El Secretario General notificará a todas las Partes Contratantes toda aceptación o toda no aceptación de la enmienda propuesta y toda petición de que se convoque una conferencia para examinarla. Si el número total de no aceptaciones y peticiones recibidas durante el plazo especificado de doce meses es inferior a un tercio del número total de las Partes Contratantes, el Secretario General notificará a todas las Partes Contratantes que la enmienda entrará en vigor seis meses después de haber expirado el plazo de doce meses especificado en el párrafo anterior para todas las Partes Contratantes, excepto para aquellas que durante el plazo especificado hayan rechazado la enmienda o hayan solicitado que se convoque una conferencia para examinarla;

b) Toda Parte Contratante que durante el indicado plazo de doce meses rechace una enmienda que se proponga o pida que se convoque una conferencia para examinarla podrá, en cualquier momento después de transcurrido el indicado plazo, notificar al Secretario General la aceptación de la enmienda, y el Secretario General comunicará dicha notificación a todas las demás Partes Contratantes. Respecto a la Parte Contratante que haga dicha notificación de aceptación la enmienda entrará en vigor seis meses después de que el Secretario General la haya recibido.

3. Si la enmienda propuesta no ha sido aceptada de conformidad con el párrafo 2 del presente artículo y si, dentro del plazo de doce meses especificado en el párrafo 1 del presente artículo, menos de la mitad del número total de las Partes Contratantes hubiesen comunicado al Secretario General que rechazan la enmienda propuesta, y si una tercera parte por lo menos del número total de las Partes Contratantes, pero no menos de diez, le hubiesen comunicado que la aceptan o que desean que se convoque una conferencia para examinarla, el Secretario General convocará una conferencia para examinar dicha enmienda o cualquier otra propuesta que se le presente de conformidad con el párrafo 4 del presente artículo.

4. Si se convoca una conferencia de conformidad con el párrafo 3 del presente artículo, el Secretario General invitará a la misma a todos los Estados a que se refiere el párrafo 1 del artículo 45 de la presente Convención. El Secretario General pedirá a todos los Estados invitados a la conferencia que le presenten, al menos con seis meses de antelación a la fecha de apertura, todas las propuestas que deseen que examine la conferencia además de la enmienda propuesta, y comunicará dichas propuestas, al menos tres meses antes de la fecha de apertura de la conferencia, a todos los Estados invitados a la misma.

5. a) Toda enmienda a la presente Convención se considerará aceptada si es adoptada por una mayoría de dos tercios de los Estados representados en la conferencia, siempre que esta mayoría incluya por lo menos dos tercios del número de Partes Contratantes representadas en la Conferencia. El Secretario General notificará a todas las Partes Contratantes la adopción de la enmienda y ésta entrará en vigor doce meses después de la fecha de su notificación respecto de todas las Partes Contratantes, salvo aquellas que, en ese plazo, hayan comunicado al Secretario General que rechazan la enmienda;

b) Toda Parte Contratante que haya rechazado una enmienda durante ese plazo de doce meses podrá en cualquier momento notificar al Secretario General que la acepta, y el Secretario General comunicará esa notificación a todas las demás Partes Contratantes. Respecto de la Parte Contratante que haya notificado su aceptación, la enmienda entrará en vigor seis meses después de que el Secretario General haya recibido la notificación o en la fecha en que expire el mencionado plazo de doce meses si esta fecha es posterior.

6. Si la enmienda propuesta no se considera aceptada de conformidad con el párrafo 2 del presente artículo y si no se cumplen las condiciones prescritas en el párrafo 3 del mismo para la convocación de una conferencia, la enmienda propuesta se considerará rechazada.

Artículo 50

Toda Parte Contratante podrá denunciar la presente Convención mediante notificación por escrito dirigida al Secretario General. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que el Secretario General hubiere recibido la notificación.

Artículo 51

La presente Convención dejará de estar en vigor si el número de Partes Contratantes es inferior a cinco durante un período de doce mese consecutivos.

Artículo 52

Toda controversia entre dos o más Partes Contratantes respecto a la interpretación o aplicación de la presente Convención que las Partes no hubieran podido resolver por vía de negociaciones o de otro modo, podrá someterse, a solicitud de cualquiera de las Partes Contratantes interesadas, a la Corte Internacional de Justicia para que la resuelva.

Artículo 53

Ninguna de las disposiciones de la presente Convención podrá interpretarse en el sentido de que prohiba a una Parte Contratante tomar las medidas, compatibles con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y limitadas a las exigencias de la situación, que estime necesarias para su seguridad exterior o interior.

Artículo 54

1. Todo Estado podrá, en el momento de firmar la presente Convención o de depositar su instrumento de ratificación o de adhesión, declarar que no se considera obligado por el artículo 52 de la presente Convención. Las demás Partes Contratantes no estarán obligadas por el artículo 52 respecto de cualquier Parte Contratante que hubiese hecho esta declaración.
2. En el momento de depositar su instrumento de ratificación o de adhesión, todo Estado podrá declarar, mediante notificación dirigida al Secretario General, que, a los efectos de la presente Convención, asimila los ciclomotores a las motocicletas (apartado n) del artículo 1). Todo Estado podrá, en cualquier momento, mediante notificación dirigida al Secretario General, retirar su declaración.
3. Las declaraciones previstas en el párrafo 2 del presente artículo surtirán efecto seis meses después de la fecha en que el Secretario General hubiese recibido su notificación, o en la fecha en que entre en vigor la Convención respecto del Estado que formule la declaración, si esta fecha es posterior a la primera.
4. Toda modificación de un signo distintivo anteriormente elegido que se notifique de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 45 o en el párrafo 3 del artículo 46 de la presente Convención, surtirá efecto tres meses después de la fecha en que el Secretario General haya recibido la notificación.
5. Las reservas a la presente Convención y a sus anexos, a excepción de la prevista en el párrafo 1 del presente artículo, estarán autorizadas a condición de que se formulen por escrito y, si han sido formuladas antes de haberse depositado el instrumento de ratificación o de adhesión, que se confirmen en dicho instrumento. El Secretario General comunicará dichas reservas a todos los Estados a que se refiere el párrafo 1 del artículo 45.

6. Toda Parte Contratante que haya formulado una reserva o hecho una declaración de conformidad con los párrafos 1 ó 4 del presente artículo podrá retirarla en cualquier momento mediante notificación dirigida al Secretario General.

7. Toda reserva formulada de conformidad con el párrafo 5 del presente artículo:

a) Modifica por lo que respecta a la Parte Contratante que la hiciere, las disposiciones de la Convención a que la reserva se refiere y en la medida en que dicha reserva afecte a esas disposiciones;
b) Modifica esas disposiciones en la misma medida por lo que respecta a las demás Partes Contratantes en sus relaciones con la Parte Contratante que hubiere formulado la reserva.

Artículo 55

El Secretario General, además de las declaraciones notificaciones y comunicaciones previstas en los artículos 49 y 54 de la presente Convención notificará a todos los Estados a que se refiere el párrafo 1 del artículo 45 lo siguiente:

a) Las firmas, ratificaciones y adhesiones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 45;
b) Las notificaciones y declaraciones previstas en el párrafo 4 del artículo 45 y en el artículo 46;
c) Las fechas de entrada en vigor de la presente Convención en virtud del artículo 47;
d) La fecha de entrada en vigor de las enmiendas a la presente Convención, de conformidad con los párrafos 2 y 5 del artículo 49;
e) Las denuncias conforme a lo previsto en el artículo 50;
f) La abrogación de la presente Convención de conformidad con el artículo 51.

Artículo 56

El original de la presente Convención, hecho en un solo ejemplar en chino, español, francés, inglés y ruso, siendo los cinco textos igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien transmitirá una copia certificada conforme del mismo a todos los Estados a que se refiere el párrafo 1 del artículo 45 de la presente Convención.

En fe de lo cual, los plenipotenciarios infrascriptos, debidamente autorizados para ello por sus respectivos gobiernos, han firmado la presente Convención.

Hecho en Viena, el día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

ANEXO 1

EXCEPCIONES A LA OBLIGACION DE ADMITIR EN CIRCULACION INTERNACIONAL A LOS AUTOMOVILES Y A LOS REMOLQUES

1. Las Partes Contratantes podrán no admitir en su territorio en circulación internacional a los automóviles, remolques y conjuntos de vehículos cuyos pesos, totales o por eje, o cuyas dimensiones excedan de los límites fijados por su legislación nacional para los vehículos matriculados en su territorio. Las Partes Contratantes en cuyos territorios exista circulación internacional de vehículos pesados procurarán concertar acuerdos regionales que permitan, en circulación internacional, el acceso a las vías de la región, con excepción de las de características técnicas limitadas, de los vehículos y conjuntos de vehículos cuyos pesos y dimensiones no excedan de las cifras fijadas por esos acuerdos.

2. A los efectos del párrafo 1 del presente anexo, no se considerará que excede de la anchura máxima autorizada el saliente que presentan:

a) Los neumáticos cerca de su punto de contacto con el suelo y las conexiones de los indicadores de presión de los neumáticos;
b) Los dispositivos antideslizantes montados en las ruedas;
c) Los espejos retrovisores construidos de forma que, con una presión moderada, se pueda alterar su posición en ambos sentidos de tal manera que ya no rebasen la anchura máxima autorizada;
d) Los indicadores de dirección laterales y las luces de gálibo, a condición de que el saliente correspondiente no exceda de algunos centímetros;
e) Los precintos aduaneros fijados sobre la carga y los dispositivos para sujetar y proteger estos precintos.

3. Las Partes Contratantes podrán no admitir en su territorio en circulación internacional, los siguientes conjuntos de vehículos en la medida en que su legislación nacional prohíba la circulación de tales conjuntos:

a) Motocicletas con remolques;
b) Conjuntos constituidos por un automóvil y varios remolques;
c) Vehículos articulados dedicados al transporte de personas.

4. Las Partes Contratantes podrán no admitir en su territorio, en circulación internacional, los automóviles y los remolques a los que se apliquen las excepciones previstas en el párrafo 60 del anexo 5 de la presente Convención.

5. Las Partes Contratantes podrán no admitir en su territorio, en circulación internacional, los ciclomotores y las motocicletas cuyo conductor o, en su caso, cuyo pasajero no esté provisto de un casco de protección.

6. Las Partes Contratantes podrán exigir para la admisión en su territorio, en circulación internacional, de todo automóvil, que no sea un ciclomotor de dos ruedas o una motocicleta de dos ruedas sin sidecar, que ese automóvil lleve a bordo un dispositivo —descrito en el párrafo 56 del anexo 5 de la presente Convención— destinado, en caso de inmovilización en la calzada, a anunciar el peligro que constituye el vehículo.

7. Las Partes Contratantes podrán exigir para la admisión en circulación internacional por ciertas vías difíciles o en ciertas regiones de relieve difícil de su territorio, de los automóviles cuyo peso máximo autorizado exceda de 3.500 kilogramos (7.700 libras), que esos automóviles cumplan las prescripciones especiales impuestas por su legislación nacional para la admisión en esas vías o en esas regiones de los vehículos de igual peso máximo autorizado que ellas matriculen.

8. Las Partes Contratantes podrán no admitir en su territorio, en circulación internacional, todo automóvil provisto de luces de cruce de haz asimétrico cuando el reglaje de los haces no esté adaptado al lado de la circulación por su territorio.

9. Los Partes Contratantes podrán no admitir en su territorio, en circulación internacional, todo automóvil o todo remolque enganchado a un automóvil que lleve un signo distintivo que no sea el previsto para ese vehículo en el artículo 37 de la Presente Convención.

ANEXO 2

NUMERO DE MATRICULA DE LOS AUTOMOVILES Y DE LOS REMOLQUES EN CIRCULACION INTERNACIONAL

1. El número de matrícula a que se refieren los artículos 35 y 36 de la presente Convención deberá estar compuesto de cifras o de cifras y letras. Las cifras deberán ser arábigas y las letras deberán ser mayúsculas y estar en caracteres latinos. No obstante, se podrán usar otras cifras o caracteres, pero en tal caso el número de matrícula deberá repetirse en cifras arábigas y letras mayúsculas en caracteres latinos.

2. El número de matrícula deberá estar compuesto y colocado de modo que sea legible de día y con tiempo claro desde una distancia mínima de 40 metros (130 pies) por un observador situado en el eje del vehículo y estando éste inmovilizado; no obstante, toda Parte Contratante, para los vehículos que matricule podrá reducir esta distancia mínima de legibilidad: en el caso de las motocicletas y ciertas categorías de automóviles en las que sea difícil dar a los números de matrícula dimensiones suficientes para que sean legibles a 40 metros (130 pies).

3. Cuando el número de matrícula esté inscrito en una placa especial, ésta deberá ser plana y fijarse en posición vertical o casi vertical, perpendicular al plano longitudinal medio del vehículo. Cuando el número se fije o pinte sobre el vehículo deberá quedar en una superficie plana y vertical, o casi plana y vertical, perpendicular al plano longitudinal medio del vehículo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 32, la placa o la superficie sobre la que se fije o pinte el número de matrícula podrá ser de un material reflectante.

ANEXO 3

SIGNO DISTINTIVO DE LOS AUTOMOVILES Y DE LOS REMOLQUES EN CIRCULACION INTERNACIONAL

1. El signo distintivo a que se refiere el artículo 37 de la presente Convención deberá estar compuesto de una a tres letras mayúsculas en caracteres latinos. Las letras tendrán una altura mínima de 0.08 metro (3.1 pulgadas) y la anchura mínima de sus trazos será de 0.01 metro (0.4 pulgada). Las letras deberán estar pintadas en negro sobre un fondo blanco de forma elíptica con el eje mayor en posición horizontal.

2. Cuando el signo distintivo consista solamente en una letra, el eje mayor de la elipse podrá estar en posición vertical.

3. El signo distintivo no deberá ir unido al número de matrícula ni deberá estar colocado de tal manera que pueda confundirse con este último o reducir su legibilidad.

4. En las motocicletas y sus remolques las dimensiones mínimas de los ejes de la elipse serán de 0.175 metro (6.9 pulgadas) y de 0.115 metro (4.5 pulgadas). En los demás automóviles y sus remolques, las dimensiones mínimas de los ejes de la elipse serán:

a) 0.24 metro (9.4 pulgadas) y 0.145 metro (5.7 pulgadas) si el signo distintivo consta de tres letras;
b) 0.175 metro (6.9 pulgadas) y 0.115 metro (4.5 pulgadas) si el signo distintivo consta de menos de tres letras.

5. Las disposiciones del párrafo 3 del anexo 2 se aplicarán a la colocación del signo distintivo en los vehículos.

ANEXO 4

MARCAS DE IDENTIFICACION DE LOS AUTOMOVILES Y SUS REMOLQUES EN CIRCULACION INTERNACIONAL

1. Las marcas de identificación comprenderán:

a) Para los automóviles:

i) El nombre o la marca del constructor del vehículo;
ii) En el chasis o, a falta de chasis, en la carrocería, el número de fabricación o el número de serie del constructor;
iii) En el motor, el número de fabricación del motor, si el constructor lo estampa en él;

b) Para los remolques, las indicaciones mencionadas en los apartados i) y ii);
c) Para los ciclomotores, la indicación de la cilindrada y la marca "CM".

2. Las marcas mencionadas en el párrafo 1 del presente anexo deberán estar en lugares accesibles y ser fácilmente legibles; además, deberán ser de difícil modificación o supresión. Las letras y las cifras incluidas en las marcas figurarán únicamente en caracteres latinos o en cursiva llamada inglesa y en números arábigos, o aparecerán repetidas en dichos caracteres y números.

ANEXO 5

CONDICIONES TECNICAS RELATIVAS A LOS AUTOMOVILES Y A LOS REMOLQUES

1. Las Partes Contratantes que, de conformidad con el apartado n) del artículo 1 de la presente Convención, hayan declarado que desean asimilar a las motocicletas los vehículos de tres ruedas cuya tara no exceda de 400 kilogramos (900 libras) deberán someter estos últimos a las disposiciones del presente anexo relativas a las motocicletas o a las que se refieren a los automóviles.

2. A los efectos del presente anexo, el término "remolque" se aplica únicamente a los remolques destinados a ser enganchados a un automóvil.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 2 del artículo 3 de la presente Convención, toda Parte Contratante podrá imponer prescripciones que completen las disposiciones del presente anexo, o sean más estrictas, a los automóviles que matricule y a los remolques que admita en circulación de conformidad con su legislación nacional.

CAPITULO I

Frenado

4. A los efectos del presente capítulo:

a) Por "ruedas de un eje" se entiende las ruedas simétricas, o casi simétricas, con relación al plano longitudinal medio del vehículo, aunque no estén situadas en el mismo eje (el eje en tándem equivale a dos ejes);
b) Por "freno de servicio" se entiende el que se utiliza normalmente para aminorar la marcha del vehículo e inmovilizarlo;
c) Por "freno de estacionamiento" se entiende el que se utiliza para mantener el vehículo inmóvil en ausencia del conductor o, en el caso de un remolque, cuando éste está desenganchado;
d) Por "freno de seguridad" se entiende el dispositivo destinado a aminorar la marcha del vehículo e inmovilizarlo en caso de que falle el freno de servicio.

A. Frenado de los automóviles, con excepción de las motocicletas.

5. Todo automóvil, con excepción de las motocicletas, deberá estar provisto de frenos que puedan ser fácilmente accionados por el conductor desde su asiento. Tales frenos han de poder efectuar las tres siguientes funciones de frenado:

a) Frenado de servicio, que permita aminorar la marcha del vehículo e inmovilizarlo de modo seguro, rápido y eficaz, cualesquiera que sean las condiciones de carga y la pendiente ascendente o descendente de la vía por la que circule;
b) Frenado de estacionamiento, que permita mantener el vehículo inmóvil, cualesquiera que sean las condiciones de carga, en una pendiente ascendente o descendente del 16 o|o, quedando las superficies activas del freno en posición de frenar mediante un dispositivo de acción puramente mecánica;
c) Frenado de seguridad, que permita aminorar la marcha del vehículo e inmovilizarlo cualesquiera que sean las condiciones de carga, en una distancia razonable, incluso en el caso de que falle el freno de servicio.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 5 del presente anexo, los dispositivos que aseguren las tres funciones de frenado (freno de servicio, freno de seguridad y freno de estacionamiento) podrán tener partes comunes; la combinación de los mandos se permitirá únicamente a condición de que existan, por lo menos, dos mandos distintos.

7. El freno de servicio deberá actuar sobre todas las ruedas de vehículo; no obstante, en los vehículos que tengan más de dos ejes, las ruedas de uno de ellos podrán no llevar freno.

8. El freno de seguridad deberá poder actuar por lo menos sobre una rueda de cada lado del plano longitudinal medio del vehículo; la misma disposición se aplicará al freno de estacionamiento.

9. El freno de servicio y el freno de estacionamiento deberán actuar sobre superficies de fricción unidas a las ruedas de modo permanente por medio de piezas suficientemente sólidas.

10. Ninguna superficie de fricción deberá poder quedar desacoplada de las ruedas. Sin embargo, tal desacoplamiento se admitirá para ciertas superficies de fricción, a condición de que:

a) Sólo sea momentáneo, por ejemplo, durante un cambio de velocidades;
b) No sea posible sin la acción del conductor, cuando se trate del freno de estacionamiento; y
c) Siga siendo posible ejercer la acción de frenado con la eficacia prescrita, con arreglo a las disposiciones del párrafo 5 del presente anexo, cuando se trate del freno de servicio o del freno de seguridad.

B. Frenado de los remolques.

11. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 17 del presente anexo, todo remolque, con excepción de los remolques ligeros, deberá estar provisto de los frenos siguientes:

a) Un freno de servicio que permita aminorar la marcha del vehículo e inmovilizarlo de modo seguro, rápido y eficaz, cualesquiera que sean las condiciones de carga y la pendiente ascendente o descendente de la vía por la que circule;

AMARILLO
SELECTIVO 3/:

límite hacia rojo 1/ : $y \geqslant 0{,}138 + 0{,}580$
" " verde 1/ : $y \leqslant 1{,}29x - 0{,}100$
" " blanco 1/ : $y \geqslant -x + 0{,}966$
" " valor espectral 1/ : $y \leqslant -x + 0{,}992$

Para comprobar las características colorimétricas de estos filtros debe emplearse una fuente de luz blanca con una temperature de color de 2.584ºK (correspondiente al iluminador A de la Comisión Internacional del Alumbrado (CIE).

1/ En estos casos se han adoptado límites diferentes a los recomendados por la CIE, ya que el voltaje de alimentación en los terminales de las lámparas de que van provistas las luces varía considerablemente.

2/ Se aplica al color de las señales de automóviles llamadas hasta ahora normalmente "naranja" o "amarillo-naranja". Corresponde a una parte específica de la zona de "amarillo" del triángulo de colores de la CIE.

3/ Se aplica sólo a las luces de cruce y las luces de carretera. En el caso particular de las luces de niebla, se considerará satisfactoria la selectividad del color cuando el factor pureza equivalga por lo menos a 0,820, el límite hacia blanco $y \geqslant -x + 0{,}966$, siendo entonces $y \geqslant -x + 0{,}940$ e $y = 0{,}410$.

ANEXO 6

PERMISO NACIONAL PARA CONDUCIR

1. El permiso nacional para conducir estará constituido por una hoja de formato A 7 (74 x 105 milímetros — 2,91 x 4,13 pulgadas) o por una hoja de formato doble (148 x 105 milímetros — 5,82 x 4,13 pulgadas) o triple (222 x 105 milímetros — 8,78 x 4,13 pulgadas) que pueda plegarse al formato A 7. Será de color rosa.

2. El permiso estará impreso en el idioma o idiomas precritos por la autoridad que lo expida o que autorice su expedición; no obstante, llevará en francés el título "Permis de conduire", acompañado o no del título en otros idiomas.

3. Las indicaciones que aparezcan en el permiso, manuscritas o mecanografiadas, figurarán en caracteres latinos o en cursiva llamada inglesa únicamente o aparecerán repetidas en dichos caracteres.

4. Dos de las páginas del permiso se ajustarán a las páginas modelos N.os 1 y 2 que figuran más adelante. A condición de que no se modifique la definición de las categorías A, B, C, D y E habida cuenta del párrafo 4 del artículo 41 de la presente Convención, ni sus letras de referencia ni lo esencial de las menciones relativas a la identidad del titular del permiso, se considerará atendida esta disposición aunque se hayan introducido, en comparación con esos modelos, algunas modificaciones de detalle; en especial, se considerará que cumplen las disposiciones del presente anexo los permisos nacionales para conducir que se ajusten al modelo del anexo 9 de la Convención sobre la circulación por carretera hecha en Ginebra el 19 de setiembre de 1949.

5. Corresponderá a la legislación nacional determinar si la página modelo Nº 3 debe o no formar parte del permiso y si éste debe o no contener indicaciones suplementarias; de preverse un espacio para anotar los cambios de domicilio, estará situado en la parte superior del dorso de la página 3 del permiso, salvo cuando éste se ajuste al modelo del anexo 9 de la Convención de 1949.

PAGINA MODELO

Nº 1

Permis de Conduire 1/ Permiso de Conducir 1/

1. Apellidos ....
2. Nombres 3/ ....
3. Fecha 4/ y lugar 5/ de nacimiento ....
....
4. Domicilio ....

Firma del titular: 6/ ....

Fotografía 35 x 45 mm. (1,37 x 1,75 pulgadas)

5. Expedido por ....
6. En .... el día ....
7. Válido hasta el 7/ ....
Nº ....
Firma, etc. 8/

PAGINA MODELO

Nº 2

2/

Categorías de vehículos para los cuales es válido el permiso:

A	Motocicletas	9/
B	Automóviles no comprendidos en la categoría A cuyo peso máximo autorizado no exceda de 3.500 kg. (7.700 libras) y cuyo número de asientos, sin contar el del conductor, no exceda de ocho.	9/
C	Automóviles destinados al transporte de mercancías cuyo peso máximo autorizado exceda de 3.500 kg. (7.700 libras).	9/
D	Automóviles destinados al transporte de personas y que tengan más de ocho asientos, sin contar el del conductor.	9/
E	Conjuntos de vehículos cuyo tractor esté comprendido en cualquiera de las categorías B, C o D, para las cuales esté habilitado el conductor, pero que por su naturaleza no queden incluidos en ninguna de esas categorías.	9/
		10/
	11/	

PAGINA MODELO

Nº 3

Válido hasta el: .... expedido el día	Renovado hasta el: .... 9/ el día ....
Válido hasta el: .... expedido el día	Renovado hasta el: .... 9/ el día ....
Válido hasta el: .... expedido el día	Renovado hasta el: .... 9/ el día ....
Válido hasta el: .... expedido el día	Renovado hasta el: .... 9/ el día ....
Válido hasta el: .... expedido el día	Renovado hasta el: .... 9/ el día ....
	10/

1/ En los modelos plegables en dos (si se pliegan de manera que la primera página de la cubierta no sea una página modelo) y en los modelos plegables en tres, esta indicación podrá figurar en la primera página de la cubierta.

2/ Se indicará en este espacio el nombre o el signo distintivo del Estado, según se define en el anexo 3 de la presente Convención. La nota 1 se aplicará también a esta indicación.

3/ Podrán indicarse en este lugar los apellidos del padre o del marido.

4/ Si no se conoce la fecha de nacimiento, se indicará la edad aproximada en la fecha de expedición del permiso.

5/ Déjese en blanco si no se conoce el lugar de nacimiento.

6/ A falta de firma, impresión digital del pulgar. Puede omitirse la firma o la impresión digital del pulgar, así como el espacio correspondiente.

7/ Esta indicación será facultativa en los permisos que tengan una página modelo Nº 3.

8/ Firma y sello o timbre de la autoridad que expida el permiso o de la asociación habilitada para expedirlo. En los modelos plegables en dos (si se pliegan de manera que la primera página de la cubierta no sea una página modelo) y en los modelos plegables en tres, el sello o timbre podrá estamparse en la primera página de la cubierta.

9/ Sello o timbre de la autoridad que expida el permiso y de ser posible la fecha en que se estampe el sello o timbre. Este sello o timbre sólo se estampará en la columna de la derecha de la página modelo Nº 2 frente a las casillas relativas a las definiciones de las categorías de vehículos para las que sea válido el permiso. Las mismas disposiciones serán aplicables a las indicaciones que hayan de hacerse en la columna de la derecha de la página modelo Nº 3, respecto de las renovaciones concedidas.

Las Partes Contratantes pueden, en lugar de estampar el sello o timbre de la autoridad en la columna de la derecha de la página modelo Nº 2, inscribir en una nueva indicación 8, titulada "Categorías", de la página modelo Nº 1, la letra o letras correspondientes a la categoría o categorías para las que el permiso sea válido y un asterisco para cada categoría para la que el permiso no tenga validez (por ejemplo: "8. Categoría A, B***").

10/ Espacio reservado para otras categorías de vehículos definidos por la legislación nacional.

11/ Espacio reservado para las observaciones complementarias que las autoridades competentes del Estado que expida el permiso deseen consignar en él, llegado el caso, con inclusión de las condiciones restrictivas (por ejemplo, "usa lentes correctores", "válido únicamente para conducir el vehículo Nº ...", "a condición de que el vehículo esté preparado para ser conducido por una persona con una pierna amputada"). En el caso indicado en el segundo párrafo de la nota 9, estas observaciones adicionales figurarán de preferencia en la página modelo Nº 1.

En otras páginas distintas de las páginas modelos podrán figurar otras observaciones.

ANEXO 7

PERMISO INTERNACIONAL PARA CONDUCIR

1. El permiso será una libreta de formato A 6 (148 x 105 mm. — 5,82 x 4,13 pulgadas). Su cubierta será gris; sus páginas interiores serán blancas.

2. El anverso y el reverso de la primera hoja de la cubierta se ajustarán, respectivamente, a las páginas modelos los N.os 1 y 2 siguientes; estarán impresos en el idioma nacional, o por lo menos en uno de los idiomas nacionales del Estado de expedición. Al final de las páginas interiores, habrá dos páginas yuxtapuestas que se ajustarán al modelo Nº 3 siguiente y estarán impresas en francés. Las páginas interiores que precedan a estas dos páginas reproducirán en varios idiomas, entre ellos obligatoriamente el español, el inglés y el ruso, la primera de estas dos páginas.

3. Las indicaciones que aparezcan en el permiso, manuscritas o mecanografiadas, figurarán en caracteres latinos o en cursiva llamada inglesa.

4. Las Partes Contratantes que expidan o autoricen la expedición de permisos internacionales para conducir cuya cubierta esté impresa en un idioma que no sea el español, el francés, el inglés, ni el ruso, comunicarán al Secretario General de las Naciones Unidas la traducción en ese idioma del texto del modelo Nº 3 siguiente.

Página modelo Nº 1

(anverso de la primera hoja de la cubierta)

.... 1/

Circulación automóvil internacional

PERMISO INTERNACIONAL PARA CONDUCIR

Nº ....

Convención sobre la circulación vial de 8 de noviembre de 1968 ....

Válido hasta el 2/

Expedido por ....

En ....

El día ....

Número del permiso nacional para conducir ....

4/	.... 3/

1/ Nombre del Estado de expedición y signo distintivo de este Estado, según se define en el anexo 3.

2/ Hasta tres años después de la fecha de expedición o hasta la fecha de expiración de la validez del permiso nacional para conducir, si esta fecha es anterior a la precedente.

3/ Firma de la autoridad o asociación que expida el permiso.

4/ Sello o timbre de la autoridad o asociación que expida el permiso.

Página modelo Nº 2

(reverso de la primera hoja de la cubierta)

El presente permiso no es válido para circular por el territorio de 1/

Es válido en los territorios de todas las demás Partes Contratantes. Las categorías de vehículos para los cuales es válido se indican al final de la libreta.

2/

El presente permiso no afecta en nada la obligación en que se halla su titular de atenerse en todo Estado por el que circule a las leyes y reglamentos relativos al establecimiento o al ejercicio de una profesión. En particular, el permiso deja de ser válido en un Estado si su titular establece en él su residencia normal.

1/ Aquí se inscribirá el nombre de la Parte Contratante donde el titular resida normalmente.

2/ Espacio reservado para la inscripción facultativa de la lista de los Estados que son Partes Contratantes.

Modelo Nº 3

(página de la izquierda)

INDICACIONES RELATIVAS AL CONDUCTOR

Apellidos	1.
Nombres 1/	2.
Lugar de nacimiento 2/	3.
Fecha de nacimiento 3/	4.
Domicilio	5.

CATEGORIA DE VEHICULOS PARA LOS CUALES ES VALIDO EL PERMISO

Motocicletas	A
Automóviles, no comprendidos en la categoría A, cuyo peso máximo autorizado no exceda de 3.500 kilogramos (7.700 libras) y cuyo número de asientos, sin contar el del conductor, no exceda de ocho.	B
Automóviles destinados al transporte de mercancías cuyo peso máximo autorizado exceda de 3.500 kilogramos (7.700 libras).	C
Automóviles destinados al transporte de personas y que tengan más de ocho asientos, sin contar el del conductor.	D
Conjuntos de vehículos cuyo tractor esté comprendido en cualquiera de las categorías B, C o D para las cuales esté habilitado el conductor pero que por su naturaleza no queden incluidos en ninguna de esas categorías.	E

CONDICIONES RESTRICTIVAS 5/

....
....
....
....
....
....
....

1/ Podrán indicarse en este lugar los apellidos del padre o del marido.
2/ Déjese en blanco si no se conoce el lugar de nacimiento.
3/ Si no se conoce la fecha de nacimiento, se indicará la edad aproximada en la fecha de expedición del permiso.
4/ Sello o timbre de la autoridad o asociación que expide el permiso. Este sello o timbre sólo se estampará frente a las categorías A, B, C, D y E si el titular está habilitado para conducir los vehículos de la categoría de que se trate.

Modelo Nº 3

(página de la derecha)

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....

A 4/

B 4/

C 4/

D 4/

E 4/

Fotografía

4/

Firma del titular 6/ ....

EXCLUSIONES:

El titular está inhabilitado para conducir por el territorio de .... 7/ hasta el ....
En .... el día ....
.... 8/ 8/

El titular está inhabilitado para conducir por el territorio de .... 7/ hasta el ....
En .... el día ....
.... 8/ 8/

5/ Por ejemplo, "usa lentes correctores", "válido únicamente para conducir el vehículo Nº ......", "a condición de que el vehículo esté preparado para ser conducido por una persona con una pierna amputada".
6/ A falta de firma, impresión digital del pulgar.
7/ Nombre del Estado.
8/ Firma y sello o timbre de la autoridad que haya invalidado el permiso en su territorio. Cuando ya se hayan utilizado todos los espacios reservados para las exclusiones en la presente página, las demás exclusiones se indicarán al dorso.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

2

Decreto 285/980. — Se fija la Tasa del Impuesto Específico Interno que grava a la bebida sin alcohol denominada "Malta".

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 21 de mayo de 1980.

Visto: la gestión de Fábricas Nacionales de Cerveza S. A..

Resultando: que por la misma solicita que la bebida sin alcohol denominada "malta" sea gravada con la tasa del 2% del Impuesto Específico Interno aplicándose un tratamiento tributario similar al establecido por el decreto 721|979 de 5 de diciembre de 1979 para las bebidas sin alcohol elaboradas a base de jugos de frutas mencionados en el numeral 6) del artículo 1º del Título 7º del Texto Ordenado 1979.

Considerando: I) Que en el régimen anterior al establecido por la reforma tributaria ambos productos tenían la misma tributación;
II) A partir de la reforma tributaria pasaron a estar gravadas por la tasa básica del Impuesto al Valor Agregado y el 12% del Impuesto Específico Interno;
III) Que desde la vigencia del decreto 721|979 de 5 de diciembre de 1979 se rebajó a un 2% la tasa del Impuesto Específico Interno de las bebidas elaboradas a base de jugos de frutas, rebaja que no se extendió a la malta;
IV) Que teniendo en cuenta que, hasta la sanción del decreto 721|979 ambos productos recibían igual tratamiento tributario en relación al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto Específico Interno y no existe ninguna razón para modificar tal situación, corresponde acceder a la rebaja de la tasa del Impuesto Específico Interno que grava la malta del 12% al 2%.
Atento: a lo informado por la Dirección General Impositiva y a la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase en el 2% la tasa del Impuesto Específico Interno que grava a la bebida sin alcohol denominada "Malta".

Art. 2º La presente disposición tendrá vigencia a partir de su publicación en el "Diario Oficial".

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. — **MENDEZ. — VALENTIN ARISMENDI.**

3

Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos. — Resolución 678|980. — Se instaura un régimen para incremento de cuotas, tickets y servicios a terceros para las instituciones de asistencia médica colectivizada.

Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos.

Montevideo. 29 de mayo de 1980.

Visto: la conveniencia de instaurar un mecanismo que permita a las Instituciones de Asistencia Médica Colectivizada el traslado automático de la incidencia de determinados rubros.

Considerando: que la solución a consagrarse tiende a evitar desfasajes en el traslado de dichas incidencias, que se entiende necesario corregir, en atención a las dificultades financieras de las empresas del Sector.
Atento: a lo dispuesto por los artículos 1º y 5º de la ley 14 791, de 8 de junio de 1978 y por el numeral 1º de la resolución 991|978, del Poder Ejecutivo, de 30 de junio de 1978,

La Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Las Instituciones de Asistencia Médica Colectivizada podrán incrementar, previa comunicación a esta Dirección, los niveles de precios vigentes de cuotas sociales (excepto sobrecuotas), tickets (medicamentos, consultorio, domicilio, urgencia y fuera de zona) y servicios a terceros con precios fijados por DINACOPRIN en el porcentaje que resulte como consecuencia del traslado de las variaciones de los factores de costos que se detallan seguidamente, según su ponderación en la fórmula paramétrica:

a) Mano de Obra y Cargas Sociales: traslado de los incrementos salariales dispuestos por el Poder Ejecutivo, para la actividad privada;
b) Energía eléctrica, combustibles y agua corriente: traslado de los ajustes de tarifas que apruebe el Poder Ejecutivo.

Asimismo deberán comunicar la fecha de entrada en vigencia de dicho aumento.

2º Para ampararse en el régimen que se crea, las instituciones deberán tener presentada la Declaración Jurada de la fórmula paramétrica de explotación correspondiente al último ejercicio económico (artículos 2º y 3º de la resolución ordinaria 297 de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, de 28 de julio de 1972).

3º A los efectos de analizar concretamente las variaciones en estos factores de costo, las Instituciones de Asistencia Médica Colectivizada deberán presentar nueva Declaración Jurada de la fórmula paramétrica antes del 31 de julio de 1980, en el formulario que al efecto proporcionará esta Dirección.

4º El presente régimen se aplicará a las variaciones de costos que se produzcan en estos conceptos a partir del 1º de junio de 1980.

5º Toda otra modificación de los niveles de precios no consideradas en las disposiciones anteriores deberá ser tramitada individualmente por expediente ante esta Dirección.

6º La presente resolución entrará en vigencia una vez publicada en por lo menos 2 (dos) diarios de la capital.

7º Dese cuenta por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas a la Presidencia de la República y publíquese en el "Diario Oficial". — **Sarandí J. Silveira Sánchez,** Director.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

4

Resolución 960|980. — Se aprueban los estatutos de la asociación civil denominada "Unión de Menores Cicles Club".

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 29 de abril de 1980.

Visto: los estatutos de la asociación civil denominada "Unión de Menores Cicles Club" con sede en la ciudad de Paysandú (departamento de Paysandú) presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de su personería jurídica.

Considerando: que ellos no contienen disposición alguna contraria a la legislación nacional.

Atento: a lo informado por la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles, a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de este Ministerio y por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, y a lo dispuesto por el numeral 1º inciso n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968, de 6 de junio de 1968, relativa a la delegación de atribuciones del señor Presidente de la República

El Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada "Unión de Menores Cicles Club" con sede en la ciudad de Paysandú (departamento de Paysandú) a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2º Autorízase la expedición de testimonios que la institución interesada solicite de la presente resolución, y de los estatutos aprobados.

3º Publíquese, insértese en el Registro correspondiente y archívese. — DARRACQ.

5

Resolución 961|980. — Se aprueban los estatutos de la asociación civil denominada "Club Social y Deportivo El Rayo".

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 29 de abril de 1980.

Visto: los estatutos de la asociación civil denominada "Club Social y Deportivo El Rayo" con sede en Solymar, Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones presentados al Poder Ejecutivo a efectos del reconocimiento de su personería jurídica.

Considerando: que ellos se adaptan estrictamente al estatuto tipo aprobado con carácter genérico para asociaciones civiles por resolución del Poder Ejecutivo 1.313|973, de 24 de julio de 1973.

Atento: a lo informado por la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles y a lo dispuesto por el numeral 1º inciso n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968, de 6 de junio de 1968 relativa a la delegación de atribuciones del señor Presidente de al República.

El Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada "Club Social y Deportivo El Rayo" con sede en Solymar, Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones, a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2º Autorízase la expedición de testimonios que la institución interesada solicite de la presente resolución y de los estatutos aprobados.

3º Publíquese, insértese en el Registro correspondiente y a los noventa días de obtenida la personería jurídica vuelva a la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles a efectos de un nuevo contralor. Cumplido, archívese. — DARRACQ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

6

Decreto 278|980. — Se actualizan tarifas por prestación de servicios que realiza la Dirección de Servicio Aéreo del Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 14 de mayo de 1980.

Visto: la precedente gestión formulada por la Dirección de Servicio Aéreo del Ministerio de Agricultura y Pesca, proponiendo las tarifas a regir, por la prestación del servicio aéreo.

Resultando I) El artículo 18 del decreto de 19 de julio de 1962, establece: "La prestación del Servicio Aéreo, en funciones de fumigación, espolvoreo y transporte, estará sujeto al pago de las tasas que fijará periódicamente el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento del mencionado Servicio";

II) En la presente gestión la referida Dirección solicita se actualicen las tarifas estabecidas por decreto 550|979, de 26 de setiembre de 1979, en la forma que indica, en razón del ajuste realizado en los costos de combustibles y lubricantes, como así también del incremento experimentado en viáticos, repuestos y accesorios de aviones y vehículos de abastecimiento, todo lo cual incide en los costos de aplicación aérea;

III) Se recabó la opinión de la Dirección de Administración Financiera y Dirección de Asesoramiento Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, las que se expidieron en forma favorable.

Considerando: de recibo las razones invocadas por la mencionada Dirección de Servicio Aéreo, no existe inconveniente alguno en proveer en la forma aconsejada.

Atento: a lo preceptuado por el artículo 18 del decreto de 19 de julio de 1962 y a lo que señala el Proyecto de Ley de Contabilidad y Administración Financiera puesto en vigencia, para todos los organismos del Estado, a partir del 1º de enero de 1968, por el decreto 104|968, de 6 de febrero de 1968, en base a lo preceptuado por el artículo 512 de la ley 13.640, de 26 de diciembre de 1967 (Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones),

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º La prestación del Servicio Aéreo en funciones de fumigación, fertilización, siembra y transporte que realice la Dirección de Servicio Aéreo del Ministerio de Agricultura y Pesca, estará sujeta al pago de las siguientes tarifas:

A) Para aplicaciones aéreas de semillas, fertilizantes y otros productos químicos sólidos:

Hasta 50 quilogramos por hectárea, N$ 59,00;
Hasta 100 quilogramos por hectárea, N$ 72,00.
Hasta 150 quilogramos por hectárea, N$ 94,00.
Hasta 200 quilogramos por hectárea, N$ 0,80.

El excedente de 200 quilogramos por hectárea costará N$ 980,00 por quilogramo aplicado;

B) Para aplicaciones aéreas de productos químicos líquidos:

En superficies de 25 a 50 hectáreas, N$ 65,00.
En superficies de 51 a 100 hectáreas, N$ 59,00.
En superficies de más de 100 hectáreas, N$ 52,00.

Los precios antes indicados son válidos hasta 10 (diez) litros por hectárea. Las aplicaciones que excedan esa cantidad por hectárea, tendrán un recargo de N$ 0,80 por litro.

Estas tarifas son válidas para aplicaciones desde pistas dentro de un radio de 3 (tres) quilómetros. Cuando la distancia desde la pista sea mayor, se cobrará un suplemento de N$ 10,00 por quilómetro hasta un máximo de 6 (seis) quilómetros de distancia. Las mismas incluyen el 6% de beneficio para los pilotos y el 3% para los choferes de abastecimiento. Cuando el predio a tratar esté ubicado a una distancia mayor de 100 quilómetros del avión más próximo disponible, se abonará el traslado, que consistirá en el excedente del quilometraje cuya tarifa será aplicada de acuerdo a las tarifas de transporte.

Esto regirá cuando el área mínima a tratar en la zona del productor solicitante, no sea inferior a 100 hectáreas; en caso contrario, se abonará el traslado total del avión.

C) Tarifas para vuelos de transporte:

Para aviones de hasta 300 HP el quilómetro N$ 7,00.
Para aviones de hasta 600 HP el quilómetro N$ 10,00.

Las precedentes tarifas incluyen el viático del piloto cuando el vuelo se realice por un período de hasta 24 horas. Pasadas las mismas, el viático excedente correrá por cuenta del usuario.

Para trabajos de herbicidas queda establecido que si por condiciones climáticas el equipo se retrasa en la iniciación o terminación del tratamiento, correrán por cuenta del solicitante los gastos de hospedaje del equipo. Condiciones para aplicaciones de herbi-

cidas: con viento hasta con un máximo de 15 quilómetros por hora.

Art. 2º Derógase el decreto 550|979, de 26 de setiembre de 1979.

Art. 3º Comuníquese, etc. — **MENDEZ. — JUAN C. CASSOU.**

MINISTERIO DE JUSTICIA

7

Decreto 313|980. — Se modifican disposiciones de la Acordada de la Corte de Justicia Nº 6.302, relacionada con las notificaciones a practicar por la Oficina Central de Notificaciones.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 3 de junio de 1980.

Visto: la Acordada Nº 6.302 de la Corte de Justicia, de fecha 25 de abril de 1977.

Resultando: que por el artículo 13 del inciso 2º de la mencionada Acordada se establece que cuando se trate de audiencias o señalamientos de cualquier tipo que deban ser notificados por la Oficina Central de Notificaciones, ésta dispondrá como máximo de cinco días hábiles para efectuar las diligencias a su cargo.

Considerando: que las dificultades que se han advertido en la práctica por la Oficina Central de Notificaciones para dar cumplimiento en dicho plazo a las diligencias del señalamiento, aconsejan proceder a su modificación.

Atento: a lo precedentemente expuesto, y a las facultades otorgadas por el Acto Institucional Nº 8 y decreto 398.977, de 12 de julio de 1977,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Modifícanse los incisos 2 y 3 del artículo 13 de la Acordada de la Corte de Justicia Nº 6.302, de fecha 25 de abril de 1977 que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Cuando se trate de audiencias, citaciones a conciliación o cualquier tipo de señalamiento que deba ser notificado por la Oficina Central de Notificaciones, las fechas de las mismas se fijarán con la antelación suficiente para la práctica de la notificación respectiva, y se remitirán a la Oficina Central de Notificaciones de forma tal que desde su entrada a la misma y la fecha de la audiencia exista un plazo no menor de cinco días hábiles.

Los Juzgados expedirán a partir del 20 de julio de 1980, en fórmulas triplicadas que proporcionará la Oficina Central de Notificaciones, los recaudos en que hayan de practicarse las citaciones. El procedimiento a seguir por parte de los Juzgados y de la Oficina Central de Notificaciones será igual al que se sigue en el cumplimiento de notificaciones".

Art. 2º Comuníquese a la Corte de Justicia para su conocimiento y demás efectos, y a la Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. — **MENDEZ. — FERNANDO BAYARDO BENGOA.**

8

Resolución. — Se aprueba la Acordada Nº 6.541 dictada por la Corte de Justicia, por la cual se modifican normas relativas al régimen de turnos y distribución de asuntos, determinados por la creación del Tribunal de Apelaciones en lo Penal de Tercer Turno.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 21 de mayo de 1980.

Visto: la Acordada 6.541 dictada por la Corte de Justicia el día 21 de mayo del año en curso.

Resultando: que por la misma se procedió al ajuste y modificación de las normas previstas en la Acordada 6.525, de 14 de abril, relativas al régimen de turnos y distribución de asuntos determinados por la creación del Tribunal de Apelaciones en lo Penal de Tercer Turno.

Considerando: que es del caso homologar el referido acto.

Atento: a lo expuesto y a lo preceptuado por el artículo 1º Acto Institucional Nº 8, decretos 398|977 y 400|977, de 12 de julio de 1977,

El Ministro de Justicia

RESUELVE:

1º Apruébase la Acordada 6.541 dictada por la Corte de Justicia el 21 de mayo del corriente año.

2º Publíquese en el "Diario Oficial" la Acordada y la presente resolución Ministerial.

3º Sáquese fotocopia e incorpórese al Registro correspondiente.

4º Comuníquese, con transcripción de la presente a la Corte de Justicia. — FERNANDO BAYARDO BENGOA.

(ACORDADA Nº 6.541)

En la ciudad de Montevideo, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta, estando en audiencia la Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros, doctores, don Ramiro López Rivas, Presidente, don Carlos H. Dubra, don José Pedro Gatto de Souza, don Enrique V. Frigerio, y don José Pedro Igoa, por ante infrascripto Secretario,

DIJO:

Atento que por impostergables razones de servicio, según lo dispuesto por la Acordada Nº 6.539, de fecha 14 de mayo de 1980, el Tribunal de Apelaciones en lo Penal de Tercer Turno, comenzó a funcionar con fecha diecinueve del corriente mes, por lo que es necesario proceder a la modificación, y ajuste de las normas previstas en la Acoradas Nº 6.525, de 14 de abril del corriente, relativa al régimen de turnos y distribución de asuntos, determinado por la creación del referido Tribunal,

DISPONE:

Sustitúyese el texto de la Acordada Nº 6.525, de catorce de abril del corriente por el siguiente:

REGIMEN PROVISORIO DE TURNOS

"1º) El Tribunal de Apelaciones en lo Penal de Tercer Turno estará de servicio ininterrumpidamente, desde el diecinueve de mayo hasta el treinta de junio del año en curso, por lo que le corresponderá todos los asuntos que durante dicho lapso se eleven a conocimiento de los Tribunales de Apelación en lo Penal, cualquiera fuere su fecha de iniciación.

2º) Cumplido el precedente régimen provisorio se aplicará el definitivo.

3º) Establecido el excedente de causas recibidas por el Tribunal de Apelaciones de Primer Turno, durante el año 1979 y hasta el treinta de abril del corriente año con respecto a las recibidas en igual período, por el similar de Segundo Turno, aquél declinará para ante éste mediante sorteo, el cincuenta por ciento de dicha diferencia, que se hará efectivo en aquellas causas en trámite que aún no hubieran pasado a estudio de ninguno de los Ministros integrantes del Tribunal citado en primer término".

REGIMEN DEFINITIVO DE TURNOS

Los Tribunales de Apelaciones en lo Penal de Primero, Segundo y Tercer Turnos estarán de servicio, respectivamente, del primero al décimo, del undécimo al vigésimo, y del vigésimo primero al último día de cada mes.

Hágase saber al Ministerio de Justicia.

Oportunamente, notifíquese, circúlese y publíquese. Y firma la Corte de Justicia, de que certifico. — López Rivas, Dubra, Gatto de Souza, Frigerio, Igoa. — Ricardo Harriague, Secretario Letrado.

SEPARATAS

N.o	Título	Precio
1	ARRENDAMIENTOS URBANOS. — Leyes 14 219 14 220 y 14 226. — FIJACION DE UNIDADES REAJUSTABLES. — Decretos 624|974 y 686|974 PROPIEDAD HORIZONTAL. — Leyes 14 261 - 14 262. Agotada.	
„ 2	RENDICION DE CUENTAS. — Ley 14 252. — Ejercicio 1973	N$ 0 70
„ 3	ESTATUTO TIPO. — Resolución 1.313|973. — Asociaciones Civiles. — 3.a Edición	„ 0 40
„ 4	ORGANISMOS ESTATALES. — Contabilidad y Administración Financiera — Decreto 104|968. — 4.a Edición	„ 2 75
„ 5	PROMOCION INDUSTRIAL E INVERSIONES EXTRANJERAS. — Ley 14 178 (Disposiciones). — 2.a Edición Agotada	
„ 6	CODIGO TRIBUTARIO. — Ley 14 306 — 4.a Edición	„ 1 30
„ 7	CODIGO AERONAUTICO. — Ley 14 305. — 2.a Edición Agotada.	
„ 8	SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO — Ley 14 312	„ 0 55
„ 9	IMPUESTO A LAS RENTAS. — Decreto 52|975 — Industria y Comercio — 2.a Edición	„ 0 60
„ 10	TEXTO ORDENADO. — Decreto 114|975. — Dirección General Impositiva	„ 1 81
„ 11	INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO. — Decreto 16 779. — Regimen Punitivo. Agotada.	
„ 12	ESTATUTO DEL FUNCIONARIO. — Intendencia Municipal de Tacuarembó. Agotada.	
„ 13	BANCO CENTRAL DEL URUGUAY. — Recopilación de normas y Contralor del Sistema Financiero	„ 2 42
„ 14	ORDENANZA BROMATOLOGICA. — Decreto 16 797 — Intendencia Municipal de Montevideo	„ 1 50
„ 15	ADMINISTRACION CENTRAL. — Normas Generales de actuación administrativa — Decretos 575|966 640|973 y 641|973. — 3.a Edición	„ 0 96
„ 16	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Decreto 1.370. Calificaciones y Ascensos de los funcionarios	„ 0 53
„ 17	INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO. — Resolución 199|975 Ordenanza de Tránsito y su Reglamentación	„ 1.77
„ 18	ARRENDAMIENTOS RURALES. — Ley 14 384. — Agotada.	
„ 19	IMPUESTO AL PATRIMONIO. — Decreto 411|975. Agotada.	
„ 20	CHEQUES. — Ley 14 412. — Normas para su aplicación Agotada.	
„ 21	RENDICION DE CUENTAS. — Ley 14 416. — Ejercicio 1974	„ 0 90
„ 22	SEGUROS SOCIALES POR ENFERMEDAD. — Ley 14 407. — 2.a Edición	„ 0 70
„ 23	LEY DE CHEQUES. — Decretos 730|975 y 739|975. — Reglamentación. Agotada.	
„ 24	DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS. — Decreto 758|975. — Reglamento Orgánico	„ 1.76
„ 25	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Rendiciones de Cuentas de los Ejercicio 1974 1975 y 1976	„ 3 17
„ 26	IMPUESTO A LAS RENTAS. — Decreto 996|975. — 3.a Edición	„ 1 50
„ 27	TEXTO ORDENADO. — Decreto 83|976. — Tributos de competencia de la Dirección General Impositiva. Agotada.	
„ 28	ORDENANZA BROMATOLOGICA. — Intendencia Municipal de Canelones	„ 3 10
„ 29	RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE PRESUPUESTAL. — Ley 14.550 Ejercicio 1975	„ 0 65
„ 30	ARRENDAMIENTOS CASA-HABITACION. — Ley 14 618. Agotada.	
„ 31	BALANCES TIPOS DE SOCIEDADES ANONIMAS. — Decreto 827|976.	„ 0 47
„ 32	INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA. — Estatuto del Funcionario	„ 0 99
„ 33	REGISTROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES. — Decreto 143|977	„ 0 38
„ 34	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Modificaciones Presupuestales Ejercicio 1977	„ 1.70
„ 35	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Modificaciones Presupuestales — Ejercicio 1978	„ 1 30
„ 36	REGLAMENTO DE CALIFICACIONES Y ASCENSOS. — Para funcionarios de carrera de la Administración Central	„ 0 90
„ 37	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Estatuto del Funcionario	„ 1 07
„ 38	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Ordenanza de Clasificación de Cargos	„ 1 87
„ 39	INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO. — Ordenanza Bromatológica	„ 3 65
„ 40	INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE. — Ordenanza Bromatológica	„ 8 00
„ 41	INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA — Ordenanza General de Tránsito	„ 6 40
„ 42	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA — Servicio Nacional de Sangre. — Ley 12 072 y Decreto 392|979	„ 3 10
„ 43	INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO. — Ordenanza sobre aguas de residuos industriales y Ordenanza sobre expedicón de libreta de conductor de carácter nacional	„ 4 75
„ 44	Reforma Tributaria. — Ley 14.948	„ 2.00
„ 45	Texto Ordenado y sus Reglamentaciones. — Decretos del 660|979 al 671|979 y resoluciones del 305|979 al 311|979	„ 11.06

GUIA DE LEYES

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

PARA FACILITAR LA BUSQUEDA EN LAS COLECCIONES (*)

Año 1874
Del número 1.199 al 1.234

Año 1875
Del número 1.235 al 1.283

Año 1876
Del número 1.284 al 1.320

Año 1877
Del número 1.321 al 1.377

Año 1878
Del número 1.378 al 1.423

Año 1879
Del número 1.424 al 1.461

Año 1880
Del número 1.462 al 1.498

Año 1881
Del número 1.499 al 1.558

Año 1882
Del número 1.559 al 1.597

Año 1883
Del número 1.598 al 1.666

Año 1884
Del número 1.667 al 1.769

Año 1885
Del número 1.770 al 1.854

Año 1886
Del número 1.855 al 1.895

Año 1887
Del número 1.896 al 1.961

Año 1888
Del número 1.962 al 2.034

Año 1889
Del número 2.035 al 2.080

Año 1890
Del número 2.128 al 2.171

Año 1891
Del número 2.128 al 2.171

Año 1892
Del número 2.172 al 2.215

Año 1893
Del número 2.216 al 2.251

Año 1894
Del número 2.252 al 2.312

Año 1895
Del número 2.313 al 2.412

Año 1896
Del número 2.413 al 2.491

Año 1897
Del número 2.492 al 2.010

Año 1898
Del número 2.520 al 2.578

Año 1899
Del número 2.579 al 2.618

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 19[illegible]
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 5.845

Año 1919
Del número 5.846 al 7.047

Año 1920
De lnúmero 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los decretos-leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los decretos-leyes)

Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(Incluídos los decretos-leyes)

Año 1944
Del número 10.469 al 10.600

Año 1945
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946
Del número 10.695 al 10.882

Año 1947
Del número 10.883 al 11.013

Año 1948
Del número 11.014 al 11.212

Año 1949
Del número 11.213 al 11.406

Año 1950
Del número 11.407 al 11.628

Año 1951
Del número 11.629 al 11.788

Año 1952
Del número 11.789 al 11.912

Año 1953
Del número 11.913 al 12.088

Año 1954
Del número 12.089 al 12.174

Año 1955
Del número 12.175 al 12.262

Año 1956
Del número 12.263 al 12.357

Año 1957
Del número 12.358 al 12.486

Año 1958
Del número 12.487 al 12.598

Año 1959
Del número 12.599 al 12.691

Año 1960
Del número 12.692 al 12.844

Año 1961
Del número 12.845 al 13.034

Año 1962
Del número 13.035 al 13.120

Año 1963
Del número 13.121 al 13.229

Año 1964
Del número 13.230 al 13.321

Año 1965
Del número 13.322 al 13.462

Año 1966
Del número 13.463 al 13.581

Año 1967
Del número 13.582 al 13.640

Año 1968
Del número 13.641 al 13.733

Año 1969
Del número 13.734 al 13.834

Año 1970
Del número 13.835 al 13.932

Año 1971
Del número 13.933 al 14.053

Año 1972
Del número 14.054 al 14.100

Año 1973
Del número 14.101 al 14.144

Año 1974
Del número 14.145 al 14.337

Año 1975
Del número 14.338 al 14.496

Año 1976
Del número 14.497 a 14.622

Año 1977
Del número 14.[illegible] a 14.753

Año 1978
Del número 14.754 a 14.860

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el Registro Nacional de Leyes a partir del volumen correspondiente al año 1930.



Montevideo, Martes 1.o de Julio de 1980

Tomo 300 Año LXXIV Número 20772

Dirección Teléfonos

Florida 1178 903371 - 915925 - 91 6583

Discurso pronunciado por el señor Ministro de Industria y Energía, ingeniero Francisco D. Tourreilles, en el Acto de Entrega de los Equipos para la Planta Piloto del LATU, donados por la República Federal de Alemania, destinados al desarrollo del Sector Industrial de Frutas y Hortalizas, en junio de 1980. (*)

Señor Embajador de la República Federal de Alemania, señora Decano de la Facultad de Química, señor Presidente de la Comisión Honoraria del Laboratorio Tecnológico del Uruguay, señor Presidente de la Cámara de Industrias del Uruguay, Autoridades Civiles y Militares de Asociaciones, Facultades e Institutos vinculados al Sector, señoras y señores:

"No pensaba hacer uso de este acto para establecer lineamientos de la política industrial del Ministerio a mi cargo. Pero ante las palabras tan criteriosas, tan exactas, tan oportunas, del Embajador de la República Federal de Alemania, señor Johannes Marré, no puedo dejar pasar este momento y estas palabras sin declarar públicamente que no solamente las agradezco por los conceptos que han incorporado, sino que suscribo totalmente lo que ha expresado en materia del desarrollo agroindustrial y la importancia que tiene todo lo que se logre en el rubro para el desarrollo futuro de la República.

En una época como la que vivimos, en que la cooperación económica y tecnológica entre las naciones se ve sensiblemente afectada por los vaivenes de la política internacional, reconforta asistir a una materialización concreta obtenida en ese campo y ella debe ser motivo de legítimo orgullo para quienes con su fe, su dedicación y su capacidad la han hecho posible.

Este Convenio de Cooperación Técnica, que se gestara hace ya más de una década, no ha sido pues un esfuerzo estéril. Quienes en aquel momento creyeron en él, y quienes más tarde le dieron vida, reciben hoy el premio a su imaginación y a su pujanza.

Cumplidas las etapas de instalación del primer laboratorio, y realizado el intercambio tecnológico mediante becas y traslado de especialistas en el tema, asistimos hoy a la concreción de la segunda etapa del proyecto, gratamente impresionados. La planta piloto y el moderno equipo que hoy oficialmente recibe el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, sin duda prestarán positivos y reales beneficios a la industria del sector, ya que pone a su alcance posibilidades que hasta ayer eran de difícil materialización.

Su puesta en funcionamiento habrá de elevar sensiblemente el nivel de control de calidad de estos productos, y permitirá, en forma paralela, mejoramientos importantes en las diferentes etapas de elaboración.

El agradecimiento al país amigo —cuyo esfuerzo y espíritu de cooperación no es otro que el de su pueblo, y es causa primera del cumplimiento del programa— tendrá óptima expresión en el esmero con que se utilice el valioso material desinteresadamente puesto a nuestro alcance, a fin de que cumpla el papel trascendente para el que ha sido concebido.

Con ello, a la vez que daremos forma pragmática a nuestro reconocimiento por esta importante cooperación, asumiremos un compromiso que, extendido a todos quienes de una manera o de otra participan en el ciclo productivo, nos hará merecedores de tan valiosa distinción.

A la República Federal de Alemania, nación con la que tantos lazos fraternos nos unen y cuya representación hoy dignamente inviste el señor embajador Johannes Marré, nuestro profundo y emotivo agradecimiento".

(*) Publicados por disposición de la presidencia de la República, de acuerdo al decreto 289|967, del 11 de mayo de 1967.

Discurso pronunciado por el Ministro de Industria y Energía, ingeniero Francisco D. Tourreilles al firmarse el Convenio destinado a sentar las bases de una acción conjunta para promover actividades de cooperación y asesoramiento vinculadas al campo de la promoción industrial entre el Ministerio citado y la Universidad de la República, el 12 de junio de 1980.

Señor Ministro de Educación y Cultura, doctor Daniel Darracq, señor Rector de la Universidad de la República, contador Jorge Anselmi, señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, doctor Nilo Berchesi, autoridades civiles y militares, profesionales, estudiantes, funcionarios, señoras y señores.

Un motivo de legítimo orgullo para nuestro país debe ser el prestigio que su Universidad ostenta, por ser ella —al más alto nivel— la materialización de la cultura de su pueblo.

El jerarquizar su función, y dotarla de los medios para ello, es obligación —no sólo de los sectores del Gobierno que directamente a la misma se vinculan— sino de toda autoridad nacional.

En esta tarea, el pueblo, el Gobierno y su Universidad, recorren hoy caminos paralelos. Caminos que, por otra parte, se establecieron como paralelos en los albores mismos de la creación de esta Casa de Estudios.

El 11 de junio de 1833 (en los difíciles principios de la vida institucional del país) la "Ley Larrañaga" colocó la semilla de lo que es hoy Universidad de la República, pero recién el 27 de mayo de 1838, por decreto del preclaro Presidente Brigadier General don Manuel Oribe ella se institucionaliza con el carácter de Universidad Mayor.

El papel de la juventud se ponía ya en primer plano, al establecerse entonces con proféticas palabras: "Que las exigencias que ya siente la sociedad hacen palpable la urgencia de dilatar más la esfera intelectual de la misma juventud, suministrándole estudios más conspicuos, y dignos de los servicios que la patria reclamará de ellos algún día".

Desde entonces hasta hoy la Universidad ha acompañado de un modo o de otro, el desarrollo y la evolución del país, constituyéndose así en origen y resultado de sus propios esfuerzos.

Origen, porque allí nacen, se forman y consolidan, los hombres y las ideas de nuestro tiempo; resultado, porque una consustanciación del quehacer nacional con ella, debe necesariamente nutrirla de principios, experiencias y realidades, que moldeados y afiatados en el diario trajinar, volverán a sembrarse sobre la juventud fecunda.

Ambos extremos, el teórico y el práctico, Universidad y Gobierno, se mantienen entonces en constante evolución.

El país así, está en continuo movimiento. El impulso de su juventud, y una muy arraigada y casi terca confianza del pueblo en su sistema de vida, nos hacen mirar el futuro con firme esperanza. Con la certeza de que estamos enfrentados al desafío de un período de mutación, que traerá la necesidad de nuevas organizaciones y la indispensable participación de la juventud en ellas. Estas nuevas estructuras, de las cuales la futura Constitución que hoy se discute es un ejemplo, deben ofrecer a cada ciudadano la posibilidad de cumplir un papel efectivo en la colectividad y necesitan fundamentalmente del empuje de esa juventud, y de su imaginación creadora. Desarrollar esa imaginación es el papel de la enseñanza. Adaptar las estructuras, crear las posibilidades y establecer las metas es el papel del Estado.

Y no es otro el objetivo del Convenio hoy celebrado entre el Ministerio de Industria y Energía y la Universidad de la República. El permitirá que ésta —y a través de ella nuestra juventud— concrete ese tan difícil contacto entre el saber teórico y la real problemática de un desarrollo industrial; y lo que es aún más importante, permitirá al país y al Gobierno cimentar tal desarrollo en ideas claras, fruto del análisis y del esfuerzo de sus mejores hombres.

El convenio entonces no es más que un sendero, una llave si se quiere, para establecer una comunicación multidisciplinaria entre el saber teórico y la administración activa y para llevar el conocimiento, el análisis y los proyectos a nivel de realización efectiva, no permitiendo que permanezcan carentes de frutos. El convenio permitirá a la Universidad enriquecerse con las experiencias de esa administración activa, y al Gobierno utilizar, usufructuar y movilizar en beneficio de su pueblo, conocimientos hasta ayer parcialmente alejados de la realidad nacional. Permitirá llevar al campo de la producción, de la investigación, del desarrollo, y otros tantos que no es del caso enumerar aquí, conocimientos quizás adormecidos, aletargados, por carecer de una canalización adecuada como la que hoy se concreta.

Por ello esperamos que el presente Convenio se constituya en un instrumento de trabajo eficaz, puesto al servicio de los organismos que involucra.

Nuestro agradecimiento a quienes, de una manera o de otra, promovieron y llevaron adelante esta idea, y nuestro compromiso, esperanzado, franco, leal y entusiasta para que con decisión y voluntad no permitamos que tal objetivo se vea frustrado.

CONSEJO DE MINISTROS

Educación y Cultura asumirá competencia en "Correos"

El Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros dictó un decreto por el cual se dispone que el Ministerio de Educación y Cultura asuma competencia en lo concerniente a "Correos", pasando el Programa y la Unidad Ejecutora a su dependencia.

RELACIONES EXTERIORES

Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

El Poder Ejecutivo envió al Consejo de Estado un Mensaje y Proyecto de Ley que aprueba la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, adoptada en Viena, el 8 de abril de 1979.

ECONOMIA Y FINANZAS

Ley Antidumping

Fue promulgada la ley que faculta al Poder Ejecutivo para gra-

var con derechos antidumping compensatorios importaciones que perjudiquen actividades productivas del país.

Normas sobre Honorarios de Curiales

El Presidente de la República envió al Consejo de Estado un Mensaje reiterando el Proyecto de Ley que modifica normas sobre los honorarios de curiales, funcionarios de la Administración Central y Descentralizada, en juicios de sus Organismos.

Impuesto Específico Interno

Se dictó un decreto por el cual se fijan las tasas y valores para la liquidación del Impuesto Específico Interno que grava las bebidas de origen nacional para el semestre julio-diciembre 1980.

Casino en Salto

Se autoriza a la Dirección General de Casinos para prescindir del requisito de Licitación Pública y proceder a la contratación directa hasta la suma de nuevos pesos 1:500.000 por el suministro de los materiales necesarios para la puesta en funcionamiento de un Casino en la ciudad de Salto.

DEFENSA NACIONAL

Canales de Radiodifusión entre Uruguay, Argentina y Brasil

Se designan para suscribir el Acuerdo para Coordinación de Asignación y Uso de Canales de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada y Servicio Móvil Marítimo entre Uruguay, Argentina y Brasil, al Ministro de Defensa Nacional, doctor Walter Ravenna y Presidente de la Administración Nacional de Telecomunicaciones General (R.) Juan F. Míguez.

Se crea Comisión

Mediante resolución se crea una Comisión con el cometido de estudiar y proponer las normas sustitutivas sobre "Gases y Explosivos" y su reglamentación correspondiente, integrada con dos representantes del Ministerio de Defensa Nacional, uno de los cuales la presidirá; un representante del Ministerio del Interior; un representante del Ministerio de Economía y Finanzas y un representante del Ministerio de Industria y Energía.

EDUCACION Y CULTURA

Ley promulgada

Fue promulgada la ley que designa con el nombre de "Juan Zorrilla de San Martín" a la Escuela N.o 21 de 2.a Categoría de San Rafael, en el departamento de Maldonado.

Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica

Fue aprobado el proyecto de Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica acordado entre la Universidad Nacional de Nordeste de Argentina y la Universidad Mayor de la República.

Seminario en Costa Rica

Se designa al doctor Carlos Benítez Preve, Asesor Letrado del Ministerio de Educación y Cultura, para participar en el III Seminario sobre Financiamiento de la Educación, que se llevará a cabo en la ciudad de San José, (en Costa Rica) del 6 al 11 del corriente mes.

Oficina de Estado Civil N.o 13

Mediante decreto se crea la Oficina de Estado Civil N.o 13 la que funcionará en el Hospital de Clínicas Doctor Manuel Quintela.

INDUSTRIA Y ENERGIA

Industria y Comercio:

Se crea Comisión Ejecutora

Se dictó un decreto por el cual se crea una Comisión Ejecutora con el cometido de programar, coordinar, asesorar, apoyar y controlar la formación, desarrollo y evolución de las Cooperativas Agro-Industriales.

Dicha Comisión estará integrada con un Delegado del Ministerio de Industria y Energía que la presidirá, un delegado del Ministerio de Agricultura y Pesca, un dele-Seguridad Social, y un delegado gado del Ministerio de Trabajo y del Banco de la República.

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Regimen de Tributación por Aportes

Se dictó un decreto por el cual se establece el régimen de tributación por aportes de Seguridad Social correspondientes a las actividades de Industria y Comercio, devengadas a partir del 1.o de junio de 1980.

AGRICULTURA Y PESCA

Enfermedad "Lengua Azul"

Se dictó un decreto por el cual se declara a la enfermedad infecciosa denominada "Lengua Azul" incluida en la nómina de las que dan lugar a aplicación de medidas sanitarias dispuestas por la ley 3.606.

Centro "Alberto Boerger"

Se autoriza al Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger" para efectuar los llamados a licitación pública para adquirir maquinarias e implementos agrícolas por un monto de hasta N$ 740.501.17.

Adquisición de inmueble

Se dispone adquirir un inmueble ubicado en la ciudad de Treinta y Tres para sede del Laboratorio de Diagnóstico del Subcentro del Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino".

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Informativo Triutario Impuesto a las Rentas de la Industria y el Comercio

Despachantes de Aduana y Corredores de Cambio, Mandatarios, Corredores y Rematadores.

Con fecha 16 de junio de 1980 la DGI dictó la resolución 140|980 estableciendo el alcance de lo dispuesto en el literal b) del artículo 2.o del decreto 663|979, de 19 de noviembre de 1979.

La parte resolutiva de la misma expresa:

1.o) A los efectos de lo dispuesto en el literal b) del artículo 2.o del decreto 663|979, de 19 de noviembre de 1979 establécese que los 60 días a que hace referencia la disposición citada deberán empezar a computarse desde la fecha de facturación del gasto por parte del Despachante o Corredor al cliente, debiendo la facturación corresponder con la fecha de salida de mercadería.

2.o) En el caso de Despachantes de Aduana y Corredores de Cambio se considerarán alcanzados por el Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio cuando el importe del total de sus operaciones en el ejercicio, cuyos gastos se reintegren fuera de los 60 días, supere el importe del total de sus operaciones en el ejercicio cuyos gastos se reintegren dentro del referido plazo.

En tales casos se aplicará el tributo sobre la totalidad de las operaciones realizadas, con independencia de la situación de cada una de ellas.

3.o) En el caso de Mandatarios, Corredores y Rematadores, el mismo criterio establecido precedentemente se aplicará en relación al total de las operaciones realizadas en el ejercicio en los cuales se hayan hecho cargo de gastos o totalidad o parte del precio.

En tales casos, se aplicará el tributo sobre la totalidad de las operaciones realizadas, con independencia de la situación de cada una de ellas.

4.o) La presente resolución tendrá vigencia desde los ejercicios cerrados a partir de la publicación de la misma

Impuesto al Valor Agregado

Jabón común - Detergentes de uso familiar.

Con fecha 16 de junio de 1980 el Director General de Rentas dictó la resolución 141|980, en el cual se establece el alcance de los términos "jabón común" y "detergentes de uso familiar". Dichos productos están gravados por el IVA a la tasa mínima de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8.o de la resolución de la DGI 305|979 de 30 de noviembre de 1979.

El numeral 1.o de la citada resolución 141|980 establece:

"A los efectos de lo dispuesto por los artículos 12 del título 6 del Texto Ordenado 1979 y 32 del decreto 666|979, de 19 de noviembre de 1979, serán considerados:

A) Jabón común: entiéndese por tal las sales alcalinas de los ácidos grasos destinadas generalmente al lavado y limpieza de ropa, pisos, azulejos, vajilla, etc. pudiendo ser en barra, en polvo, líquido o en pasta

B) Detergentes de uso familiar: entiéndese por "detergentes" todas las preparaciones de agentes tensoactivos sintéticos que sirven para lavar, y que aún incluyendo en su formulación agregados mejoradores (enzimas, blanqueantes, perfumes, etc.) no adquieren propiedades y usos diferentes del jabón común.

Considérese de "uso familiar" —a diferencia de los de uso industrial— a los detergentes cuyas concentraciones máximas totales de agentes tensoactivos y contenido máximo habitual de los envases con que se formulan y comercializan son los siguientes:

—Detergentes líquidos o en pasta: Hasta el 30 o|o en peso de principio activo y con un contenido máximo de 10 litros por envase;
—Detergentes en polvo: hasta el 25 o|o en peso de principio activo y con un contenido máximo de 5 kilos por envase.
—Detergentes en barra o en otras formas moldeadas: no es necesario fijar límites complementarios de capacidad y concentración, debiéndose considerar todos ellos de uso familiar.

IMAGRO

Pagos a cuenta del Ejercicio 1979-80

(Este punto sustituye el publicado con fecha 12 de junio de 1980)

El 30 de junio vence el plazo para abonar el primer anticipo a cuenta del impuesto del Ejercicio 1979-80.

El importe del mismo es del 40 por ciento del impuesto que debió liquidarse por el Ejercicio 1978-979.

El 40 o|o debe calcularse sobre la Línea 9 del Rubro 8, del citado Formulario.

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA DIRECCION DE EMPRESA

Programa de Cursos para el mes de julio

Para Supervisores Industriales

El Centro de Estudios de la Dirección de Empresa (EDE) ofrece durante el corriente mes los siguientes cursos:

El 4 comienza un curso para Supervisores Industriales, dictado por el profesor Garabel Arakelian.

El programa de capacitación de TWI apoya la actual evolución de las empresas de nuestro país en las áreas de la Instrucción en el Trabajo, la Mejora en los Métodos de Trabajo y las Relaciones y ofrece los elementos más avanzados y actualizados para la trasmisión de conocimientos, el logro de una mayor corrección en el trabajo y la obtención del mejor rendimiento con un menor esfuerzo en un clima de óptimas relaciones en la empresa.

Sobre reducción de costos de producción

Ofrecer enfoques que permitan a los dirigentes de Empresa relacionar los costos de producción con el sistema general de la misma, de modo que dicha reducción contribuya a mejorar su rentabilidad, es uno de los objetivos fundamentales del Curso de Reducción de los Costos de Producción que comenzará el lunes 14.

Será dictado por el profesor Rudiger Von Sanden.

Sobre ajuste integral contable por inflación

El profesor contador Jorge Perazzo dictará el Curso de Ajuste Integral Contable por Inflación que dará comienzo el lunes 30.

Su objetivo es ofrecer a los Dirigentes de Empresa recursos y enfoques para adaptarse eficazmente en el marco del cambio fundamental operado en la política económica nacional en los últimos años.

Por información adicional, programas e inscripciones, dirigirse a Avenida Uruguay 1829 de lunes a viernes entre las 9.30 y las 18 horas.

Seminario sobre el desarrolo de la Capacidad Emprendedora: "El Desafío y el Desarrollo del Dirigente"

Entre el 21 de julio y el 15 de agosto tendrá lugar un Seminario sobre El Desarrollo de la Capacidad Emprendedora: "El Desafío y el Desarrollo del Dirigente" que se desarrollará en doce sesiones de dos horas y media cada una, conducido por Roberto Buchele.

El tema del curso se relaciona estrechamente con la promoción de la capacidad emprendedora, como elemento fundamental para el desarrollo económico y social del País.

El Seminario se dedicará especialmente a participantes con experiencia empresarial, ya sea que actúen al frente de una empresa o tengan la idea de lanzarse en una nueva actividad empresarial o un nuevo emprendimiento.

Por información adicional, programas e inscripciones dirigirse a Avenida Uruguay 1829 de lunes a viernes de 9 a 19 horas.





Montevideo, Martes 1.o de Julio de 1980

Tomo 300 | Año LXXIV | Número 20772

Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 903371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo - Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 556/980 18 de marzo de 1980)

	N$
Edictos judiciales y avisos oficiales:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	1.80
Avisos particulares:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	4.50
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	3.50
Matrimonio de ciudad	7.50
Matrimonio del Interior	5.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	126.00
Por año	252.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	156.00
Por año	312.00
Exterior por correo:	
Por semestre	228.00
Por año	456.00
Reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	48.00
Por año	96.00

EJEMPLARES

Del día	2.00
Atrasados	2.50
De más de quince días	3.00
De más de un año	5.00
De más de tres años	10.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	3.00
De más de un año	4.00
De más de tres años	5.00
De más de cinco años	7.00
De más de diez años	10.00

SEÑORES SUSCRIPTORES: EL RECLAMO DE EJEMPLARES DEBE EFECTUARSE DENTRO DE LAS 48 HORAS

1-Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR PORTO G[illegible] (S. 512|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Se habilita la Feria Menor. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo. Actuaria.

1) N$ 54 00 10|pub. 16540 Jun 30-v jul.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCO o MARCOS o MARKO BARIC c BARICH SUTLOVIC (Ficha V. 679|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial. — Montevideo, 20 de junio de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 16541 Jun.30-v.jul.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE CLAUDIO WILLIMAN MARTINEZ (S. 1.369|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Se habilita la Feria — Montevideo, junio 6 de 1980 — Juan C Irigoyen. Actuario

1) N$ 54 00 10|pub 15509 Jun 18-v jul 2

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA SUAREZ RIVERA de LAMELA (S. 1.541|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Se habilita la Feria Menor — Montevideo, junio 16 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario

1) N$ 54 00 10|pub 16032 Jun 24-v jul.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMELO DOMINGO o DOMENICO MACRI ALBANESE (S. 299|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Menor. — Montevideo, junio 16 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo. Actuaria.

1) N$ 72.00 10|pub. 16548 Jun.30-v.jul.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO ENRIQUE CORSIGLIA (F 33|979), citándose a herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Habilítase Feria Judicial Menor. — Montevideo, febrero 23 de 1979. — Griselda Balboffio de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 126.00 30|pub. 6715 Jn.3-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BAUTUREIRA SOTO o ZOTO (Ficha A. 289|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Habilítase la Feria Judicial menor. — Montevideo, 29 de mayo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.

1) N$ 72.00 10|pub. 16062 Jn.24-v.jl.7

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DJALMA CUADRADO y MALDIVIA FREIRE LEDESMA de CUADRADO (Ficha Nº 206|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Melo, 30 de mayo de 1980 — Margarita Saborido Silva, Actuaria.

1) N$ 72.00 10|pub. 15443 Jn.17-v.jl.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADIBA o ADIVA o ABDIVA ABDALA de BITAR (Ficha número 198|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilítase la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Melo, 28 de mayo de 1980. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.

1) N$ 72.00 10|pub. 15442 Jn.17-v.jl.1º

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TERESA NECCO DE GADEA (Ficha Nº 495, año 1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, 9 de junio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.

1) N$ 72.00 10|pub. 16269 Jn.25-v.jl.8.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas



MONTEVIDEO

ANTONIO SPERA

De acuerdo con el artículo 10 de la ley 9 099, se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las promesas de venta relativas a los padrones que se enuncian ubicados en la Décima Sección Judicial de Montevideo, según plano del Agrimensor Jaime Botet e Ing Vicente Ponce de Leon (h.). de febrero de 1927, inscripto en la Oficina de Topografía el 4 de marzo del mismo año:

1) Solar 70. Padrón 138 455, titular Selva Laura y Yolanda González;

2) Solar 73, Padrón 138 431. titular Roberto Martorell;

3) Solar 74 Padrón 138 432, titular Mercedes Martorell;

4) Solar 44, Padrón 138 379, titular José Pérez

2) N$ 337 50 15|pub 15215 Jun 16-v jul.7

CANELONES

FUNECI S A COMISION INTERVENTORA DEL GRUPO ROLDOS

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9 099, y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar se hace saber a los interesados y sucesores a título universal o singular, la caducidad de las promesas de compraventa de los siguientes solares ubicados todos en la Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones. Paraje "Médanos de Solymar" padrón en mayor área Nº 11 661

1º) Manzana 3. Solar 6. Padrón individual Nº 26 398 Promitente comprador actual: Elías Tabaj Isaac:

2º) Manzana 20. Solar 36. Padrón individual Nº 26 933 Promitente comprador actual: Griselda Granis

2) N$ 337.50 15|pub. 15330 Jun.17-v.jul.8

BALNEARIO SALINAS S. A. (EN LIQUIDACION)

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, ley 9.099 de setiembre de 1933, prevénese a quienes se nombran a continuación o a sus representantes, que habiendo transcurrido el término legal, quedará operada a los 15 días a partir de la última publicación, la caducidad de las propuestas, promesas de compra venta, y documentos conexos de los siguientes solares, ubicados en Salinas, Séptima (hoy Decimoctava) Sección de Canelones:

Solar 19, manzana 8, padrón 20.1[illegible] m á. (hoy 1.507), titular: Luis Rodríguez Sacco

Solar 35, manzana 98, padrón 1.996. titular: María Rodríguez de Giraldez.

Solar 9, manzana 105, padrón 2.223 titular: Cándido Garavagno.

Solar 5, manzana 94. padrón 1.864, titular: Raúl A. Nova.

Solar 31, manzana 85, padrón 1.590 titular: León Extrakt.

Solar 8, manzana 107. padrón 2.234 titular: Alfredo Burghi.

Solar 22. manzana 99, padrón 6.703. m a. (hoy 2.021) titular: Jorge L. Carbone.

Solar 11, manzana 94. padrón 1.870. titular: Salomón Morus y Arón Kaplán.

Solar 17, manzana 115. padrón 2.486. titular: Alba Hernández de Peirano.

Solar 9, manzana 128. padrón 2.774. titular: Uruguay N. Cedrés.

Solar 1, manzana 98, padrón 6.703 m á. (hoy 1.962), titular: Isidro R. Quesada.

Solar 16, manzana 127. padrón 2.700. titular: Antonio R. Santoro.

Solar 29, manzana 90. padrón 1.786. titular: Walter J. Pazos.

Solar 17, manzana 101. padrón 2.089. titular: Llane Simón.

Solar 4, manzana 193, padrón 6.703 m|á.. (hoy 3.462) titular: Luis A. Horminoguez y Ramón Pizzani.

Solar 17, manzana 175, padrón 6.703 m á.. (hoy 3.261), titular: Walter Regueira.

Solar 5, manzana 175, padrón 6.703 m á.. (hoy 3.249), titular: Florismel Marchand

Cumplidos plazos y condiciones, artículo 10, ley 9.099, infórmase a promitentes compradores a sus sucesores a cualquier título, caducidad promesa de compra venta solar 2, manzana 250, Séptima Sección Judicial Canelones. plano Agr. C. Hughes, inscripto Catastro Nº 10.366. Padrón Nº 21.128. — Nombre: CANDIDO GONZALEZ.

2) N$ 945.00 15|pub. 12006 Jn 17-v.jl.8.

JUAN NELSON VIDAL CARDAMA Y SUCESORES ROBERT OMAR VIDAL CARDAMA

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099, habiendo transcurrido cuatro años sin abonarse las cuotas convenidas, se hace saber a las personas que se expresan, sus representantes y|o sucesores a cualquier título, que una vez transcurridos 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos emergentes de los compromisos de venta, propuestas, boletos de reserva, títulos provisorios y|o cualquier otra documentación relacionada con los solares que seguidamente se detallan ubicados en los Balnearios Pinares de Soiymar, El Pinar y Los Pinos en la Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones Padrones 27.483 m|á, 27.484 m|á, 27.490 m|á, 27.491 m|á y 27.498 m|á.

Interesados, presentarse en calle Buenos Aires 484 (Piso 5º Esc. 23).

Carmen Hermida Gómez de Sunara, Solar B, Manzana C.

Carlos Ram, Solar 28, Manzana D.

Aquilino Tito Rodríguez, Manzana A, Solar 1.

Alquimidas Rubianes Jorge, Solares 9 y 8, Manzana F.

Valerio Lucero, Solar 16, Manzana C

Juan Carlos Bentancourt Griotti, Solar 28, Manzana D.

Elbio Azambuya, Solar 7, Manzana F

Adolfo Alcalre. Solar 2, Manzana F.

Blanca Ramos. Solar 17, Manzana E

Alda Sesca, Solar 25, Manzana F.

Javier Alberto Buschiazzo, Solar 6, Manzana C.

Jose Pedro Cossio, Solar 27, Manzana D.

Serafín Denis Tabárez, Solar 29, Manzana C.

Graciela Torres, Solar 18, Manzana E.

Juan Miguel Silvera, Solar 30, Manzana D.

Florentina Espárrago Miranda, Solar 7, Manzana 5.

Orlando Bertolotto y María Romero Solar 16, Manzana 2.

Alcides Cantero Rodríguez, Solar 9, Manzana 1.

Mirna J. Díaz de Martínez, Solar 9, Manzana 7.

Lorenzo Delgado Ríos, Solar 6, Manzana 5

Enrique Bianchi Bertolotti y Juan A. Pérez Nobo, Solar 15, Manzana 2.

María B. de Bianchini, Solar 4, Manzana 7.

Silvia I. Bianchini de Arvelo, Solar 3, Manzana 7.

Larrosa Senen, Solar 11, Manzana 1.

Enrique Colón Martínez, Solar 12, Manzana 2.

Carlos Gómez Calvo y Filomena Lidia Pedute Saule, Solar 25, Manzana S-5.

Julio César Alcántara Cruz, Solar 17, Manzana S-8.

Comisión Pro Fomento Fraccionamiento "Los Pinos" (en formación): Expediente número 782, Solar 22, Manzana S-13

Nelsa Riera de Lipoveski, Solar 29, Manzana S-6.

Roberto Luis García, Solar 38, Manzana S-6.

Ramón Roberto González, Solar 14, Manzana S-3.

Marta Alvarez Rivero, Solar 20, Manzana S-8.

Paz Esther García Ruibal, Solar 25, Manzana S-2.

María G. E. Chapparro, Solar 8, Manzana S-7.

Nury Godiño, Solar 6, Manzana V-15.

José Antonio Durán Pérez y Ana Romero Britos, Solar 16, Manzana V-12.

Sergio Fernando Lojo López y Magdalena Alicia Ayala López, Solar 2, Manzana V-4.

Luis A. Fernández y Luisa A. Olivera, Solar 21, Manzana V-12.

Ramón Menéndez Sosa, Solar 4, Manzana V-3.

Irma Fraccioli, Solar 4, Manzana V-10.

Gloria E. Tejera de Ramírez, Solar 42, Manzana V 3.

Gladys Mary Richelli, Solar, 19, Manzana V-12.

Teodoro Del Re, Solar 3, Manzana V-15.

Hugo N. Donaley Sobre, Solar 18, Manzana V-12.

Alberto González y María I. Andrade, Solar 26, Manzana V-5.

Raúl Francisco Alvarez, Solar 40, Manzana V-2.

2) N$ 1.755.00 15|pub. 14502 Jn.13-v.jl.4

3-Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO

HOURCADE Y CIA. S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo 14 de los estatutos de Hourcade y Cía. S. A. atento a que fallecieron todos los integrantes de su directorio, los accionistas Emilce, Eloiza Hourcade y Marçal Hourcade, Virginia Matilde y Marçal Domingo Hourcade, Elida Morencos de Hourcade, Nedher, Ruth, Mirta y Luis Alberto Hourcade, Heber y Héctor Pérez Alonso, Omar Pérez, Rubens Liborio Pacheco que representan más de la mitad del capital integrado, convocan para la Asamblea Extraordinaria a realizarse en su domicilio sito en la Avenida Sarandí 330 de Rivera, el día 11 de julio de 1980, hora 17 00 para tratar el siguiente orden del día:

Elección de miembros titulares y suplentes para integrar el Directorio y Sindicatura

3) N$ 81.00 3|pub. 16529 Jun.30-v jul 2

4-Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DERECHO DE USO DEL BIEN FUNERARIO

Se presentaron María Celia De Simoni Lacordelle de Durán y Celia Felicia De Simoni Albanell de Cabral, solicitando un certificado que les habilite el uso del sepulcro Nº 581 del Cementerio del Buceo, cuyo primitivo titular era Juan Evangelista De Simoni. Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — María del Rosario Ricci de Barcena Escribana.

4) N$ 54.00 3|pub. 16549 Jun.30-v.jul.2

7-Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Menza, Eduardo Felipe C| ROSA ISABEL ARGAÑARAZ. Divorcio" (F. E. 232|980), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Isabel Argañaraz. a que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda y a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 24 de abril de 1980. — Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

7) N$ 270 00 30|pub. 16034 Jn.24-v.ag.5.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos caratulados: Ema Grigro, dictada en autos caratulados: Ema Griselda Prestes de Rivas c. VICTOR AQUILES RIVAS, "Divorcio por su sola Voluntad" (Ficha Letra A. Nº 192|980), se cita, llama y emplaza a Víctor Aquiles Rivas, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Fray Bentos, mayo 30 de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

7) N$ 216.00 30|pub. 16525 Jun.30-v.agto.11

8-Emplazamientos

MONTEVIDEO

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor OSCAR RAFAEL SALLES GILES, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, por el término de tres días consecutivos, para que comparezca ante la División Personal de esta Gerencia (La Paz 1095), a notificarse de la aceptación de la renuncia al cargo que ocupaba en el Organismo, bajo apercibimiento de darlo por omiso.

8) (C.C.) 3|pub. 41889 Jn.27-v.jl.1º

Se emplaza al señor JOSE ADEMAR SUAREZ LARROSA, funcionario de la Gerencia de Explotación por el término de tres días consecutivos para que comparezca ante la División Personal de dicha Gerencia a notificarse del contenido de RD 4003|79 del 6|12|979, por intermedio de la cual se aceptó su renuncia al Organismo por razones de índole particular.

8) (C.C.) 3|pub. 41885 Jn.27-v.jl.1º

Se emplaza al señor EDGARDO ARANGUREN SCOGNAMIGLIO, funcionario de la Gerencia de Explotación por el término de tres días consecutivos para que comparezca ante la División Personal de dicha Gerencia a notificarse del contenido de RD 681|80 del 27|3|980 por intermedio de la cual se aceptó su renuncia al Organismo por razones de índole particular.

8) (C.C.) 3|pub. 41886 Jn.27-v.jl.1º

Se emplaza al señor FRANCISCO ALBERTO PONS DIAZ, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, por el término de tres días consecutivos, para que comparezca ante la División Personal de esta Gerencia (La Paz 1095), a notificarse de la aceptación de la renuncia al cargo que ocupaba en el Organismo, bajo apercibimiento de darlo por omiso.

8) (C.C.) 3|pub. 41887 Jn.27-v.jl.1º

Se emplaza a la señorita MARTHA ELENA ZIMAN RABAJDA; funcionaria de la Gerencia de Explotación por el término de tres días consecutivos para que comparezca ante la División Personal de dicha Gerencia a notificarse del contenido de RD 337|80 del 14|2|980 por intermedio de la cual se aceptó su renuncia al Organismo por razones de índole particular.

8) (C.C.) 3|pub. 41884 Jn.27-v.jl.1º

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION PERSONAL DE DIVISION RECURSOS MATERIALES

Notifíquese al señor HUGO LUTZ, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la ley 7.819 de 7 de febrero de 1925, concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del decreto Nº 10.388 del 19 de febrero de 1943 y conforme al decreto del 15 de octubre de 1929, debe presentarse dentro del tercer día al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono de cargo, según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — Montevideo, 23 de junio de 1980.

8) (C.C.) 3|pub. 41892 Jn.27-v.jl.1º

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DEL PLAN REGULADOR DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por decreto de la Junta de Vecinos Nº 19.782, de fecha 21 de mayo de 1980, y resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo Nº 147.076, de fecha 28 de mayo de 1980, han sido designados para expropiar con destino afectado, por la apertura de la calle Leguizamón, entre su cierre al oeste de la de Lyon y la vía pública citada en primer término (Alberto Laspiaces y Ramón Anador), los siguientes inmuebles:

Padrón 27 98: m. a., superficie afectada: 2.432,83 metros cuadrados

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3º de la ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del decreto ley Nº 10.247, se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 20 de junio de 1980.

9) (C.C.) 8|pub. 41893 Jn.27-v.jl.8.

9-Expropiaciones

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DEL PLAN REGULADOR DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por decreto de la Junta de Vecinos Nº 19.781, de fecha 21 de mayo de 1980 y resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo Nº 147.075 de fecha 28 de mayo de 1980 han sido designados para expropiar con destino a la apertura de la calle Gronardo, entre las de Saint Bois y Francisco Echagoyen los siguientes inmuebles:

Padrón 130.701; Superficie afectada: 584 metros cuadrados.

Padrón 133.729; Superficie afectada: 393,8 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3º de la Ley de Expropiaciones Nº 3.95 y por el artículo 1º del decreto ley Nº 10.24 se cita a los propietarios respectivos o a su apoderados o representantes y a quienes tuvie sen derechos reales sobre dichos inmuebles, pa ra que puedan hacer las observaciones que crea del caso respecto de la designación de los bie nes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio d Plan Regulador (décimo piso del Palacio Mu nicipal), donde por el término de ocho días s encontrará de manifiesto la documentación res pectiva. — Montevideo, 23 de junio de 1980.

9) (C.C.) 8|pub. 41912 Jn.30-v.jl.9.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
División Expropiaciones para Obras Viales

Se hace saber a quienes interese que el Po der Ejecutivo ha designado para ser expropia das y declarado de urgente ocupación las pa celas de terreno que se detallan a continua ción:

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja" Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmo Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. d Montevideo.
Expediente Nº 195|R-8|T-I.
Propietario: José Santamarina.
Padrón Nº 185.139 (p.)
Area a expropiar: 72 m.c. 16.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja" Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmo Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. d Montevideo.
Expediente Nº 196|R-8|T-I.
Propietario: Amalio Verónico Sotelo Techer.
Padrón Nº 185.141 (p.)
Area a expropiar: 65 m.c. 85.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan. A. Lavalleja" Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmo Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. d Montevideo.
Expediente Nº 197|R-8|T-I.
Propietario: Antonio De Jesús.
Padrón Nº 185.142 (p.)
Area a expropiar: 68 m.c. 59.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja" Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olm

Ubicación: 16ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente Nº 140|R-8|T-I.
Propietario: Alberto Fabbiani.
Padrón Nº 145.063 (p.)
Area a expropiar: 58 m.c. 80 dm.c.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 198|R-8|T-I.
Propietario: Héctor Juan Puglia Garoffio.
Padrón Nº 185.143 (p.)
Area a expropiar: 71 m.c. 89.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 199.R-8|T-I.
Propietario: Iglesia Católica Apostólica Romana.
Padrón Nº 185.144 (p.)
Area a expropiar: 75 m.c. 18.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 200|R-8|T-I.
Propietario: Pedro De Simone y otro.
Padrón Nº 185.145 (p.)
Area a expropiar: 77 m.c. 92.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 201|R-8|T-I.
Propietario: Valentín Varela.
Padrón Nº 185.146 (p.)
Area a expropiar: 80 m.c. 67.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 202|R-8|T-I.
Propietario: José Hipogrosso.
Padrón Nº 185.147.
Area a expropiar: 91 m.c. 09.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 204|R-8|T-I.
Propietaria: Inés Teresa Isetta de Mecías e Hijos.
Padrón Nº 185.149 (p.)
Area a expropiar: 125 m.c. 21.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 205|R-8|T-I.
Propietario: Carlos Arbiza.
Padrón Nº 185.211 (p.)
Area a expropiar: 210 m.c. 00.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 206|R-8|T-I.
Propietaria: Hilda Nereida Boncini.
Padrón Nº 185.213 (p.)
Area a expropiar: 210 m.c. 00.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 207|R-8|T-I.
Propietario: Julio Momphet Pérez.
Padrón Nº 185.215.
Area a expropiar: 210 m.c. 00.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 208|R-8|T-I.
Propietario: Iglesia Católica Apostólica Romana.
Padrón Nº 185.216 (p.)
Area a expropiar: 210 m.c. 00.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 209|R-8|T-I.
Propietario: Iglesia Católica Apostólica Romana.
Padrón Nº 185.217 (p.)
Area a expropiar: 210 m.c. 00.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 210|R-8|T-I.
Propietaria: Julia Ayala de Cajiga.
Padrón Nº 185.218 (p.)
Area a expropiar: 245 m.c. 00.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 211|R-8|T-I.
Propietario: Néstor Banchero.
Padrón Nº 185.219 (p.)
Area a expropiar: 280 m.c. 00.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 212|R-8|T-I.
Propietaria: Alicia Algaré Gervaso de Firpo.
Padrón Nº 185.220 (p.)
Area a expropiar: 297 m.c. 12.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 213|R-8|T-I.
Propietario: José Raúl Paz Gante.
Padrón Nº 185.238 (p.)
Area a expropiar: 199 m.c. 27.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 215|R-8|T-I.
Propietario: Iglesia Católica Apostólica Romana.
Padrón Nº 185.241 (p.)
Area a expropiar: 794 m.c. 97.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 216|R-8|T-I.
Propietario: Iglesia Católica Apostólica Romana.
Padrón Nº 185.242 (p.)
Area a expropiar: 128 m.c. 35.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 217|R-8|T-I.
Propietarios: Dionisio Ruiz Trindade y Amilda Gonnet de Ruiz.
Padrón 185.243 (p.)
Area a expropiar: 17 m.c. 72.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 219|R-8|T-I.
Propietarios: Rosendo Sanabria y Blanca Castillo de Sanabria.
Padrón Nº 400.005 (p.)
Area a expropiar: 69 m.c. 10.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 220|R-8|T-I.
Propietario: Washington Algaré Gervaso.
Padrón Nº 405.888 (p.)
Area a expropiar: 172 m.c. 74.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 194|R-8|T-I.
Propietario: Aurelio Nagy Zimmer.
Padrón Nº 185.123 (parte).
Area a expropiar: 66 m.c. 24.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 203|R-8|T-I.
Propietaria: Edelmira Emilia Agazzi de Mecías.
Padrón Nº 185.148 (parte).
Area a expropiar: 108 m.c. 10.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 214|R-8|T-I.
Propietario: Julio María Sosa.
Padrón Nº 185.240 (parte).
Area a expropiar: 270 m.c. 44.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 16ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 218|R-8|T-I.
Propietario: Suc. Violeta Zulema Albornoz de Porto.
Padrón Nº 187.266 (parte).
Area a expropiar: 210 m.c. 00.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 178|R-8|T-I.
Propietario: José Wilson Bugallo (actual).
Padrón Nº 164.590 (parte).
Area a expropiar: 37 m. 86.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 179|R-8|T-I.
Propietario: Carmen Tejera de Camejo y otros.
Padrón Nº 164.591.
Area a expropiar: 45 m.c.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 180|R-8|T-I.
Propietarios: Ida Cánepa de Martínez y Luis Cánepa.
Padrón Nº 164.593 (parte).
Area a expropiar: 46 m.c. 10.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 181|R-8|T-I.
Propietario: Emilio Del Río.
Padrón Nº 164.594 (parte).
Area a expropiar: 119 m.c. 17.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 182|R-8|T-I.
Propietario: José Josefides Papadopulos.
Padrón Nº 164.596 (parte).
Area a expropiar: 38 m.c. 96.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 183|R-8|T-I.
Propietario: Octaviano Malvárez.
Padrón Nº 164.597 (parte).
Area a expropiar: 118 m.c. 20.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 16ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 184|R-8|T-I.
Propietario: Aurelia Carmen Bagnasco Rivero y otros.
Padrón Nº 182.036 (parte).
Area a expropiar: 106 m.c.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 16ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 185|R-8|T-I.
Propietario: Soc. San Francisco de Sales.
Padrón Nº 182.038 (parte).
Area a expropiar: 105 m.c.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 16ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 186|R-8|T-I.
Propietaria: María Rosa Prieto.
Padrón Nº 182.828 (parte).
Area a expropiar: 394 m.c. 64.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 16ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 187|R-8|T-I.
Propietario: Mateo Marijianovich y otros.
Padrón Nº 182.829 (parte).
Area a expropiar: 259 m.c.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 16ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 188|R-8|T-I.
Propietario: Antonio González Labrador.
Padrón Nº 182.830 (parte).
Area a expropiar: 210 m.c.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 16ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 189|R-8|T-I.
Propietario: Julio Malnatti y Mabel Hortencia Cambón.
Padrón Nº 184.773 (parte).
Area a expropiar: 210 m.c.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 16ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente Nº 087|R-8|T-I.
Propietarias: Lucía y María Teresa Moratorio.
Padrón Nº 152.992 (p.)
Area a expropiar: 44 m.c. 10.

Ruta Nº 1 "Brig. Gral. Manuel Oribe".
Tramo: 3 K. 057,02 a 8 K. 245,64.
Ubicación: 13ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente Nº 101-A|AM|1.
Propietario: Osvaldo Giordano Charles.
Padrón Nº 42.241 (p.)
Area a expropiar: 1.970 m.c. 03.

Ruta Nº 5.
Tramo: 12 K. 545 a 17 K. 458,20.
Ubicación: 11ª Sección Judicial del Depto de Montevideo.
Expediente Nº 345-B|AM|5.
Propietario: Melilla S. en C.
Padrón Nº [illegible].707 (p.)
Area a expropiar: 8.138 m.c. 77 dm.c.

Ruta Nº 5.
Tramo: 12 K. 545 a 17 K. 458,20.
Ubicación: 11ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente Nº 345-A|AM|5.
Propietarios: José Luis y Alberto Juan Rinaldi.
Padrón Nº 94.707 (p.)
Area a expropiar: 1 Há. 2.825 m.c. 03 dm.c.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 16ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente Nº 190|R-8|T-I.
Propietario: Sociedad San Francisco de Sales.
Padrón Nº 182.039 (p.)
Area a expropiar: 105 m.c.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente Nº 191|R-8|T-I.
Propietario: Ricardo J. Mondelli Cocco.
Padrón Nº 185.120 (p.)
Area a expropiar: 68 m.c. 58.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente Nº 192|R-8|T-I.
Propietario: Edison Hugo Mondelli.
Padrón Nº 185.121 (p.)
Area a expropiar: 66 m.c. 24 dm.c.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente Nº 193|R-8|T-I.
Propietario: Suc. Pedro Pandiani.
Padrón Nº 185.122 (p.)
Area a expropiar: 66 m.c. 24.

Ruta Nº (Accesos a Montevideo por Colector).
Tramo: Intercambiador de Colector y Ruta Nº 5.
Ubicación: 11ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente Nº 509|AM|C.
Propietario: Celio Aranda.
Padrón Nº 191.830 (p.)
Area a expropiar: 2 Hás. 0953 m.c. 51 dm.c.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Sarandí 390, por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 41894 Jn.27-v.jl.8.

12-Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

AFE
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Licitación Nº 29|980

Concesión de 1 (un) local construido en el hall de boletería de la Estación Central General Artigas, con destino a la venta de artículos para viajeros.

Fecha de apertura: 29 de julio, 1980 - Hora 16:00.

Precio del pliego de condiciones: N$ 30.00 (nuevos pesos treinta).

La apertura de propuestas se realizará en la Sala de Apertura del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay 1735, el día y hora señalados.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones del citado Departamento, en el horario de 12.30 a 17:00 horas.

La recepción de ofertas se efectuará en la referida Sección, hasta una (1) hora antes de la fijada para el acto de apertura.

Por más información por el Tel.: 982353. — El Directorio.

12) (C. C.) 3|pub. 41888 Jn.27-v.jl.1º.

CORTE ELECTORAL

LICITACION PUBLICA Nº 2|980

Objeto: Adquisición de útiles de oficina y material eleccionario, formularios impresos, urnas, cajas de cartón, cajones y otros (66 rubros).

Apertura: 16 de julio de 1980, hora 15.

Local: Ituzaingó 1474, piso 1.

Pliego de condiciones y muestras: retirar en Ituzaingó 1474, piso 3, Sección Adquisiciones, entre las 10 y las 18 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 41895 Jun.27-v.jul.1º.

DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
OFICINA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
Departamento de Suministros
Licitación pública Nº 658|980

Apertura: 30 de julio de 1980 a la hora 15.30. Segundo llamado: hora 16 del mismo día.

Objeto: Trabajos de reacondicionamiento del local ocupado por la sucursal Belvedere de la D.G.S.S.

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local del Departamento de Suministros, sito en la calle Dante 1851, piso 4, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 25 de junio de 1980. — Ana María Nicodemo de Bespalko, Director de Depto. de Suministros.

12) (C.C.) 3|pub. 41914 Jn.30-v.jl.2.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA Nº 2/80
Primer y Segundo Llamados

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a Licitación Pública para el acondicionamiento de las Obras de Terminación Completa de la Sala de Computadoras y Servicios Anexos de acuerdo a los Planos, Memoria Constructiva y Pliegos de Condiciones Particulares.

Fecha de apertura: 25 de julio de 1980. Hora: 15 y 30 (Primer llamado).

Fecha de apertura: 25 de julio de 1980. Hora: 16.00 (Segundo llamado).

Los Pliegos de Condiciones Particulares se encuentran a disposición de los interesados en el horario de 9.00 a 19.00, en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí 1310, local donde se realizará la apertura de propuestas.

12) N$ 108.00 10|pub. 16517 Jun.30-v.jul.11.

LICITACION PUBLICA Nº 3/80
Primer y Segundo Llamados

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a Licitación Pública para la adquisición de tres ascensores para este Instituto de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares.

Fecha de apertura: 23 de julio de 1980. Hora: 15 y 30 (Primer llamado).

Fecha de apertura: 23 de julio de 1980. Hora: 16.00 (Segundo llamado).

Los Pliegos de Condiciones Particulares se encuentran a disposición de los interesados en el horario de 9.00 a 19 00 en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí 1310 local donde se realizará la apertura de propuestas.

12) N$ 90.00 10|pub. 16518 Jun.30-v.jul.11

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública Internacional Nº 9/980
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública para la adquisición de máquinas, herramientas, accesorios y repuestos, destinados a la División Equipos de esta Dirección, de acuerdo al siguiente detalle:

1 máquina taladradora radial; 1 máquina bruñidora de cilindros; 1 máquina rectificadora de cilindros vertical; 1 máquina rectificadora de superficies planas; 1 máquina universal de afilado; 4 tornos mecánicos paralelos universales.

El precio de los Pliegos de Condiciones se ha fijado en N$ 400,00 (nuevos pesos cuatrocientos). Dichos recaudos podrán ser examinados y adquiridos en la Secretaría General de esta Dirección, Avda. Uruguay 1120, 4º Piso, previo pago de su importe en el Departamento Tesorería, 2º Piso.

La apertura de propuestas se efectuará el día 28 de agosto de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 561 (Entrepiso).

Si no se contara con el mínimo reglamentario de proponentes en el primer llamado se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número y fecha, a las 16 horas. — Montevideo, 18 de junio de 1980. — Ing. David Catarivas, Director de Vialidad M.T.O.P. — Tirso Ponte, Secretario General.

12) (C.C.) 10|pub. 41868 Jn.25-v.jl.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA Nº 6.910
Primer y segundo llamados

Artículos: Hasta 3.000 metros de vaqueta negra.

Hasta 1.500 metros de descarne pintado.

Hasta 1.500 metros de vaqueta natural.

Hasta 4.000 metros de suela fina para plantillas.

Hasta 250 cueros para viras.

Destinados a la confección de botas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, en la calle Guaraní 1599.

Apertura: primer llamado: día 25 de julio de 1980 a las 9 horas. — En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado el día 25 de julio de 1980 a las 10 horas. — Montevideo, 26 de junio de 1980.

12) (C.C.) 3|pub. 41908 Jn.30-v.jl.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
Licitación Pública Nº 682
Primer y segundo llamados

Artículos: Hasta 25.000 kilos de verba mate, en bolsas de 15 kgs. aproximadamente.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, en la calle Guaraní 1599.

Apertura: Primer llamado, día 22 de julio, 1980 a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado el día 22 de julio de 1980 a las 10 horas.

12) (C. C.) 3|pub. 41867 Jun.27-v.jul.1º

OSE

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA Nº 1.523

Plaza — Primer Llamado

Llámase a Licitación Pública para la: "Construcción de las Obras del segundo tramo de la tubería de impulsión a Atlántida y sustitución de la tubería de Chapa desde Laguna del Cisne a la Carretera Interbalnearia" de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Particulares que están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo Nº 1275, piso 3, teléfono 49.62.78 al precio de N$ 300.00.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada Oficina el día 28|7|80 a las 15 y 30 horas y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se efectuará hasta una hora antes de la fijada (14 y 30) para el acto de apertura no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Oficina Licitaciones.

12) (C.C.) 3|pub. 41913 Jn.30-v.jl.2

14 Edictos Matrimoniales

Montevideo, junio 30 de 1980

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9 906)

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

JUAN MARIA DURAN, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Espacio Libre 3612 y MARIA del ROSARIO RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental domiciliada Espacio Libre 3612.

JORGE MARIO ABELLEIRA, 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Pereira de Rossell 1686 bis y LUCIA DULCINEA IGLESIAS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 990 Apto. 508.

MIGUEL AMENGUAL, 63 años, viudo, comerciante, español, domiciliado José Llupes 5158 y NELMA RAMONA AYALA, 57 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Freyre 189 bis.

OFICINA Nº 2

LUIS GERMAN BALESTRA, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 1959 bis y MONICA OLGA CABEZAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1392 Apto. 603.

LUIS MARIA BEDUCHAUD, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Zudáñez 2549 y ANA MARIA ZAMBRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mauá 3903.

LUIS ALBERTO BALADAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 2011 y EVA TERESA OLIVERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4506.

WALTER EMILIO BERNARDI, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2976 Apto. 2 y PRIMAVERA CALLERIZA, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dante Nº 2316.

AUGUSTO JOSE BASIGALUZ, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1115 y STELLA LATEULADE, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Ellauri 647 apartamento 502.

OFICINA Nº 3

ALVARO JOSE CORDANO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roque Graseras 806 Apto. 302 y MARGARITA ISABEL GOÑI, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Canelones Nº 1360 2º piso Apto. 7

OFICINA Nº 4

FELIPE AGUSTIN LEMOS, 65 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3768 y ANGELA GOMEZ, 63 años, viuda, oriental, domiciliada Sgo. Labandera 781.

ALVARO ABRAHAM LOPEZ, 22 años, soltero, maquinista naval, oriental, domiciliado Enrique Aguiar 5003 e IVONNE IRIS MOLINARI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 5089.

OFICINA Nº 5

AQUILES EDUARDO IBAÑEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado km. 11.500 y MARIA SOLEDAD RODRIGUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlomagno Pasaje F-5973.

MIGUEL ANGEL GAMIO, 33 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Jackson 1234 Apto. 102 y ELIZABETH MANGO, 24 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1128

ANTHONY JAMES TULLIS GOODING, 56 años, viudo, comerciante, británico, domiciliado Rincón 487 Piso 11 y BERTA PRATT, 49 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada José Ellauri 1134 Apto. 2.

JOSE CESAR GARCIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1355 y ADRIANA MERCEDES BACIGALUPO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1516.

EDGARDO DIONISIO GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 5139 y SILVIA ROSA ICASURIAGA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan José de Amézaga 1587.

OFICINA Nº 6

ERNESTO MONTES, 52 años, soltero, chofer, español, domiciliado Maciel 1418, y JUANA MARTA ALMENARES, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia Nº 1832 Apto. 3.

JOSE DANIEL MONTI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado José Enrique Rodó 2168 Apto. 12 y STELLA MARY PEREZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguelete Nº 1444 Apto. 6.

SEVERIANO MARTINEZ, 80 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Camino Corrales 3416 e ISABEL REINA MOMBRU, 57 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Rondeau 1745.

OFICINA Nº 7

SERAFIN PEREZ, 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado República Argentina 1744 y MARGARITA LIBERTAD OLCHAMONSKI, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 1696 Apto. 2.

WALTER HUGO QUIÑAZ, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 18 de Diciembre 1615 y VIVIANA MARIA BANDIRALI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itacurubí 1333

JOSE ARTIGAS PEREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 5126 (Nuevo París) y GRACIELA ELIZABETH GAMBOA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía Nº 5126 (Nuevo París).

OFICINA Nº 8

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, 26 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Avenida de las Instrucciones 2788 y CRISTINA DUARTE, 23 años, soltera, textil, oriental, domciliada Cno. Santos Nº 4588 bis.

GOBERSO ROCHA, 39 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Horacio Quiroga 6178 y ROMUALDA NATIVIDAD CACERES, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Horacio Quiroga 6178.

NELSON ALFREDO ROMERO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 5175 y MARIA de LOURDES DOMINGUEZ, 21 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Mauricio Materlink 5050 Apto. 2.

OFICINA Nº 9

ABRAHAM SEGOVIA, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bolivia 2551 y ANGELA ALBANINA ARIAS, 50 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Bolivia 2551.

LUIS MARIA SUAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lomas de Zamora 2725 (Los Bulevares) y

NELDA GRACIELA de los SANTOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis E. Pérez 3604.

OFICINA Nº 10

DANIEL WALTER TABO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Missouri 1510 y ROSINA MARIA ABELLA, 24 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Lucerna 6197.

JORGE DOMINGO VILLAMARIN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Avda. Rivera 3740 Apto. 1 y MARY ISOLINA CELSA GONZALEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vicente Basagoiti 4374.

BASILIO TRIGO, 47 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Carpintería 4495 Apto. 1 y ANGELA CARMEN POGLIA, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Carpintería 4495 Apto. 1.

LENIN WLADIMIRO OLIVERA, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1578 Apto. 26 y MARGARITA PASION SOCA, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1578 Apto. 26.

14) N$ 7.50 3|pub. v-jn.3.

Montevideo, 27 de junio de 1980

OFICINA Nº 1

JOSE LUIS DOMINGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Michigan 1440 Apto. 202 y GABRIELA ASCER, 22 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Rambla República de Perú 1477 Apto. 601.

OFICINA Nº 2

CARLOS VLADIMIR BARREIRO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3872 y NORMA MABEL BARCELO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1928.

OFICINA Nº 3

ADWARD RUBEN CARBALLIDO, 25 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Avellaneda 4319 bis. Apto. 1 y MARIA del CARMEN DANZI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2788.

JOSE JULIO CARDOZO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Cardozo 2090 y CLAUDIA del ROSARIO SCARONE, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lucas Piriz Nº 2575.

OFICINA Nº 4

RAMON LEDESMA, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3443 y MARIA TERESA DAL BROI, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3443.

JOSE ENRIQUE LOZANO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida 30 Metros 2262 y BETTY ROSA LARRAÑAGA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Javier B. Amorín Nº 1429 Apto. 3.

HUGO NESTOR LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1665 Apto. 4 y NANCY ROSITA CURBELO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pampas 2185.

DANIEL PASCUAL FILPO, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Juncal 1355 Apto. 1205 y NILDA VAZQUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juncal 1355 Apto. 1205.

FERNANDO FERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 1777 Apto. 2 y SYLVIA PATRICIA SUAREZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Miguelete 2217 Apto. 2.

ODIN NESTOR FERNANDEZ, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avenida Millán 4580 Apto. 1 y MARIA ANGELICA CORREA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ruben Darío 2999.

OFICINA Nº 6

EMILIO DANIEL MENDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Bolivia 2863 y ANA MARIA FERNANDEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada, Olegario Andrade 4717.

MARIO FERNANDO MORALES, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5464 y GABRIELA FRANCOMAÑO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3922 Apto. Nº 3.

RAUL ALBERTO MORETTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 990 Apto. 1004 y MONICA RUTH GAYOSO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4490 Ch. I Apto. 12.

ALVARO FRANCISCO MARTINEZ, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2816 y ALICIA SILVIA PEREZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Casavalle 4724 F.

ANTONIO MOIÑO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maipú 1810 y GRACIELA CARMEN IBARRA, 22 años, soltera, profesora de danzas, oriental, domiciliada Tomás Gomensoro 2785 Apto. a.

EDMUNDO FRANCISCO MORALES, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1181 Apto. 5 y OLGA GARCIA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1181 Apto. 5.

OFICINA Nº 7

ALADINO PRESA, 24 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lacio Nº 3798 Apto 2 y LUCIA JOSEFINA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Roma 5042 Apto. 2.

MIGUEL ANGEL PETRULLO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constancia 5008 y MARGOT GROSSO, 39 años, divorciada, militar, oriental, domiciliada Constancia 5008.

LUIS PEDRO PINTOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ameghino 4575 y ESTHER NELLY CARDOZO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Cibils 4340.

WASHINGTON ANGEL QUEVEDO, 53 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Avda. Italia 2?14 Apto. 11 y CRISTINA TERESA ANGELINO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 3216.

JUAN JOSE PEDREIRA, 18 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Bélgica 2078 e INGRID JACQUELINE OLIVERA, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Puerto Rico 3998.

OFICINA Nº 8

JACINTO WASHINGTON RONDEAU, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3192 Apto 103 y SONIA PEPE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Plutarco 4039 Bis.

RUBITO RODRIGUEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno Maldonado 3327 y ALICIA GABRIELA VELAZQUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Nápoles 3251 Bis.

OFICINA Nº 9

SERGIO SCATONI, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Fauquet 8505 y LUCIA TERESA MARSIGLIA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno Melilla 1035.

SERGIO RUBEN SILVA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timón 7191 y MARIA DEL CARMEN ROSALES, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Vecinal Vda. 57 Camino Maldonado Km. 12 ½.

OFICINA Nº 10

WALTER AMADEO TORRES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Raíz 1635 y ELIDA RENEE GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Yañez Pinzón 4215 Apto. 1.

FRANCISCO LUIS VEGA, 24 años, soltero, soldador, domiciliado José Belloni Nº 6194 y GRACIELA FERREIRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Belloni 6146.

MIGUEL ANGEL TZITZIOS, 20 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Pedro Cossio 2213 y SILVIA SUSANA DE LEON, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan José Castro 2337.

ANTONIO ORDOÑEZ, 33 años, soltero, estudiante, español CIL, domiciliado Maldonado 1982 y EMA IVONNE GAMBETTA 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agustín Abreu 2466 apartamento 006.

14) N$ 7.50 3|pub. v.jl.1º.

3—Prescripciones

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se emplaza a los sucesores de doña BIBIANA RUIZ DIAZ, y a todos los que se crean con derecho sobre el inmueble rural, ubicado en la Sexta Sección Judicial de este Departamento, paraje denominado Sequeira, empadronado en mayor área, con el Nº 1905 y, según plano del agrimensor Ricardo Nario, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas con el Nº 4480 el 20 de mayo de 1980, se compone de dos fracciones señaladas con los números 1 y 2, con una superficie individual de 19 Hás. 7925 mts. y 9 Hás. 4249 mts., respectivamente; y en total 29 Hás 2174 mts., que se deslindan así. a) Fracción 1: al Norte, segmento de recta de 404 metros 6 cms., lindando con padrón 2635; al Este, línea quebrada de metros 17,40 mts. 95,17, mts. 212,96, mts. 2.803, y mts 95,89, que la separan de parte del padrón 1905; al Suroeste línea quebrada de mts. 77,33, mts. 129,69, mts. 117,46, mts. 289,67, y mts 67,39, que lo separan del resto del padrón 1905 y de la fracción 2; senda de paso por medio; al Noroeste, línea quebrada de metros 33,58 mts. 88,14, mts. 154,78, y metros 78,16 que la separan del resto del padrón 1905; b) Fracción 2: al Noroeste, segmentos de recta de mts. 279,87 y 28,24, que la separan de la fracción 1; al Noroeste, segmento de recta de mts. 385,26, que lo separan de parte del padrón 1905; al Suroeste, segmento de recta de mts. 264.88 que la separan del padrón 1858; y al Sureste, línea quebrada de mts. 241,06, mts. 11,58 y mts. 34,55, que la separan del resto del padrón 1905; para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Leandra Gómez de Francia c/Sucesores de BIBIANA RUIZ DIAZ Prescripción Treintañal" (Ficha ... 139|980), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Se habilitó la Feria Menor para esta publicación. — Artigas, 10 de junio de 1980 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) N$ 972,00 30|pub. 15814 Jn.30-v.ag.11.

17-Propiedad Literaria y Artística

MONTEVIDEO

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO R. GUDYNAS SILINSKAS por Centro Educativo Don Orione, solicita la inscripción de la revista titulada "Contribuciones en Biología" de la cual se declara propietario el mandante — Montevideo 12 de junio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General (S.P.D.)
17) N$ 45.00 10|pub. 16436 Jun.27-v.jul.10

EMILIO ZOLA PALACIOS y JORGE TITO NASER, solicitan la inscripción del Mapa-Guía de Montevideo 'Eureka". edición 1980 del cual se declararon autores y editores. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 16216 Jun.27-v.jul.10

Carlos Barreiro Penedo solicita la inscripción del poema titulado "Hogar de Ancianos", del que se declaro autor. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 16327 Jun.26-v.jul 9

CARLOS ANIBAL PREMAZZI RIVERO, solicitó la inscripción del personaje de fantasía denominado "Eli", del cual se declaró autor. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45,00 10|pub. 16317 Jn.25-v.jl.8.

JORGE MARIO ALVAREZ SANTOS, solicita la inscripción de las letras para canciones tituladas: "Añorando" y "Naromantil", de las cuales se declaró autor. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45,00 10|pub. 16280 Jn.25-v.jl.8.

JORGE ECHEVARRIA, SANTIAGO LUSSICH, JUAN JOSE ROCA, JORGE STIGHETTI e IGNACIO VILASECA solicitan la inscripción de la obra titulada "Aspectos de riesgo y retorno en los activos financieros del Uruguay" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General
17) N$ 67.50 10|pub. 16071 Jun.24-v.jul.7.

STEMAR S A., solicita la inscripción de los dibujos de logotipos denominados "Rollie Skate" 1 y II (de los que es autor Raúl Pigni), de los que se declara adquirente y editor — Montevideo, 13 de junio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).
17) N$ 45,00 10|pub. 15767 Jn 20-v.jl.3.

RODOLFO ALBERTO CASTELLI solicita la inscripción de un dibujo artístico del cual se declaró autor. — Montevideo, 11 de junio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45,00 10|pub. 15694 Jn.20-v.jl.3.

J. Sireniosca solicita la inscripción de la obra titulada "El Operador de Máquina en la Contabilidad Mecanizada por Registro Directo" de la cual se declara autor — Montevideo, 4 de junio de 1980 — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).
17) N$ 45.00 10|pub. 15692 Jun.20-v.jul.3

19-Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de MIGUEL WALTER OTERO (1 326|980), donde dice: DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO. debe decir: DE ESTADO CIVIL CASADO. — Montevideo, 12 de junio de 1980. — Esc. Manuela Faltsche, Actuaria Adjunta.
19) N$ 81.00 15|pub. 16227 Jun.25-v.ag.4.

20-Remates

MONTEVIDEO

JUAN F. BENECH
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

Vivienda Económica de 2 dormitorios, estar, baño y cocina. Area Terreno 687,0450 metros cuadrados; Area Edificada: 59 metros cuadrados. Calle: Salto s|n. (hoy Vicente P. García) entre Colón y Rivadavia de la ciudad de Colonia.

Sucursal Colonia, Gral. Flores 255, 10 de julio de 1980, hora 15, base: 568,01 Unidades Reajustables equivalentes a N$ 41.879,39 con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Juan F. Benech (Matrícula 258, RUC 040034460011) venderá en remate público y al mejor postor. en las condiciones indicadas precedentemente; solar de terreno y construcciones, sito en la Primera Sección Judicial de Colonia; Superficie 687,0450 metros cuadrados. padrón 847 (antes mayor área mismo número); frente de 10 metros a calle Salto s|n (hoy Vicente P. García).

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco en hipoteca Reg. 85 Serie 300 Nº 1133 y Reg. 85 Serie 300 Nº 3.852 a nombre de Zulma Renée o Sulma Rene Aragusto Olivera.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 20% de la misma, impuestos departamentales y el 1% de comisión del rematador más el IVA. en efectivo y en el acto.

4º) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco. siendo de su cargo gastos, honorarios de compromiso. escrituras y certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

5º) El valor de la Unidad Reajustable en el mes de junio de 1980 es de N$ 73.73. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la Unidad Reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

6º) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo equivalente a 281,44 Unidades Reajustables, suma incluida en la base de remate.

7º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

8º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en Sucursal Colonia: Gral. Flores 255 de la ciudad de Colonia. — Montevideo. 17 de junio de 1980. — Alberto Romaniello, Gerente General
20) (C.C) 5|pub. 41878 Jn.26-v.jl.2.

ISIDRO AGOSTO
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

Un solar de terreno y construcciones, área 922 metros cuadrados 14 decímetros, con 21 metros 47 centímetros frente a la calle Piedras s|n., entre Fray Ubeda y 25 de Agosto, de la ciudad de Trinidad, departamento de Flores.

Sucursal Trinidad, Gral. Flores 602, 8 de julio de 1980, 15 horas, base: N$ 12.726,00.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Isidro Agosto (Matrícula 1143, RUC 0060001920018), venderá en remate público y al mejor postor. en las condiciones indicadas precedentemente. una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden. ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Flores (ciudad de Trinidad) padrón Nº 879. con 21 metros 47 centímetros de frente a calle Piedras s|n. entre Fray Ubeda y 25 de Agosto. área 922 metros cuadrados 14 decímetros.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco en hipoteca clase 85. serie 150 número 2.028 a nombre de Artigas Israel Pelaez Sanchez.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 20% de la misma. impuestos departamentales y el 1% de comisión del rematador más el IVA. en efectivo y en el acto.

4º) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco. siendo de su cargo. gastos, honorarios de compromiso. escrituras y certificados. así como lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble

5º) La mejor oferta del remate será reducida a su equivalente en Unidades Reajustables y el saldo del precio ofrecido deberá abonarse con el valor de la Unidad Reajustable al día del o de los pagos a cuenta del mismo. El valor de la Unidad Reajustable en el mes de junio de 1980 es de N$ 73,73.

6º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508 o en la Sucursal Trinidad, calle Gral. Flores 602 de la ciudad de Trinidad, departamento de Flores. — Montevideo, 18 de junio de 1980. — Alberto Romaniello, Gerente General.
20) (C.C.) 5|pub. 41877 Jn.26-v.jl.2.

ALDO FERRARI SARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Otero Cancela y otros contra VIDAL CANCELA, JUAN JOSE. Cesación de condominio" (Ficha C. 954|978), se hace saber que el próximo 21 de julio de 1980 a las 14.30 horas en el local de la A.N.R.C. en la calle Zabala 1328, el martillero Aldo Ferrari Sarzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, sobre la base de nuevos pesos 16.000,00 (2|3 partes de su tasación), el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden sito en la Vigesimosegunda, (antes Decimosegunda Sección Judicial del departamento de Montevideo), empadronado con el Nº 103.298, señalado con el Nº 4 en el plano levantado por el agrimensor Benardino N. Silva, en abril de 1920, consta de una superficie de doscientos sesenta y tres metros veinticinco decímetros cuadrados, deslindados así: 9 metros de frente al Oeste, al Cno. Burgues por donde su punto medio dista 47 metros 60 centímetros de la esquina más próxima formada por este camino y el Br. Propios (hoy José Batlle y Ordóñez); 27 metros 60 centímetros al Norte, por donde linda con el solar Nº 3; 9 metros 58 centímetros al Este. a la calle Manco Capac (hoy Ramón Márquez): y 30 metros 90 centímetros al Sur, lindando con el solar Nº 5.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión del rematador; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados e impuestos y demás que la ley pone a su cargo; 3) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523. tercer piso. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. con habilitación de feria judicial. — Amalia Berhouet, Actuaria.
20) N$ 459.00 15|pub. 16613 Jn.30-v.jl.21.

ANTONIO U. HERNANDEZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Creimer c| BONOMI, ROQUE. Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 345|978), el 7 de julio próximo, a las 15 horas, en la calle Juan José de Amézaga 1901, se rematará, por el martillero Antonio U. Hernández sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea N$ 1.334,00, una máquina Singer industrial con un motor de 1|4 caballo de fuerza.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilitó la feria menor. — Montevideo, 26 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
20) N$ 27.00 3|pub. 16606 Jn.30-v.jl.2.

SALTO

EDUARDO E. PEDUZZI
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Caja de Compensación Nº 12 de Asignaciones Familiares de San José c|BAMBINA S. A "Juicio Ejecutivo" (Ficha A 34|979), se hace saber que el día 24 de julio de 1980 a las 14 horas en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres 643. el rematador designado don Eduardo C. Peduzzi. asistido del señor Alguacil sacará a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación o sea la suma de N$ 58 666 66; un camión marca "Fargo". Padrón Nº 95 116, matrícula de San José M-95 109, con motor Perkins diesel número 8032825.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en efectivo un 30 por ciento de la misma más la comisión del rematador e impuestos correspondientes.

2º) El saldo del precio de venta será abonado: el 50 por ciento a los 60 días del remate y el saldo final a los 120 días del remate.

3º) Se establece que el vehículo será entregado al mejor postor en el acto del remate, si constituye garantía suficiente por el saldo del precio. en caso contrario, el vehículo permanecerá en poder del señor rematador hasta tanto se integre el total del precio. corriendo los riesgos y gastos del depósito por cuenta del mejor postor.

Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones — San José, junio 10 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
20) N$ 234.00 10|pub. 15600 Jun.18-v.jul.2

21-Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: ESTEBAN JUAN GASSER GASSER. "Sucesión" (Ficha E. 1091|967), se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia del certificado de los autos sucesorios mencionados el que fuera expedido con fecha 8 de noviembre de 1968 e inscripto en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número 1593 al Folio 423 del Libro 619 el 30 de diciembre de 1968 en el que se incluyó en la relación de bienes un terreno con edificio y mejoras ubicado en la Séptima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 2049, con un área de 206 metros, 15 decímetros con frente a calle Vázquez Nº 1020 y 1022.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención

Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
21) N$ 162.00 10|pub. 16468 Jn.27-v.jl.10.

22 Sociedades de Responsabilidad Limitada

LETICIA URUGUAY LIMITADA

Contrato privado: abril 15 de 1980.
Registro de Comercio: Nº 529, Fº 1.963, Libro 2 de Contratos, el 12 de junio de 1980.
Socios: GUIDO CARRARA, 55 %; BERNARDO GOLDSCHMIDT, 22,50 % y MARIA GRACIELA SORIA 22,50 %.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Fabricación y comercialización de prendas de vestir en tela.
Administración y uso de la firma social: Indistintamente
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
22) N$ 135 00 10|pub. 16521 Jun.30-v.jul.11

URUGUAY LIMITADA
MODIFICACION

Contrato original inscripto: Nº 326 folio 2.129, Libro 1.
Cambio de nombre: "Tecnisecur Uruguay Limitada".
Declaratoria inscripta el 28|5|980 con el Nº 488, folio 1.833, Libro 3.
22) N$ 90.00 10|pub. 16547 Jun.30-v.jul.11

NAVIGUI S. R. L.

Contrato: 2 de mayo de 1979.
Inscripto: Nº 527, folio 1.867, Libro 3.
Socios: GUILLERMO GERONIMO VALLS BONIFACINO y|o JUANA VICTORIA del CASTILLO MOLINS.
Capital: N$ 5.000.00.
Objeto: Importación, exportación, fabricación carteras, zapatos, y afines todo en cueros, zapatería, boutique.
Administración: Indistinta.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 16545 Jun.30-v.jul.11

TALLERES RENO LIMITADA

Cesión de cuota social: 28 mayo 1980.
Cedentes: Rafael Torre Bonomo, María Angela Salomone.
Cesionarios: Nelson Giuliani Bigatti, Jesús Castro. Registro Público de Comercio: Nº 482, folio 1.800, libro 2.
22) N$ 90.00 10|pub. 16551 Jn.30-v.jl.11.

RECRE...OS S. R. L.

Fecha: 3 marzo 1980.
Inscripción: Nº 449, Fº 1.624. Lº 3.
Objeto: Metalúrgica ligera, fabricación de vehículos recreativos y de paseo.
Socios: ANTONIO GALIETTI D'ALESSANDRO y HECTOR GALIETTI CASAS.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 45.000 00.
Plazo: 75 años.
Domicilio: Teodoro Alvarez 3675.
22) N$ 90.00 10|pub. 16542 Jun.30-v.jul.11

ATLAS S. R. L.

Contrato: 1º de junio de 1980.
Inscripción: Nº 563, Fº 2 108, Lº 3.
Socios: OSVALDO CASTRO HOFFMANN y CRISTINA AÑON BORGARELLI.
Capital: N$ 30.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Exportación, importación, representación. Compra y venta y arrendamiento de bienes muebles o inmuebles.
Plazo: Dos años prorrogables
Administración: Cualquier socio indistintamente con excepciones.
22) N$ 135.00 10|pub. 16537 Jun.30-v.jul.11

J. C. PENNEY LIMITADA

Contrato: 18 enero 1980.
Inscripto: Nº 223 al Fº 798, Libro 1 del año 1980.
Socios: ALBERTO LUIS ZAFFARONI CARBONE y JUAN JOSE ALPINO.
Objeto: Comercialización y|o confección prendas vestir, estampados grabados y similares en telas, plásticos, cueros, papel, vidrio, caucho y metales.
Capital: N$ 5.000 00, dividido en 100 cuotas de N$ 50 00; 95 cuotas p./Alberto L. Zaffaroni y 5 cuotas p./Juan José Alpino.
Administración: Alberto Luis Zaffaroni Carbone
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 16536 Jun.30-v.jul.11

NUMEROS LTDA.

Contrato: 2 mayo 1980.
Inscripto: Nº 360, Fº 1.296, libro 3.
Socios: CARLOS GAMBOA GULLY, LYDUA ELSA GASAMAN NICOLA.
Capital: N$ 10 000 00
Objeto: Compraventa máquinas, útiles oficina Importación, exportación.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo
Administración: Conjunta.
22) N$ [illegible] 16050 Jn.30-v.jl.11.

MECANICA AMANCAY
R. CASARAVILLA Y CIA LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION

Otorgada por contrato privado de 6 de setiembre de 1979.
Rodolfo Casaravilla Garzón cede a CARLOS D'OLIVEIRA, JULIAN MALVEIRO PIÑEIRO, JUAN ESQUIVEL MUNIZ y CESAR BARRIOS COLMAN, la cuota social que le corresponde en dicha sociedad. La sociedad queda integrada por los cuatro cesionarios.
Modificación: La razón social de la sociedad será la de "Mecánica Amancay S R L."
Administración: Todos los socios, actuando en forma conjunta, dos de ellos cualesquiera indistintamente.
Inscripción Registro de Comercio: Nº 438 Fº 1.645, Lº 2 de Contratos el 29 de mayo de 1980.
22) N$ 225.00 10|pub. 16347 Jun.30-v.jul.11

VICEL LTDA.

Contrato: 30 mayo 1980.
Inscripción: 9 junio 1980 Nº 528, Fº 1.974, Lº 3 de Contratos.
Socios: VICTOR MANUEL AMIDO VILLARES (55 %) y ELSA GLORIA AMIDO GARAY (45 por ciento).
Capital: N$ 8.000.00.
Objeto: Comercialización, distribución y fabricación de alhajas, bijouterie y afines y toda clase de mercaderías, exportación e importación.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 16543 Jun.30-v.jul.11

PRECOM LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Contrato suscrito el 4 de marzo de 1978 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 531 al folio 1.972 del libro 2 de Contratos.
Cedentes: Adémar Hipólito Soler Frache y Héctor Oddó Caubarrere.
Cesionarios: Aurelio Tilve Cernadas, Alejandro Aurelio Tilve Jack y Jorge Alberto Tilve Jack.
Socios actuales: Aurelio Tilve Cernadas (originario): 26 cuotas; Alejandro Aurelio Tilve Jack: 12 cuotas y Jorge Alberto Tilve Jack: 12 cuotas
Administración: Aurelio Tilve a sola firma y Alejandro Aurelio y Jorge Alberto Tilve Jack conjunta.
Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley 8.992 del 26 de abril de 1933.
22) N$ 225.00 10|pub. 16535 Jn.30-v.jl.11.

PROMOCIONES URUGUAYAS S R L.
PROMOSUR LTDA.
MODIFICACION

Contrato original inscripto con el Nº 675. al Fº 3.396 del Libro Nº 1.
Cambio de sigla: Prosur Ltda.
Modificación inscripta el 4 de junio de 1980, con el Nº 515, al Fº 1.929 del Libro Nº 3 de Contratos.
22) N$ 135.00 10|pub. 16544 Jun.30-v.jul.11

INTE S. R. L.
CESION DE CUOTA

Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro de Comercio, Nº 566, folio 2.116, libro 3 de Contratos. Alberto Teixeira Pacor cede su cuota en la sociedad a Zulma Pardiñas de Infante.
Modificación Razón Social: "Roberto J. Infante y Cía. Limitada".
22) N$ 90.00 10|pub. 16575 Jn.30-v.jl.11.

HERRAMYT S. R. L.

Contrato: junio 1º de 1980.
Inscripción: Nº 548, folio 2.050, libro 3 de Contratos.
Socios: JOSE OSIAS ELLENBERG VASEN y SUSANA INGRID SPITZ LAX.
Capital: N$ 50.000,00.
Administración: indistintamente.
Plazo: 100 años.
Objeto: Comercialización de artículos de ferretería, bazar e industria automotriz, en general, exportación e importación.
Dimicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 16576 Jn.30-v.jl.11.

SCORPIO LIMITADA

Contrato: 1º agosto 1979.
Inscripción: Nº 39, Fº 142, Lº 4.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 10.000.00, integrado: Rodolfo Bruckner N$ 4.000, Mirta Dalmas N$ 2.000, José Luis Sartori N$ 500 Elva Gnocchi N$ 500 00.
Socios: RODOLFO PABLO BRUCKNER WINKLER, MIRTA FELICIA DALMAS BONJOUR, JOSE LUIS SARTORI BRITOS, ELVA LUISA GNOCCHI MANZINO.
Administración: Rodolfo Bruckner.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Exportación, importación, representaciones.
22) N$ 180.00 10|pub. 16194 Jun.30-v.jul.11

JOYERIA ALCOMAR LTDA.

Contrato: 27 de marzo de 1980.
Inscripción: Nº 276, Folio 810, Libro Nº 2
Socios: CESAR HOCHMAN ZARUCKI y BEATRIZ SILVIA HOCHMAN ZARUCKI.
Capital: N$ 10.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: Comercialización de artículos de joyería.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Administración: Indistinta.
22) N$ 135.00 10|pub. 15735 Jn.20-v.jl.3.

ROPAS S. R. L.

Contrato: 28|2|80. inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 10|3|80 con el N. 264, folio 963, libro 1 Contratos.
Socias: SILVIA GRACIELA CUADRADO GUERAULT y EVA FERRARI.
Objeto: Industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de confecciones, vestimentas, cuero, textil, alimentación, artículos para el hogar, juguetería, construcción y subsidiarios, automotriz, compra venta, arrendamiento, administración con bienes inmuebles, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.
Capital: N$ 20 00,00 aportado por partes iguales
Administración: indistintamente por ambas socias.
Duración: dos años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 225.00 10|pub. 15533 Jn.18-v.jl.2.

RESPUESTOS LIMITADA S.R.L.

Contrato: 26 julio 1976.
Inscripción: Registro de Comercio Paysandú Nº 67, Folio 219, Libro XLVII.
Cedentes: Román Rubinovicz.
Cesionario: Luis Edgardo Ariel Paz.
Administración: Aníbal Idelbrando y Luis Edgardo Ariel Paz, indistintamente
22) N$ 90.00 10|pub. 16443 Jn.27-v.jl.10.

SALGADO LIMITADA

Cesión de cuotas sociales y modificación de contrato.
Contrato: 1º de abril de 1980.
Inscripción: Registro Público de Comercio, Nº 65, Folio 257 a 260, Libro LI, 10 de junio de 1980.
Cesiones: Dora Lalinde Bartaburu de Salgado cede su participación social (2500 cuotas sociales) a FERNANDO MIGUEL TURRION FORTUNATTO. Hogar Jacinto Salgado cede 2500 cuotas sociales a FERNANDO MIGUEL TURRION FORTUNATTO.
Modificación: Artículo 7º, Uso de la razón social: Ambos socios (Hogar J. Salgado y Fernando M. Turrión), indistintamente, salvo firma de cheques vales y conformes, que deberán ser firmados en forma conjunta.
Estudio: Esc. J. A. Verocay y Cr. A. Verocay.
22) N$ 225.00 10|pub. 16447 Jn.27-v.jl.10.

LLAMBIAS LTDA.

Contrato: 30 abril 1980, inscripto Registro Público Comercio, Nº 307, Fº 1.148, Lº 2 de Contratos
Socios: DIVA ESTHER MAJO SAN MIGUEL, MARTIN FEDERICO LLAMBIAS MAJO, ALFONSO LLAMBIAS MAJO, RAMIRO LLAMBIAS MAJO, FERNANDO JUAN LLAMBIAS MAJO, ALVARO LLAMBIAS MAJO
Capital: N$ 40.000.00, aportes: Diva Esther Majo San Miguel; N$ 20 000 00, restantes nuevos pesos 4.000.00 c|u
Objeto: Venta, distribución, representación, importación, exportación y publicidad de cualquier clase o tipo de bienes y servicios.
Plazo: 2 años, prorroga automática
Administración: Alfonso Llambías Majó, conjuntamente con cualquier otro socio.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 225.00 10|pub. 15671 Jun.27-v.jul.10

NACUER LTDA.

Contrato: 19 de mayo de 1980
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 422, Folio 1.532, Libro 3.
Socios: GUSTAVO FELIX SILVA PEREIRA, HEBER JORGE MARANA GERPE, MARCELINA RAMOS de PESAJ, NORBERTO NATANZON WILOGA
Objeto: Imp. Exp. compra venta, Ind. y|o Transt. Mat. primas, Merc..
Capital: N$ 48 000.00.
Administración: Los cuatro socios.
Domicilio: Montevideo
Plazo: Dos años prorrogables automáticamente.
22) N$ 180.00 10|pub. 16267 Jun.27-v.jul.10

ANDREGU LTDA.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha: 31|12|976.
Los señores NELSON FELIPE SALATO RODRIGUEZ y VIVIANE MYRIAM SASSON KAMINITZ cedieron sus cuotas a Felicia Makowsky y Chana Hudesa Ciechanower Dzik.
Inscripto: 21|3|977, Nº 128 Fº 465, Lº 2 de Contratos
Capital: N$ 20.000.00 por partes iguales.
Administración y uso de la firma: Indistintamente.
22) N$ 135.00 10|pub. 16195 Jun.27 v.jul.10

CASANUOVA S R L.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Cambio de Denominación

Contrato: 22 de mayo de 1980.
Registro: Nº 430, folio 1.613, Lº 2 de Contratos
Nombre primitivo: "Casabella S R L.".
Nombre actual: "Casanuova S R L."
22) N$ 90.00 10|pub. 15665 Jun.20-v.jul.3

MIAPA S. R. L.

Contrato: 29 de abril de 1980.
Inscripción: Nº 427, folio 1.603, libro 2.
Socios: PATRICIO de SALTERAIN FERNANDEZ, ALICIA FERNANDEZ AZCOYTIA y MARGARITA ISABEL FERNANDEZ GARCIA.
Capital: N$ 12 000,00 partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fabricación y venta de máquinas, importación, exportación, representación, etc.
22) N$ 135.00 10|pub. 15468 Jn.17-v.jl.1º

DISFARM LTDA.

Contrato: 1º de mayo de 1980.
Registro: Nº 446, folio 1.669; libro 2 de Contratos.
Socios: RAFAEL EDUARDO SERAFINI MOREIRA y MIRTA ALBA ROSES.
Objeto: Elaboración y distribución de productos farmacéuticos, importación y|o exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, envases y accesorios en todas sus formas y etapas, sus afines y conexos, y la conservación de los mismos, necesarios para la industria química, química farmacéutica y de la alimentación, y destinados a la elaboración de especialidades farmacéuticas, productos alimenticios, químicos e industriales en general. Representar firmas nacionales y|o extranjeras, para la compra y|o industrialización venta y|o distribución de productos y mercaderías antes mencionadas.
Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Rafael Eduardo Serafini Moreira.
Capital: N$ 10.000,00.
22) N$ 315.00 10|pub. 15403 Jn 17-v.jl.1º

COLISTA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: Primero de abril de 1980.
Registro: Público Departamental de Comercio de Florida, 4|6|1980 Nº 104, Fº 392|398, Legajo 9 de Contratos
Socios: VICENTA IRENE GALLO, MARIO CESAR COLISTA GALLO, MANUEL HUMBERTO COLISTA GALLO, MARIA MERCEDES PEREZ, MARIA MERCEDES COLISTA PEREZ, CARLOS LUIS COLISTA PEREZ, ALEJANDRO FELIX COLISTA PEREZ.
Objeto: La prosecución de las actividades de la sociedad de hecho que integran los socios, hallándose ésta inscripta en el Registro único de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva con el Nº 070004990014; b) La industrialización y comercialización en todas sus formas de mercaderías y arrendamiento de obras y servicios en los ramos y sus anexos de vidriería, ferretería, bazar, artículos para el hogar juguetería, barraca almacén de comestibles, bebidas de toda índole; c) importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones en los ramos mencionados y sus afines así como importar, exportar, comprar, vender, mercaderías y en general efectuar por cuenta propia o ajena o en interés de terceros o de la sociedad en el país o en el extranjero toda clase de operaciones materiales o jurídicas industriales fabriles, comerciales o administrativas, sobre cualquier clase de bienes muebles e inmuebles corporales o inmateriales
Capital: N$ 12 000 00, aportados: por los socios: Vicenta Irene Gallo, N$ 3.334,00; María Mercedes Pérez, N$ 3 000 00; Mario César Colista, N$ 1 333 00; Manuel Humberto Colista, N$ 1 333.00; María Mercedes Colista, N$ 1 000 00; Carlos Luis Colista, N$ 1.000 00; Alejandro Félix Colista, N$ 1 000 00
Administración: Mario César Colista Gallo y Alejandro Félix Colista Pérez, actuando conjuntamente
Plazo: 5 años prorrogables en forma sucesiva y automática. Por períodos de dos años cada uno
Domicilio: Antonio María Fernández 820 (Florida).
22) N$ 630 00 10|pub. 15383 Jun.17-v.jul 1º

CAMPING LTDA.

Contrato: 23 de julio de 1979.
Registro: Nº 777, Fº 2.803, Libro 3.
Plazo: 1 año prorrogable
Socios: JULIO RODRIGUEZ FALERO y NESTOR ASDRUBAL RASPINO RODRIGUEZ.
Administración: Néstor Asdrúbal Raspino Rodríguez, Julio Rodríguez Falero y María del Carmen Rodríguez Monfort, actuando conjuntamente el primero con cualquiera de los otros dos
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 5 000 00.
Objeto: Fabricación, compra, venta, consignación, importación, exportación de artículos de camping, playa, caza, pesca, juegos, juguetes, etc.
22) N$ 180.00 10|pub. 14978 Jn 17-v.jl 1º.

TALLERES DEL ESTE S. R. L.

Otorgado: 16 de mayo de 1979.
Inscripto: Nº 470 Fº 1.658, Libro 3 de Contratos.
Domicilio: Santiago Sierra Nº 3414.
Capital. N$ 5.000,00.
Integrantes: CARLOS SEBASTIAN RODRIGUEZ FABIANI y CRISANTO RODRIGUEZ FAGUNDEZ
Administración: El socio Carlos Sebastián Rodríguez Fabiani.
Objeto: Taller de herrería de obras, acrílicos, aluminio e iluminación, representaciones en general.
Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente por períodos de 1 año.
22) N$ 180.00 10|pub. 14976 Jn 17-v.jl 1º.

ARTESANIA ARTE INFANTIL LTDA.

Inscripción: Registro Público de Comercio número 270, Folio 959, libro 3 el 22,4|980.
Socios: JERJES JARVIER NAUAR COSATTI y ANA BERTRAND STASZNI.
Objeto: Taller metalúrgico, fabricación de juguetes y anexos, afines importación y exportación.
Domicilio: Montevideo (María Orticochea 5647).
Plazo: 2 años prorrogado automáticamente, por períodos de dos años.
Capital: N$ 10 000,00 m|n. en un 90% y 10%.
Administración: indistinta con poder general señor Nauar.
22) N$ 180 00 10|pub. 15023 Jn 17-v jl.1º.

TUGAYS S. R. L.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Fecha: 31 de marzo de 1977.
Los señores Arturo Hector Boullosa Ellalouf y María Cristina Garra Gaggiano cedieron sus cuotas a Sergio Romeo Besomi Panus y Graciela Olga Besomi Panus.
Inscripto: 27|III|980 con Nº 330, folio 1.165 del libro 1.
22) N$ 135.00 10 pub. 15430 Jn.17-v jl.1º

BOURDA LIMITADA

Contrato: 31 de mayo de 1980.
Inscripción: 3 de junio de 1980 en Registro de Comercio de Lavalleja con Nº 71, folios 216| 219 libro 15.
Socios: NELSON FELICIANO FARIAS RUIZ, BEATRIZ BOURDA DELFINO y MARIA INES BOURDA DELFINO.
Capital: N$ 49 500,00.
Administración: Beatriz Bourda Delfino.
Plazo: 10 años.
Objeto: Optica, fotografía, ventas y afines.
Domicilio: Minas.
22) N$ 180.00 10|pub. 15050 Jn 17-v.jl.1º.

BECKMANN INTERNATIONAL LTDA.

Contrato privado: 1º|V|980.
Inscripción: Registro Público de Comercio: Nº 325 al folio 1.219, libro 2 de Contratos el 13 de mayo de 1980.
Capital: N$ 40.000,00.
Socios y aportes: MAX HERMANN JURGEN BECKMANN, N$ 22.000,00; PEDRO FELIX MARIANO ZUMARAN ORTIZ de TARANCO: nuevos pesos 6.000,00; MARIO ALBERTO MOLINA ALVAREZ, N$ 6 000,00 y JORGE PEDRO MOLINA ALVAREZ, N$ 6.000,00.
Plazo: un año prorrogable automáticamente por noventa y nueve períodos anuales.
Objeto: Importación y exportación.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 15485 Jn.17-v.jl.1º

MAQUIAUTOS LIMITADA

Contrato: 11 de abril de 1980.
Inscripción: Nº 403, folio 1.517, libro 2 de Contratos.
Socios: LUIS TETSUHIKO UMEKI IGAI y HEBER JOSE BRUNO PERATO.
Capital: N$ 20.000,00 en partes iguales.
Objeto: Reparación de maquinarias en general.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistinta.
22) N$ 90.00 10|pub. 15488 Jn.17-v.jl.1º

CENTRO LATINOAMERICANO DE INFORMACION S. R. L.

CESION DE CUOTAS

Contrato suscripto el 2 de abril de 1979, Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 376 al folio 1.355 del libro 3 de Contratos.
Cedentes: Luis Alberto Angenscheidt Baridón y Nelson Piazza.
Cesionarios: Pedro Juan Grilio Guibernau y Clara Margarita Dicciani Abreu.
Socios actuales: JUAN CARLOS DICCIANI ABREU y MARIA FELIPA GARCIA GARCIA (originarios) y los cesionarios referidos.
La precitada cesión no importa modificación del contrato original por lo que la administración social corresponde a dos socios cualesquiera actuando conjuntamente.
Capital actual: N$ 2.000,00 (cuarenta cuotas de N$ 50.00), correspondiendo a cada socio diez cuotas.
Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley Nº 8.992 del 26|4|933.
22) N$ 315.00 10|pub. 15404 Jn.17-v.jl.1º

METALURGICA IBERIA S.R.L.

Contrato: 9 de mayo de 1980.
Registro: Nº 457, folio 1709, Libro 2.
Socios: FERMIN GARCIA SANTIAGO, AMERICA MARIA MAYA y LUIS ALBERTO GARCIA MAYA
Capital: N$ 50.000,00, aportados por Fermín García, N$ 22.500,00; América Maya, nuevos pesos 22.500,00; y Luis García: N$ 5 000,00
Administración: Fermín García y América Maya, indistintamente.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 16148 Jn.26-v.jl.9.

GRAFICOLOR LTDA.
Cesión de Cuota Social

Contrato: 17 de marzo de 1975
Registro: El 4 de diciembre de 1979, con el Nº 503, al Fº 2.061 del Lº 4
Darío Gorki Musiera cede a ORLANDO PORTAS 7 cuotas de N$ 20 00, o sea N$ 140 00: y a JOSE RAURICH 8 cuotas de N$ 20.00 o sea N$ 160.00
22) N$ 135.00 10|pub. 16070 Jn.26-v.jl.9.

FRABESA LTDA.

Contrato: 25 de abril de 1980.
Inscripción: Nº 77, Fº 293 al Fº 296, Tº Nº 19, Maldonado, 14 de mayo de 1980.
Socios y aportes: BATALLER PAVIA, OLGA AMPARO, 5 cuotas de N$ 250 00 (N$ 1.250 00); PAVANETTI SASTRE, EDUARDO, 10 cuotas de N$ 250 00 (N$ 2.500 00); BOURDIEL HERNANDEZ, PEDRO WASHINGTON, 5 cuotas de nuevos pesos 250 00 (N$ 1 250).
Capital: N$ 5 000 00.
Plazo: De un año, prorrogable.
Objeto: Prestación de servicios de transportes.
Administración: Estará a cargo del socio Pedro Bourdiel Hernández o Eduardo Pavanetti Sastre y Olga Amparo Bataller Pavia actuando conjuntamente.
Domicilio: Ciudad de Maldonado.
22) N$ 270 00 10|pub. 16344 Jun.26-v.jul 9

MERCADO DE LOS VINOS S.R.L.

Contrato: 6 diciembre 1979.
Inscripto: Registro Comercio, Nº 2, Folio 4 al 10, Tomo 19.
Socios: ADEMAR COTELO, MARIA TEJERA y MARTA FIRPO.
Objeto: Venta y distribución de vinos y bebidas alcohólicas nacionales e importadas, al por mayor y menor. Importación.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 42 000 00.
Administración: Dos cualquiera de los socios en forma conjunta.
Domicilio: Ciudad de Maldonado.
22) N$ 180.00 10|pub. 16336 Jun.26-v jul 9

CARLOMAGNO LTDA.

Contrato de fecha 2|6|980, inscripto el 5|6|980 con el Nº 481, al folio 1 796 del libro Nº 2
Socios: CARLOS CESAR CARLOMAGNO SERRANO y MILKA RAIMONDI CARIBONI
Capital: N$ 50.000.00, aportado por partes iguales.
Plazo: 30 años.
Administración: Ambos socios, indistintamente.
Objeto: Comercio de mercaderías en toda su extensión
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 16346 Jun.26-v.jul 9

ANCOR LTDA.

Contrato: 23 de mayo de 1980.
Registro: Nº 461, Fº 1 723, Libro 2 de Contratos, 2 de junio de 1980.
Socios: HUGO SERGIO PASEYRO HENDERSON FELIPE ARIEL SANCHIS VARGAS, WALTER BENTANCUR ALONSO, AGUSTIN CONRADO BONILLA GOYENY.
Capital: N$ 30 000 00; aportado: Paseyro y Sanchis N$ 9.900 00 cada uno; y Bentancur y Bonilla N$ 5 100 00 cada uno
Plazo: 3 años prorrogables por períodos sucesivos anuales.
Administración: Cualquiera de los socios en forma indistinta.
Domicilio: En Montevideo, hoy Guayabos 1938.
Objeto: Abasto, comercialización, industrialización de carnes, chacinados y subproductos en general; industrialización y comercialización en todas sus formas de bienes, etc ; operaciones con bienes inmuebles; importaciones, exportaciones, representaciones. comisiones. consignaciones; inversión o adquisición de empresas que operan en los mismos ramos; mandatos y todo acto o contrato permitido por la ley
22) N$ 315.00 10|pub. 16330 Jun.26-v.jul.9

JET PLAST LTDA.

Contrato: 13|5|1980.
Inscripto: Montevideo, Nº 524, Fº 1.942, Lº 2.
Socios: JUAN JOSE GREGORINI ABELEIRA y ANGELA DIAZ AMAGO
Administración: Ambos socios indistintamente.
Objeto: Venta plástico nylon, etcétera.
Capital: N$ 2 000 00
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90 00 10|pub. 16332 Jun.26-v jul 9

FRANCO y CIA. S R. L.

Contrato: 29|5|1980.
Inscripción: 31|5|980. Nº 460, Fº 1 718, Lº 2.
Capital: N$ 10 000 00.
Socios: CLAUSER FRANCO PEREZ, LORENZO EDUARDO CASABO MUSSIO, ALFREDO PELLICER NARIO
Aportes: Clauser Franco: N$ 5 000 00; Lorenzo Casabó: N$ 3 000 00; Alfredo Pellicer N$ 2 000 00.
Administrador: Clauser Franco.
Objeto: Construcción, refacción de bienes inmuebles y todo objeto lícito.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 3 años prorrogables
22) N$ 180 00 10|pub. 16357 Jun 26-v jul 9

DAWM IMPORTADORA LIMITADA

Constituida por documento privado del 6 de junio de 1980
Socios: CARMEN DORA PEREZ PEREZ MARGARITA ANTONIA DE LEON PEREZ, WASHINGTON FRANKLIN RISSO DE LEON y ALVARO NELSON MIGUEZ DE LEON.
Objeto: Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones, etc.
Domicilio: Montevideo
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 6 000 00: Alvaro Nelson Miguez De León: N$ 2 400 00 y N$ 1 200 00 los restantes socios cada uno
Administración: Indistinta
Inscripción: Nº 571. Fº 2 133, Lº 3 de Contratos el 11 de junio de 1980
22) N$ 225 00 10|pub. 16348 Jun.26-v.jul 9

SANITRAN LTDA.

Acta de Constitución: 16 de mayo de 1980
Inscripción en el Registro de Comercio de Maldonado: Nº 99, del Fº 424 al 428, el 11 de junio de 1980
Plazo: Cinco años con prórrogas anuales automáticas.
Razón social: Sanitrán Ltda.
Capital: N$ 10 000 00, representado por 100 cuotas de N$ 100 00 c|u.; correspondiendo 70 cuotas al socio señor Botta, y 30 cuotas al socio señor Silvera
Socios: SERGIO HORACIO BOTTA GOMEZ y ANIBAL SILVERA UDAONDO
Administración: Los socios Botta - Silvera conjunta o indistintamente
Domicilio: Ciudad de Maldonado.
Objeto: Explotación del ramo de sanitaria y transporte: compra, venta, construcción y|o administración de inmuebles por cuenta propia y|o de terceros: realizar toda clase de operaciones mercantiles, industriales, financieras mobiliarias e inmobiliarias, exportación e importación que se refieran directa o indirectamente con el objeto social
22) N$ 315.00 10|pub. 16337 Jun.26-v.jul.9

GABRIEL S. R. L.

Contrato: 15 diciembre 1978.
Inscripción: Registro Comercio, Nº 192 del folio 700 al 705. Tomo 18
Socios: OSCAR ORLANDO y DOMINGO ORLANDO.
Objeto: Peluquería
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 10 000 00
Administración: Indistinta.
Domicilio: Punta del Este.
22) N$ 90.00 10|pub. 16339 Jun.26-v jul 9

LIBRA S R L

Contrato: 17 de mayo de 1980.
Inscripto: Nº 399. Fº 1 444. Lº 3 de Contratos.
Socios: RUBEN GURAIL LARROSA, NELSON FERNANDEZ LODEIRO SECUNDINO MARIO PASTRANA, MARIO GUTIERREZ CAZULO y ELBIO PASSETTI.
Capital: N$ 20 000 00.
Plazo: 100 años
Administración: Rubén Gurail Larrosa y Mario Gutiérrez Cazulo, indistintamente
Domicilio: En Montevideo
Objeto: Transporte Nacional e Internacional Terrestre, importación, exportación fabricación y realizar en general cualquier operación comercial e industrial con toda clase de bienes muebles, mercaderías o materias primas y bienes inmuebles
22) N$ 180.00 10|pub. 15359 Jun.20-v.jul.3.

SEGOVIA Y RINALDI S.R.L.

Contrato privado del 7 de mayo de 1980, inscripto Registro Comercio Salto con el Nº 43, Folios 171|175, Libro 1980, el 4 de junio de 1980.
Socios: ELBA MIGUELINA RINALDI y MARIA MOUTESA PINTOS LARA de SEGOVIA.
Objeto: Comercio en los ramos de tienda, mercería, lencería zapatería, perfumería, ferretería bazar, juguetería y ramos afines y similares
Capital: N$ 10 000 00 aportado por partes iguales
Denominación: "Ven Ven Limitada".
Domicilio: Uruguay Nº 885, local 7, ciudad de Salto
Plazo: 20 años.
Administración: Ambas socias actuando conjuntamente
22) N$ 225 00 10|pub 15787 Jn.20 v jl.3.

MELANY LTDA.

Contrato: 7 de mayo de 1980
Inscripción: Nº 415. Folio 1 513, Libro 3.
Socios: JOSE GIORDANO MARSIGLIA, CELIAR GIORDANO LOPEZ y LEONARDO JOSE GIORDANO LOPEZ
Capital: N$ 40 000 00.
Aportes: José Giordano N$ 8 000 00, Celiar Giordano N$ 24 000 00 y Leonardo José Giordano N$ 8 000 00
Objeto: Venta material de escritura, papelería y dibujo
Domicilio: Montevideo
Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente.
Administración: Cualesquiera de los socios indistintamente
22) N$ 180 00 10|pub. 15742 Jn.20-v.jl.3.

ORENSE S.R.L.

Contrato: 1º mayo 1980
Inscripción: Nº 447 Folio 1 673, Libro 2.
Socios: MANUEL CRUCES, EDUARDO VOLIOVICI CELSO FERRO
Administración: Manuel Cruces y Celso Ferro, indistintamente
Capital: N$ 30 000 00 aportado por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Importación, exportación y comercialización de mercaderías
Domicilio: Montevideo
22) N$ 135 00 10|pub. 15736 Jn.20-v.jl 3.

ESTILO S.R.L.

Contrato: 19 de mayo de 1980, inscripto con el Nº 404 al Folio 1 520 del Libro 2 de Contratos
Socios: RODOLFO HERCULES RODRIGUEZ ODDONE y CLARA CELIA CABRERA OLIVERA
Objeto: Fabricación de anteojos.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 2 años, prorrogables.
Administración: Rodolfo Hércules Rodríguez.
Capital: N$ 7 000 00, aportado por los socios por mitades
22) N$ 135 00 10|pub. 15685 Jn.20-v.jl 3.

RIVAN LTDA.
CESION CUOTA Y MODIFICACION

Contrato: 6 mayo 1980
Inscripción: Nº 517 Folio 1 934 Libro 3.
Cedente: Roberto Andino Mentou.
Cesionario: Juan Carlos Raimundez.
Administración: Conjunta o separada, indistintamente
22) N$ 90 00 10|pub. 15733 Jn.20-v.jl 3.

REPOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituida por documento privado del 30 de abril de 1980
Socios: GUSTAVO MARTINEZ, y ARTURO PIRIA
Objeto: Fabricación y venta de artículos de naturaleza o productos con plásticos o resinas plásticas o plásticos soportados en fibra de vidrio Exportación importación
Domicilio: Bernardo Susviela 4151 bis. Montevideo
Plazo: Cinco años prorrogable automáticamente
Administración: Indistinta
Capital: N$ 4 000 00, aportado por partes iguales
Inscripción Registro Público y General de Comercio: Nº 331, Folio 1 242 Libro Nº 2 de Contratos, el 13 de mayo de 1980
22) N$ 225 00 10|pub 15689 Jn 20-v.jl.3.

ALCAZAR S.R.L.
CESION DE CUOTAS SOCIALES 1º|1|980

Registro Nº 400 Folio 1 503 Libro 2
Avedis Benlián y Liliana Bernasconi ceden a Myriam Turano. Mabel Turano cede a Alex Bernasconi y María Ignacia Lavera cede a Déborah Bernasconi, sus respectivas participaciones
22) N$ 90.00 10|pub. 15734 Jn.20-v.jl.3.

BORLOP LTDA.

Contrato: 1º de mayo de 1980
Registro Público Departamental de Comercio, de Florida, 30|5|980. Nº 103, folios 388|391, legajo Nº 9 de Contratos.
Socios: GERARDO LOPEZ dos SANTOS, DORIS ADELA REYES SANCHEZ y ALFREDO OMAR BORCHE PASTORINI.
Objeto: el ejercicio del comercio y de la industria en general y en especial: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías en los ramos y anexos de tienda; mercería; bijoutería y artículos para el hogar y de oficina; b) Importaciones; exportaciones; representaciones comisiones y consignaciones y c) Comprar, vender, permutar, tomar y dar en arrendamiento; hipotecar y prendar toda clase de bienes muebles e inmuebles. Fabricación de tejidos de punto.
Capital: N$ 5.000,00 aportado: N$ 2.500,00; Gerardo López; N$ 1.250,00 cada uno de los restantes socios.
Administración: todos los socios, actuando de a dos en forma conjunta.
Plazo: un año prorrogable en forma sucesiva y automática.
Domicilio: Faustino López 783 (Florida).
22) N$ 360.00 10|pub. 15999 Jn.23-v.jl.4.

BARZAN LTDA

Constituida por documento privado del 28 de mayo de 1980.
Socios: LUIS ALBERTO BARACCO ORTIZ y BEATRIZ ZANI GONZALEZ.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Distribución y venta de productos alimenticios y bebidas. Comercialización, importación; exportación, etc.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 40.000.00, por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Inscripción: Nº 511, Fº 1917 Lº 3 de Contratos el 3 de junio de 1980.
22) N$ 180 00 10|pub. 15864 Jn.23-v.jl.4.

IMPEX LTDA.

Contrato: 9|VI|980, inscripto con Nº 545, Folio 2.039, Libro 3.
Socios: Ruth Ghioldi y Alfredo Sotelo.
Objeto: Explotación, comercialización, fabricación, industrialización, intermediación de toda clase de bienes.
Plazo y Domicilio: 2 años prorrogables - Montevideo.
Administración: Alfredo Sotelo.
Capital: N$ 5.000.00.
22) N$ 90.00 10|pub. 16326 Jn.25-v.jl.8.

DYMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CESION DE CUOTA

Por contrato de 13|11|979, inscripto en el Registro Público de Comercio con el numero 260 al Folio 960 del Libro 2 de Contratos Eugenio Millos Prieto y Boris Carlos Suarez Mercadal, ceden a Jose Rodriguez Pose. Orlando Veins Casalou y Sender Rosenberg, Rosemhctein, quienes las adquirieron por partes iguales, la totalidad de sus cuotas en Dyma Soc. de Resp. Ltda
22) N$ 180.00 10|pub. 16301 Jn.25-v.jl.8.

TITMAR S.R.L.

Contrato privado del 14 de mayo de 1980
Registrado con el Nº 462 al Folio 1727 del Libro Nº 2 de contratos.
Capital: N$ 50 000.00.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Socios: MARGARITA VIGNOZZI TIMPERI, ROSITA MOZETIC y LUIS MARIA PEREZ RAMOS.
Administración: Margarita Vignozzi Timperi.
Objeto: Restaurante.
22) N$ 135 00 10 pub. 15940 Jn.23-v.jl.4.

AGENCIA MARITIMA Y PROVEDURIA DOLPHIN S R L.

Contrato: 15 de mayo de 1980.
Inscripción: Nº 398, Fº 1 497 Lº 2 de Contratos
Socios: JOSE MARIA BARCENA MESIAS, PEDRO MARQUEZ STRADA, INOCENCIO FEIJOO FUJOL, CARLOS ANGENSCHEIDT BARIDON
Domicilio: Colonia 804, Montevideo.
Objeto principal: Agencia marítima y proveduría, taller de reparaciones y mantenimiento navales y taller para obras civiles.
Capital: N$ 10 000 00, integrado por partes iguales
Plazo: 10 años prorrogables
Administración: José M Bárcena Mesías e Inocencio Feijoo Fujol conjuntamente
22) N$ 180.00 10|pub. 15669 Jun.20-v.jul.3

ZULI-ART. S.R.L.

Contrato: 8 de noviembre de 1980.
Inscripción: Nº 1.215, Folio 5.325, Libro 1.
Socios: CARLOS TETMAN BERENCHOLC; MOISES TETMAN BERENCHOLC; GLORIA ALICIA COSTAS BUFFA; BERTA OKOM NISOCKA.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Impresión y venta de artículos de plásticos.
Capital: N$ 10.000.00.
Domicilio: En Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 16264 Jn.25-v.jl.8.

Administración: Jorge Ramón, Rodolfo y Rodolfo Antonio López.
Objeto: "Parador Restaurante".
Domicilio: Avenida Claudio Williman y Parada 23, Las Delicias.
Capital: N$ 10.000.00.
Aportes: 80 % Rodolfo López; 10 % para cada uno de los dos restantes socios.
Plazo: 10 años.
22) N$ 180.00 10|pub. 16368 Jun.26-v.jul 9.

RAMAL LTDA.

Contrato: 2 de enero de 1980.
Inscripción: Nº 54, Fº 196, Lº 1 de contratos.
Capital: N$ 15.000.00.
Socios: CARLOS ALBERTO LIGERINI ECHENIQUE, JOSE LUIS LIGERINI MUSICO y CARLOS ALBERTO LIGERINI MUSICCO.
Administración: indistinta.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Taller Herrería de Obra, Fabricación, Exportación, Importación, Consignaciones, Representaciones, Privilegios, Concesiones, etc y todo lo conexo y afín a ese ramo.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 15841 Jn.26-v.jl.9.

FAM LTDA.

R. P. de C. Nº 408, folio 1533, Libro 2 el 23 mayo 1980.
Socios: HAMID FLORENCIO LOPEZ GUBITOSI, ANA BERTRAND STASZNI y MARTHA GONZALEZ ALMADA por partes iguales.
Objeto: Instalar y explotar neg. en el ramo de venta de cigarrillos, revistas libros, golosinas, cotillón, fantasías, anexos y afines.
Plazo: 2 años, prorrogado autom. por períodos de un año.
Capital: N$ 21.000,00 m/n.
Administración: Indistinta pudiendo otorgarse poderes generales.
Domicilio: Minas 1401, Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 16131 Jn.26-v.jl.9.

KUOLONG S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 24 de abril de 1980 con el numero 299 al Folio 1 087 del Libro 3
Cesión de cuota de Chen Jung Lung Lin a Chiu Shu Chen Lin de Huang.
Socios actuales: CHIU SHU CHEN LIN y KUO NAN HUANG LIEN.
22) N$ 135 00 10|pub. 15737 Jn.20-v.jl.3

POSTO 5 S. R. L.

Contrato: 27 agosto 1979.
Inscripto: Registro Comercio, Nº 195, Folio 715 al 720, Tomo 18
Socios: ALEJANDRO FERNANDEZ y DIEGO FERNANDEZ.
Objeto: Parador.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 40 000 00
Administración: Indistinta.
Domicilio: Punta del Este
22) N$ 90 00 10 pub. 16340 Jun 26-v jul 9

PINO S R L.

Contrato: 15 diciembre 1978.
Inscripción: Registro Comercio Nº 193, Folio 706 al 711, Tomo 18.
Socios: JOSE PAPARELLA, LEOPOLDO PAPARELLA y PASCUALINA PAPARELLA.
Objeto: Peluquería
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 9 000 00.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Punta del Este.
22) N$ 90.00 10 pub. 16341 Jun.26-v jul 9

ANDREA S R L.

Contrato: 15 diciembre 1978.
Inscripción: Registro de Comercio, Nº 191 del folio 694 al 699, Tomo 18.
Socios: ANDREA PAPARELLA y ANIELLA PASSERINI.
Objeto: Peluquería.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 10 000 00
Administración: Indistinta.
Domicilio: Punta del Este.
22) N$ 90.00 10|pub. 16342 Jun.26-v.jul 9

"TOMPER LTDA."

Contrato: 22 de Mayo 1980.
Registro Comercio: Nº 490, Fº 1841 Lº 3.
Socios: ELENA GALLEGO QUADROS y SUSANA TOMASI de FERNANDEZ.
Objeto: Confección y venta de prendas de vestir.
Capital: N$ 10.000.00, aportado por iguales partes.
Plazo: Tres años, prorrogables.
Administración: Ambas conjuntamente.
Domicilio: Guacarari 1847.
22) N$ 135.00 10|pub. 15840 Jn.23-v.jl.4

FERRETERIA MILLAN LTDA.

Contrato: 14 de mayo de 1980.
Inscripción: Nº 431, Fº 1562 Lº 3 de Contratos.
Capital: N$ 20.000.00, aportado por partes iguales.
Socios: JOAQUIN JUSTE REDON y WASHINGTON REINO SEPE.
Objeto: Compra y venta de artículos de ferretería, y afines, importaciones, exportaciones, consignaciones.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: conjunta.
22) N$ 135.00 10|pub. 15859 Jn.23-v.jl.4

RAVAZZANI Y ARQUITECTOS ASOCIADOS S. R. L.

Contrato: 6 de marzo 1980.
Socios: ANTONIO HORACIO RAVAZZANI OLIVEROS; CARMEN QUEIGEIRO GILIO; HECTOR PIRIZ COIROLO.
Capital: N$ 5 000 00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Antonio Horacio Ravazzani.
Objeto: Proyecto, promoción y construcción de edificios y obras, dirección de obra, decoración, amoblamiento, importación y exportación de artículos de construcción y decoración y toda clase de operaciones con inmuebles.
Registro: Nº 61, Fº 256 al 258, Tº 19
22) N$ 180.00 10|pub 15875 Jun.23-v jul.4.

RIACHUELO LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Faustino Cipriano Raymond Boiffa, cedió el 50 por ciento de su cuota social, en la firma "Riachuelo Ltda" a Beatriz Sudrot Suárez.
Fecha: 3 de mayo de 1973.
Inscripta en Registro de Comercio con el número 504 al folio 1892, libro 3, el 3 de junio de 1980.
Domicilio de la sociedad: San José 1333.
22) N$ 135.00 10|pub. 15939 Jn.23-v.jl.4.

"FARCO LTDA"

Contrato: 13 de febrero de 1980.
Inscripción: Nº 217, Fº 778, Lº 1 Contratos.
Socios: SERGIO FARBOWICZ KOLKIN y FELIPE COHEN SABAH.
Administración: ambos socios.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 20.000 00.
Plazos: 2 años y prorrogas automáticas.
Objeto: compra-venta artículos tienda, prendas de vestir, especialmente "Jeans", importaciones y exportaciones
22) N$ 135.00 10|pub. 15857 Jn.23-v.jl.4

IRIÑIZ Y GERONZINI LTDA.

Contrato: del 21 de abril de 1980, inscripto en el Registro Público de Comercio de Maldonado el 27 de mayo de 1980, Nº 86, Folio Nº 281 al 283, Tomo Nº 19
Socios: PEDRO VICENTE IRIÑIZ DALTO y RICARDO JOSE GERONZINI GOÑI.
Capital: N$ 20.000.00
Administración: los socios actuando conjuntamente.
Objeto: espectáculos cinematográficos.
Domicilio: Punta del Este
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
22) N$ 135.00 10|pub 15842 Jn.23-v.jl.4

MELIANTE LTDA.

Contrato: 28 mayo 1980; inscripto en el Registro Público y General de Comecio con el número 502 al folio 1885 del Libro Nº 3 de Contratos.
Socios: GRACIELA GONZALEZ RAMOS de MELIANTE y OSVALDO ILICH MELIANTE SISMONDI.
Objeto: Importación, exportación, industrialización de materias primas y mercaderías.
Capital: N$ 40.000,00, aportado por partes iguales
Administración: Cualquiera de los socios.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.
Domicilio: La Paz 1823 (Montevideo).
22) N$ 180,00 10|pub. 16004 Jn.23-v.jl.4.

REPUESTOS INDUSTRIALES S.R.L.

Contrato: de 6 de abril de 1979.
Inscripto: Registro Público y General de Comercio 4 de julio de 1979, Nº 703, Folio 2.633, Libro Nº 3 de Contratos.
Socios: STANLEY MENDILAHARZU ANELO, NORMAN MENDILAHARZU LANNE y JULIO RAUL MENDILAHARZU LANNE.
Domicilio: Montevideo
Objeto: Compraventa de mercaderías de uso industrial y talleres mecánicos, importación y representación y exportación
Capital: N$ 6.000 00 por partes iguales
Administración: Los socios conjunta o separadamente en forma indistinta
Plazo: 3 años prorrogables automáticamente.
22) N$ 180.00 10|pub. 16026 Jun.24-v jul.7

GONZALO VIDAL LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION

Contrato: de fecha 27 de julio de 1979.
Inscripto: en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 518, al Fº 1.937 del Lº 3 de Contratos
Cesión parcial de cuotas: de Gonzalo Vidal Mousqués a Gonzalo Vidal Christophersen y Martín Vidal Christophersen.
Cesión total de cuotas: de Juan Carlos Saenz Sanguinetti a Raquel Christophersen Turenne
Se aumenta el capital social a N$ 10 000 00 min que se divide en 100 cuotas de N$ 100.00 cada una.
22) N$ 225.00 10|pub. 16028 Jun.24-v jul.7

MAICH y DOÑO LTDA.

Por documento privado de 1º agosto 1979, se constituye "La Primera S.R.L.", que gira bajo la razón social de "Maich y Doño Ltda." inscripta en el Registro Público y General al Comercio el 24 de enero de 1980, con el Nº 41 al folio 156 del Libro Nº 3 de Contratos.
Socios: VICTOR MAICH BENCHOAN, NORMA GAON, NELSON DOÑO GAON y ROBERTO DOÑO GAON.
Capital: N$ 50.000,00, aportado: Víctor Maich, 50 %, Norma Gaón, 25 %; Nelson Doño Gaón, 12,5 % y Roberto Doño Gaón, 12,5 %.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Objeto: Explotación del comercio en el ramo de confecciones, artículos para hombres, ropa en general y su venta.
Plazo: Dos años, prorrogables automáticamente por períodos de un año.
Domicilio: Avda. 8 de Octubre 3813, Montevideo, pudiendo establecer agencias y sucursales en el país y en el extranjero.
22) N$ 315,00 10|pub. 16140 Jn.24-v.jl.7.

VOLONTERIO ADMINISTRACIONES LTDA.

Contrato: 19 marzo 1973, inscripto Nº 121, folio 437 Libro 2 Contratos.
Objeto: Administración de bienes.
Plazo: 5 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 100,00.
Administración: Juan José Volonterio.
Socios: JUAN JOSE VOLONTERIO y CARLOS LUQUE. 31 diciembre 1975, cesión cuota de Luque a Juan Angel Volonterio y modificación de la administración, que pasa a ser indistinta de los dos socios. Inscripción: Nº 234, folio 814 Libro 1 Contratos. 1º abril 1977, Juan José Volonterio cede una cuota a Carlos Luque. Inscripción: Nº 920, folio 3145, Libro 2 Contratos. 31 diciembre 1979, Luque cede su cuota a Pablo Figares.
22) N$ 225.00 10|pub. 16133 Jn.24-v.jl.7.

SIMME LIMITADA

Contrato: 24 julio 1979.
Registro: Nº 778, folio 3765, Nº 1 Contratos.
Socios: MABEL BRAYER, ILUCHA BEBEACUA, ELBIO RODRIGUEZ, SERGIO GARCIA y MARIO BERBOTTO.
Capital: N$ 5.000,00 partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: 2 socios conjunta.
Domicilio: Gral. Flores 2442.
22) N$ 90,00 10|pub. 16134 Jn.24-v.jl.7.

DIMEX LTDA.

R. P. de C. Nº 407, folio 1530, Libro 2 el 23 mayo 1980.
Socios: HAMID FLORENCIO LOPEZ GUBITOSI, ANGEL ALFONSO ROUCO MENDEZ, JUAN JOSE MERELES DE LOS SANTOS, ALBERTO REISFELD FRANCO y GERARDO RODRIGUEZ GARCIA, por partes iguales.
Objeto: Fabricación, distribución importación y exportación y representación de toda clase de bienes y servicios.
Plazo: Un año prorrogable por períodos de un año
Capital: N$ 50.000,00.
Administración: La tendrán dos socios cualesquiera, actuando conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180,00 10|pub. 16130 Jn.24-v.jl.7.

CASTRO Y DE LEON LIMITADA

Contrato: 5 de junio de 1980
Inscripción: Nº 478, Fº 1 787, Lº Nº 2 de Contratos
Socios: ARGIMIRO CASTRO GARCIA y HUGO ROBERTO DE LEON TRAVIESO.
Capital: N$ 50 000 00
Objeto: Explotación, fabricación, industrialización, comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes; y prestación de cualquier tipo de servicios
Plazo: 5 años prorrogables
Administración: Cualquiera de los socios.
Domicilio: Ramón Márquez 3186
22) N$ 180 00 10|pub 16072 Jun 24-v jul 7

Por documento privado suscrito el 14|XI|1978, inscripto en el Registro Público de Comercio el 9|XI|1979, con el Nº 397 Fº 1 466, Lº 4, Judka Dejcz Wolman, cedió a los esposos JOSE ZAK y LUISA CZAPNIK su cuota social en Marcal S.R.L., quienes la adquirieron por partes iguales
22) N$ 90.00 10|pub. 16051 Jun.24-v jul 7

SHALTOUR LTDA.

Contrato: 1º de abril de 1980
Registro: 27 de mayo de 1980 Nº 467
Socios: BERTA JONES MAZAITE y ISRAEL GORZYCZANSKI GOLDMAN
Objeto: Turismo, transporte de personas, cosas, noticias pasajes aéreos, terrestres, marítimos, excursiones dentro y fuera del país, hotelería, comercialización, industrialización, compra y venta de todo tipo de artículos, bienes muebles o inmuebles, representaciones. Importación, exportación
Plazo: Dos años, renovables automáticamente
Capital: N$ 10 000.00
Administración: Los socios en forma conjunta o individualmente
Domicilio: Montevideo
22) N$ 180 00 10|pub. 16057 Jun 24-v jul 7

ROCA LIMITADA

Contrato: 9|5|1980
Inscripción: Nº 511, Fº 1 902, Lº 2 de Contratos
Socios: EDIO MELCHOR ROSA (apellido paterno) TORT (apellido materno) y JOSE AURELIO CAPUTI REBOLLO
Objeto: Explotación de imprenta y papelería en general, exportaciones importaciones y representaciones
Plazo: 20 años
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Capital: N$ 50 000 00
22) N$ 135 00 10|pub 16056 Jun 24-v jul 7

SILAY LTDA

Contrato: 2 de junio de 1980
Inscripto: Nº 501, Fº 1 882, Lº 3
Socios: SILVIO PACKER FURST y AIDA ZIMERMAN GORENDAR
Capital: N$ 45 000 00, con aportes iguales
Plazo: 2 años prorrogables
Administración y uso de la firma social: Ambos socios indistintamente
Domicilio: Montevideo
Objeto: Importar cualesquiera clase de artículos y exportarlos poseer y explotar concesiones, marcas y patentes de invención y representaciones en general
22) N$ 135 00 10|pub 16055 Jun 24-v jul 7

ACALI EDITORIAL LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL

Cedentes: José Ignacio Sanz, María Rosa Longone, Federico Berro y Marta Mezzera Brito del Pino
Cesionario: AGUSTIN CISA RODRIGUEZ
Cuota cedida: 5 % cada uno de sus respectivas cuotas sociales
Contrato: Del 28|II|1980
Inscripto: Nº 387, al Fº 1 453 del Lº 2 de Contratos
22) N$ 135 00 10|pub 16054 Jun 24-v jul 7

EL CHELO LTDA

Contrato: 9|12|977
Inscripción: Nº 9, folio 28, libro 1 de Contratos
Socios: JUAN RAMON LIMA, ENRIQUE BRISOLAS LIMA
Capital: N$ 10 000 00
Administración: Conjunta
Objeto: Compra y venta y reparación de neumáticos
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 90 00 10|pub 16053 Jun 24-v jul 7

NUMEROS Y LETRAS LTDA.
MODIFICACION

Contrato: 26 mayo 1980
Inscripto: Nº 433 Fº 1 626 Libro 2
Modificación: Denominación: Números y Letras Sociedad de Responsabilidad Limitada
Razón social: Números y Letras Ltda
22) N$ 90.00 10|pub. 16052 Jun.24-v jul 7

MAICH Y DOÑO LTDA.
Cesión de cuota social

Por documento privado de 31 octubre 1979, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 24 enero 1980, con el Nº 43 al folio 160 del Libro Nº 3 de Contratos. Víctor Maich Benchoan, cede a MOISES LIPOVETSKY, 250 cuotas del total que le corresponden en dicha sociedad.
22) N$ 135,00 10|pub. 16126 Jn.24-v.jl.7.

MAICH Y DOÑO LTDA.

Cesión de cuota social

Por documento privado de 30 octubre 1979, inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 enero 1980, con el Nº 42 al folio 158 del Libro Nº 3 de Contratos, Norma Gaón cede a MERY MAICH MAMBERTO la totalidad de la cuota social que le corresponde en dicha sociedad.
22) N$ 135,00 10|pub. 16128 Jn.24-v.jl.7.

MIRVIC LIMITADA

Cesión de cuota social y modificaciones

Contrato: 23 de noviembre de 1972 y 1º de diciembre de 1976.
Inscripciones: Nos. 325 al 329, fojas 1173 al 1180, Libro 3 de 1980.
Cesiones: Victorio Gugliotta y Margarita Bueno a RICARDO ROSSI, ARGEL COBO y VICTORIO GUGLIOTTA.
Socios actuales: Victorio Gugliotta, Argel Cobo y Ricardo Rossi.
Modificaciones: Capital: N$ 30.000,00, por partes iguales. Plazo: 100 años. Administración: Indistinta. Representación: Dos socios cualesquiera.
22) N$ 180,00 10|pub. 16149 Jn.24-v.jl.7.

VENWAL URUGUAY LIMITADA

Contrato: 5 de junio de 1980
Inscripción: Nº 498, Fº 1 854 del Libro Nº 2 de Contratos
Socios: VENTURA JORGE PORTA CASTELLI y WALTER FERNANDEZ CORTEZANO.
Objeto: Servicio de rectificados
Plazo: 3 años prorrogables por períodos consecutivos de 2 años
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 20.000 00, aportado por partes iguales
Administración: En forma conjunta
22) N$ 135.00 10|pub. 16027 Jun.24-v jul 7

BARMAIMON DISEÑOS LTDA.

Contrato: 2 junio 1980.
Registro: Nº 477, folio 1784, Libro 2.
Capital: N$ 10.000,00.
Socios: ISAAC BARMAIMON SAMUEL y RAQUEL ESTHER ARDITTI CHICUREL.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Domicilio: Treinta y Tres 1265 Piso 1 Esc. 1.
Objeto: Dibujos publicitarios y afines.
Administración: Isaac Barmaimon Samuel.
22) N$ 135,00 10|pub. 16141 Jn.24-v.jl.7.

GREGORIO EIDELMAN LIMITADA

Contrato: 5 de junio de 1980
Inscripción: Nº 479, Fº 1 790, Lº Nº 2 de Contratos
Socios: GREGORIO EIDELMAN TRISIN, LERYS SHIRLEY SEIMBERG BERNASUS, PABLO y MARIO EIDELMAN SEIMBERG
Capital: N$ 50 000 00
Objeto: Explotación, fabricación, industrialización, comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes; y prestación de cualquier tipo de servicios.
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración: Cualquiera de los socios.
Domicilio: Américo Vespuccio 1401
22) N$ 180,00 10|pub. 16073 Jun.24-v jul.7

FULPIER PRODUCCIONES LTDA.

Contrato: 4 junio 1980.
Registro: Nº 476, folio 1780, Libro 2.
Capital: N$ 10.000,00
Socios: JUAN FRANKLIN BESUN FULCHI y ANA MARIA DUARTE SERVENTICH.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Domicilio: Soriano 1240 E. 903
Objeto: Asesoramiento integral publicitario.
Administración: Juan Franklin Besún Fulchi.
22) N$ 90,00 10|pub. 16180 Jn.24-v.jl.7.

PINTUK LTDA.

Cesión de cuota social y modificaciones de contrato

Documento privado: 6|2|980.

Inscripción: R. P. y General de Comercio Nº 371 Fº 1396 Lº 2 de Contratos

Se modificó denominación de la sociedad "PINTUR LTDA" adoptándose la de "PINTUK LTDA".

Documento privado: 17|4|980.

Inscripción: mismo Registro Nº 380 Fº 1428 Lº 2 de Contratos.

Cesión: Agosto Cabrera Pereyra cedió todas sus cuotas a LILIAN MARTA OSINAGA REVELO.

Modificación: del domicilio de la sociedad que será genéricamente en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o Agencias.

22) N$ 225.00 10|pub. 15865 Jn.23-v.jl.4

BELPRE LTDA.

Constitución: 14 diciembre 1979; documento inscripto Nº 243, folio 929. To. 18 de Contratos.

Socios: SARA PALOMBO y MARTA LAMAISON.

Capital: N$ 20.000,00

Plazo: ? años prorrogables.

Administración: Indistinta.

Domicilio: Maldonado.

Objeto: Comercialización de bebidas y artículos de consumo envasados.

Cesión cuota: 28 abril 1980; inscripta Nº 97, folio 418, To. 19: Sara Palombo a María Blanca Pérez.

22) N$ 135,00 10|pub. 16129 Jn.24-v.jl.7.

MAICH Y DOÑO LTDA.

Cesión de cuota social

Por documento privado de 30 octubre 1979, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 24 enero 1980, con el Nº 44 al folio 162 del Libro Nº 3 de Contratos, Roberto Doño Gaón, cede a JUAN JOSE JUTGLA BORRELLI, la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden en dicha sociedad.

22) N$ 135,00 10|pub. 16127 Jn.24-v.jl.7.

MALEJOR LTDA.

Contrato: 26 mayo 1980.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio: Nº 476, folio 1.799, libro Nº 3 de Contratos.

Socios: JORGE GUERRINI BALLABIO y TERESA AIDA PEREZ DIAZ.

Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en interior o extranjero.

Capital: N$ 40.000,00 aportado por partes iguales.

Administración: indistinta.

Objeto: El comercio y la industria, exportación e importación en general y de todo tipo de mercaderías, operaciones por cuenta propia o de terceros, especialmente en lo relativo a tienda de licores; pudiendo además: comprar, vender, permutar, prendar, arrendar, fraccionar, administrar y construir en general toda clase de bienes inmuebles; estando facultada asimismo para realizar todo tipo de explotación agrícola.

Plazo: 5 años desde el 1º de junio prorrogable automáticamente cada dos años.

22) N$ 270.00 10|pub. 15498 Jn.18-v.jl.2.

BECKMANN INTERNATIONAL LTDA.

Contrato privado: 1º|V|980

Inscripción: Registro Público de Comercio: Nº 325 al folio 1.219, libro 2 de Contratos, el 13 de mayo de 1980.

Capital: N$ 40.000.00.

Socios y aportes: MAX HERMANN JURGEN BECKMANN, N$ 22 000.00; PEDRO FELIX MARIANO ZUAMARAN ORTIZ de TARANCO: nuevos pesos 6.000.00; MARIO ALBERTO MOLINA ALVAREZ, N$ 6 000.00 y JORGE PEDRO MOLINA ALVAREZ, N$ 6 000 00.

Plazo: un año, prorrogable automáticamente por noventa y nueve períodos anuales.

Objeto: Importación y exportación.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 180 00 10|pub. 15485 Jun.20-v.jul.3.

TERPLAST S.R.L.

Contrato: 16 mayo 1980.

Inscripción: Nº 436 Folio 1.638, Libro 2.

Socios: FELIPE RAMOS MARINI, LILA RAMOS MARINI

Administración: Indistinta.

Plazo: 2 años prorrogables.

Objeto: Moldeo y fabricación de artículos plásticos y afines.

Capital: N$ 50.000.00.

Domicilio: En Montevideo

22) N$ 90.00 10|pub. 16263 Jn.25-v.jl.8.

PA.FRI.MA. LTDA.

PAPAS FRITAS MANOLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 1º de mayo de 1980.

Registro Público de Comercio de Maldonado: Nº 68 del Folio 279 al Folio 283 del Tomo 19.

Socios: JUAN CARLOS CIOSEK KUCSAK; BEATRIZ CASAL BARCIA; JUANA LIBERTAD BARCIA MIGUEZ y MANUEL BENITO REOYO.

Capital: N$ 50.000.00 aportando Juan Carlos Ciosek Kucsak, Beatriz Casal Barcia y Juana Libertad Barcia Miguez: N$ 16.000.00 cada una y Manuel Benito Reoyo: N$ 2 000 00.

Plazo: 2 años prorrogable automática y sucesivamente por períodos de 2 años.

Administración: Juan Carlos Ciosek Kucsak, Beatriz Casal Barcia y Juana Libertad Barcia Miguez, indistintamente.

Objeto: Fabricación de papas fritas y alimentos para copetín envasados, etcétera.

Domicilio: Maldonado.

22) N$ 270.00 10|pub. 16253 Jn.25-v.jl.8.

DIGITAL S.R.L.

Contrato: 30 mayo 1980.

Registro Comercio: Nº 472, folio 1765, Libro 2 de Contratos.

Socios: ANSELMO MARIA RODRIGUEZ MOREIRA, CHARLES HENRI SAINT-HUBER CAZES y RODOLFO GAGLIARDI RODRIGUEZ.

Objeto: Prestación toda clase de servicios y comercialización toda clase de objetos; importaciones, exportaciones.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 3 años prorrogables.

Capital: N$ 6.000,00.

Administración: Anselmo María Rodríguez, conjuntamente con otro socio.

22) N$ 135,00 10|pub. 16247 Jn.25-v.jl.8.

PANIZZA Y PAULINO S.R.L.

Contrato: Salto: 27 de mayo de 1980.

Inscripción: Registro de Comercio de Salto: 5 junio 1980. Nº 44; Fº 176|181.

Socios: HECTOR EDUARDO PANIZZA TELLECHEA y DOMINGO PAULINO ZUNINI.

Administración: Conjunta o indistintamente.

Objeto: Comercialización de todo lo concerniente al ramo de Veterinaria y a la actividad agropecuaria.

Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.

Capital: N$ 50 000.00 aportado por partes iguales

Domicilio: Salto

22) N$ 180.00 10|pub. 16217 Jun.25-v.jul.8.

DANESE Y LARA LTDA.

Contrato: 1º de febrero de 1980.

Inscripto: Canelones Nº 31, Fos. 107|110 libro Contratos.

Socios: NELSON CARLOS DANESE CAMPANELLA y JOSE MARIA LARA FLORES.

Capital: N$ 30.000.00.

Domicilio: José Batlle y Ordóñez Nº 153, La Paz (Canelones).

Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.

Administración: Conjuntamente.

Objeto: Floricultura, fruticultura y horticultura, comercialización y distribución de flores frutos y verduras y demás productos así obtenidos.

22) N$ 180 00 10|pub. 15931 Jun.25-v.jul.8.

COVIG LIMITADA

Contrato: 21 de mayo de 1980.

Inscripción: Nº 445, Fº 1.611, Lº 3 de Contratos.

Socios: ATILIO GARCIA FILGUEIRAS, WALTER HORACIO COPPES RODRIGUEZ y JUAN PEDRO VIEITES MORENO.

Capital: N$ 15.000 00.

Objeto: Importación, exportación, ventas y representaciones

Administración: Indistinta.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 90.00 10|pub. 15664 Jn.25-v.jl.8.

LORETO LIMITADA

Contrato; 26 de mayo de 1980.

Registro: Nº 474, Fº 1793, Lº 3.

Socios: ZOPITO DEL PRETARO NOBILIO, ANA MARIA RUSCICA VISICALE y CARLOS GABRIEL DEL PRETARO RUSCICA.

Capital: N$ 50.000 00, aportado: Zopito Del Pretaro: N$ 20.000.00; Ana María Ruscica: N$ 20.000.00 y Carlos Del Pretaro: N$ 10.000 00

Administración: dos de los socios conjuntamente.

Objeto: compraventa de toda clase de materiales para la construcción, nuevos y usados; fabricación de bloques, baldosas, mezcla y afines

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 40 años.

22) N$ 180.00 10|pub. 15839 Jun.25-v.jul.8.

MAYPE S.R.L.

Contrato: 25 marzo 1980.

Registro Comercio: Nº 349, folio 1275, Libro 1.

Socios: PEDRO IRIGOYEN BARAIBAR, MARIA ELENA MEDINA COLINA.

Objeto: Comercialización toda clase de productos; importaciones, exportaciones.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 5 años prorrogables.

Capital: N$ 30.000,00.

Administración: Indistinta.

22) N$ 90,00 10|pub. 16245 Jn.25-v.jl.8.

TILSA S.R.L.

Contrato: 4 junio 1980.

Inscripción: Nº 503, Folio 1.873, Libro 2.

Socios: EDUARDO TEMPEL GROB, ZULMA FELDMAN.

Objeto: Empresa Constructora, Imp. y Exp.

Capital: N$ 10.000 00.

Plazo: 1 año prorrogable.

Administración: Indistinta.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 90 00 10|pub. 15934 Jun.25-v.jul.8.

CRISOL LIMITADA

Contrato: 2 de mayo de 1980.

Registro Público de Comercio de Florida, 4 junio 1980, Nº 105, folio 399/403, Legajo 9 de Contratos.

Socios: GUSTAVO VICENTE MONFIGLIO y CECILIA GONZALEZ PERDOMO.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto la explotación de casas de comercio y venta ambulante que giran en los ramos anexos a: a) industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidios, cuero, deportes, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, fotografía, frutos, del país, hotel, imprenta, joyerías, juguetería, librería, maderas, óptica, máquinas, marítimo, medicina, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda química, radio, servicios profesionales técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, de cosas; y noticias, valores, mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Compra venta y arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes muebles e inmuebles; respetando las prohibiciones legales que se hallen vigentes; c) Importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, y así como la realización de operaciones comerciales de cualquier clase, que respeten las prohibiciones legales que se hallen vigentes.

Capital. N$ 5.000,00 aportado por los socios por partes iguales.

Administración: ambos socios indistintamente.

Plazo: un año prorrogable automáticamente por períodos iguales.

Domicilio: Gral. Flores 169 (Florida).

22) N$ 495.00 10|pub. 16001 Jn.23-v.jl.4.

SOL LTDA.

Contrato: 20|5|1980

Registro: Nº 394, Fº 1.480 Lº 2.

Socios: GUERINO RODIO, MARIA ROSARIA CASSANITI, RAMON RODIO CASSANITI y ANTONIO SPINELLI RODIO.

Capital: N$ 10 000 00

Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.

Administración: Guerino Rodio.

Objeto: Exportación, importación, compraventa, consignaciones, representaciones, fabricación de artículos en general.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 135.00 10|pub. 15666 Jun.20-v jul 3

EL CORANTO LTDA

Contrato: 28 de mayo 1980, inscripto Registro Público de Comercio, Nº 465 Fº 1 737, Lº 2 de Contratos

Socios: JORGE ANDRES CALVETE PIRELLI, OSCAR FERNANDO FERMIN PINTOS SUAREZ, RINALDO DAGOBERTO BRILLANTE FERRER SANZ

Capital: N$ 15 000 00, aportado por partes iguales

Objeto: Impresión de cualquier material gráfico, diarios, periódicos, folletos, revistas, publicidad, compra, venta, importación y exportación de todo tipo de bienes mercaderías y maquinarias directamente relacionados con tal actividad, por cuenta propia o de terceros

Plazo: 2 años, con prórroga automática

Administración: Dos cualesquiera de los socios, actuando conjuntamente.

Domicilio: Montevideo:

22) N$ 225.00 10|pub. 15670 Jun.20-v.jul.3

HERRAMENTAL LIMITADA
CESION DE CUOTA
Contrato: 7 de febrero de 1980.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio con Nº 23. al folio 877 del libro 2 de Contratos.
Washington Mendiondo Borad cedió su cuota en la sociedad (50% del capital social) a NILMAR MENDIONDO BORAD
22) N$ 135 00 10 pub. 14458 Jun 24-v jul.9.

HEVEN LTDA.
Contrato: Mayo 8, 1980.
Inscripción: Nº 459, Folio 1.715 Libro 2.
Socios: CARLOS ALBERTO y MARTA HERNÁNDEZ LERENA.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Compra y Venta artículos cuero y telas
Capital: N$ 30.000 00 partes iguales.
Administración: Cualquiera de ellos indistintamente.
22) N$ 90 00 10|pub. 15628 Jn.18-v.jl.2.

PACO S.R.L.
Contrato: 15 de abril de 1980.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Maldonado, Nº 49. inscripto con el número 49 del Folio 206 al Folio 210 del Tomo 19 de fecha abril 21, 1980.
Socios y Aportes: OBER BENIGNO DIAZ REVAZZIO, N$ 10 000 00 y FRANCISCO CABREIRA CARNERO, N$ 10 000 00.
Capital: N$ 20 000 00 (20 cuotas de nuevos pesos 1.000.00 cada una).
Plazo: 2 años con prórrogas sucesivas de 2 años
Objetos: Venta de repuestos de automotores, accesorios, reparaciones, importación, exportación y otros
Administración: Francisco Cabreira Carnero.
Domicilio: Ciudad de Maldonado.
22) N$ 225.00 10|pub. 15580 Jn.18-v.jl.2.

ODIEDY S.R.L.
Contrato: 26 de diciembre de 1979.
Inscripción: Nº 264, Folio 1 032 al Folio 1 038, Tomo Nº 18. Maldonado, 7 de enero de 1979
Socios y Aportes: BAEZ de DELGADO. PAULINA MARIA, 25 cuotas de N$ 100 00 (nuevos pesos 2 500 00); ODIZZIO EDYE. RAUL ANTIOCO 25 cuotas de N$ 100 00 (N$ 2.500 00).
Capital: N$ 5 000 00.
Plazo: Cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Plazo prorrogable.
Objeto: La fabricación, comercialización y arrendamiento de mantelería y afines, similares y de mercaderías en general.
Administración: Cualquiera de los dos socios actuando conjunta o separadamente.
Domicilio: Ciudad de Maldonado.
22) N$ 270.00 10|pub. 15571 Jn.18-v.jl.2

PRONACU LTDA.
CESION DE CUOTA, AUMENTO DE CAPITAL
Contrato suscrito el 14 de setiembre de 1976.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 30 al Folio 98 del Libro Nº 1 de Contratos.
Cedentes: Luis Spera Laguardia y Teresa Spera Laguardia.
Cesionarios: Rafael Spera Meliande, Carolina Laguardia de Spera
Aumento de capital: Los señores Concepción Guzzo Ramaniello y Juan Alberto Casal da Silva integran la cantidad de N$ 2 000 00 en el porcentaje del 50 por ciento cada uno.
Capital actual: N$ 12 000 00.
Socios actuales: RAFAEL SPERA; CAROLINA LAGUARDIA; LUIS SPERA; TERESA SPERA; CONCEPCION GUZZO; y JUAN ALBERTO CASAL da SILVA.
Administración: Teresa Spera Laguardia.
22) N$ 270 00 10|pub. 15889 Jn 23 v.jl 4.

URSIMER LIMITADA
Contrato: 21 de marzo de 1980.
Inscripción: Nº 3 de Folios 8 al 10 libro de contratos.
Socios: HILDA HARTWICH de ARBUET y URSULA HARTWICH de SIVOPLAS.
Objeto: Almacen, Provisión, Venta de Arts. de Librería y Bazar
Capital: N$ 20 000 aportado por partes iguales entre las socias.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente por períodos iguales de 1 año.
Administración: Ursula Hartwich de Sivoplas, salvo para ventas e hipoteca de inmuebles y prenda de muebles, en cuyos casos será conjunta
Domicilio: Young.
22) N$ 180.00 10|pub. 16014 Jn.23-v.jl.4.

VIVO Y RAMA S.R.L.
Contrato del 20 de mayo de 1980.
Socios: ADMIRO RAMA VILARIÑO y ABEL VIVO CHANETON.
Objeto: Transporte de mercadería y distribución de bebidas sin alcohol.
Capital: N$ 10 000 00.
Administración: ambos socios conjuntamente.
Domicilio: Acapulco Nº 1640, Montevideo.
Inscripción. Registro Público y General de Comercio el 23 de mayo de 1980, Nº 411, Fº 1 545, Lº 2
22) N$ 135 00 10 pub. 16212 Jun.25-v jul.8.

JOP LTDA.
Contrato: 17 abril 1980.
Socios: JESUS ORTIZ PEREDA y MARIA DEL CARMEN ORTIZ PEREDA de SCAPUSSIO.
Objeto: Fabricación y venta prendas de vestir
Capital: N$ 30 000 00.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente
Administración: Jesús Ortiz Pereda.
Domicilio: Patria 534. Apto. 8.
Inscripción: Nº 228, Folio 826, Libro 3.
22) N$ 135.00 10|pub. 15890 Jn.23-v.jl.4.

ALFREDO VIDAL LTDA.
Contrato: 26|5|980.
Inscripción: Nº 504, Folio 1 878, Libro 2
Socios: ALFREDO VIDAL RAMA, GLORIA VILA y DANIEL VIDAL VILA.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogables.
Administración: Alfredo Vidal Rama.
Objeto: Transporte de cosas y|o personas.
Capital: N$ 10 000 00
22) N$ 90 00 10|pub 15911 Jn.23-v.jl.4.

AUTOMOTORA TOSCANINI - BOSSI S.R.L.
Contrato: 1|6|980
Inscripción: Nº 154, Folios 534|538 del libro de Contratos de Registro Público de Canelones.
Capital: N$ 48 000 00.
Socios: HUGO TOSCANINI MICHETTI, RUBEN ARTIGAS BOSSI LABANCA.
Administración: Indistintamente.
Objeto: Venta de automotores
Domicilio: Las Piedras, Canelones.
22) N$ 135.00 10|pub. 16013 Jn 23-v.jl.4.

IMPACTO S. R. L.
Contrato: 23 mayo 1980: inscripto Registro Público y General de Comercio con el número 466 al folio 1762 del Libro 3 de Contratos.
Socios: GERARDO ACHARD ALGORTA MARIA DEL ROSARIO BRAGA ETCHEGARAY y MANUEL CARBAJAL QUINTELA.
Objeto: Promoción de publicidad; publicidad en todas sus formas.
Plazo: 1 año, prorrogable igual período.
Capital: N$ 3.000,00, aportado en partes iguales
Administración: Gerardo Achard y Manuel Carbajal en forma conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 14661 Jun.23-v.jul.4.

COLONIACOLOR LTDA.
Contrato: Suscripto el 1º mayo 1980, inscripto en Registro Público de Comercio el 30 mayo 1980, bajo Nº 41, Folios 125 al 128 vuelto. Tomo año 1980
Socios: RENEE COSTABEL CHARBONNIER, SERGIO ALBERTO DOMINICI y HAEDO HORACIO VALLEJO.
Capital: N$ 5 000 00, integrado: N$ 4.450.00 por Costabel Charbonnier; N$ 250 00 por Vallejo y N$ 300 00 por Dominici.
Objeto: Prestación de Servicios en el ramo de Pintura. Publicitaria y afines.
Administración: Costabel Charbonnier.
Plazo: 2 años. prorrogables automáticamente.
Domicilio: Colonia.
22) N$ 180.00 10|pub. 15594 Jun.23-v.jul 4.

AGRO PROGRESS LIMITADA
Contrato: privado el 15 mayo 1980.
Inscripción: 19 mayo 1980. Nº 394, folio 1.424 libro 3 de Contratos.
Socios: ALVARO AZZARINI SCOSERIA; ENRIQUE PEDRO MUNNE PEREYRA; ARTURO ALBERTO PLOTTIER y NELSON OMAR PANIZZI CANEVA
Objeto: Representaciones importación - exportación, industrialización. y ventas de productos y subproductos agropecuarios maquinaria agrícola, consultoría y negocios rurales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prórrogas automáticas de períodos de dos años
Administración: por contrato indistinta.
Capital: N$ 12 000.00 en efectivo por partes iguales.
22) N$ 180.00 10|pub. 15532 Jn.18-v.jl.2.

ESQUINO S. R. L.
Contrato: 23|5|980.
Registro: Público y General de Comercio, Nº 463. folio 1.747. libro 3 de Contratos. el 26 de mayo de 1980.
Socios: GUILLERMO FRANCO ESQUIVEL DA SILVA y JESUS ELBIO AQUINO CASABALLE
Objeto: Galponería, herrería de obra; anexos y afines.
Capital: N$ 2.000,00 aportado por mitades.
Administración: conjunta.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 2 años prorrogable.
22) N$ 135 00 10 pub 15496 Jn.18-v jl.2.

DISTRIBUIDORA AMERICA LTDA.
Contrato: 30 de mayo de 1980.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio: Nº 471. folio 1.761. libro Nº 2 de Contratos.
Objeto: Distribución de golosinas. plásticos y afines.
Capital: N$ 12 000,00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos consecutivos de dos años cada uno.
Socios: JORGE WASHINGTON BONORA MATO, MARIO HEBER POLLERO ZIROLLI y RODOLFO RIVERA BRAUSE PARMA
Administración: los tres socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 15497 Jn.18-v.jl.2.

INGENIERIA DE SEGURIDAD URUGUAYA LIMITADA
CESION DE CUOTA
Otorgada en documento privado de 27 de diciembre de 1979
Nestor Hugo Mayou Beatriz Cades y Juan Sánchez Valiño, cedieron a ALFREDO VALDES DEL PINO 5 cuotas y a JUAN ANGEL MENCHACA 1 cuota, que les correspondían en dicha sociedad.
Modificación de Sociedad: La administración le corresponde a Alfredo Valdes.
Inscripción: Nº 484, Fº 1.825, Lº 3 de Contratos el 28 de mayo de 1980.
22) N$ 180 00 10|pub. 15203 Jn.18-v.jl.2.

VINOLI Y COMPAÑIA LIMITADA
Contrato privado de mayo 12 de 1980,
Registro de Comercio Nº 370. folio 1.393 libro Nº 2 de Contratos el 16|5|980.
Socios: JOSE ARTURO MARMION LEIRA y ALVARO FRANCISCO MARTINEZ SAGASTA.
Capital: N$ 20 000,00 por partes iguales.
Objeto: Importación, exportación. y comercialización de frutas y verduras.
Administración y uso de la firma social: indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años
22) N$ 135.00 10|pub. 15051 Jun.18-v.jul.2.

INSTITUTO PEDAGOGICO INFANTIL S.R.L. I.P.I. S.R.L.
Contrato. 22 de abril 1980. Registro Público Comercio Nº 382. folio 1195 Libro 3 de Contratos.
Socias: BLANCA MABEL PEREZ SACCHI de PIZARRO, DANIELA PAYSEE o PAYSSE RODRIGUEZ de HERNANDEZ. MYRIAM CAROLINA GIL TROVATI y GLADYS NELLY RIVERO COUTO de CRAVI.
Objeto: Enseñanza privada. niños. preescolares, jardín de infantes. etc.
Capital: N$ 7.200,00. aporte en efectivo en partes iguales
Administración: Dos socias cualesquiera conjuntamente.
Domicilio Montevideo.
22) N$ 180 00 10|pub. 14905 Jn 18-v.jl.2.

MONTEAGUDO Y FERNANDEZ LTDA.
Contrato: 23 de mayo de 1980.
Socios: MANUEL MONTEAGUDO FERNANDEZ y RAUL ALBERTO FERNANDEZ RAMIREZ.
Domicilio: Kilometro 51, Ruta Manuel Oribe.
Registro: Nº 34 Folio 109. Tomo 10.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Capital: N$ 20 000 00
Objeto: Explotación de comercio en el ramo de servicio de transportes. Estación de Servicio y Gomería; venta de repuestos y accesorios para automotores; bar y restaurante
Administración: Uno de los socios cualesquiera en forma indistinta Ambos socios conjuntamente para venta de inmuebles o casa de comercio
22) N$ 180 00 10|pub 15620 Jn 18-v.jl.2.

CONEX S. R. L.
Contrato: inscripto el 4|6|980 con el número 526, folio 1.966, libro 3.
Socios: CARLOS DODERA. OSCAR y RAUL CUNEO.
Capital: N$ 15 000,00.
Objeto: Construcción de obras.
Plazo: 20 años
Administración: Cualquiera de los socios.
Domicilio: Valentín Gómez 930. Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 15527 Jn.18-v.jl.2.

AVENIDA RIVERA S.R.L.

El 1º de diciembre de 1979, Pierino Demarco, Manuel Alvarez, Roberto Martínez Lledias, Lucy Demarco, Jorge Alvarez y Daniel Pino constituyeron "Anenida Rivera S.R.L.".
Objeto: Compra venta y construcción de inmuebles por cuenta propia o de terceros.
Duración: 30 años.
Capital: N$ 50.000.00 en cuotas de N$ 500.00 totalmente integrado.
Administración: Pierino Demarco, Manuel Alvarez, Roberto Martínez, indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 16504 Jn.27-v.jl.10.

BLANCO & VARELA

El 19 de marzo de 1980, Ruben Siro Blanco e Imen Dolcely Varela, constituyeron "Blanco & Varela S.R.L.".
Objeto: Panadería Olimpia, C. Casavalle 5691.
Duración: 30 años desde 10|X|979.
Capital: N$ 30.000.00 en cuotas de N$ 1.000 00, totalmente integrado, perteneciendo 18 cuotas a Blanco y 12 a Varela.
Administración: Indistintamente ambos socios.
Inscripción: Nº 385, Folio 1.447, Libro 2.
22) N$ 135.00 10|pub. 16503 Jn.27-v.jl.10.

SUDAMERINSPECT LTDA.

Contrato: 1º de mayo de 1980.
Registro. Nº 426, folio 1.546, libro 3.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Socios: EUGENIO CAMILO UMPIERRES BEIRO y GUILLERMO MOISES BARREIRO BETTERMANN.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 5.000,0 aportado por partes iguales.
Objeto: Realizar por cuenta de terceros, control e inspección de productos en el mercado nacional e internacional.
Administración: uno cualquiera indistintamente.
22) N$ 135.00 10|pub. 16425 Jn.27-v.jl.10.

TORSAN LIMITADA

Contrato: del 2|5|980, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 413 al folio 1.553 del libro Nº 2 de Contratos.
Socios: GERARDO TORRADO PAILOS, MARIA del ROSARIO TORRADO y HERMINIA ROSALIA TORRADO.
Objeto: Cafe, bar, cantina, venta de bebidas y alimentos y todo tipo de negocio en general.
Capital: N$ 5.000 aportado por orden de socio 80%, 10% y 10%.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos de 1 año.
Administración: Gerardo Torrado Pailos.
22) N$ 225.00 10|pub. 16471 Jn.27-v.jl.10.

THE BEST S. R. L.
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE CONTRATO

Contrato: 1º de diciembre de 1979.
Inscripción: Nº 404, folio 1.468, libro 3; el 20 de mayo de 1980.
Modificación: capital: aumento a N$ 50 000, dividido en 100 cuotas de N$ 500 cada una correspondiendo a Vicente Urta Celesia 90 cuotas y a Mª Rosa Castellanos: 10 cuotas.
22) N$ 135 00 10|pub. 16424 Jn.27-v.jl.10.

AN. PE. RO. LIMITADA

Contrato. 30 de abril de 1980
Registro: Nº 46, folio 169 al 171, libro LI.
Capital: N$ 50.000, 40% Antonaccio y Pereira c|u. y 20% Rodríguez.
Socios: CARLOS ALBERTO ANTONACCIO, MIGUEL S. PEREIRA y ROMAN E. RODRIGUEZ.
Plazo: 5 años prorrogable bianualmente hasta 100 años.
Objeto: Comercialización e industrialización de materiales y mercaderías de toda clase, pudiendo realizar importaciones y exportaciones.
Domicilio. Paysandú.
Administración: dos socios conjuntamente.
22) N$ 180.00 10|pub. 16444 Jn.27-v.jl.10.

VIANOS S. R. L.

Contrato: 7 de abril de 1980.
Registro de Comercio, inscripto el 1º de mayo de 1980 con el Nº 296, al folio 1.104 del libro Nº 2 de Contratos.
Socios: HSU WEN CHENG y KUO NAN HUANG KUO.
Capital: N$ 50.000,00.
Administración: indistinta cualquiera de los socios.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Compra venta y|o charter de buques, fletador, corredor y representante de todo tipo de empresas nacionales y|o extranjeras.
22) N$ 180 00 10|pub. 16469 Jn.27-v.jl.10.

ALUMATIC URUGUAY LTDA.

Contrato: 4 junio 1980.
Registro: Nº 543, folio 2.029, libro 3 de Contratos.
Socios: ALBERTO CARRASCO VIDAL; WALTER CARRASCO VIDAL y ATAIDES ALVAREZ RICARDIS.
Objeto: Fabricación, venta y mantenimiento de elementos mecánicos, electromecánicos y electrónicos de aberturas de obras y afines, pudiendo actuar como importadora, exportadora, representante, distribuidora, consignataria, comisionista, revendedora, etc., así como realizar cualquier tipo de actividad comercial, civil o industrial que se considere adecuada a los fines de un mejor aprovechamiento del objeto social.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: los tres socios en forma conjunta o separada.
Capital: N$ 45.000,00.
22) N$ 225.00 10|pub. 16470 Jn.27-v.jl.10.

IMPRESORAS OFFSET LTDA.

Contrato: 27 de mayo de 1980.
Registro: Nº 456, folio 1.707, libro 2.
Socios: FELIX OBES FLEURQUIN, RICARDO EIREA DENEGRA, JUAN CARLOS GEHRAU GUTIERREZ y DANIEL OBES FLEURQUIN.
Objeto: imprenta, offset, fotocopiadoras, entre otros.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 8.000,00 dividido en 80 cuotas de N$ 100 c|u., correspondiendo a cada socio 20 cuotas.
Plazo: 5 años prorrogable.
Administración: Félix Obes Fleurquín con cualquiera de los otros tres socios
22) N$ 180.00 10|pub. 16422 Jn.27-v.jl.10.

MILVA LTDA.

Contrato: 16 de mayo 1980.
Inscripción: Nº 497, folio 1.866, libro 3 de Contratos.
Socias: ELIZABETH SILVA y ANA MARIA MILER.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años
Objeto: Venta, consignación, distribución, representación, importación, exportación, fabricación, construcción y extracción de cualquier clase o tipo de bienes muebles y|o inmuebles y|o servicios.
Capital: N$ 50.000,00 por mitades.
22) N$ 180.00 10|pub. 16434 Jn.27-v.jl.10.

CANDY S. R. L.

Contrato: 21 de mayo de 1980.
Inscripción: Nº 483, folio 1.822, libro 3 Contratos.
Socios: RITA CUNEO PRIETO y ENRIQUE LIBERJI CARABAJAL.
Objeto: Terminación y venta de artículos de cuero
Capital: N$ 10.000,00.
Plazo: dos años prorrogable.
Administración: Rita Cúneo Prieto.
Domicilio. Montevideo.
22) N$ 135 00 10|pub. 16433 Jn.27-v.jl.10.

BLANCO & CALIXTO S. R. L.

Contrato: 30 enero 1980.
Registro: Nº 122, folio 444, libro 1, 6|2|980.
Socios: CAMILO BLANCO DIAZ y HUMBERTO CALIXTO BESINDAY.
Capital: N$ 50.000,00
Plazo: 20 años prorrogable.
Objeto: Importación, exportación y representaciones.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90 00 10|pub. 16423 Jn.27-v.jl.10.

DISTRIBUIDORA MAROÑAS LIMITADA

Contrato: 22 de abril de 1980.
Inscripción: Nº 397, Folio 1 491, Libro 2.
Objeto: Distribución de artículos de ferretería y bazar.
Capital: N$ 2.000.00; aportado por Humberto Pérez y María Beluchi, 25 por ciento cada uno y el 50 por ciento por Rabingranath Fernández.
Plazo: Dos años prorrogables.
Socios: HUMBERTO ANIBAL PEREZ DELGADO, MARIA GLADYS BELUCHI y RABINGRANATH FERNANDEZ ALVAREZ.
Administración: Humberto Pérez y Rabingranath Fernández conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 16507 Jn.27-v.jl.10.

SANTA MARIA S.R.L.

El 1º de mayo de 1980, Orencio López Goas e Isabel Hermida constituyeron Santa María S.R.L.
Objeto: Panadería.
Domicilio: Gral. Flores 675 (Las Piedras).
Duración: 30 años.
Capital: N$ 50.000.00 en cuotas de N$ 1.000.00 por partes iguales totalmente integrado.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Inscripción: Nº 135, Folios 459|461, año 1980, Canelones.
22) N$ 135.00 10|pub. 16505 Jn.27-v.jl.10.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 175.275. — Montevideo, junio 17, 1980. — González Ruiz, por Juan Carlos Scigliano (Uruguay), solicita marca: MONSIEUR LAURENT, clases 4a., 5a., 23a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16291 Jn.25-v.jl.8.

ACTA 175.069. — Montevideo, 6 junio. 1980. — V. e I. Barboza S C Montevideo. Uruguay, solicita marca REDENTOR de la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 15387 Jn.17-v.jl.1º.

ACTA 4.180. — Montevideo, junio 17, 1980. — Guzmán González Ruiz, por Héctor D'Errico (Montevideo), solicita marca: LOS VAGOS clases 28a., 30a., 33a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16287 Jn.25-v.jl.8.

ACTA Nº 175.179. — Montevideo, 11 junio de 1980. — Juan Daiqui por Belevil S A (Uruguay), solicita marca WILLIAM SAURIN clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15607 Jn.18-v.jl.2

ACTA Nº 175.189. — Montevideo, junio 12, 1980. — Rodolfo Molles por Alex Sofer Szuster (Montevideo), solicita la marca LA CATALANA, clases 1 y 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 15480 Jn.17-v.jl.1º

ACTA 175.296. — Montevideo, junio 18 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Héctor D'Errico (Uruguay), solicita marca: SIPAL AREXONS clases 6ª, 9ª, 24ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16294 Jn.25-v.jl 8.

ACTA 175.296. — Montevideo. junio 18 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Héctor D'Errico (Uruguay). solicita marca: VIRASOL, clase 24ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16295 Jn.25-v.jl.8.

ACTA 175 294 — Montevideo junio 18 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Héctor D'Errico (Uruguay). solicita marca: LAVERDA, clase 24a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 16293 Jun.27-v jul 10

ACTA Nº 175.428 — Montevideo, junio 25 de 1980. — Erna Siegmund, por Societe D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile de France (France)

PLITICAN

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16601 Jn.30-v.jl.11.

ACTA 175.427. — Montevideo, junio 25, 1980. — Erna Siegmund, por Enrique Pesaj y Víctor Szafran (Uruguay), solicita marca BE FREE, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16600 Jn.30-v.jl.11.

ACTA Nº 175.419. — Montevideo, junio 25, 1980. — Rodolfo Molles por Sarco S. A. (Montevideo), solicita la marca PAOLO DI CAPPI, clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16611 Jn.30-v.jl.11.

ACTA 175.201. — Montevideo, 12 junio 1980. — Eduardo Medina Yña por Manuel Schkolnik (Argentina) solicita marca



clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 15969 Jun.25-v.jul.8.

ACTA Nº 174 994 — Montevideo, junio 4, 1980. — Walter Jones por Lizardo Rafael Gonzalez Martinez & Freddy Gerardo Reigia Scilinguo. de Montevideo, solicita marca:



clase 1 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 15612 Jn.18-v.jl.2

ACTA Nº 175.138. — Montevideo, junio 10, 1980. — Walter Jones por Malvina S A (Montevideo), solicita marca: HOMBRE ARAÑA, clase 15 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 15610 Jn.18-v jl.2

ACTAS 175.203 y 4.169. — Montevideo, junio 12, 1980. — Eduardo Medina Yáñez Rivero S. C. (Uruguay), solicita marca

CHEKO'S

clases: 6, 11, 12 24, 28 Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135 00 10|pub 15326 Jn.18-v.jl.2

ACTA 175.205. — Montevideo, 12 junio, 1980. — Eduardo Medina Ylla por Alvi Ltda. (Montevideo), solicita marca:

VIALVI

clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 15328 Jn.18-v.jl.2.

ACTAS 175.223 - 4 173. — Montevideo, julio 13, 1980. — Alejandro Labacá, por Oficinas Plaza S.R.L. (Montevideo) solicita marca



clases 15, 26 y 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 135.00 10|pub. 16025 Jun.25-v.jul.8.

ACTA 175.255. — Montevideo, junio 17, 1980. — Oscar Bacot por Colgate-Palmolive Company (USA). solicita marca HIT clase 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16167 Jn.24-v.jl.7.

ACTA Nº 175.127 — Montevideo. junio 9. 1980. — Guzmán González Ruiz, por United Incandescent Lamp And Electrical Co. Ltd. (rubro en inglés Egyesült Izzólámpa es Villamossági Részvénytársaság (rubro en húngaro), Vereinigte Gluhlampen Und Elektrizitats Ag. (rubro en alemán), (Hungria. solicita marca: TUNGSRAM, clases 24ª y 25ª — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 135.00 10|pub. 15391 Jun.17-v.jul.1º.

ACTA Nº 175.178. — Montevideo, 11 junio 1980 — Juan Daiqui por Belevil S A (Uruguay), solicita marca: JOLY PATE, clases 6, 7, 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 15606 Jn.18-v.jl.2

ACTA Nº 175.180 — Montevideo, 11 junio 1980 — Juan Daiqui por Belevil S A (Uruguay), solicita marca CECECOL, clases 6, 7, y 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45 00 10|pub. 15608 Jn.18-v.jl.2

ACTAS 175.202 y 4.170. — Montevideo, junio 12, 1980. — Eduardo Medina. Arotxarena Cía. Ltda., (Uruguay). solicita marca AROTXA. clases 1, 2, 3 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 15325 Jn.18-v.jl.2.

ACTA Nº 175.045. — Montevideo, junio 5, 1980. — M Dubourg por Ryben Ltda. (Montevideo), solicita marca



clases 4, 5, 14, 23 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135,00 10|pub. 15721 Jn.20-v.jl.3.

ACTA 174.992. — Montevideo. 3|6|980. — Miguel Freira por sucesión Silvano Meneghetti, (Uruguay) solicita la marca LEER. clases 6. 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 15470 Jn.17-v.jl.1º

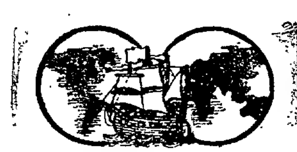
ACTA Nº 4.158. — Montevideo, junio 9 de 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Skorpios Trading Corporation (USA) solicita marca:



clases 29 - 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 15102 Jn.17-v.jl.1º.

ACTA 175 156. — Montevideo, junio 10 1980. — Guzmán González Ruiz por Minerales y Moliendas Sociedad Anónima (Uruguay). solicita marca PINTAMAS. clase 7º — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 15390 Jun.17-v.jul.1º.

ACTA Nº 4.153. — Montevideo, 5 junio 1980. — Compañía de Indias Ltda. (Montevideo - Uruguay), solicita marca



de las clases 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 15385 Jn.17-v.jl.1º.

ACTA 175.027. — Montevideo, 4 junio 1980. — Miguel Freira por Servicios Teletipo S. A. (Uruguay), solicita la marca



clases 12, 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225 00 10|pub. 15474 Jn.17-v.jl.1º

ACTA Nº 175.026. — Montevideo. 4|6|980. — Miguel Freira por sucesión Silvano Meneghetti. (Uruguay) solicita la marca RECRUSUL. clases 11 y 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15472 Jn.17-v.jl.1º

ACTA Nº 174.990. — Montevideo, 3|6|980. — Miguel Freira por Jorge Rueco Corpas (Uruguay) solicita la marca POD. clases 6 y 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15473 Jn.17-v.jl.1º

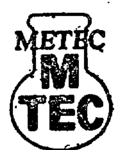
ACTA 175.143. — Montevideo. junio 11 de 1980 — Oscar Bacot Silveira por Eduardo A. Basso (Montevideo). solicita marca: GANDARA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 15105 Jn.17-v.jl.1º.

ACTA Nº 174.961. — Montevideo, 2 junio 1980. — Miguel Freira por Gaspar Fernández, Juan José Fernández y otros (Uruguay), solicita la marca



clases 9 y 16 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 15475 Jn.17-v.jl.1º.

ACTA Nº 174 962 — Montevideo, 2 junio 1980. Miguel Freira por Gaspar Fernández. Juan José Fernández y otros (Uruguay). solicita la marca



clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225 00 10|pub. 15476 Jn.17-v.jl.1º.

ACTA Nº 4.165. — Montevideo, junio 12, 1980. — Oscar Bacot Silveira por The Western Telegraph Co. Ltd. (Montevideo), solicita marca



clases 26, 27, 28, 29 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 225 00 10|pub. 15457 Jn.17-v.jl.1º

ACTA Nº 4.172. — Montevideo, 13 junio 1980. — Wilson Rudelitz Cardoso Gómez (Montevideo Uruguay), solicita marca

de las clases 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 135.00 10|pub 15446 Jn 17-v.jl.1º.

ACTA 175 173 — Montevideo, junio 11, 1980. — Guzmán González Ruiz por Química Ariston Uruguay S A (Montevideo) solicita marca: TRIQUIGEN, clase 5º — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45 00 10|pub 15392 Jun.17-v.jul 1º.

ACTA Nº 175 023. — Montevideo 4 junio. 1980. — Imperplast S R L Montevideo - Uruguay, solicita la marca TARFAL de la clase 8 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 15373 Jn.17-v jl.1º.

ACTA Nº 175 024. — Montevideo, 4 junio. 1980. — Imperplast S R L Montevideo - Uruguay, solicita marca CAMPOLIN de las clases 7, 8 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 15374 Jn.17-v jl.1º

ACTA Nº 175 185 — Montevideo. 12 de junio de 1980 — Monte Belo S A Montevideo - Uruguay solicita la marca TEN DOLLARS de las clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90 00 10|pub 15331 Jn.17-v.jl.1º.

ACTA Nº 175.256 — Montevideo. junio 17 de 1980. — Billy Fox, por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca: FURTULON clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16168 Jn.24-v.jl.7.

ACTA Nº 175.286. — Montevideo, junio 18 de 1980. — Erna Siegmund, por Avian S. A (Uruguay), solicita marca CARBRAS MAR clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub 16158 Jn.24-v.jl.7.

ACTAS Nros. 175 284 y 4 181. — Montevideo, junio 18 de 1980. — Rodolfo Molles por Unión Lloyd S. A - España, solicita la marca UNION LLOYD clases 15, 26, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16151 Jn.24-v.jl.7.

ACTAS Nros. 175.285 y 4 182. — Montevideo, junio 18 de 1980. — Rodolfo Molles por Unión Lloyd S. A. - España solicita la marca



clases 15, 26, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub 16150 Jn.24-v.jl.7.

ACTA 175.206. — Montevideo, junio 13, 1980. — Oscar Bacot, por Passadore Carrau y Mutio S. A (Montevideo), solicita marca: CAVERNE clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15753 Jun.24-v.jul.7.

ACTA Nº 175.233. — Montevideo, junio 16 de 1980. — Erna Siegmund, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay), solicita marca JEAN WEST, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 15799 Jun.24-v.jul 7.

ACTA Nº 174.991. — Montevideo, 3|6|980. — Miguel Freira por sucesión Silvano Meneghetti (Uruguay), solicita la marca COMPONEL, clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45 00 10|pub. 15471 Jun.24-v.jul.7.

ACTA Nº 175.216. — Montevideo, junio 13 de 1980. — Erna Siegmund, por Flexform Industria Metalúrgica Ltda. (Brasil), solicita marca FLEXFORM, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15641 Jun.24-v.jul.7.

ACTA Nº 175.303. — Montevideo, 18 de junio de 1980. — Mundo Color Ltda. (Montevideo Uruguay), solicita la marca: "MUNDO COLOR LTDA.. de las clases 6, 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16034 Jn.24-v.jl.7.

ACTA Nº 175.305. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Cotelo & Cía. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca: BAUER, de las clases 3, 6, 8, 11, 12, 21 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16091 Jn.24-v.jl.7.

ACTA Nº 175.136. — Montevideo, junio 10, 1980. — Walter Jones, por Tafer S.R.L. (Argentina), solicita marca:



clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157,50 10|pub. 16110 Jn.24-v.jl.7.

ACTA Nº 175.137. — Montevideo, junio 10, 1980. — Walter Jones, por Tafer S.R.L. (Argentina), solicita marca:

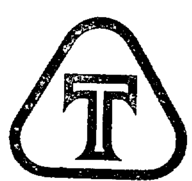


clases 11, 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135,00 10|pub. 16111 Jn.24-v.jl.7.

ACTA Nº 175.159. — Montevideo, junio 10, 1980. — Manfredo Cikato por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo) solicita marca DANDRE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15886 Jn.23-v.jl.4.

ACTA Nº 175.207. — Montevideo, junio 13 de 1980. — Oscar Bacot, por Ricardo y Rodolfo Gioscia S. A. (Montevideo), solicita marca: MARITSA clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 15754 Jn.20-v.jl.3.

ACTA 175.221. — Montevideo, junio 13 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Tampa Ltda. (Montevideo), solicita marca:



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202 50 10|pub. 15764 Jn.20-v.jl 3.

ACTA Nº 4.166. — Montevideo, junio 12, 1980. — Dubourg por Sociedad Televisora Larrañaga S. A. (Montevideo), solicita marca TELEDOBLE clases 29, 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15713 Jn.20-v.jl.3.

ACTA Nº 4.167. — Montevideo, junio 12, 1980. — Dubourg por Sociedad Televisora Larrañaga S. A. (Montevideo), solicita marca: TELEBASKET clases 29, 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15714 Jn.20-v.jl 3.

ACTA Nº 4 168. — Montevideo, junio 12, 1980. — Dubourg por Sociedad Televisora Larrañaga S. A (Montevideo), solicita marca: TELETURF clases 29, 32 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15715 Jn.20-v.jl.3.

ACTA Nº 175.170. — Montevideo, junio 11, 1980. — M. Dubourg, por Orosmán Espinosa (San José), solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225,00 10|pub. 15716 Jn.20-v.jl 3.

ACTA Nº 175.171. — Montevideo, junio 11, 1980. — M. Dubourg, por Orosmán Espinosa (San José), solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180,00 10|pub. 1571? Jn.20-v.jl.3.

ACTA Nº 175.172. — Montevideo, junio 11, 1980. — M. Dubourg, por Carey S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180,00 10|pub. 15718 Jn.20-v.jl.3.

ACTA Nº 175.043. — Montevideo, junio 5, 1980. — Truffi S. A. Industria e Comercio (Brasil), solicita marca:



clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157,50 10|pub. 15719 Jn.20-v.jl.3.

ACTA Nº 175.044. — Montevideo, junio 5, 1980. — M. Dubourg, por Maich y Doño (Montevideo), solicita marca.



clases 4, 5 ... Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 225,00 10|pub. 15720 Jn.20-v.jl.3.

ACTA Nº 175.167. — Montevideo, junio 11, 1980. — Erna Siegmund, por Johnson, Matthey & Co. Limited (Inglaterra), solicita renovar marca: MATTISOLDA clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15316 Jn.16-v jn.30.

ACTA Nº 175.250. — Montevideo, 16 de junio de 1980 — Misak Taylanian, (Montevideo, Uruguay), solicita la marca BAJITAS de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15654 Jn.18-v.jl.2.

ACTAS Nros. 174.983 y 4 148. — Montevideo, junio 3 de 1980. — Gonzalo Tato por El Cencerro Agropecuaria Ltda. (Montevideo) solicita marca: PERCOLLI clases 4, 5, 23, 26 y 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 90.00 10|pub 15264 Jn.16-v.jn.30.

ACTA Nº 175.213 — Montevideo, junio 13, 1980. — Iraltex S. A. (Montevideo), solicita marca: BAUME & MERCIER, clases 4, 5, 14, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 15727 Jn.20-v.jl.3.

ACTA Nº 175.145. — Montevideo, junio 10, 1980. — M. Dubourg, por Dirplain S. A. (Montevideo), solicita renovar marca: SIBONEY, clase 5a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 15722 Jn.20-v.jl.3.

ACTA Nº 175.146. — Montevideo, junio 10, 1980 — M. Dubourg, por Dirplain S. A. (Montevideo), solicita renovar marca: SIBONEY, clase 4a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 15723 Jn.20-v.jl.3.

ACTA Nº 175.118. — Montevideo, junio 9, 1980. — M. Dubourg, por Mauricio Jasinski (Montevideo), solicita marca: BLOOMIE'S, clases 4, 5, 23. - Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 15724 Jn.20-v.jl.3.

ACTA Nº 175.119. — Montevideo, junio 9, 1980. — Dubourg, por Geraldina María Rungi de Lanzoti (Montevideo), solicita renovar marca: GERALDINA, clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 15725 Jn.20-v.jl.3.

ACTA Nº 175.212. — Montevideo, junio 13, 1980. — Dubourg, por Iraltex S. A. (Montevideo), solicita marca: ROLEX, clases 4, 5, 14, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45,00 10|pub. 15726 Jn.20-v.jl.3.

ACTA Nº 175 234. — Montevideo, junio 16 de 1980. — Erna Siegmund, por Beron S. A. (Uruguay), solicita marca BERON clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15800 Jn.20-v.jl.3.

ACTA Nº 175.231. — Montevideo, junio 20, 1980. — M. Dubourg por Dirplain S. A. (Montevideo), solicita marca:



clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 16376 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.261. — Montevideo, junio 17, 1980. — M. Dubourg por Eneka S. A. (Montevideo), solicita marca:

EXAR

clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 16375 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.331. — Montevideo, junio 23, 1980. — Rodolfo Molles por Wilhelm Jackstädt & Co. - Alemania, solicita la marca:

clases 6, 9, 11, 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 16355 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 4.175. — Montevideo, 17 junio de 1980. — Henderson Ferreira, Montevideo (Uruguay), solicita marca RIO DE LA PLATA de la clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16345 Jun.26-v.jul 9

ACTA Nº 175.304. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — V. e I. Barboza S. C., Montevideo (Uruguay), solicita la marca VALLE SUR, de la clase 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16349 Jun.26-v.jul 9

ACTA Nº 175.330. — Montevideo, junio 23, 1980. — Rodolfo Molles, por Biofarma (Francia), solicita la marca MURVEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16352 Jun.26-v.jul 9

ACTA Nº 175.318. — Montevideo, junio 20, 1980. — Rodolfo Molles, por Pagliasso Giovanni (Italia), solicita la marca

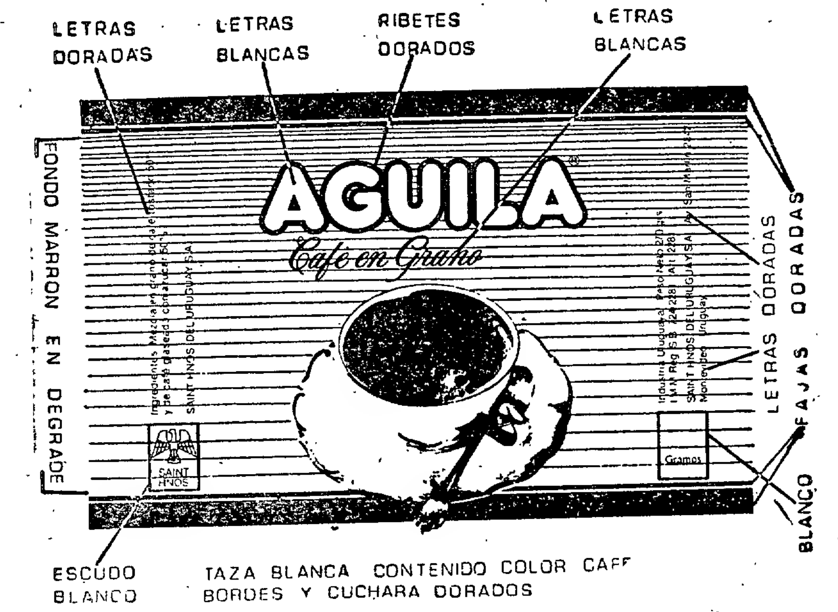


clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 16353 Jun.26-v.jul.9.

ACTA Nº 175.329. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Néstor Martínez (Paysandú - Uruguay), solicita la marca EME de la clase 14 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16274 Jun.27-v.jul.10

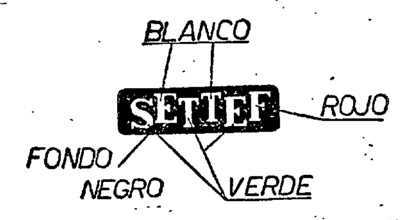
ACTA Nº 175.292. — Montevideo, junio 18, 1980. — Manfredo Cikato por Compañía Comercial e Industrial La Sabana Avesco Ltda. (Colombia), solicita marca: INDIAN EARTH clases 1, 6, 10, 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16514 Jn.27-v.jl.10.

ACTA Nº 175.242. — Montevideo, junio 16, 1980. — Erna Siegmund, por Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 855.00 10|pub. 15802 Jun.26-v.jul 9

ACTA Nº 175.332. — Montevideo, junio 23, 1980. — Rodolfo Molles, por Settef S. p. A. (Italia), solicita la marca



clases 6, 7, 8, 9 s|d. 12 y 19. — Publíquese diez días conusecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 16356 Jun.26-v.jul 9

ACTA Nº 175.235. — Montevideo, junio 16 de 1980. — Erna Siegmund, por Gebr. Weyersberg (Alemania), solicita marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 15801 Jun.26-v.jul.9

ACTA 175.282. — Montevideo, junio 18, 1980. — Oscar Bacot Silveira por Feraltex Ltda. (Montevideo), solicita marca



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 16165 Jun.26-v jul.9

ACTA Nº 175.310. — Montevideo, junio 20, 1980. — Dubourg opr Mauricio Jasinski (Montevideo), solicita marca BILL BLASS clases 4, 5, 14, 23 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16387 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.341. — Montevideo, junio 23, 1980. — Erna Siegmund, por Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Uruguay) solicita marca FILTROPA, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16399 Jn.26-v.jl.9.

ACTA 175.340. — Montevideo, junio 23, 1980. — Erna Siegmund por Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Uruguay) solicita marca COADIN, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16398 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.339. — Montevideo, junio 23 de 1980. — Erna Siegmund, por Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca CASTILLO DE MANZA, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16397 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.338. — Montevideo, junio 23 de 1980. — Erna Siegmund por Bylcan S. A. (Uruguay) solicita marca DE LONGHI, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16396 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.337. — Montevideo, junio 23 de 1980. — Erna Siegmund por Bylcan S. A. (Uruguay), solicita marca IRIS, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 16395 Jn.26-v.jl.9.

ACTA 175.336. — Montevideo, junio 23, 1980. — Erna Siegmund, por Cía. General de Fósforos Montevideana S. A. (Uruguay), solicita marca

MARIPOSA



clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16394 Jn.26-v.jl.9.

ACTA 175.335. — Montevideo, junio 23, 1980. — Erna Siegmund, por Cía. General de Fósforos Montevideana S. A. (Uruguay), solicita marca

DOBLE FELICIDAD



clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16393 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.333. — Montevideo, junio 23 de 1980. — Erna Siegmund por Efraín Cymbler Kalichman (Uruguay), solicita marca



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 16392 Jn.26-v.jl.9.

ACTA 175.257. — Montevideo, junio 17, 1980. — Oscar Bacot Silveira por Penino y Corona Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca: FINEZZE clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16169 Jn.24-v.jl.7.

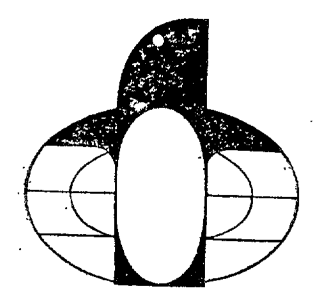
ACTA 175.258. — Montevideo, junio 17, 1980. — Oscar Bacot Silveira por Productos Nemuco S. A. (España), solicita marca: MONAGUESCA clases 9 - 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16170 Jn.24-v.jl.7.

ACTA 175.259. — Montevideo, junio 17, 1980. — Norman Fox por Biochemie Gesellschaft m.b.H. (Austria), solicita marca: OSPEXIN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16171 Jn.24-v.jl.7.

ACTA 175.260. — Montevideo, junio 17 1980 — Norman Fox por Biochemie Gesellschaft m.b.H. (Austria), solicita marca: RETARPEN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16172 Jn.24-v.jl.7.

ACTA 4.176. — Montevideo, junio 17, 1980. — Oscar Bacot por Impetu Publicidad Caponi y Barbero (Montevideo), solicita marca: PASEOS CICLISTICOS DE VERANO clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub 16173 Jn.24-v.jl.7.

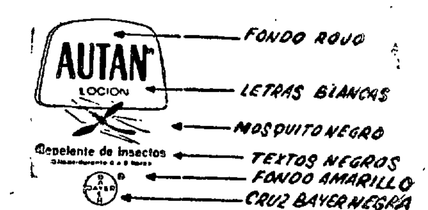
ACTA 175.224. — Montevideo, junio 16, 1980. — Oscar Bacot por Pinturas Inca S. A. (Montevideo), solicita marca.



clases 6, 7, 8. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 15758 Jn.20-v.jl.3.

ACTA Nº 175.227. — Montevideo, junio 16 de 1980. — Oscar Bacot, por Terry S. A. (Montevideo), solicita marca: CORRIDA 2, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15761 Jn.20-v.jl.3.

ACTA 175.228. — Montevideo, junio 16, 1980. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca:



clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 15762 Jn.20-v.jl.3.

ACTA Nº 175.208. — Montevideo, junio 13 de 1980. — Oscar Bacot, por Ricardo y Rodolfo Gioscia S. A. (Montevideo), solicita marca: SILVER REED clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 15755 Jn.20-v.jl.3

ACTAS 175.209 y 4.171. — Montevideo junio 13 de 1980. — Oscar Bacot por Aerolíneas Argentinas (Montevideo). solicita marca:

AEROLINEAS ARGENTINAS

clases 1 a 33 (inclusive) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 15756 Jn.20-v.jl.3.

ACTA 175.185. — Montevideo, junio 12 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Rosil Ltda. (Montevideo), solicita marca: FUTUREMA clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15454 Jn.17-v.jl.1º.

ACTA 4.177. — Montevideo, junio 17, 1980 — Oscar Bacot por Impetu Publicidad Caponi y Barbero (Montevideo), solicita marca: PASEOS CICLISTICOS DE PRIMAVERA clase 32 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16174 Jn.24-v.jl.7.

ACTA 4.178. — Montevideo, junio 17, 1980. — Oscar Bacot por Impetu Publicidad Caponi y Barbero (Montevideo), solicita marca: PASEOS CICLISTICOS DE INVIERNO clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16175 Jn.24-v.jl.7.

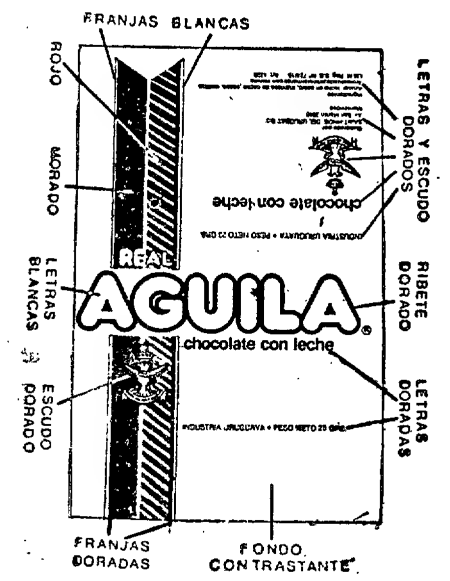
ACTA 4.179. — Montevideo, junio 17, 1980. — Oscar Bacot por Impetu Publicidad Caponi y Barbero (Montevideo), solicita marca: PASEOS CICLISTICOS DE OTOÑO clase 32 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16176 Jn.24-v.jl.7.

ACTA Nº 175.287. — Montevideo, junio 18 de 1980. — Erna Siegmund, por Arthur Lundgren Tecidos S. A. —Casas Pernambucanas (Brasil), solicita marca MURICY clases 4, 5, 6, 12, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16159 Jn.24-v.jl.7.

ACTA 175.210. — Montevideo, junio 13, 1980. — Billy Fox por Mead Johnson & Company (USA), solicita marca: ENFALAC clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15757 Jn.20-v.jl.3.

ACTA 175.229. — Montevideo, junio 16, 1980. — Oscar Bacot Silveira por Laboratorios Bios S. A. (Montevideo), solicita marca: FLUNAR clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15763 Jn.20-v.jl.3.

ACTA Nº 175.243. — Montevideo, junio 16, 1980. — Erna Siegmund, por Saint Hnos. del Uruguay S. A., (Uruguay), solicita marca:



clase 1 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 450.00 10|pub. 15804 Jn.20-v.jl.3.

ACTA Nº 4.174. — Montevideo, junio 16 de 1980. — Erna Siegmund, por Industrias Torino del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca: TORINO PREMIA A LOS BARRIOS clase 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 15805 Jn.20-v.jl.3.

ACTA Nº 175.230. — Montevideo, junio 16 de 1980. — Rodolfo Molles por L'Oreal (Francia), solicita la marca HIDRACTIF clase 10 sld. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15766 Jn.20-v.jl.3.

ACTA 175.108. — Montevideo, junio 9 de 1980. — Billy Fox por Clairol Incorporated (USA), solicita marca: SEA BREEZE clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15452 Jn.17-v.jl.1º.

ACTA Nº 175.187. — Montevideo, junio 12 de 1980 — Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca: VAN DOREN clases 4 - 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 15453 Jn.17-v.jl.1º.

ACTA Nº 175.139 — Montevideo, junio 10, 1980. — Walter Jones por Malvina S. A. (Montevideo), solicita marca: SPIDERMAN, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15611 Jn.18-v.jl.2

ACTA 175.174 — Montevideo, junio 11, 1980. — González Ruiz, por Química Ariston Uruguay S. A. (Montevideo) solicita marca FARM - X, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15393 Jun.17-v.jul.1º.

ACTA 175.186. — Montevideo, junio 12, 1980. — Oscar Bacot por Roberto Bozzolo Delbono (Montevideo), solicita marca:

BOZZOLO

clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 15456 Jn.17-v.jl.1º.

ACTA Nº 175.160. — Montevideo, 11 de junio de 1980. — Bardot Ltda. Montevideo - Uruguay, solicita la marca UMPI de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15429 Jn.17-v.jl.1º.

ACTAS Nros. 175.032 - 4.154. — Montevideo, 5 de junio de 1980. — Benigno Domínguez y Cía. Montevideo - Uruguay, solicita la marca DE LOS POCITOS de las clases 1, 3 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 15386 Jn.17-v.jl.1º.

ACTA Nº 175.215. — Montevideo, junio 13 de 1980. — Erna Siegmund, por Glaxo Group Limited (Inglaterra), solicita marca VENTIDE clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15640 Jn.18-v.jl.2.

ACTA Nº 175.176. — Montevideo, 11 junio 1980. — Juan Dalqui, por Corbel S.A. (Uruguay), solicita marca: PAPANOA, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15604 Jn.18-v.jl.2

ACTA Nº 175.184 — Montevideo, 12 de junio de 1980. — Monte Belo S. A. Montevideo - Uruguay, solicita la marca GIORGIO ARMANI de las clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 15332 Jn.17-v.jl.1º.

ACTA Nº 175.183. — Montevideo, 12 de junio de 1980. — Monte Belo S. A. Montevideo - Uruguay, solicita la marca PASSPORT SPECIAL de las clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 15333 Jn.17-v.jl.1º.

ACTA Nº 175.182. — Montevideo, 12 de junio de 1980. — Monte Belo S. A. Montevideo - Uruguay, solicita la marca BRUNO CORSI de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 15334 Jn.17-v.jl.1º.

ACTA Nº 175.181. — Montevideo, 12 de junio de 1980. — Monte Belo S. A. Montevideo - Uruguay, solicita la marca LOVE de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 15335 Jn.17-v.jl.1º.

ACTA Nº 175.157. — Montevideo, 10 de junio de 1980. — Mundolandia S. R. L. Montevideo - Uruguay, solicita la marca LOS TRICO Y LOS PENA de la clase 15 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 15338 Jn.17-v.jl.1º.

ACTA Nº 175.162. — Montevideo, junio 11, 1980 — Rodolfo Molles por Editorial Lord Cochrane S. A. (Chile) solicita marca CRISALIDA, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15479 Jn.17-v.jl.1º

ACTA Nº 175 249. — Montevideo, 16 de junio de 1980. — Misak Taylanian, (Montevideo - Uruguay), solicita la marca BALERINAS de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 15653 Jn.18-v jl 2

ACTA 174 798. — Montevideo, 28 mayo 1980. — V. e I. Barboza S. C. (Montevideo. Uruguay), solicita marca EL ARRIERO clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 15639 Jn.18-v.jl 2

Acta Nº 175.129. — Montevideo, Junio 9 de 1980. — Manfredo Cikato. por Consolidated Foods Corporation (USA) solicita marca: L'eggs. Clase 4. Publíquese 10 días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15877 Jn.23-v.jl 4

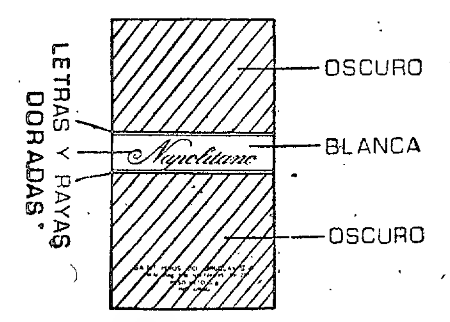
ACTA Nº 175 128. — Montevideo, junio 9. 1980 — Manfredo Cikato por Consolidated Foods Corporation (USA), solicita marca: SHEER ENERGY, clase 4 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45.00 10.pub. 15878 Jun 23-v jul 4

ACTA 4.163. — Montevideo, junio 11 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Julio César De León Morales (Montevideo), solicita marca:



clase 28. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 15458 Jun.20-v jul.3.

ACTA Nº 175.214. — Montevideo, junio 16, 1980. — Erna Siegmund, por Saint Hnos., del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca:



clase 1 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 292.50 10|pub. 15803 Jn.20-v.jl 3.

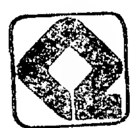
ACTA 175.190. — Montevideo, junio 12, 1980. — Rodolfo Molles por Industrias Harineras S. A. (Montevideo) solicita marca HARIDOL clases 1 y 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 15481 Jn 17-v.jl.1º

ACTA 175 297. — Montevideo, junio 18, 1980 — González Ruiz por Juan Carlos Scigliano (Uruguay), solicita marca: JAMES SMART clases 4ª, 5ª, 23ª — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16296 Jn.25-v.jl.8.

ACTA 175.293. — Montevideo, junio 18 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Floria Ltda. (Uruguay), solicita marca URI, clases 4a., 5a., 23a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16292 Jn.25-v.jl.8.

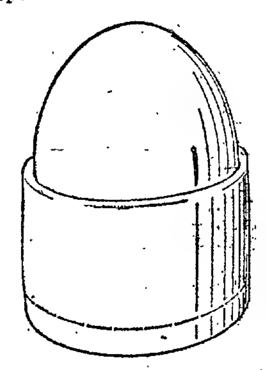
ACTA Nº 175.251. — Montevideo, 16 de junio de 1980. — Misak Taylanian (Montevideo, Uruguay) solicita la marca CHATITAS de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15655 Jn.18-v.jl.2.

ACTAS Nos. 175 134 4 160 — Montevideo, junio 9, 1980 — Manfredo Cikato. por Resy-plast S. A. (Montevideo) solicita marca



clases 6, 9, 12, 23 ... — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 225.00 10.pub 15882 Jun 23 v jul 4

Acta Nº 175.126. — Montevideo. Junio 9 de 1980. — Manfredo A. Cikato por Consolidated Foods Corporation (USA) solicita marca:

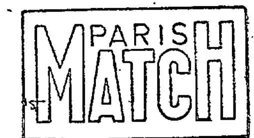


clase 4. — Publíquese 10 días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 315.00 10 pub. 15880 Jn.23-v.jl 4

ACTA 175 123. — Montevideo, junio 9 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Ryobi Ltd. (Japón), solicita marca RYOBI. clases 15 y 25 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45 00 10.pub. 15389 Jun.20-v.jul 3.

ACTA Nº 175.191. — Montevideo junio 12. 1980. — Rodolfo Molles por Industrias Harineras S. A. (Montevideo) solicita marca QUIRINAL, clases 1 y 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub 15482 Jun.20-v.jul.3.

ACTA Nº 175.211. — Montevideo, junio 13, 1980. — Rodolfo Molles por Compagnie Generale D'Edition et de Presse Cogedi Presso (Francia) solicita la marca



clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 225.00 10.pub. 15965 Jn.23-v.jl.4.

ACTA 175.225. — Montevideo, junio 16 de 1980. — Oscar Bacot por Ferry S. A. (Montevideo), solicita marca: LOUIS FERAUD clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 15759 Jn.20-v.jl 3

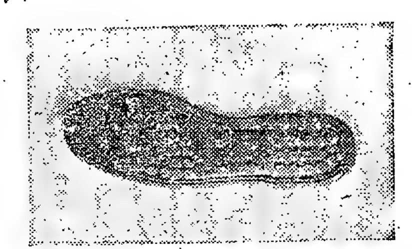
ACTA 175.274. — Montevideo. junio 17, 1980. — González Ruiz, por Juan Carlos Scigliano (Uruguay), solicita marca: SEVEN DAYS clases 4a., 5a., 23a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16290 Jn.25-v.jl.8.

ACTA 175 226. — Montevideo junio 16 de 1980. — Oscar Bacot por Ferry S. A. (Montevideo), solicita marca: JUSTINE clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 15760 Jn.20 v.jl.3

ACTA Nº 175.272. — Montevideo, junio 17, 1980. — Guzmán González Ruiz, por Sika Finanz Ag. (Suiza), solicita marca: SIKALASTIC, clases 7a., 8a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16288 Jn.25-v.jl.8.

ACTA Nº 175.273. — Montevideo, junio 17, 1980. — Guzmán González Ruiz, por Sika Finanz Ag. (Suiza), solicita marca: BINDAFIX, clases 6a., 8a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16289 Jn.25-v.jl.8.

ACTA Nº 175 214 — Montevideo, 13 de junio de 1980 — Arfango Ltda. Montevideo (Uruguay), solicita la marca ARFANGO



de la clase 14 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 225 00 10|pub. 15846 Jun 23-v jul 4

ACTA Nº 175 127. — Montevideo, junio 9, 1980 — Manfredo Cikato. por Consolidated Foods Corporation (USA), solicita marca: SHEER ELEGANCE, clase 4 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45 00 10|pub 15879 Jun 23-v jul 4

ACTA Nº 175 130 — Montevideo. junio 9, 1980 — Manfredo Cikato. por Internacional de Climatización S. A. (Interclisa) - (España), solicita marca



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 15881 Jun.23-v.jul 4

ACTA Nº 175.269. — Montevideo, junio 17 de 1980 — Erna Siegmund, por Fibel S. A. (Uruguay) solicita marca MARQUEZ clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15937 Jn.23-v.jl.4.

ACTA Nº 175.268. — Montevideo, junio 17, 1980. — Erna Siegmund por John Harvey & Sons Limited (Inglaterra), solicita marca HARVEYS, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15936 Jn.23-v.jl.4.

ACTA Nº 175.267. — Montevideo, junio 17, 1980. — Erna Siegmund, por American Home Products Corporation (EUA), solicita marca SPEEDY POP, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15935 Jn.23-v.jl.4.

ACTA Nº 175.270. — Montevideo, junio 17 1980. — Erna Siegmund por Fibel S. A. (Uruguay), solicita marca BEL, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 15938 Jn.23-v.jl.4.

ACTA Nº 175.264. — Montevideo, junio 17, 1980. — Rodolfo Molles por Compañía Jiménez López Ltda. (Montevideo), solicita la marca QUEEN ELIZABETH, clase 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 15966 Jn.23-v.jl.4.

ACTA Nº 175.235 — Montevideo, junio 17, 1980. — Rodolfo Molles por Ananda Ltda. (Montevideo) solicita la marca NAVY BLUE clases 3 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 15967 Jn.23-v.jl 4.

ACTA Nº 175.199 — Montevideo, junio 12, 1980. — Manfredo Cikato por Akron S. A. (Montevideo) solicita marca AKROBAND, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 15984 Jn.23-v.jl.4.

ACTA Nº 4.152. — Montevideo 4 de junio de 1980. — Alos Ltda. (Montevideo. Uruguay), solicita la marca LA CUEVA DE ALI BABA, de la clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 15823 Jn 23-v.jl 4.

ACTAS N.os 175.158 y 4.161. — Montevideo, junio 10, 1980. — Manfredo Cikato por Dogary S. A. (Montevideo) solicita marca EXPOFUTBOL DE ORO, clases 23, 26 y 33. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 15885 Jn.23-v.jl.4.

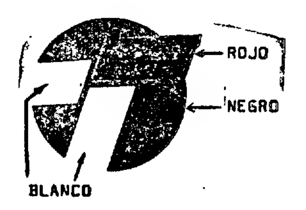
ACTA Nº 175.309. — Montevideo, junio 20, 1980. — M. Dubourg por Mauricio Jasinski (Montevideo), solicita marca DEPORT HIT CONNECTION, clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16402 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS N.os 175.314 y 4.184. — Montevideo, junio 20, 1980. — M. Dubourg por Nibo Plast Uruguaya S.A.C.I. (Montevideo), solicita marca YARA 700, clases 6, 8, 19, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16391 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.312. — Montevideo, junio 20, 1980. — M. Dubourg por Carey S. A. (Montevideo), solicita marca MURABEL, clases 6, 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16389 Jn.26-v.jl.9.

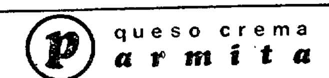
ACTA Nº 175.311. — Montevideo, junio 20, 1980. — M. Dubourg por Chalmar S. A. (Montevideo) solicita marca LEADER, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16388 Jn.26-v.jl.9.

ACTA 175.315. — Montevideo, junio 20, 1980. — Norman Fox por Sao Paulo Alpargatas S.A. (Brasil) solicita marca



clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247.50 10|pub. 16403 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS N.os 175.316 y 4.185. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Rafael Sánchez Pizard (Montevideo, Uruguay) solicita la marca



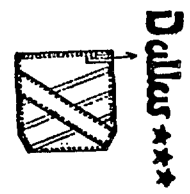
de las clases 6, 8 y 19; 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 16401 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.120. — Montevido, 9 de junio de 1980. — Bernardo Raúl Cabrera Tort (Punta del Este, Uruguay), solicita la marca

queso crema
p armita

de las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 16405 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.313. — Montevideo, junio 20, 1980. — M. Dubourg por Dirplain S. A. (Montevideo) solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225 00 10|pub. 16390 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175 248. — Montevideo, junio 16, 1980 — Manfredo Cikato por Lactería Nueva Helvecia S. A. (Montevideo), solicita marca: COTTAGE clases 1, 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16510 Jn.27-v.jl.10.

ACTA Nº 174.436. — Montevideo, 17 de junio de 1980. — Baruel S. A Montevideo - Uruguay, solicita la marca: TAFER-SCIAKY de las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16506 Jn.27-v.jl.10.

ACTA Nº 175.308. — Montevideo, junio 20, 1980. — M. Dubourg por Mauricio Jasinski



(Montevideo), solicita marca: clases 4, 5, 14, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub 16384 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.307. — Montevideo, junio 20, 1980. — M. Dubourg por Mauricio Jasinski (Montevideo), solicita marca:

Fidias

clases 4, 5, 14, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 16383 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS Nros. 175.306 - 4 183. — Montevideo, junio 20, 1980. — M. Dubourg por Lanca S. A. (Montevideo), solicita marca: LANCA S. A. clases 4, 5, 10, 14, 23, 26, 28, 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16382 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.280. — Montevideo, junio 18, 1980. — M. Dubourg por Jeans House Ltd. (Montevideo), solicita marca:



clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 16381 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.279. — Montevideo, junio 18, 1980. — Player Ltd. (Montevideo), solicita marca JOHN WAYNE clases 4, 5, 14, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16380 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.278. — Montevideo, junio 18, 1980. — Player Ltda. (Montevideo), solicita marca:

clases 4, 5, 14, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 16379 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS Nros. 175 169 - 4.162. — Montevideo, junio 20, 1980. — M Dubourg por El Galeón Ltda. (Montevideo), solicita marca:



clases 1, 3, 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 16378 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.232. — Montevideo, junio 16, 1980. — M. Dobourg por Edimex Ltda. (Montevideo), solicita marca:

cHuca®

clase 9ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 16377 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.416. — Montevideo, junio 25, 1980. — Rodolfo Molles por Parfums Givenchy (Francia) solicita la marca L'INTERDIT, clase 4, 5, y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16603 Jn.30-v.jl.11.

ACTA Nº 175.319. — Montevideo, junio 20 de 1980. — Erna Siegmund, por Regie Nationale Des Usines Renault (Francia), solicita marca:

Symphonie

clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub 16297 Jn.25-v.jl.8.

ACTA Nº 175.320. — Montevideo, junio 20 de 1980. — Erna Siegmund, por Ueda Española S. A. (España), solicita marca: UEDA clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16298 Jn.25-v.jl 8.

ACTA 175 070 — Montevideo, 6 junio 1980. — V. e I. Barboza S C Montevideo, Uruguay, solicita marca EL REVOLTIJO la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15388 Jn.17-v.jl 1º.

ACTA Nº 175.177 — Montevideo, 11 junio de 1980 — Juan Dalqui por Belevil S.A (Uruguay), solicita marca: BELIN. clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 15605 Jn.18-v jl 2

ACTA 175.175. — Montevideo, junio 11 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Administradores de Personal del Uruguay (Uruguay), solicita marca:



clase 15a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135,00 10|pub. 16281 Jn.25-v.jl.8.

ACTA 4.164. — Montevideo, junio 11 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Administradores de Personal del Uruguay (Uruguay), solicita marca:



clase 32a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135,00 10|pub. 16282 Jn.25-v.jl 8.

ACTA 175.222. — Montevideo, junio 13 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Enrique Churba & Ricardo Churba (Argentina), solicita marca PIETRO DI COMO, clases 1a., 10a., 15a., 14a., 23a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16284 Jn.25-v.jl.8.

ACTA 175.245. — Montevideo, junio 16, 1980. — Guzmán González Ruiz, por Exporter S.R.L. (Uruguay), solicita marca:



clases 6a., 8a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157,50 10|pub. 16285 Jn.25-v.jl.8.

ACTA 175.246. — Montevideo, junio 16 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Veb Kombinat Fortschritt Landmaschinen (Alemania), solicita marca:



clases 6a., 8a., 11a., 12a., 16a., 24a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202,50 10|pub. 16286 Jn.25-v.jl.8.

ACTA Nº 175.266. — Montevideo, junio 17 de 1980 — Rodolfo Molles por Metaloza S A. (Montevideo), solicita renovar la marca CHURRASQUITA, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15968 Jun.25-v.jul.8.

ACTA Nº 175.247. — Montevideo, junio 16, 1980. — Manfredo Cikato por Fantasías S. A. (Montevideo), solicita marca:

長青牌

TRADE MARK

EVERGREEN BRAND

clases 1, 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 16509 Jn.27-v.jl.10.

ACTA Nº 175.276 — Montevideo, junio 17, 1980. — Manfredo Cikato por Sonifiel S.R.L. (Montevideo), solicita marca:



clases 12, 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16511 Jn.27-v.jl.10.

ACTA Nº 175.426. — Montevideo, junio 25, 1980. — Erna Siegmund, por hijos de Carlos Albo S. A. (España), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 16599 Jn.30-v.jl.11.

ACTA Nº 175.417. — Montevideo, junio 25, 1980. — Rodolfo Molles por Bemaor S. A. (Montevideo), solicita la marca WINNER, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16609 Jn.30-v.jl.11.

ACTA Nº 175.418. — Montevideo, junio 25, 1980. — Rodolfo Molles por Bemaor S. A. (Montevideo) solicita la marca GEORGIAN CARPETS, clase 19 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16610. Jn.30-v.jl.11.

ACTA Nº 175.226. — Montevideo, junio 16 de 1980. — Oscar Bacot, por Terry S. A. (Montevideo), solicita marca: JUSTINE, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16580 Jn.30-v.jl.11.

ACTA Nº 175.263. — Montevideo, junio 17, 1980. — M. Dubourg por Antonio Coppola (Montevideo), solicita marca GREIF EXPORT, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16386 Jun.30-v.jul.11

ACTA Nº 175.262. — Montevideo, junio 17, 1980. — M. Dubourg por Ryben Ltda. (Montevideo), solicita marca TOPPAS clases 5, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16385 Jun.30-v.jul.11

ACTA Nº 175.290. — Montevideo, 18 de junio de 1980. — Antonio Di Marco y Raúl Bossano Bozzo, Montevideo (Uruguay), solicita la marca



de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 292.50 10|pub. 16334 Jun.30-v.jul.11

ACTA 4.193. — Montevideo, junio 25, 1980. — Oscar Bacot Silveira por S. y R. Antuña S. A. (Montevideo) solicita marca: LA GRAN JUGADA, clase 27 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16581 Jn.30-v.jl.11.

ACTA Nº 175.317. — Montevideo, junio 20, 1980. — Rodolfo Molles por Editorial America S. A. - Panamá, solicita la marca VIVA FELIZ, clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 90.00 10.pub. 16354 Jun.30-v.jul.11

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA U-931. — Montevideo, 21 abril 1980 — Rodolfo Molles, por Margarita López de Iglesias (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Caja-Exhibidor" — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección
24) N$ 45,00 10|pub. 15477 Jn.17-v.jl.1º

ACTA Nº 21.161. — Montevideo, junio 13 de 1980 — Erna Siegmund, por Proagro Equipamentos Agrícolas Ltda. (Brasil), solicita patente para: "Perfeccionamiento en Goteador para irrigación" denunciando prioridad solicitud brasilera Acta Nº PI 7906205 de fecha setiembre 24 de 1979 — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección
24) N$ 90.00 10|pub. 15642 Jn.18-v.jl.2

ACTA 1.527. — Montevideo, junio 12, 1980 — Rodolfo Molles, por Norah Benas de Brigante (Montevideo), solicita modelo industrial: "Rejilla de válvula de desagüe" — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección
24) N$ 90,00 10|pub. 15478 Jn.17-v.jl.1º.

ACTA Nº U-974 — Montevideo, junio 12 de 1980. — Erna Siegmund, por Luis Bernocsta Casciani (Uruguay), solicita modelo de utilidad para "Tubería para conductores eléctricos" — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90,00 10|pub. 15449 Jn.17-v.jl 1º.

ACTA 1.531. — Montevideo, junio 17, 1980. — Oscar Bacot por Dasur S. A. (Montevideo), solicita patente de modelo industrial para: "Bañera", de acuerdo con la ley Nº 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección
24) N$ 90.00 10|pub. 16166 Jn.24-v.jl.7.

ACTA Nº U-973. — Montevideo, junio 11, 1980. — Manfredo Cikato por Supertoy S. A. (Montevideo), solicita Modelo de Utilidad: "Dispensador de palillos o similar por unidad". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 16508 Jn.27-v.jl 10.

ACTA Nº 1.522. — Montevideo, junio 3, 1980. — M. Dubourg, por Pablo Arocena (Montevideo), solicita modelo industrial: "Cortina plegable" — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección
24) N$ 45,00 10|pub. 15711 Jn 20-v.jl.3.

ACTA Nº U 977. — Montevideo, junio 13, 1980. — BMCC S.R.L. (Montevideo), solicita modelo de utilidad sobre: "Bomba eyectora desobstructora" — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90,00 10|pub. 15712 Jn.20-v.jl.3.

ACTA 21.165. — Montevideo junio 17, 1980. — Rodolfo Molles por Sebastián Barceló Font (España) solicita patente de invención para: "Perfeccionamientos introducidos en sistemas de tracción para aparejos roturadores". denunciando prioridad pte. española Nº 488 615 prda. 15|2|80, y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación — La Dirección
24) N$ 135 00 10|pub. 15963 Jn.23-v jl 4.

ACTA Nº U 976. — Montevideo, junio 13 de 1980 — Oscar Bacot, por Hilotex Ltda. (Montevideo) solicita patente de modelo de utilidad para: "Carrete para hilo". — De acuerdo con la ley 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90,00 10|pub. 15765 Jn.20-v.jl.3.

ACTA Nº 21.159. — Montevideo, junio 10, 1980. — Manfredo A. Cikato por Pedro Cabarcos y Egon Pedro Einoder (Montevideo) solicita patente de invención: "Sistema eólico de bombeo y elevación de líquidos" — Publíquese conforme ley 10 089 — La Dirección.
24) N$ 90 00 10|pub. 15883 Jn 23-v jl 4.

ACTA U 980 — Montevideo, 17 junio 1980. — Eduardo Medina Ylla Nelson Hermida (Uruguay) solicita patente modelo utilidad: "Soporte de fijación para instalaciones" — Publíquese conforme ley 14 549 — La Dirección
24) N$ 45 00 10|pub. 15970 Jn.23-v jl 4.

ACTA Nº U-971. — Montevideo, junio 10, 1980 — Walter Jones, por Bast Limitada (Uruguay), solicita patente modelo de utilidad: "Equipo precintador de seguridad". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90,00 10|pub 16169 Jn.24-v.jl.7.

ACTA 21.166. — Montevideo, junio 17, 1980. — Rodolfo Molles por Fiskeriteknologisk Forsknings Institutt (Noruega) solicita patente de invención para: "Método para la separación de grasa, pigmentos y restos de entrañas de materia prima constituida por pescado" y de acuerdo con la ley Nº 10 089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135 00 10|pub. 15964 Jn.23-v jl.4.

ACTA 1.529. — Montevideo, junio 13 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Publicueros S. A. (Uruguay), solicita modelo industrial para: "Bolso". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 45,00 10|pub. 16283 Jn.25-v.jl.8.

ACTA Nº 21 151. — Montevideo, 26 de mayo de 1980. — Con esta fecha, Adalberto E. Roth Petrakovics (Uruguay) solicita patente de invención para "Sistema para bañar wafles con cobertura de chocolate exclusivamente para sandwiches de helados" y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección
24) N$ 135.00 10|pub. 16223 Jun.25-v.jul.8.

ACTA Nº U-981. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Con esta fecha, El Secretariado Uruguayo de la Lana (SUL) (Uruguay) solicita patente de modelo de utilidad para: "Capa protectora para ovinos recién esquilados", y de acuerdo con la ley Nº 14 549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135 00 10|pub. 16273 Jn.25-v.jl.8.

ACTA Nº U-984. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — Con esta fecha, Marcos Viera (Uruguay), solicita patente de Mod. de Utilidad para "Coche para bebé". y de acuerdo con la ley número 14 549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 16373 Jun.30-v.jul.11

ACTA Nº 21.004. — Montevideo, noviembre 28 de 1979. — Billy Fox, por F. Hoffmann-La Roche & Co Aktiengesellschaft (Suiza) solicita patente de invención para: "Derivados de Uretano" denunciado prioridad solicitudes estadounidenses Actas Nros. 964.564 y 72.818, de fecha 29|11|978 y 5|9|979, respectivamente. De acuerdo con la ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 16583 Jn.30-v.jl.11.

ACTA 1.532. — Montevideo, junio 25, 1980. — Rodolfo Molles por Tecnomadera Ltda. (Montevideo), solicita modelo industrial "Percha". Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 45.00 10|pub. 16607 Jn.30-v.jl.11.

ACTA Nº 20.988. — Montevideo, noviembre 6 de 1979. — Billy Fox, por Dart Industries Inc. (USA), solicita patente de invención para: "Copoliésteres de P-Oxibenzoilo de flexibilidad y solubilidad mejoradas en solventes orgánicos", denunciando prioridad solicitud estadounidense Acta 959275, de fecha noviembre 9, 1978. De acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 16582 Jn.30-v.jl.11.

Acta Nº 20.998. — Montevideo, noviembre 21 de 1979. — Billy Fox, por F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza) solicita patente de invención para: "Procedimiento para la purificación de proteínas y producto obtenido", denunciando prioridad solicitudes estadounidenses Actas 963 257, 62.374 y 77.710, de fechas noviembre 24, 1978, julio 31, 1979 y setiembre 21, 1979, respectivamente. De acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 180.00 10|pub. 16579 Jn.30-v.jl.11.

ACTA Nº U 969. — Montevideo, junio 3, 1980. — Provet S.R.L. (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Equipo señalizador de ganado". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 15710 Jun.24-v.jul.7.

25-Ventas de Comercio

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Walter Eiras, comercio sito en Juan Paullier 1044. Acreedores al mismo. — SERVANDO EIRAS. — VENUS GUTIERREZ.
25) N$ 90,00 20|pub. 15450 Jn.17-v.jl.15.

Ley 26 de setiembre de 1904, Ivone Selene Esponda Pérez, prometió vender a Elena Alicia Saud Aga almacén, sito en Atlántico 1700. — Acreedores: al mismo
25) N$ 90.00 20|pub. 15870 Jn.23-v.jl.21.

Ley 26 de setiembre de 1904, María Elena Gómez Carrasco, prometió vender a Sylvia Margarita Harksen Von Ronden, almacén, sito en Eduardo Fondal 1102 — Acreedores: al mismo.
25) N$ 90.00 20|pub. 15871 Jn.23-v.jl.21

Ley 26|9|904. — BOLIVAR ODAZZIO ZUNINO y LYLIAN CILIBERTI de ODAZZIO, prometieron vender a Ferretería Millán Ltda., el comercio que gira en Ferretería, Pinturería, Bazar y afines, sito en Millán 4157 bis. — Acreedores: al mismo.
25) N$ 180.00 20|pub. 15863 Jn.23-v.jl.21.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender la carnicería "Avenida" de Avda. Dr. Pouey 760, Las Piedras. — Acreedores: en la misma — MIGUEL ANGEL PASCA. — IRMA TRAVIESO de PASCA.
25) N$ 180.00 20|pub. 15930 Jn.23-v.jl.21.

Ley 26|9|904. — Prometí vender la carnicería sita en Avda Artigas 385, Las Piedras. — Acreedores: en la misma. — JUAN CARLOS BIANCHI.
25) N$ 90.00 20|pub. 15925 Jn.23-v.jl.21.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Neris Noel García Barrios, café, bar y almacén, sito en José Batlle y Ordóñez 4839, Montevideo. — Acreedores: al mismo. — SABINO SANCHEZ PUGA y MARIA GARCIA PICHEL.
25) N$ 180.00 20|pub. 15816 Jn.20-v.jl.17.

Se prometió vender a Teófilo María Pose Cabrera el comercio supermercado "El Mago" sito en Rivera y Rodó de esta ciudad. Acreedores presentarse en "Escribanía Diéguez" 18 de Julio 291. Mercedes. — Mercedes, 1º de marzo de 1980. — JOSE MARIA NOGUES GARCHO y ALICIA BEATRIZ TOLEDO LABROSA
25) N$ 180,00 20|pub. 13817 Jn.3-v.jl 1º.

Ley de 26|9|904. — Prometimos vender a Alfonso De Sosa Viera, almacén de comestibles y anexos, sito en esquina de Gral. Artigas y Treinta y Tres, ciudad de Melo. — Acreedores: presentarse en dicho comercio. — WALTER EMILIANO SILVA CUBON — MARIA ITAMAR TORT ROSAS
25) N$ 180.00 20|pub. 16024 Jn.23-v.jl.21.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Palmira María Ferrari Caetano, comercio de Librería, salón, juguetería, cigarrillos, etc., de Ecuador 1853 Acreedores: Carlos María Ramírez 659. NESTOR GARCIA ETCHEVERRY; MIRNA ISABEL SQUERA SUAREZ.
25) N$ 180.00 20|pub. 15668 Jun.20-v.jul 17

Prometimos vender José Belén, Patricia Siri, comercio Carlos Roxlo 1519 Ley 26 setiembre 1904. Acreedores al mismo. — IRMA MIRTHA BERRONDO de VERGARA. — RAUL ENRIQUE VERGARA FERNANDEZ.
25) N$ 90,00 20|pub. 15423 Jn.17-v.jl.15.

Prometió vender a Fernando Ramiro Techera Patrón, comercio de venta de cigarrillos, golosinas, etc.. de Yaguarón 1388 — Acreedores: al mismo. — CESAR GUIDO MELONI FERNANDEZ.
25) N$ 90 00 20|pub 13665 Jn.3-v.jl.1º

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Héctor Gumersindo Rosas Perdomo, carnicería sita en "Paso de Pache", Ruta 63. kilómetro 60 500. Acreedores al mismo. — SEVERINO JOSE BACCINO. — Ruben J. Volonté. Escribano.
25) N$ 90.00 20|pub. 16495 Jn.27-v.jl.25.

Ley 26 de setiembre de 1904.
DAFNE VAZQUEZ LEDESMA y GENEROSO MATO CARBALLA: comunicamos que prometimos vender a Juana Teresita Cirigliano Rodríguez y Melchor Aníbal Santos Iriarte el comercio que en el ramo de farmacia, y con el nombre de "Farmacia Canelones" gira en la ciudad de Canelones, calle José Batlle y Ordóñez 654, esquina Dr Tolentino González.
Acreedores: presentarse en la misma. — Todo según compromiso de fecha 9 de mayo de 1980.
25) N$ 360 00 20|pub. 13673 Jn.3-v.jl.1º

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Alberto Moreira Alonso, Joyería y Taller de Relojería, sito en Avda Gral Rivera 2696 MARIO JORDAN RISSO RIJO y GENOVEVA ISABEL INSUA GONZALEZ Acreedores al mismo
25) N$ 180 00 20|pub 13943 Jn 9-v.jl.7.

Ley 26|9|1904 — Prometió vender a Ossil S.R.L. la "Barraca Centenario" gira en ramo de barraca, ferretería y afines, en Avda Lezica 6386. Acreedores en la misma — VISION S.R.L.
25) N$ 180 00 20|pub. 14669 Jn.11-v.jl.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Promete vender a Carlos Alberto Guibernau; comercio sito en Colonia 1518, acreedores al mismo: ENRIQUE ALVARO VERGARA y SARAH IRENE PASTORIN RODRIGUEZ.
25) N$ 90.00 20|pub. 16435 Jn.27-v.jl.25.

Ley 26 setiembre 1904. — Ana Satzkoy Gayvoronsky de Kononovas, prometió vender a María Magdalena Picasso Veglia, el Comercio de 'Mercería y venta de Artículos de Niños", ubicado en 18 de Julio Nº 981. Acreedores en 18 de Julio 979.
25) N$ 180.00 20|pub. 16445 Jn.27-v.jl.25.

Cedí derechos a Walter Grassi y Milca De Souza de la Farmacia San Alberto, de Justicia 2000. Acreedores al mismo. — NIDIA CHOCA.
25) N$ 90,00 20|pub. 15469 Jn.17-v.jl 15.

Ley 26|9|904. — Cedimos a Leopoldo Sanabria Méndez, almacén, sito en Pablo de María 1046 bis. — Acreedores: al mismo — MARIA KONYOUMDJIAN. — ISAHAK BAKALIAN
25) N$ 90 00 20|pub. 13647 Jn.3-v.jl.1º

CAMBADU. — Prometimos vender a Jose Luis Caballero Priore y Eric Margaret Peregal Pena, comercio en Yaguarí 2189 bis Ley 26 setiembre 1904 Acreedores: Magallanes 1412. — EMILIA ALVAREZ SANTIAGO.
25) N$ 180.00 20|pub. 14120 Jn.5-v.jl.3.

CAMBADU. — Prometimos vender a Santa Teresita Sierra comercio en Carlos Gardel 1045, ley 26 setiembre 1904. Acreedores: Magallanes Nº 1412. — EDUARDO WILSON SELEM BONILLA. — MARIA ELSA FERNANDEZ RODRIGUEZ.
25) N$ 90,00 20|pub. 14121 Jn.5-v.jl 3.

CAMBADU. — Prometimos vender a María Elena Rey Domine, comercio en Michigan 438. Ley 26 setiembre 1904 Acreedores. Magallanes Nº 1412. — ROBERTO PEDRAGOSA ICART — SARA MARIA FERNANDEZ GRAÑA.
25) N$ 90.00 20|pub. 14119 Jn.5-v.jl.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Enrique Aníbal Paulet Ayala, Carnicería sita en Balneario Las Toscas, calle B, entre Ferrería y Nº 2. Acreedores al mismo. — SERGIO WILMER JOSE CABRERA PEREZ.
25) N$ 180.00 20|pub. 16532 Jn.30-v.jl.28.

Ley 26|9|904 — Prometí vender a Beatriz Anelo De Vega y Oscar Magurno Souto el comercio "Farmacia Crillón" que en el ramo de 'Farmacia y Perfumería" gira en esta ciudad Bulevar Artigas 1447|49 Acreedores en el mismo — Montevideo, abril 1980 — YOLANDA MARTINEZ CAINO de LACROIX
25) N$ 180 00 20|pub 13922 Jun.5-v.jl.3.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometí vender a Raúl Thul, comercio denominado "Con...r's" instalado en General Flores Nº 2705. Acreedores en el mismo — CARMEN NUÑEZ.
25) N$ 90.00 20|pub. 14004 Jn.5-v.jl.3.

Ley 26 de setiembre 1904. — Prometimos vender comercio sito en Isla de Gaspar 2400. Local 003. a Ana Emilia Latorre el 14 mayo 1980. Acreedores en el mismo. — ELEUDINA COLLAZ y JOAQUIN RON
25) N$ 180.00 20|pub. 13744 Jn.3-v.jl.1º.

Cedimos a Verónica Polak Carrara de Abella y Cristina Fernández de Sciarra, derechos de promitentes compradores del Quiosco, sito en la calle Charrúa Nº 2630. Acreedores en Sarandí 356 escritorios 16 y 17, segundo piso
25) N$ 180.00 20|pub. 15624 Jn.18-v.jl.16

Ley 26 setiembre 1904. — María Perca Radulovich Acosta, prometió vender a Alejandro Luis y Jose Pedro Radulovich Acosta la sexta parte indivisa del Aserradero, Barraca Materiales Construcción, Fábrica Cajones y Anexos de "Sucesores Alejandro Radulovich" sito en ciudad Los Cerrillos, Tercera Sección Judicial Canelones. Acreedores en el mismo.
25) N$ 270 00 20|pub. 16494 Jn.27-v.jl.25.

Prometimos vender a Vera & Jounes S.C. comercio Multimaq de Colonia, Av Gral. Flores 413. Acreedores a W Barbot 193, Colonia. — Ley 26|9|904 — OSCAR ALONSO — MARTA RIVAS.
25) N$ 180.00 20|pub. 15593 Jn.18-v jl.16

Ley: 26 setiembre 1904. — Prometí vender a Isolina Brea de Pereiro, la pensión de Soriano 1364. — Acreedores: presentarse en la misma. — JOSE HEBER FULINI DI CIOCCO.
25) N$ 90 00 20|pub. 15534 Jn 18-v.jl.16.

Interviniendo Pérez Godoy, prometimos vender comercio, Enrique Martínez 1548 Acreedores al Comercio, ley 26|9 1904 — JOSE FIGUEROA GONZALEZ. — EVERLIS SILVA FONSECA.
25) N$ 90 00 20|pub 14724 Jn.11-v.jl.9.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Juan Orlando Sodano Rivera, Provisión, sita en calle Jose Artigas y "B" de Sauce, Canelones. Acreedores en el mismo. — DOROTEA NELIDA TEJERA y ENRIQUE PAULET AYALA.
25) N$ 180.00 20|pub. 16329 Jn.26-v.jl 24.

José Rodríguez Martínez y Elena Astesiano, prometimos vender Carnicería de Cisplatina 1343 a Manuel Rodríguez Loureiro. Acreedores al mismo.
25) N$ 90.00 20|pub. 16328 Jn.26-v.jl.24.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometí vender almacén Colorado 1890. Montevideo. a Neida y Lucía Cruz. Acreedores al mismo. — SUSANA CAZZULO.
25) N$ 90.00 20|pub. 14003 Jn.5-v.jl.3.

Ley 1.904. — Prometimos vender a "Yogui Ltda." establecimiento "El Galeón". Acreedores presentarse en Roman Guerra 763 Apto. 1. — "Pargo". — HERIBERTO ACOSTA — ANA MARIA FEO de ACOSTA.
25) N$ 180 00 20|pub. 16225 Jun.25-v.jul.23.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Delfino Domínguez y Erundina Domínguez, carnicería en Carlos María Ramírez 200. Acreedores allí. — ALFONSO CONDE BENITEZ — OLIVIA RODRIGUEZ MISA
25) N$ 90,00 20|pub. 15184 Jn.16-v.jl.14.

Ley 26|9|904. — Prometimo vender a don José Ramón Pérez Comesaña, comercio, café, bar, minutas, calle Piedras 349 esquina Solís. Acreedores en el mismo. — MANUEL MARTINEZ. — MARGARITA G. de MARTINEZ. — MARIA A. MARTINEZ. — MARIA ELSA GARREIRO MARTINEZ.
25) N$ 180.00 20|pub. 15499 Jn.18-v.jl.16.

Ley 26|9|904. — Prometí enajenar a Kambara Uruguay S. A. empresa arenera inscripta con el Nº 327 en el Instituto Geológico (Inspección General de Minas) ubicada en la 13ª Sección Judicial de Montevideo, Padrón 158.953. Acreedores: Paysandú Nº 935, piso 3. — FEDERICO REYES NOGARA.
25) N$ 180.00 20|pub. 16268 Jn.25-v.jl.23.

Interviniendo Pérez Godoy, prometimos vender comercio Cufre 2919. Acreedores al comercio. (Ley 26|9|1904). — DAVID RAFAEL MAGELEVSKY. — NORMA MOZO VERGA.
25) N$ 90.00 20|pub. 14722 Jn.11-v.jl.9.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender comercio Luis Alberto de Herrera 3701. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — ALFREDO MANUEL DE SOUZA. — JUANITA FRESQUET COLL LOPEZ.
25) N$ 90 00 20|pub 14723 Jn.11-v.jl 9.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometí vender a Graciela Reiris de Guzzo, la mitad indivisa de la boutique "J. S" local 106 de Galería Yaguarón, calle Colonia 1326 Acreedores en el mismo. — NILDA RIBEIRO de MAGLIONE.
25) N$ 180.00 20|pub. 14084 Jn.5-v.jl.3.

Ley de 26 de setiembre de 1904. — Prometimos ceder compromiso compra-venta comercio de carnicería "Carlitos", César Piovenne 982, Pando Acreedores: Ejido 1391, oficina 801 (Montevideo). — JUAN CARLOS MOSEGUE. — BLANCA MOREIRA de MOSEGUE.
25) N$ 180.00 20|pub. 14947 Jn.12-v.jl.10.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Ruben H. Hernández Baez y Freddy Vignoli Cabrera, carnicería de Vecinal AFE Estación Atlántida. Acreedores, Ejido 1391, Oficina 801 — JUAN CARLOS MOSEGUE y BLANCA MOREIRA
25) N$ 180 00 20|pub 14946 Jn.12-v.jl 10.

Cedimos a RUBEN HEREU y OSCAR MARTINEZ, derechos de promitentes compradores del quiosco Vaccaro sito en Gral. Flores 2450. Acreedores en San Jose 1280 Esc 7.
25) N$ 90.00 20|pub. 15141 Jn 13-v.jl.11.

Prometimos vender a Herminia Brunetto, comercio en Carreras Nacionales 4260 (ley 26 setiembre 1904). Acreedores a la misma. — ENRIQUE JUAN BRUNETTO. — MARIA LILA DEL SUR
25) N$ 90,00 20|pub 15185 Jn.16-v.jl.14.

Ley 26 de setiembre de 1904. — José Landeira Gesto prometió vender a JOSEFA LANDEIRA GESTO el "Café y Bar" sito en Avenida Italia 3748. Josefa Landeira Gesto cedio sus derechos de promitente compradora en dicho negocio a JORGE JOSE MARTINEZ CAMAROTE. Acreedores en el mismo
25) N$ 270,00 20|pub. 15289 Jn.16-v.jl.14.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometi vender a Maria I. De León Colla, Peluquería de Damas calle Juan J. de Amezaga Nº 2246 de Montevideo. Acreedores: Carlos Roxlo 1337. — RAQUEL LAVAYEN de SAPORITO.
25) N$ 180 00 20 pub 14937 Jn.12-v.jl.10.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Susana Giménez de Varela, bazar y ferretería en Durazno 1701. Acreedores en Escribana María López; Melitón Gonzalez 1275. - DANIEL GOMEZ y SONIA BARCELO de GOMEZ.
25) N$ 180,00 20|pub. 15183 Jn.16-v.jl.14.

Ley 26|9,904. — Prometimos vender a "19 de Abril Limitada" panadería y anexos de Laureles Nros. 530 y 534. Acreedores al mismo — EMILIO CEAN PEREZ — JULIA HERMIDA de CEAN.
25) N$ 180 00 20 pub. 14820 Jn.12-v.jl.10.

Prometi vender a Carlos Ignacio Manzino Diaz el comercio que gira en el ramo de Bazar y Anexos en Daniel Fernandez Crespo 1882 Acreedores presentarse en Defensa 1919 Montevideo. — MIGUEL ARMANDO QUINTEROS
25) N$ 180.00 20 pub 14803 Jn 12-v.jl.10

Ley 26|9|1904 — Prometimos vender, a favor de Somaco Ltda., establecimiento denominado Inmobiliaria Punta Gorda; I P G de administracion y venta de propiedades, instalado en Montevideo Avda Gral. Paz Nº 1422 Acreedores en 18 de Julio 841. Ap. 501. — Esc. JOSE RIGHETTI. — Por Inmobiliaria Punta Gorda Ltda.: SARANDI PRATTO
25) N$ 270 00 20|pub. 14823 Jn.12-v.jl.10.

Cedimos promesa de compraventa, carnicería Guipuzcoa 352. Acreedores. Porto Alegre 2610. Ley 26 setiembre 1904 — Montevideo. 6 de junio de 1980. — ALBA LEIROS. — ESTHER NASIF. — RICARDO NASIF. — ARGENTINO NASIF. — MARIO JUAMBELTZ
25) N$ 90.00 20|pub. 14598 Jun.12-v.jul.10.

Ley 26|9|1904 — Alfredo Silva y Nelson Ricciardi, prometimos vender a Osvaldo Lucas y Sra. negocio y subagencia lotería, quiniela, etc. de Agraciada 2513 en Montevideo Acreedores concurrir Estudio 18 Julio 1559 (piso 5, apartamento 8).
25) N$ 180.00 20|pub. 14904 Jn.12-v.jl.10.

El 1º de febrero de 1980 José Benito Medina Camacho y Bárbara Dudok, prometieron vender a MARIA ROSA ARELLANO el comercio Inmobiliaria "Medina" sito en la Barra Ruta 10, Maldonado. Acreedores: Montevideo 688, Maldonado.
25) N$ 180,00 20|pub. 14289 Jn.6-v.jl.4.

Ley Nº 2.904, de 26 de setiembre de 1904. — Lilyan Jorge Balcedo prometió vender a "Arrozal 33 S. A.", la Estación de Servicio ubicada en Joaquín Suárez esquina Fortunato Jara, en la ciudad de Vergara. Dpto de Treinta y Tres. Acreedores: Cno. Santos 4900. Montevideo.
25) N$ 180.00 20 pub. 14273 Jn.6-v.jl.4.

Ley 2.904, 26 setiembre 1904 — Prometi vender a Adgar Pintos panadería "Nuevos Rumbos". calle Avda. Oribe 228 Acreedores al mismo. — ALCIDES I RODRIGUEZ
25) N$ 90,00 20|pub 14246 Jn.6-v.jl.4.

Ley 26 setiembre 1904. — MANUEL E. VILLAVERDE prometi vender a "Arlosol S. A." mueblería sita en Florida y Solís, ciudad de Maldonado. Acreedores al mismo
25) N$ 180 00 20|pub. 13829 Jn.6-v.jl.4.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometi vender a Margarita Caffaro de Da Silva, Kiosko sito en Avda. Garibaldi 2322 Acreedores en el mismo. — RAUL VILLAGRAN
25) N$ 90.00 20|pub. 14623 Jn.10-v.jl.8.

Ley 26 setiembre 1904 Prometi vender a JUAN IGNACIO CABALLERO almacén en Pedro Fuentes 1426. Acreedores al mismo VICTOR FALERMO
25) N$ 90.00 20|pub. 14503 Jn.10-v.jl.8.

Ley 26|9,904. — Por documento 17|6|980, prometimos vender a Jose Gómez, kiosco de Paraguay 1218. Acreedores presentarse en el mismo. — JORGE MARIO BRUNO. — DANIEL ROBERTO VAZQUEZ.
25) N$ 180.00 20|pub. 16133 Jn.24-v.jl.22.

Ley 26|9.904 — Prometi vender a "La Marañada S.R.L.". comercio en Ramo de Parrillada, calle Joaquín Requena 1394. Acreedores presentarse en el mismo. — JOAQUIN ANDRES FERNANDEZ.
25) N$ 180.00 20|pub 16132 Jn.24-v.jl.22.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Héctor Julián Barsanti Cortés y José Peña Scutullo carnicería en Ellauri 309. Acreedores al mismo. — ROSENDO GARCIA GONDAR. MARIA RAMOS de GARCIA y MANUEL CALVO VILLAVERDE.
25) N$ 180,00 20|pub. 16087 Jn.24-v.jl.22.

Ley 26|9|1904 — Prometimos vender a Maria Angélica Bula Raiz y Alvaro Sequeira Medeiros, comercio "Los Alpes" en ramo de Cafe Bar Minutas gira en Hocquart 2249 Montevideo — Acreedores al mismo: OLGA AMELIA AMACORIA MARTINEZ y CARLOS WASHINGTON ABREO
25) N$ 180 00 20|pub. 16074 Jun.24-v.jul 22

Ley 26 setiembre, 1904. — Prometi vender a Aurora Lencina y Elizabeth Marichal, el comercio de almacén de Cno. Maldonado 5177 bis. Acreedores en el mismo — JUAN DRAGO.
25) N$ 90.00 20|pub. 16412 Jn.27-v.jl.25

Ley 26 de setiembre de 1904. — El 1º de mayo de 1980, Orencio López Goas e Isabel Hermida, cedieron los derechos a la promesa de Panadería Santa María instalada en Gral. Flores 675 (Las Piedras) a "Santa María S.R.L.". Acreedores presentarse en 25 de Mayo 477, Escritorio 78. — ORENCIO LOPEZ.
25) N$ 270.00 20|pub 16502 Jn.27-v.jl.25.

27-Varios

MONTEVIDEO

CITACION

Dirección General Impositiva
Dirección de Administración

Se cita a la firma Hafek S. C. para que comparezca dentro del horario de Oficina en el Sector Notificaciones de esta Dirección, sito en la calle Piedras Nº 319 de esta ciudad a notificarse dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso, de la resolución de la Dirección de Recaudación de fecha 15 de octubre de 1979, dictada a Fs 2 en autos caratulados "Hafek S. C. "Denuncia de Morosidad" registrados con el Nº 4:029 990 bajo apercibimiento de darla por notificada.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del Código Tributario. Ley Nº 14 306 de 29 de noviembre de 1974. — Montevideo, junio de 1980. — El Director de Administración, Dr. Luis A. Helguera.
27) (C. C.) 3|pub. 41881 Jn.27-v.jl.1º.

CITACION

Dirección General Impositiva
Dirección de Administración

Se cita a la firma Benavente y Gallino para que comparezca dentro del horario de Oficina en el Sector Notificaciones de esta Dirección, sito en la calle Piedras Nº 319 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso. de la resolución de la Dirección de Recaudación de fecha 15 de octubre de 1979 dictada a Fs. 2 en autos caratulados "Benavente y Gallino". Denuncia de Morosidad" registrados con el Nº 4030166, bajo apercibimiento de darla por notificada.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del Código Tributario Ley 14.306 de 29|XI|974. — Montevideo, junio de 1980. — El Director de Administración, Dr. Luis A. Helguera.
27) (C. C.) 3|pub 41882 Jn 27-v.jl 1º.

CITACION

Dirección General Impositiva
Direccion de Administración

Se cita a la firma Benavente y Gallino para que comparezca dentro del horario de Oficina en el Sector Notificaciones de esta Dirección, sito en la calle Piedras Nº 319 de esta ciudad a notificarse dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso, de la resolución de la Direccion de Recaudación de fecha 15|X|979 dictada a Fs. 2, en autos caratulados "Benavente y Gallino. Denuncia de Morosidad", registrados con el Nº 4:030.165, bajo apercibimiento de darla por notificada.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del Código Tributario, ley Nº 14 306 de 29|XI|974. — Montevideo, junio de 1980 — El Director de Administración, Dr Luis A. Helguera.
27) (C. C) 3|pub. 41883 Jn.27-v.jl.1º.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

En cumplimiento de lo que dispone el decreto Nº 562.971 inciso 13 1 se hace saber a los interesados que se encuentra en trámite de adjudicación una nueva Línea de Transporte Interdepartamental de Pasajeros entre las ciudades de Mercedes y Trinidad con acceso a la Represa de "El Palmar" por Rutas 14 y 55 y viceversa. De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 13 2. del referido decreto. todo aquel que se considere afectado por la implantación de la nueva Línea, expresará por escrito. ante la Dirección Nacional de Transporte, las observaciones que le merece la solicitud, disponiendo de un plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha de la última publicación en el "Diario Oficial"

Las actuaciones se tramitan por expediente Nº 32.185|980
27) N$ 94.50 3|pub. 16574 Jn.30-v.jl.2.

MIE
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Inspección General de Minas

Por disposición del Inspector General de Minas Interino, se hace saber: que se ha presentado ante la Inspección General de Minas Jesús Nazareno Conti, solicitando licencia de exploración sobre el predio empadronado con el Nº 1569 de la Tercera Sección Judicial del departamento de Artigas. As. Nº 11|980

En consecuencia de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y por el decreto número 9026 del 29 de abril de 1933, se cita y emplaza al propietario del predio referido para que comparezca a deducir sus eventuales derechos por daños y perjuicios dentro del plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Luciano D. Raimondo, Ing. Director de División Inspección General de Minas. —Guillermo Rimsky Cavagnaro, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.
27) N$ 81.00 3|pub. 16498 Jn.27-v.jl 1º.

MIE
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Inspección General de Minas

Por disposición del Inspector General de Minas Interino, se hace saber: que se ha presentado ante la Inspección General de Minas el señor Jesús Nazareno Conti. solicitando licencia de exploración sobre el predio empadronado con el Nº 1651 de la Tercera Sección Judicial del departamento de Artigas, As. número 12|980.

En consecuencia de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y por el decreto número 9026 del 29 de abril de 1933, se cita y emplaza al propitario del predio referido para que comparezca a deducir sus eventuales derechos por daños y perjuicios dentro del plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Luciano D. Raimondo, Ing. Director de División, Inspección General de Minas. — Guillermo Rimsky Cavagnaro, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras
27) N$ 81.00 3|pub 16499 Jn.27-v.jl 1º.

MIE
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Inspección General de Minas

Por disposición del Inspector General de Minas Interino, se hace saber: que se ha presentado ante la Inspección General de Minas Luciano Lucas, solicitando licencia de exploración sobre el predio empadronado con el número 1002, de la Cuarta Sección Judicial del

departamento de Artigas, As. 32|980; en consecuencia de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y por el decreto Nº 9026 del 29 de abril de 1933, se cita y emplaza a los propietarios del predio referido para que comparezca a deducir sus eventuales derechos por parezcan a deducir dentro del plazo de treinta días a contar de vencimiento de la licencia que se otorgue — Luciano D. Raimondo, Ing. Director de División, Inspección General de Minas. — Guillermo Rimsky Cavagnaro, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.
27) N$ 81.00 3|pub. 16497 Jn.27-v.jl.1º.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica e intima a la firma: Gallito S.R.L. el pago de la siguiente multa: N$ 700.00 (nuevos pesos setecientos) por infracción al decreto 680|977 de 6 de diciembre de 1977, dentro de los 20 días, bajo apercibimiento de iniciar Demanda Judicial, en expediente B de R. 07203|979 de 14 de setiembre de 1979. — Dr. Julio C. Feria, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social. — Inspección General del Trabajo, Juncal número 1511, piso 1º.
27) (C. C.) 3|pub 41901 Jn.27-v.jl.2.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica e intima a la firma: Valeria Ltda. el pago de las siguientes multas: N$ 250.00 (nuevos pesos doscientos cincuenta), por infracción al decreto de 29 de octubre de 1957, artículo 55 y N$ 250 00 (nuevos pesos doscientos cincuenta) por infracción al decreto 522|977 de 14 de setiembre de 1977, dentro de los 20 días, bajo apercibimiento de iniciar Demanda Judicial en Expediente B. de R. 8431|979 de 6 de noviembre de 1979. — Dr. Julio C. Feria, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social. — Inspección General del Trabajo, Juncal Nº 1511, piso 1º.
27) (C. C.) 3|pub. 41902 Jn.27-v.jl.2.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica e intima a la firma: Face Ltda. el pago de las siguientes multas: N$ 550.00 (nuevos pesos quinientos cincuenta) por infracción al decreto de 22 de enero de 1936, artículo 35 y N$ 550.00 (nuevos pesos quinientos cincuenta) por infracción al decreto 680|977 de 6 de diciembre de 1977, dentro de los 20 días, bajo apercibimiento de iniciar Demanda Judicial en Expediente B. de R. 07323|979 de 20 de setiembre de 1979. — Dr. Julio C Feria, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social — Inspección General del Trabajo, Juncal Nº 1511, piso 1º.
27) (C. C.) 3|pub. 41903 Jn.27-v.jl.2.

NOTIFICACION
Ministerio de Economía y Finanzas
CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

Notifícase al señor Miguel Márquez, Credencial Cívica serie BRA Nº 16 333, que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12|V|980, le fue aceptada la renuncia presentada al cargo de Auxiliar de Servicios contratado, a partir del 1º|V|980. Expediente Asunto Nº 1029|980. Anexo Nº 1. Dpto. de Personal. — Montevideo, junio 23 de 1980
27) (C. C.) 3|pub. 41890 Jn. 27-v.jl.1º.

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 6 de mayo de 1980 RD. 1646|980.

Dar por finalizada la contratación de los servicios del Peón del Servicio Olimar, Sr. Adán Silveira Barreto, padrón Nº 8475, a partir del 20 de mayo de 1980.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
27) (C. C.) 3|pub. 41910 Jn.30-v.jl.2.

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 18 de marzo de 1980 RD. 1044|980.

Rescindir la contratación del Peón del Servicio Maldonado, Sr. Rubens Edison Rivero padrón Nº 3636 por la causal omisión.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
27) (C. C.) 3|pub. 41909 Jn.30-v.jl.2.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS
Notificación

Se notifica por este medio a la señora Elida Elisa Neves de Del Campo, por sí, y en representación de su hija menor Srta. Gabriela Liliana Del Campo Neves, en su carácter de titular del expediente Nº 20.51? de la resolución adoptada con fecha 12 de mayo de 1980, por la dirección de este Instituto. por la cual, y en aplicación del artículo 7º de la ley 12.169, se reconoce la categoría laboral del señor Jorge Eduardo Del Campo, de acuerdo al último período de su actuación, estableciéndola en:

Quinta Categoría. Clase de Servicio. Casa Central:

18 años, 2 meses y 18 días.

Antigüedad a considerar:

22 años 9 meses y 15 días.

Banco de la República Oriental del Uruguay. (Resolución 1768,980).

Rodolfo Oribe, Jefe Asuntos Legales. — Werner Schmidt, Subjefe Asuntos Legales.
27) N$ 94.50 3|pub. 16605 Jn 30-v.jl.2.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS
Notificación

Se notifica por este medio al señor Aníbal Valentín Figueredo Genta, titular del expediente Nº 22370, de la resolución Nº 1664|980 de fecha 1º de mayo de 1980, por la cual y en aplicación del artículo 7º de la ley 12.169, se le reconoce la siguiente categoría laboral, de acuerdo al último período de su actividad, estableciéndola en:

Pintor eventual: 11 años, 5 meses.

Cuarta Categoría Maestranza.

Banco de la República Oriental del Uruguay.

Por otra parte, y por la misma resolución, se le modifican los importes de pasividad que se le sirven, fijándolos en las siguientes cantidades:

Desde el 1º de marzo de 1978: N$ 797,33 de pasividad, con N$ 119,60 de descuento por montepíos.

Desde el 1º de enero de 1979: N$ 1.047,85 de pasividad, con N$ 157,18 de descuento por montepíos.

Desde el 1º de diciembre de 1979: N$ 1.205,03 de pasividad, con N$ 157,18 de descuento por montepíos, hasta el 12 de diciembre de 1982

Todo ello, con deducción de los importes percibidos por concepto de la pasividad anterior.

Rodolfo Oribe, Jefe Asuntos Legales. — Werner Schmidt, Subjefe Asuntos Legales.
27) N$ 135.00 3|pub. 16604 Jn.30-v.jl.2.

CONCORDATO PREVENTIVO

En Montevideo, entre —por una parte— HEBER GARCIA MOSQUERA con domicilio a todos los efectos de este Concordato en la calle Treinta y Tres 1329 P. 3 Esc. 4 ? por la otra los acreedores cuyas firmas lucen al pie y que representan la mayoría prevista en el artículo 1.524 del Código de Comercio convienen en celebrar el presente convenio concordatorio regido por las disposiciones de la ley Nº 8.045 del 11 de noviembre de 1926.

Primero (Antecedentes): El señor Heber García Mosquera solicitó un Concordato Preventivo Judicial ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en los autos caratulados: GARCIA MOSQUERA, HEBER, "Concordato" (Ficha C. 157|979), donde se decretó una moratoria provisional y se designó al Contador Osvaldo Toscano como Contador Interventor.

Segundo: El deudor abonará el 100% (cien por ciento) de los créditos comprometiéndose a hacer efectivo como mínimo el 50% de los mismos dentro del plazo máximo de 24 meses.

Tercero: Los pagos se realizarán destinando a tal fin el 10% (diez por ciento) del monto total de las ventas que efectúe el deudor. A los efectos de determinar el monto sobre la que se calculará este porcentaje se considerará el total de las sumas que surjan de la facturación, descontando el Impuesto al Valor Agregado incluido en cada operación. Los acreedores prendarios e hipotecarios recibirán el 60% (sesenta por ciento) de cada pago, correspondiendo el 40% (cuarenta por ciento) restante a los acreedores quirografarios o no privilegiados. Si una de las categorías de créditos obtuviera la satisfacción de su crédito, el porcentaje afectado al pago de la misma se repartirá a prorrata entre los integrantes de la categoría impaga. Dentro de cada categoría los acreedores cobrarán a prorrata del monto de sus respectivos créditos

Cuarto. Trimestralmente la Comisión Interventora que se crea en la cláusula octava efectuará los pagos conforme a las normas previstas en la cláusula precedente

Quinto. El concordatario al margen del régimen normal de pagos previstos en el artículo tercero, destina al pago de sus acreedores el saldo que pueda resultar de la venta de la cuota parte que le corresponde en los inmuebles empadronados con los Nos 1942 y 1948 sitos en la Decimosegunda Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, una vez cancelado el crédito con garantía hipotecaria contraído con Delta Casa Bancaria S.A. Con tal finalidad la Comisión Interventora tendrá facultades suficientes para negociar las condiciones y forma de enajenación de dichos bienes. La distribución de los pagos provenientes de la realización de los bienes a que se refiere la presente disposición se efectuará en la forma prevista en la cláusula tercera.

Sexto. Los acreedores hacen expresa remisión de los intereses de sus créditos a partir del 23 de abril de 1979. Sin perjuicio de ello, amortizando el 100% de los créditos, la comisión creada en la cláusula octava podrá establecer el pago en cuotas de una tasa de interés anual calculada sobre el monto de los créditos desde la fecha del presente concordato y hasta la fecha de cancelación de los mismos. Con tal finalidad la Comisión deberá valorar la situación económico-financiera del concordatario de modo tal que el pago de las cuotas correspondientes a los intereses que se pacten no afecte la continuidad y el desarrollo normal de la actividad de la empresa.

Séptimo. Para el caso de que dentro del término de doce meses no se pudiera hacer efectivo a los acreedores quirografarios un mínimo equivalente al 35% de sus créditos el presente Concordato se transformará en uno privado, de liquidación, conforme a las disposiciones del artículo 12 y siguientes de la ley Nº 8045, cuando la Comisión Interventora lo resuelva por el voto conforme de la unanimidad de sus miembros. En ese caso la Comisión quedará investida de las facultades de liquidador interventor.

Octavo (Comisión): A los fines de representar a todos y cada uno de los acreedores del concordatario a cualquier efecto que sea relacionado con el presente, así como intervenir por cuenta propia en cualquier caso y en los que expresamente se mencionan ejerciendo asimismo una función fiscalizadora y el control interno de la empresa se crea una Comisión Interventora Fiscalizadora, Administradora y eventualmente Liquidadora. Dicha comisión tendrá además de las ya enunciadas los siguientes cometidos: a) el poder de delegar en la Institución o persona que designe la exigencia del cumplimiento coactivo de este convenio o su rescisión en caso de incumplimiento y b) dirimir en forma inapelable las diferencias que existieren entre los importes de los créditos denunciados por Heber García al formular la solicitud de Concordato Preventivo Judicial y los importes que denuncien los acreedores en el momento de la firma de este documento. La Comisión que se crea en esta cláusula estará integrada por los tres principales acreedores del concordatario De no aceptar alguno de ellos dicho cargo se le ofrecerá el mismo a los acreedores que le sigan en importancia, y así sucesivamente hasta que quede integrada la Comisión. La Comisión adoptará decisiones por simple mayoría, salvo en los casos previstos en las cláusulas quinta y sexta en los que se requerirá el voto conforme de tres de sus miembros

Noveno. Los acreedores quirografarios que hayan iniciado juicios contra Heber García Mosquera para el cobro de sus créditos se comprometen a solicitar total o parcialmente el levantamiento de los embargos trabados y a clausurar los procedimientos iniciados a requerimiento de la Comisión Interventora, siendo de cargo del concordatario el pago de los tributos y costos generados. Asimismo los acreedores se obligan a desistir de las acciones que se hubieren radicado contra el señor Heber García ante la Justicia de Instrucción.

Décimo. (Personería): El deudor y los acreedores reconocen y habilitan a la Comisión Interventora, para exigir por sí, cuando así lo determine, el cumplimiento coactivo o la rescisión en su caso de este acuerdo. A tales efectos queda facultada para reclamar y exigir los pagos acordados así como también presentarse ante los órganos jurisdiccionales por intermedio del procurador que la misma designe

Decimoprimero (Gastos y honorarios en caso de incumplimiento): Los gastos y honorarios que se devenguen por el incumplimiento del presente, tanto judiciales, como extrajudiciales, serán de cargo del concordatario

Decimosegundo (Obligaciones de los Acreedores): Para poder percibir los pagos a cuenta de sus créditos los acreedores quedan obligados a denunciar previamente, mediante declaración, el importe exacto y detallado de los mismos. Igualmente quedan obligados a presentar en el momento en que efectúen los cobros el o los documentos de crédito original para anotar el pago que se realice pudiendo optar por hacer entrega de dicho documento contra resguardo otorgado por la Comisión Interventora.

Decimotercero. Los acreedores firmantes no renuncian por el hecho de suscribir el presente acuerdo a las acciones promovidas o que pudieren promover contra avalistas, fiadores o codeudores de los créditos que integran este concordato Las sumas que percibieren los acreedores por el ejercicio de dichos accionamientos se computarán y considerarán, a to-

dos los efectos, como pagos realizados por el deudor concordatario
Decimocuarto. El presente Concordato se extiende en tres ejemplares de un solo y mismo tenor a los efectos de facilitar la adhesion al mismo de los acreedores, siendo válida la firma puesta en cualquiera de ellos. (Siguen firmas).
27) N$ 2.790 10/pub. 15001 Jn.17-v jl.19

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL
Solicitud de autorizacion para realizar transportes aereos de carácter internacional en las rutas Montevideo-Buenos Aires-Rio-Madrid y viceversa.
EDICTO — De acuerdo a lo que preceptua el articulo 16 del decreto 39/971 de enero 25 de 1971 se hace saber, a todos aqquellos titulares de un interes legitimo que se encuentra de manifiesto, en la Seccion Despacho de esta Direccion General, calle Mercedes numero 1260, por el termino de 10 dias hábiles la solicitud de la empresa PLUNA a fin de que se le autorice a prestar servicios aereos regulares de transporte aereo internacional para pasajeros, correo y carga en la ruta especificada y al amparo del Acuerdo de Transporte Aéreo Comercial suscrito entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de España. — El Director General de Aviacion Civil, Cnel. (Av.) Luis E. Revello.
27) N$ 94 50 3 pub. 16577 Jn.30-v.jl 2.

EXTRAVIO
Comunico extravio de Titulo Accionario numero 4, formado por 25 acciones de MIMCAS SOCIEDAD ANONIMA, desde la Acción 109 a 133, inc. a nombre de Artigas Jaurez Giménez.
27) N$ 40.50 9/pub. 16602 Jn.30-v.jl.10.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES

Montevideo, 26 de junio de 1980

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS					
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300	N$ 5,09000	N$ 5,10750	1,7610
Austria	Chelín Austriaco	0700	" 0,71410	" 0,71760	12,5300
Bélgica	Francos Belgas	0800	" 0,31770	" 0,31890	28,1900
Canadá	Dólares Canadienses	2309	" 7,79250	" 7,81750	1,1505
Dinamarca	Coronas Danesas	1800	" 1,63750	" 1,64500	5,4675
España	Pesetas	2100	" 0,12790	" 0,12830	70,0500
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	" 8,97000	" 8,99200	1,0000
Francia	Franco Frances	2600	" 2,18500	" 2,19500	4,1000
Holanda	Florines Holandeses	3100	" 4,63500	" 4,65250	1,9330
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	" 21,06500	" 21,12750	U$S 2,3495
Italia	Liras	3500	" 0,01069	" 0,01072	838,1500
Japón	Yens	3600	" 0,04135	" 0,04149	216,7000
Noruega	Coronas Noruegas	4600	" 1,84750	" 1,85500	4,8500
Portugal	Escudo Portugués	5200	" 0,18320	" 0,18380	48,9000
Suecia	Coronas Suecas	5800	" 2,15500	" 2,16500	4,1575
Suiza	Francos Suizos	5900	" 5,51750	" 5,53750	1,6245
OTROS ARBITRAJES					
Argentina	Pesos Ley	0500	—	—	1.848,0000
Australia	Dólares Australianos	0105	—	—	0,8726
Brasil	Cruceiros	1000	—	—	52,1150
Nueva Zelandia	Dólares Neozelandés	1490	—	—	1,0162
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620	—	—	0,8385
COTIZACIONES INTERBANCARIAS					
Argentina	Peso Ley Billete	0501	N$ 0,00482	N$ 0,00483	—
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,15450	" 0,15550	—
Estados Unidos	Dls. USA Fdo B.C.U.	2223	" 8,97000	" 8,97500	—
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 8.96000	" 8.96500	—
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 8,98500	" 8,99000	—

COTIZACIONES A TERMINO

EE.UU. — 1 Dólar USA — Fdo B.C.U.

Al 30/6/80	N$ 8.98100	N$ 9 00300	Al 31/10/80	N$ 9.66100	N$ 9.68600
Al 31/7/80	" 9 08500	" 9.10800	Al 28/11/80	" 9.83100	" 9.85600
Al 29/8/80	" 9.28500	" 9.30900	Al 31/12/80	" 10,00000	" 10,02500
Al 30/9/80	" 9,48000	" 9,50400			

EURO - DOLAR Y ORO

Londres Libo	Cierre - 6 Meses	9100	———	———	9 11/16
Londres Oro	Oro	9000	———	U$S 624,00	———

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambios al cierre de las operaciones.

27) (C. C.) 1|pub. 41921 v-jul.1º.

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LORENZO CARLOS LEONARDI CANZANI (Ficha E. 430|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos; habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 16 de junio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 16623 Jul.1º-v.jul.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DORILA REYES o DORILA REYES HERNANDEZ de CUNEO (F. C. 417|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 16648 Jul.1º-v.jul.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LUIS PONCE DE LEON COSTA (S 319/980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos; habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

1) N$ 54.00 10|pub. 16641 Jul.1º-v.jul.14

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de ANGEL ANIBAL PERIASCO PEREZ (Ficha Letra B. Nº 119|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 11 de junio de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 72.00 10|pub. 16624 Jul.1º-v.jul.14

6—Disoluciones de Sociedades

MONTEVIDEO

REPRESENTACIONES ATLAS DEL URUGUAY LTDA.

Se hace saber que se resolvió la disolución y liquidación de "Representantes Atlas del Uruguay Ltda.", a partir del 30 de mayo de 1979 a cargo de los contadores Wagner C. Varela y Walter Camou, con domicilio en J. Barrios Amorín 1459.

Se cita a acreedores en general y deudores o tenedores de bienes o documentos a ponerlos a disposición de los liquidadores dentro de los treinta días, so pena de ocultamiento.

6) N$ 18.00 1|pub. 16487 Jl.1º-v.jl.1º

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

Se emplaza al funcionario EDUARDO MONTES DE OCA, para que comparezca, dentro del tercer día a contar del siguiente esta publicación a reanudar el trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo bajo apercibiento de tenérsele como renunciante. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Manuel Villanueva, Jefe de Departamento.

8) (C.C.) 3|pub. 41922 Jl.1º-v.jl.3.

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 11 de junio de 1980, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno propiedad de Jaures del Casse Marchand Correa y Aura Marina Saldain Saldain, situada en la 1ª Sección Judicial del departamento de Rocha, empadronada con el Nº 3.286 (parte), con una superficie de 159 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados. Expte. Nº 101.531|80.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo 1275, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley 3.958, de 28 de marzo de 1912, modificado por decreto ley 10.247, de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el bien. — A publicarse durante ocho días consecutivos. — Montevideo, 23 de junio de 1980.

9) (C.C.) 8|pub. 41926 Jl.1º-v.jl.10.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 11 de junio de 1980 ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno propiedad de la señora Laura Llado de Muzzio, situada en la Primera Sección Judicial del departamento de Rocha, empadronada con el Nº 7.941 (parte), con una superficie de 652 metros cuadrados 39 decímetros cuadrados. Expediente número 101.530|80.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley 3.958 de 28 de marzo de 1912 modificado por decreto ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el bien. — A publicarse durante ocho días consecutivos. — Montevideo, 23 de junio de 1980.

9) (C.C.) 8|pub. 41927 Jl.1º-v.jl.10.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 11 de junio de 1980, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno propiedad de la sucesión del señor Tolentino Machado, situada en la Octava Sección Judicial del departamento de Salto (Pueblo Belén), empadronada con el Nº 53, con una superficie de 1 Há., 4.571 metros cuadrados. Expte. Nº 101.359|80.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo 1275, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley Nº 3.958 de 28 de marzo de 1912, modificado por decreto ley Nº 10.247, de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el bien. — A publicarse durante ocho días consecutivos. — Montevideo, 23 de junio de 1980.

9) (C.C.) 8|pub. 41924 Jl.1º-v.jl.10.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 11 de junio de 1980, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno propiedad de Isabelino González y Sra., situada en la Decimocuarta Sección Judicial del departamento de Tacuarembó, empadronada con el Nº 2.796 (parte), con una superficie de 110 metros cuadrados. Expte. Nº 101.537|80.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo 1275, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley Nº 3.958 de 28 de marzo de 1912 modificado por decreto ley Nº 10.247, de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el bien. — A publicarse durante ocho días consecutivos. — Montevideo, 24 de junio de 1980.

9) (C.C.) 8|pub. 41925 Jl.1º-v.jl.10.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA Nº 85|14

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la ejecución de revestimientos de madera en Sala de Actos del edificio "19 de Junio" según licitación pública Nº 85|14, de acuerdo a los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en Minas 1434, octavo piso.

La apertura de propuestas se efectuará el día 21 de julio de 1980, a las 14 horas (primer llamado), y a las 15 horas (segundo llamado) en Departamento de Administración de Edificios Minas 1434, piso 8º

12) (C.C.) 3|pub. 41918 Jl.1º-v.jl.3.

LICITACION PUBLICA Nº 85|15

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para el suministro de 225 poltronas para sala de actos del edificio "19 de Junio", según licitación número 85|15, de acuerdo a los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en Minas 1434, octavo piso.

La apertura de propuestas se efectuará el día 21 de julio de 1980, a las 16 horas (primer llamado) y 17 horas (segundo llamado), en Departamento de Administración de Edificios, Minas 1434, piso 8º

12) (C.C.) 3|pub. 41917 Jl.1º-v.jl.3.

DIARIO OFICIAL

Florida 1178 - Teléf. 90 33 71
" 91 59 25
" 91 65 88

★

Creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 1905, el primer número apareció el 13 de setiembre del mismo año.

★

El Registro Nacional de Leyes y Decretos fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto de 1907 apareciendo el primer tomo en el año 1908.

MINISTERIOS

AGRICULTURA Y PESCA — TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

COMISION TECNICA EJECUTORA DEL PLAN NACIONAL

Licitación Pública Nº 7

Primer y Segundo Llamado

Llámase a Licitación Pública para la Instalación Electromecánica del Elevador Portuario de Nueva Palmira, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Particulares que están a disposición de los interesados en las oficinas de la calle Constituyente 1967, Apto. 201, en el horario de 12 horas a 19 horas.

Para ser retirados los mismos, deberá depositarse previamente la cantidad de N$ 8.000.00 en la Cuenta 31305|610 "Fondo Nacional de Silos" en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

El acto de apertura tendrá lugar en la sede del Ministerio de Agricultura y Pesca, calle Constituyente 1476, piso 2, a las 14 horas el primer llamado y a las 14 horas 30 el segundo llamado cualesquiera sea el número de proponentes.

12) N$ 94,50 3|pub. 16684 Jl.1º-v.jl.3.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 1º de julio de 1980

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9 906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

GABRIEL ANTONIO do PRADO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayabo 1939 y GISELLE CRISTINA RAYMONDO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay Nº 1705

CARLOS MARIA ARRUA, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 5056 y POSTOLISIA SUAREZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pirineos 2662.

MIGUEL ANGEL AIRALDI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1213 Apto. 10 y ALBA PEREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada García Lorca 1118 Apto. 210.

ARTURO EXEQUIEL ALEMAN, 49 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Millán 3556 y LIBERTAD GRIZELDA LAUSAROT, 43 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Yi 1868 Apto. 4.

ROBERTO RAMON de los SANTOS, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Domingo Torres 4676 y VILMA KATY MORAES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Torres 4674.

VICTOR CIRILO ARNAL, 22 años, soltero, marino-militar, oriental, domiciliado Piedras 568 y MARIA ANGELICA SOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 568.

ADAN ELMO DE SOUZA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla 25 de Agosto de 1825 s|n. y NORMA ELISA ROMERO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Rivera 3552.

CARLOS ALBERTO ANDRADE, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Ramón Alvarez 4053 y NELIDA MABEL OLIVERA, 24 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Ramón Alvarez 4990.

OFICINA Nº 2

EDGARDO MANUEL BASTOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Santos 5333 y CHARITO RIVADULLA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Eusebio Valdenegro 3436.

OFICINA Nº 3

HECTOR HUGO CALLEJAS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cambay 2559 y MARIA de los ANGELES LASSERRE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Eraclio Fajardo 3361.

TEOFILO CUITIÑO, 65 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Miguel Lapeire 2370 y SATURNA SILVERIA ACOSTA, 60 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 2149 Ap. 1.

OFICINA Nº 4

ADOLFO LEDESMA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1º Nº 4629 (Piedras Blancas) y ESTELA GLORIA QUINTANA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1º Nº 4629 (Piedras Blancas).

RUBEN MARCELO LARREA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Martín Berinduague 363 Apto. 2 y NELLY TERESA MEDIZA, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Conciliación 4086.

PEDRO ISAAC LOPEZ, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fernández Crespo 1831 Apto. 8 y SUSANA SHARBEL BEATRIZ PERANDONES, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1826 Apto. 11.

GABRIEL LUGO, 20 años, soltero, técnico electricista, oriental, domiciliado Santiago Rivas 1618 Apto. 002 y MYRIAM JUANA HERNANDEZ, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Oficial 1º Nº 5833.

OFICINA Nº 5

HELIOS VICTOR GARCIA, 27 años, divorciado marino militar, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2525 y MARIA de los ANGELES FERREIRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2525 Apto. 5.

LUIS DANIEL HERRERA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Al Paso de la Arena 2343 y ADRIANA BEATRIZ SILVERA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 3 N 6291 (Nuevo París).

ALBERTO DANIEL IMPERIAL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarí 2231 y MARIA CRISTINA VARELA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Yaguarí 2231.

OSCAR RAUL GARCIA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Campichuelo 257 (Nuevo París) e IRMA DAYSI LAVEGA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Hornos 5404.

OFICINA Nº 6

MARIO HUGO MUÑOZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón 688 Apto. 15 e INES PALMIRA SILVEIRA, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Rincón 688 Apto. 15.

JOHN CHARLES MOOR, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gabriel Otero 6335 y MARIA del ROSARIO BOCKING, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gabriel Otero 6335.

LUIS MARTINEZ, 38 años, divorciado, bombero, oriental, domiciliado Calle 6 Nº 3670 (Barrio Casabó) y GREGORIA SARITA MARTINEZ, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Marco Bruto Nº 1464.

MANUEL MELO, 30 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Cno. O. Higgins 8846 y ADELA MERCEDES LEZUE, 31 años, divorciada, protésica dental, oriental, domiciliada Bogotá 4140.

OFICINA Nº 7

JUAN CARLOS PORTA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1464 Apto. 6 y CECILIA GOMEZ, 21 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Gerardo Grasso 2602.

JOSE LUIS PASPATIS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle I Nº 5776 (Paso de la Arena) y GRACIELA DIAZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Vicente Basagoiti 4468.

OFICINA Nº 8

MARIO VICTOR RICKEBOER, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Ana 4086 y ELIZABETH JUDITH URGION, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Adolfo Pedralvez Nº 2321.

OFICINA Nº 9

JUAN ADOLFO SAN MARTIN, 21 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado Luis Cavia 2786 y MAGDALENA SOFIA ZORRILLA DE SAN MARTIN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Cavia 2786 .

JORGE SUAREZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino

Díaz y García 64 Apto. 1 y MARISA GRACIELA MENA, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Maldonado 1077 Apto. 8.

OFICINA Nº 10

MARIO TORREGIANI, 46 años, soltero, viticultor, italiano, domiciliado Camino Vecinal 5503 y MARIA DEL CARMEN ESQUIVEL, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Mendoza 8402.

WALTER OMAR VARELA, 32 años, soltero, oriental, domiciliado Pérez Castellanos e Industria Suárez (Dpto. de Canelones) y DINA ROSA MARIN, 33 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Lancaster 4266 bis.

GUSTAVO JOSE VAN ROMPAEY, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Rivera 6098 y ROSSANA CARLA MANINI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Blanes Viale 6246.

14) N$ 7,50 3|pub. v.jl.3.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: EMILIA SCHUMACHER PROBST, JUAN ALEJANDRO SCHUMACHER PROBST, MARIA KUPKE PROBST y OLGA KUPLE PROBST de BENINCASA "Prescripción" (Ficha C. 58|980), se hace saber que se solicitó acción de prescripción treintenaria, sobre el siguiente bien: Un solar de terreno, sito en la entonces 21ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 52.277, con frente a la calle Haig Nº 4196, señalado con el Nº 21 de la manzana letra "C" en el plano levantado por el Agrimensor José Llamoias de Olivera, en el año 1909, inscripto en la Dirección de Topografía, con el Nº 12.286, el 22 de diciembre de 1909, consta de una superficie de 400 ms. con 10 ms. frente a la mencionada calle.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, y en forma especial a la Sucesión Deluchi, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el feriado menor. — Montevideo, treinta de abril de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

16) N$ 540.00 30|pub. 12126 My.27-v.jl.8.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

MARILOUR LTDA.

Contrato: 10 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 584, al fº 2.173 del Libro Nº 3 de Contratos.
Socios: ROBERTO CEAN PEREZ y ESTRELLA VILLAR VARELA de CEAN.
Capital: N$ 40.000.00 (aportando cada socio el 50 %).
Objeto: Farmacia y afines.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
22) N$ 135.00 10|pub. 16656 Jul.1º-v.jul.14

ORVE LTDA.

Contrato: 1º de junio de 1980.
Inscripción: Nº 537, Fº 2.006 del Libro Nº 3 de Contratos.
Socios: NUBLE ORREGO SILVA y ELBIO GUADALUPE VELAZQUEZ RODRIGUEZ.
Capital: N$ 40.000.00 (aportando el señor Nuble Orrego el 85 % y el señor Elbio Velázquez el 15 %).
Objeto: Rectificados, tornería, venta de ciclomotores, motos y repuestos en general y afines.
Administración: El señor Nuble Orrego.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
22) N$ 180.00 10|pub. 16657 Jul.1º-v.jul.14

JUGUETES S. R. L.

Contrato: 20 de mayo de 1980.
Inscripción: Nº 410, Fº 1.541, Lº 2 de Contratos.
Socios: ROBERTO NELSON SPIESS FERNANDEZ y JOSE VIGILANTE NELLIZZI.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 15.000.00, por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Fabricación, compra, venta, importación, y exportación de juguetes.
22) N$ 135.00 10|pub. 16621 Jul.1º-v.jul.14

CLIN S. R. L.

Contrato: 1º|3|1980, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 5|3|980, con el Nº 222, al Fº 793 del Lº Nº 1 de Contratos.
Socios: OCTUBRE BRUNO OLIVERA CASALES, ANGELO FRANCISCO ROTONDARO AFFORTUNATO.
Objeto: Compra, venta de botellas y lavado de las mismas, representaciones, importaciones, exportaciones. Operaciones civiles y comerciales.
Capital: N$ 5.000.00, aportado: 90 % el señor Octubre Bruno Olivera y 10 % el señor Angelo Francisco Rotondaro.
Administración: Octubre Bruno Olivera.
Plazo: Cinco años, prorrogables por períodos de dos años.
Domicilio: Felipe Cardozo 2285 (Montevideo).
22) N$ 225.00 10|pub. 16649 Jul.1º-v.jul.14

ELGA LIMITADA

Constituida: 6 junio de 1980.
Inscripta: En Registro Público de Comercio el 12 de junio de 1980, Nº 576, Fº 1.917, Lº 2.
Domiciliado: Paraguay 2136, Apto. 217.
Socios: DANIEL BAYARDO GARCIA y RITA VIOLETA GARCIA PISANI.
Capital: N$ 3.000.00; Bayardo N$ 2.970.00, señora García N$ 30.00.
Objeto: Compraventa y comercialización todo tipo de mercaderías, importación, exportación y distribución.
Administración: Daniel Bayardo García.
Plazo: 2 años a partir del 1º de junio de 1980, prorrogables por períodos sucesivos de un año.
22) N$ 180.00 10|pub. 16647 Jul.1º-v.jul.14

AMERICA S. R. L.

Contrato: 11 enero 1980.
Registro de Comercio: Nº 56, al Fº 203, Lº 1 de Contratos.
Socios: JUAN CARLOS y EDISON BUGALLO, MORTIMER VADEZ y NELSON PAPARAMBORDA.
Administración: Indistinta de los tres socios.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotación negocios inmobiliarios, bursátiles, publicidad, asesorías, distribuciones, ventas y promociones, representaciones en general, importaciones y exportaciones, negocios con el exterior, administración de bienes muebles o inmuebles.
Capital: N$ 20.000.00 por partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogables.
22) N$ 180.00 10|pub. 16646 Jul.1º-v.jul.14

ALPA LTDA.

Contrato: 18 junio 1980.
Inscripción: 18 junio 1980, Nº 638, Fº 2.346, Lº 3.
Socios: HUGO ESTEVEZ, RUTH INZUA.
Administración: Indistinta.
Objeto: Importación, exportación, reparación piezas y repuestos automotores.
Domicilio: Montevideo.
Capital: Aporte N$ 40.000.00, partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable, iguales períodos
22) N$ 90.00 10|pub. 16644 Jul.1º-v.jul.14

URUGUAY COLOR LIMITADA

Contrato: 5 de junio de 1980.
Socios: LUIS CABRERA y MARIANA HUSZEZA.
Administración: Indistintamente.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Pintura de edificios e industrial, arenados.
Registro: Nº 558, Fº 2.088 del Lº 3.
22) N$ 90.00 10|pub. 16626 Jul.1º-v.jul.14

ANGEL ZAMBONI e HIJOS LTDA.
MODIFICACION

Por documento del 8 de febrero de 1977, inscripto en Registro Público y General de Comercio, 2 de octubre de 1978, Nº 938, al folio 3.221 del Libro 1, se otorgó la administración de la sociedad a Carlo Zamboni. — Montevideo, 26 de junio de 1980.
22) N$ 90.00 10|pub. 16642 Jul.1º-v.jul.14

ERBI LTDA.

Contrato: 13 junio 1980.
Inscripción: 16 junio 1980, Nº 602, Fº 2.226, Lº 3.
Socios: MARTHA AREVALO, JOSE BERROSTEGUIETA.
Administración: Indistintamente.
Objeto: Importación, exportación, comercialización de artículos almacén, fiambrería.
Domicilio: Montevideo.
Capital aportes: N$ 40.000.00, partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable, iguales períodos.
22) N$ 90.00 10|pub. 16643 Jul.1º-v.jul.14

NIBE S. R. L.

Contrato del: 29 de mayo de 1980.
Registro General de Comercio: Nº 521, folio 1.951, Lº 3 de Contratos.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 10.000.00, correspondiendo nuevos pesos 5.000.00 a NICASIO HERNANDEZ MARRERO y N$ 5.000.00 a la socia BEATRIZ CALANDRIA CAMACHO.
Administración: A cualquiera de los socios nombrados indistintamente.
Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente.
Objeto: Importar, exportar, comprar y vender toda clase de bienes y realizar servicios.
22) N$ 180.00 10|pub. 16653 Jul.1º-v.jul.14

MATELOT S. R. L.

Constituida por documento privado del 28 de mayo de 1980.
Socios: MARIO AGUIRRE ZIGNANI, y MARIA TERESA ELIZALDE DELGADO, y JORGE GATTI GIRIBALDI.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Diseño, venta, colocación y fabricación de elementos decorativos.
Plazo: Diez años, prorrogables por períodos de igual duración.
Capital: N$ 10.000.00, aportados así: Aguirre y Elizalde, N$ 2.500.00 cada uno y Gatti, nuevos pesos 5.000.00.
Administración: María Teresa Elizalde Delgado.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Nº 452, folio 1.693, Lº Nº 2 de Contratos, el 30 de mayo de 1980.
22) N$ 225.00 10|pub. 16622 Jul.1º-v.jul.14

AZBRU LIMITADA

Contrato: 21 de mayo de 1980.
Registro: Nº 562, folio 2.103, libro 3.
Socios: PIERRE BRUNNINGHAUSEN y BEATRIZ FRUGONI de AZNAREZ.
Capital: N$ 10.000,00.
Objeto: Exportar, importar, distribuir, representar, y vender toda clase bienes y servicios de cualquier naturaleza, por cuenta propia o de terceros.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Pierre Brunninghausen o Valentín Aznárez Frugoni indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 16658 Jl.1º-v.jl.14.

ETCHEBARNE LIMITADA

Contrato: 21 de mayo de 1980.
Inscripción: Registro Público de Comercio: Nº 59, folio 231 al 234, libro LI, 26 de mayo de 1980.
Socios: NOEL JORGE ETCHEBARNE INDARTE y ELBIO ALBERTO ETCHEBARNE MASSEILOT.
Objeto: Compra venta, frutos del país, representaciones en general, comisiones.
Plazo: 2 años a partir del 2|1|980, prorrogable automáticamente por períodos de dos años.
Capital: N$ 40.000.00 aportados por partes iguales.
Administración: ambos socios en forma indistinta o conjunta.
Domicilio: Paysandú.
Estudio: Esc. J. A. Verocay y Cr. A. Verocay.
22) N$ 225.00 10|pub. 16446 Jul.1º-v.jul.14.

HENRY SELLANES S.R.L.

Socios: HENRY LEONCIO SELLANES MAURI, EDDIE ELENA RODRIGUEZ PRUDENTE, MIRIAM ELENA SELLANES RODRIGUEZ y RICHARD HENRY SELLANES RODRIGUEZ
Domicilio: San José.
Objeto: Compraventa, arrendamiento, administración e industrialización de todas clases de bienes muebles e inmuebles y actividades afines.
Capital: N$ 10.000.00, aportado N$ 3.000.00 Henry Sellanes; N$ 3.000.00 Eddie Rodríguez; N$ 2.000.00 Miriam Sellanes y N$ 2.000.00 Richard Sellanes.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Contrato privado de 12 de junio de 1980.
Inscripción: Registro Público de Comercio el día 16 de junio de 1980 con el Nº 38, Folio 122, Tomo X, de la Sección Contratos.
22) N$ 270.00 10|pub. 16490 Jul.1º-v.jul.14.

BATOVI S. R. L.

Contrato: 21 diciembre de 1979.
Registro: Nº 62 al folio 249 a 253.
Socios: EFRAIN QUIROGA CEVA y NELIDA BLANCA CEVA BOGGIO.
Objeto: a) Compra, fabricación, reparación instalación, representación, transformación, importación, exportación, distribución, venta y gravamen de los siguientes ramos: maquinaria agrícola, vehículos, repuestos, artículos del hogar, cueros, bazar, ferretería, fotografía, frutos del país, productos para el agro; b) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hayen en vigencia c) La sociedad podrá además realizar todo aquello que tenga afinidad, relación directa o indirecta con el objeto expresado.
Domicilio: Mercedes (Depto. de Soriano)
Duración: 2 años prorrogables automáticamente.
Administración: socio Efraín Quiroga Ceva.
Capital: N$ 20.000,00 Aportes: Nélida Blanca Ceva N$ 13.500,00; Efraín Quiroga nuevos pesos 6.500,00.
22) N$ 315.00 10|pub. 16485 Jul.1º-v.jul.14.

HOME CENTER LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Fecha: 27 de diciembre de 1979.
Registro: Nº 236, Folio 862, Libro 3 de Contratos.
Cedentes. Martín Apariquian Cochabachian y José Luis Coito.
Cesionarios: Juan Antonio Manzione y Erich Flocke.
Administración: Indistinta.
Precio: N$ 20.000.00.
Razón Social: "Home Center Ltda.".
22) N$ 135.00 10|pub. 16501 Jul.1º-v.jul.14.

RICHARD'S LTDA.

Contrato: 9 de junio de 1980.
Inscripcion: Registro de Comercio: Nº 553, folio 2.069, libro 3
Socios: NAZARETH RICARDO DERMENDJIAN y ROSA HADJIAN.
Objeto: Garage y venta de servicios referente a automotores.
Plazo: 2 años, prorrogables.
Domicilio: Simón Bolívar 1288, Montevideo.
Administración: Nazaret Ricardo Dermendjian.
Capital: N$ 5.000,00.
22) N$ 135.00 10|pub. 16432 Jul.1º-v.jul.14.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

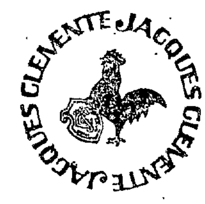
ACTA Nº 175.398. — Montevideo, junio 24, 1980. — Juan Daiqui, por Fierro Vignoli S. A. (Uruguay), solicita marca SUPERSWITCH, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16635 Jul.1º-v.jul.14

ACTA Nº 175.451. — Montevideo, 26 junio de 1980. — Redin Uruguay Ltda., Montevideo (Uruguay), solicita la marca



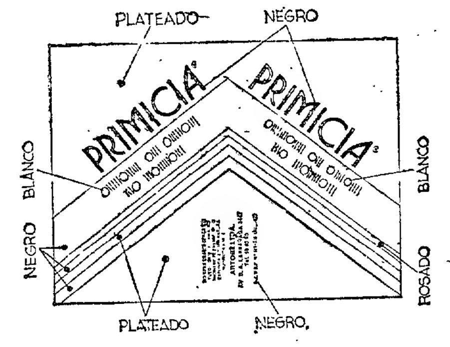
de la clase 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16640 Jul.1º-v.jul.14

ACTA Nº 175.368. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — Germán Vecino Sánchez, Montevideo (Uruguay) solicita renovación de la marca CLEMENTE JACQUES



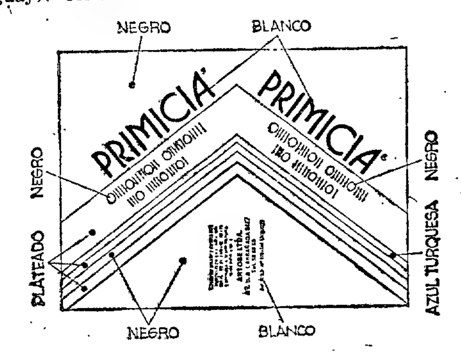
de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 16654 Jul.1º-v.jul.14

ACTA Nº 175.543. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Erna Siegmund, por Artobe Ltda. (Uruguay) solicita marca



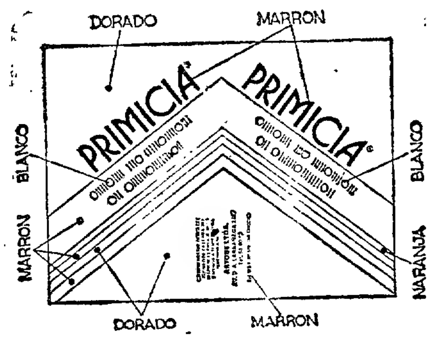
clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 292.50 10|pub. 16695 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.459. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Erna Siegmund por Artobe Ltda. (Uruguay), solicita marca



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 292.50 10|pub. 16696 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.460. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Erna Siegmund, por Artobe Ltda. (Uruguay), solicita marca



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 292.50 10|pub. 16697 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.456. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Erna Siegmund, por Pierre Sola (Francia) solicita marca



clases 4, 5, 6, 9, 10, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 16702 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.452. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Erna Siegmund, por Fortuna S. A. (Uruguay) solicita marca SCHAUB LORENZ, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16698 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.453. — Montevideo, junio 26, 1980. — Erna Siegmund, por Laboratorios Bernard S.R.L. (Uruguay), solicita marca ULMETIDINA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16699 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.454. — Montevideo, junio 26, 1980. — Erna Siegmund, por Laboratorios Bernard S.R.L. (Uruguay), solicita marca CEGEBROLUCOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16700 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.399. — Montevideo, junio 24, 1980. — Juan Daiqui por Fierro Vignoli S. A. (Uruguay), solicita marca MITEL, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16633. Jl.1º-v.jl.14.

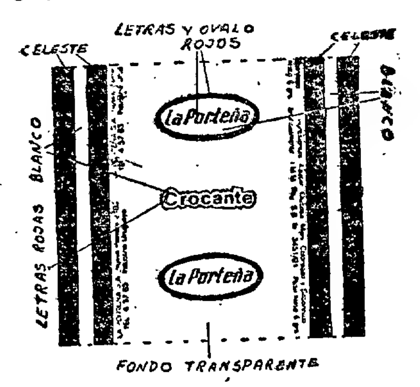
ACTA Nº 4.191. — Montevideo, junio 24, 1980. — Juan Daiqui por Fierro Vignoli S. A. (Uruguay), solicita marca MITEL, clases 26, 28 y 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 16638 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.400. — Montevideo, junio 24, 1980. — Juan Daiqui por BL Cars Limited (Oxford, Inglaterra) solicita marca MINI, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16639 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 4.190. — Montevideo, junio 24, 1980. — Juan Daiqui por Fierro Vignoli S. A. (Uruguay) solicita marca SUPERSWITCH, clases 26, 28 y 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16636 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.252. — Montevideo, 17 junio, 1980. — Marsen S.R.L. Montevideo - Uruguay, solicita marca EMERSON de las clases 6 - 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16703 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.455. — Montevideo, junio 26 de 1930. — Erna Siegmund, por La Porteña S. A. (Uruguay), solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 315.00 10|pub. 16701 Jl.1º-v.jl.14.

ACTAS Nros. 175.334 y 4.186. — Montevideo, junio 23 de 1980. — Erna Siegmund, por Compañía de Petróleos S. A. CEPSA (España), solicita marca:



clases 6, 9, 13, 20, 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 16694 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.253. — Montevideo, 17 de junio de 1980. — Marsen S.R.L. Montevideo - Uruguay, solicita la marca THERM-O-DISC de las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16704 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.254. — Montevideo, 17 junio, 1980. — Marsen S.R.L. Montevideo - Uruguay, solicita marca CHROMALOX de las clases 6 - 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16705 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.344. — Montevideo, junio 23, 1980. — Guzmán González Ruiz por W. Koreska Gesellscraft mbH. (Austria), solicita marca RADEX clase 15ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16660 Jl.1º-v.jl.14.

ACTAS Nros. 175.440 - 4.195. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Guzmán González Ruiz por José Raúl Fernández (Uruguay), solicita marca: RODADOS REGINA DEL URUGUAY, clases 23º, 30º, 33º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16672 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 175.436. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Héctor Nelson Stagnari Benvenutto (Canelones), solicita marca: NUEVAS HESPERIDES clase 2º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16668 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 175.437. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Molplastic Moldes Plásticos Ltda. (Brasil), solicita marca: MOLPLASTIC clases 6º, 8º, 12º, 23º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16669 Jl.1º-v.jl 14.

ACTA 175.438. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Guzmán González Ruiz por José Raúl Fernández (Uruguay), solicita marca: BOTTECCHIA, clases 23º, 24º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16670 Jl.1º-v.jl.14.

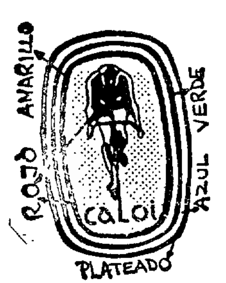
ACTA 175.439. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Guzmán González Ruiz por José Raúl Fernández (Uruguay), solicita marca: MIYATA clases 23º, 24º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16671 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 175.435. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Roca & Cía. (Uruguay), solicita marca: SUPERISCA clase 9º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16667 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 175.471. — Montevideo, julio 26, 1980. — Guzmán González Ruiz por Tonino Lorenzani Bacchi (Montevideo), solicita marca: EXTENDER clases 1º, 3º, 9º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16665 Jl.1º-v.jl.14.

ACTAS 175.472 - 4.196. — Montevideo, junio 26, 1980. — Guzmán González Ruiz por Norbil S. A. (Uruguay), solicita marca: WARENHAUS clases 19º, 26º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16666 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.291. — Montevideo, junio 18, 1980. — Manfredo Cikato por Bicicletas Caloi S. A. (Brasil), solicita marca:



clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub 16513 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA Nº 175.470. — Montevideo, junio 26, 1980. — Guzmán González Ruiz por Tonino Lorenzani Bacchi (Montevideo), solicita marca: PADCO clases 6º - 7º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16664 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 175.469. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Lipton Limited (Inglaterra), solicita marca: LIPTON clase 1º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16663 Jl.1º-v.jl.14.

ACTAS 175.397 - 4.189. — Montevideo, junio 24 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Camisas Relámpago S. A. (Uruguay), solicita marca: LA CAMISA PARA EL TIEMPO LIBRE clases 5º, 26º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16662 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.393. — Montevideo, junio 24, 1980. — Guzmán González Ruiz por Peinaduría Industrial de Lanas Colón S. A. (PEINCOSA) (Montevideo), solicita marca: MAYA clases 4º y 19º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16661 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.277. — Montevideo, junio 17, 1980. — Manfredo Cikato por Gradiente Eletrónica Ltda. (Brasil), solicita marca: GRADIENTE clases 12, 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16512 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA Nº 175.369. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — Germán Vecino Sánchez, Montevideo - Uruguay, solicita renovación la marca:



de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 16655 Jl.1º-v.jl.14.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº U-982. — Montevideo, junio 24 de 1980. — Erna Siegmund, por Conatel S. A. (Uruguay), solicita modelo de utilidad para "Portaarranque y zócalo portatubo en única unidad". — Publíquese conforme ley número 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 16496 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA Nº 20.987. — Montevideo, 5 de noviembre de 1979. — Con esta fecha, Daniel Cacciatore (Argentina), solicita patente de invención para: "Mejoras en persianas del tipo que comprenden un marco y tablillas fijas y móviles". — Y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 16619 Jl.1º-v.jl.14.

25—Ventas de Comercios

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Stanley B. Fernández, almacén de la calle Miguelete 2251. Acreedores en el mismo. — EMILIANO GARCIA ALVAREZ y ADELINA VARELA GURDIEL
25) N$ 180.00 20|pub. 16645 Jl.1º-v.jl.29.

27—Varios

MONTEVIDEO

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640/973, de 8 de agosto de 1973 se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 84/1334 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 14 de mayo de 1980, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318, de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106, de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de nuevos pesos 3.281,39 (nuevos pesos tres mil doscientos ochenta y uno con 39/100 m/n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Pablo Marino Silva, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno, en autos: "Fisco y Omar Durañona y otros c/MARINO, Pablo - Imputación de infracción aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial", y de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 41929 Jl.1º-v.jl.3.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640/973, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 84/1383 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 4 de junio de 1980, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318, de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106, de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de nuevos pesos 2.973,47 (nuevos pesos dos mil novecientos setenta y tres con 47/100 m/n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar María Ema Ramírez de Oldán, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno, en autos caratulados: "Fisco c/MARIA EMA RAMIREZ de OLDAN - Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 41930 Jl.1º-v.jl.3.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640/973, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 83/2942 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 4 de junio de 1980, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318, de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106, de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de nuevos pesos 16.704,00 (nuevos pesos dieciséis mil setecientos cuatro m/n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Jorge Celso Gómez González, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos caratulados: "Fisco Carlos Pereira y otro c/GOMEZ GONZALEZ, JORGE CELSO - Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 41931 Jl.1º-v.jl.3.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|973 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay en el expediente Nº 84/1821 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 28 de mayo de 1980, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318, de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106, de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 3.450.00 (nuevos pesos tres mil cuatrocientos cincuenta m/n.) el monto del doble de los recargos que deben pagar José Froilán Landa o Landa Malumbres y Aluizio Jardim Caldas, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en autos caratulados: "Fisco, Cosme Correa y otros c/a. ALUIZIO JARDIM CALDAS y otro - Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución a los interesados por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia
27) (C.C.) 3|pub. 41939 Jl.1º-v.jl.3.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|973 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 84/2780 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fe-

cha 14 de mayo de 1980, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318, de 28 de diciembre de 1964 con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106, de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 26.096.00 (nuevos pesos veintiséis mil noventa y seis m/n) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Pedro Wilson Méndez Laborde, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos caratulados: "Fisco, Vitancurt Guerra, Nelson, Martínez, Ruben y Rodríguez, Julio contra MENDEZ LABORDE, PEDRO WILSON - Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C.C.) 3|pub. 41928 Jl.1º-v.jl.3.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto número 640|973 de 8 de agosto de 1973 se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay en expediente Nº 84|698 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 4 de junio de 1980, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 del la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 17.643 60 (nuevos pesos diecisiete mil seiscientos cuarenta y tres con 60|100 m|n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Juan Esmeritc Rodríguez, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno en autos caratulados Fisco y Juan Magallanes c|JUAN E. RODRIGUEZ y WARLEY FERNANDEZ DA SILVA. "Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución a los interesados por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C. C.) 3|pub. 41932 Jl.1º-v.jl.3.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto número 640|973, de 8 de agosto de 1973 se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº .... de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha .... adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973. fíjase en la cantidad de N$ 17.260,80 (nuevos pesos diecisiete mil doscientos sesenta con 80|100 m|n.). el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Nereo Salsamendi, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos caratulados: Fisco - Hebert Etcheverry y otros c|NEREO SALSAMENDI. "Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C. C.) 3|pub 41933 Jl.1º-v.jl.3.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto número 640|973 de 8 de agosto de 1973 se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 84|4919 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 4 de junio de 1980, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 23 259,60 (nuevos pesos veintitrés mil doscientos cincuenta y nueve con 60|100 m|n.), el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Américo Rodríguez Santana, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos caratulados: Fisco - Altivio Pintos Witter c.|AMERICO RODRIGUEZ SANTANA. "Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C. C.) 3|pub. 41934 Jl.1º-v.jl.3.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto número 640|973 de 8 de agosto de 1973 se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 84|1262 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 14 de mayo de 1980, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 1.851,30 (nuevos pesos: un mil ochocientos cincuenta y uno con 30|100 m|n.), el monto del doble de los recargos de importaciones que debe pagar Nilda Di Paula Lago de Armesto, según sentencia dictada por la Receptoría de Aduana de Rocha en autos caratulados: Fisco: Carlos Molina y otros contra NILDA DI PAULA LAGO. "Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado, por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C. C.) 3|pub. 41935 Jl.1º-v.jl.3.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto número 640|973 de 8 de agosto de 1973 se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 84|804 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 14 de mayo de 1980, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 4 320,00 (nuevos pesos: cuatro mil trescientos veinte m|n.), el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Edison Dos Reis Maciel o Edison Maciel, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera en autos: Fisco: Xavier Galnares c.|EDISON MACIEL. "Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C. C.) 1|pub. 41936 Jl.1º-v.jl.3.
27) (C.C.) 3|pub. 41936 Jl.1º-v.jl.3.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto número 640|973 de 8 de agosto de 1973 se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 84|1777 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 14 de mayo de 1980, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 4.732,86 (nuevos pesos: cuatro mil setecientos treinta y dos con 86|100 m|n.), el monto del doble de los recargos de importación que deben pagar Carlos Angel Forrisi Da Costa y José Wilmar Vanega Da Silva, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos caratulados: Fisco: Víctor M. Casas Fernández y otros c.|CARLOS ANGEL FORRISI DA COSTA y otro. "Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución a los interesados por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C. C.) 3|pub. 41937 Jl.1º-v.jl.3.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto número 640|973 de 8 de agosto de 1973 se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 84|2988 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 14 de mayo de 1980, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318, de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 6.696,36 (nuevos pesos: seis mil seiscientos noventa y seis con 36|100 m|n.), el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Juan Carlos Nadal Jaume, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia en autos caratulados: Fisco: Agustín Antonio Pravia contra JUAN CARLOS NADAL. "Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C. C.) 3|pub. 41938 Jl.1º-v.jl.3.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica e intima a la firma: Eduardo Vallo Hernández el pago de la siguiente multa: N$ 1.035.00 (nuevos pesos un mil treinta y cinco) por infracción al decreto 522|977 de 14 de setiembre de 1977, dentro de los 20 días, bajo apercibimiento de iniciar Demanda Judicial, en Expediente B. de R. 00516|980 de 15 de enero de 1980. — Dr. Julio C. Feria, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social. — Inspección General del Trabajo. Juncal Nº 1511, piso 1º.

27) (C.C.) 3|pub. 41904 Jul.1º-v.jul.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Jefe de Sector Auxiliar de Farmacia Gº 12

La Dirección del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a aspiraciones para la provisión titular por ascenso de cargos de Jefe de Sector Auxiliar de Farmacia Gº 12 (Esc. AcB 57, Gº 12, 36 horas semanales y N$ 3.406,00 de sueldo).

Las inscripciones se recibirán en el Departamento de Personal (Sección Concursos) los días hábiles de 8 a 14 horas, a partir del 1º de julio de 1980 y hasta el 15 de julio del corriente año, a las 14 horas, brindándose todo tipo de información a los interesados.

Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción los siguientes documentos:

1) Carné de funcionario.
2) Certificado de Buena Conducta.
3) Constancia de Habilitación para desempeñar cargos públicos.
4) Certificado de estudios exigido en la descripción del cargo.
5) Los méritos en que fundamenta sus aspiraciones con las constancias que lo avalen.

— Departamento de Personal - Sección Concursos.

27) (C.C.) 1|pub. 41923 Jl.1º-v.jl.1º.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Circular Nº 099/980.
Expediente Nº 7435/979/Cs.Eco.
Adjunto 6889/979/Cs.Eco.

Para su conocimiento y la difusión que estime pertinente dentro de ese Servicio, cumplo en transcribir a Ud. el siguiente Proyecto de Reglamento para el funcionamiento de la Escuela de Administración dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración, y su posterior aprobación por el señor Ministro de Educación y Cultura:

Proyecto de Reglamento para el Funcionamiento de la Escuela de Administración, dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración

Artículo 1º) La Escuela de Administración funcionará como dependencia de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

Art 2º) El Director de la EDA tendrá las facultades y obligaciones que se especifican en los artículos 3º y 4º del presente reglamento.

Art 3º) En materia docente, el Director deberá:

1. Coordinar, supervisar y controlar la aplicación de los planes, reglamentos y programas de estudio, que apruebe la Facultad.
2. Proyectar las modificaciones de los planes, reglamentos y programas elevándolos a la Facultad para su aprobación.

3. Adoptar las resoluciones urgentes que sean necesarias, elevándolas de inmediato a la Facultad, estándose a lo que ésta resuelva en definitiva.
4. Aprobar en forma provisoria los programas de las asignaturas que integran los planes de estudio de la EDA, elevándolos a la Facultad para su aprobación definitiva, a partir de la cual aquellos planes podrán aplicarse.

Art 4º) En materia administrativa, el Director deberá:

I. Coordinar y dirigir la administración de la EDA;
II. Proyectar y elevar a la aprobación de la Facultad los reglamentos internos y sus respectivas modificaciones.

Específicamente son cometidos de la Dirección:

1. Prestar apoyo administrativo al Decano, Comisiones y Consejos Asesores de la Facultad, Secretaría Docente y Secretaría Administrativa, toda vez que se le requiera.
2. Regular el trámite interno de todos los expedientes relativos a la EDA.
3. Recibir y dar entrada a los escritos que presenten otros servicios administrativos, organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros o particulares.
4. Registrar cada asunto en los registros respectivos, realizando los controles pertinentes y formar expedientes con los asuntos nuevos.
5. Brindar informe sobre los trámites de los expedientes a quien corresponda.
6. Efectuar el trámite de salida de expedientes con destino a dependencias universitarias, o a otros organismos públicos o privados.
7. Archivar los expedientes una vez finalizado su trámite y formar los falsos expedientes.
8. Registrar la inscripción de los estudiantes.
9. Iniciar y mantener actualizados los expedientes de identificación de los mismos.
10. Registrar las inscripciones para exámenes y cursos y controlar la asistencia a los mismos.
11. Organizar los grupos de clases y exámenes y coordinar sus horarios y calendarios, sometiendolos en forma previa a la aprobación de la Facultad a los efectos de la asignación en los locales en forma coordinada con la utilización para pruebas de la propia Facultad.
12. Registrar las actas de exámenes, remitiendo la tercera copia a la Sección Bedelía General de la Dirección General de Secretaría de la Universidad.
13. Expedir certificados de escolaridad y actuación y otros que sean necesarios, excepto títulos y diplomas.
14. Registrar títulos y diplomas.
15. Registrar permanentemente y proporcionar a la Dirección General de Planeamiento Universitario, la información de carácter estadístico que ésta le requiera, previa vista del señor Decano.
16. Llevar el registro de funcionarios asignados a la EDA y sus respectivos legajos personales.
17. Controlar el cumplimiento de funciones y el de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de asistencia, horario y licencias. Estas últimas deben ser previamente autorizadas por el Director y aprobadas por el Decano.
Un informe completo mensual sobre estos aspectos debe ser elevado a la Secretaría Administrativa de la Facultad antes del día 10 del mes inmediato siguiente.

Art. 5º) Las competencias de la Dirección de la EDA en lo referente a la formación de proyectos de modificación de planes, reglamentos docentes y administrativos, programas de estudio, así como la programación y supervisión de la política docente y de extensión son sin perjuicio de las atribuciones generales de la Secretaría Docente y de la Secretaría Administrativa de la Facultad según lo establecido en los artículos 2º y 4º de la Ordenanza Orgánica de las Facultades (Circ. 132/75). A estos efectos la Dirección de la EDA presentará por escrito a la Facultad todos los asuntos que se relacionen con el cumplimiento de este Reglamento, así como las iniciativas y proyectos de ampliación y modificación para el mismo.

Las resoluciones serán adoptadas por el Decano o por los demás órganos y funcionarios competentes, de acuerdo con las normas de los Reglamentos de la Facultad y de la Universidad de la República, en lo que corresponda. — (Fdo.): Dr. Nilo Berchesi, Decano Interventor.

"Montevideo, 26 de mayo de 1980.
Visto: las actuaciones que anteceden;
Atento: a lo que dispone el decreto 921/973 del Poder Ejecutivo, el Ministro de Educación y Cultura, resuelve:

1) Aprobar el proyecto de Reglamento para el funcionamiento de la Escuela de Administración dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración, según ejemplar que luce de fojas 1 a 2 vta. de estas actuaciones.

2) Comuníquese, publíquese, etc. — (Fdo.): Dr. Daniel Darracq, Ministro de Educación y Cultura". — Saluda a usted atentamente. — Esc. Juan A. Tróccoli, Director General de Secretaría.
27) (C.C.) 1|pub. 41919 Jl.1º-v.jl.1º.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Llamado a aspiraciones

Por resolución del señor Decano Interventor, de fecha 25 de junio de 1980, llámase a aspiraciones para la provisión de 1 (un) cargo de Ayudante de Investigación contratado, con 20 horas semanales de labor, para la Cátedra de Botánica de la Facultad de Agronomía.

Requisitos: Podrán aspirar al mismo, estudiantes de Facultad de Agronomía o graduados de no más de dos años desde su graduación. Los cargos de Ayudantes de Investigación contratados son incompatibles con el desempeño de otros cargos dentro de la Universidad.

Plazo de inscripción: Hasta el 10 de julio de 1980; hora 12.

El original de las inscripciones se hará en papel florete, con tres copias en papel simple, conjuntamente con la relación de títulos, trabajos y antecedentes en la disciplina y sus respectivos comprobantes o certificado de escolaridad, y se recibirán en la Sección Personal de la Facultad de Agronomía, Avda. Gral. Eugenio Garzón 780, todos los días hábiles, de 10 a 12 horas.

Presentar: Cédula de Identidad: Credencial Cívica; Jura de la Bandera; Certificado de Buena Conducta; Certificado de Habilitación para el ejercicio de cargos públicos. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Sección Personal.
27) (C.C.) 1|pub. 41941 Jl.1º-v.jl.1º.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
Provisión interina de cargos docentes

Se llama a aspirantes para la provisión interina de los siguientes cargos docentes para el año lectivo 1980:
— Aspirantes a Docentes Adscriptos - Economía I (Expediente Nº 1197/980).
— Aspirantes a Docentes Adscriptos - Economía II (Expediente Nº 1198|980).
— Aspirantes a Docentes Adscriptos - Economía III (Expediente Nº 1199|980).

Las solicitudes, con relación documentada de méritos y antecedentes, se recibirán en la Secretaría de la Facultad, calle Magallanes 1577, todos los días hábiles de lunes a viernes de 8 a 12 horas, hasta el día 17 de julio a las 12 horas.

Nota: Las referidas solicitudes deberán presentarse en papel simple, formato oficio, en original y dos copias, por el propio postulante, quien deberá exhibir Cédula de Identidad. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — La Secretaría.
27) (C.C.) 1|pub. 41940 Jl.1º-v.jl.1º.

DENUNCIA DE EXTRAVIO

En Montevideo, fecha 26 junio 1980, se extraviaron recibos comerciales membretados "Dr. José Pedro García Ardanz", numerados del 176 al 200, por lo que los mismos carecen de valor.
27) N$ 9,00 1|pub. 16693 Jl.1º-v.jl.1º.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

COMPAÑIA MARKINS S. A.

Cerrito 420 (Of. 508)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Disolución de Sociedad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Raúl N. Oliveri, se hace saber que COMPAÑIA MARKINS S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de la disolución de la Sociedad.

Certifico que en el libro Actas de Directorio y Asamblea de COMPAÑIA MARKINS S. A., certificado por el Registro de Comercio el 9 de agosto de 1967, a fojas 27/28, figura el acta de la Asamblea de 12 de junio de 1976, comunicada previamente a Inspección de Hacienda el 7 de junio de 1978, la que con asistencia de accionistas que representados por personas que cumpliendo con el decreto de 16 de julio de 1943, no ocupaban a esa fecha cargo alguno en la Sociedad, representan el 100 % del capital integrado, que asciende a nuevos pesos 1.000,00, resolvió por unanimidad disolver la Sociedad al 12 de junio de 1976 y adjudicar a sus accionistas el activo y pasivo a dicha fecha.

En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 4 de mayo de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

Fiscalía Nacional de lo Civil Primer Turno. — Nº 1806. — Señor Juez: Puede usted proceder conforme al tenor del informe técnico precedente, disponiendo la cancelación solicitada y su inscripción. — 17 de abril de 1980. — Eduardo Piaggio Soto. Fiscal Letrado.

5.311. — Montevideo, abril 23 de 1980. — Vistos: Téngase por resolución del Juzgado el dictamen fiscal que antecede. Oportunamente archívese. — Raúl N. Oliveri. — María H. Podestá.

La resolución fue notificada con fecha 24 de abril de 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 12 de mayo de 1980 con el Nº 213 al folio 960 del Libro número 2 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, mayo 27 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

N$ 79,00 — 13733 — 1 pub.

SANTA MONICA S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Hugo G. Malherbe, se hace saber que SANTA MONICA S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese SANTA MONICA S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, es-

pectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital, formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios: G) Capitalizar Fondos de Reserva: H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales: I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. La sociedad podrá actuar desde la fecha utilizando el aditamento "en formación" y el primer Directorio que también entra en funciones desde la fecha es el siguiente: Presidente: Szyja Sniadower. — Para obtener la aprobación el estatuto con facultad para contestar observaciones modificando o no su texto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a los Cres. Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, a la Escribana Esther Reitzes de Lublinerman y a la señorita Sara Pérez. — Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 4 de 1980. — Miguel Sniadower — Szyja Sniadower. — Perla Frank Granadman de Sniadower.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Miguel Sniadower, oriental, soltero; Szyja Sniadower y Perla Frank Granadman de Sniadower, casados entre sí, en únicas nupcias, ciudadano legal y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Bulevar Artigas 1446, Apto. 101 y de mi conocimiento. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 4 de enero de 1980. — Esther Reitzes de Lublinerman, Escribana.

4.246. — Montevideo, 30 de abril de 1980. — Vistas: Las resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo previsto por el artículo 208 de la ley 13.318: apruébanse sus estatutos y autorízase la actividad de SANTA MONICA S. A., disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese, con los recaudos pertinentes, al Registro. Cumplido y acreditadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Y previo pago de tributos, regulándose en N$ 500 00 los honorarios, háganse los desgloses y entregas que corresponda y archívese. — Hugo G. Malherbe, Juez Letrado. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 7 de mayo de 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 20 de mayo de 1980 con el Nº 240, al Fº 1 086 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Montevideo, mayo 28 de 1980. — Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Arturo Héctor Otero, Actuario.

N$ 346.00 — 13734 — 1 pub.

DELTA FILMS SOCIEDAD ANONIMA

Cerrito 420, Of 503

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Eduardo Brito del Pino, se hace saber que DELTA FILMS S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye DELTA FILMS SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º En el exterior podrá: A) Emprender, conducir, dirigir y llevar a cabo el negocio de importación, exportación y distribución de películas y artículos cinematográficos relacionados con la televisión, cine y entretenimientos en general; B) Efectuar y dedicarse a la producción, distribución y exhibición de películas y series de televisión, así como llevar a cabo el doblaje subtitulado de éstas a otro idioma; C) Prestar asistencia técnica a personas o empresas nacionales o extranjeras: D) Efectuar todas y cualesquiera de las transacciones comerciales permitidas o autorizadas por la ley o que se permitan o autoricen en el futuro; E) Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar o de otro modo, adquirir y tener en dominio, usar, desarrollar, operar, vender, ceder y otorgar licencias o derechos territoriales con respecto a patentes, derechos en general, derechos de autor y marcas; F) Comprar, tomar en arrendamiento o en permuta, o de otro modo, adquirir y tener en dominio, usar, desarrollar, operar, vender, ceder y otorgar licencias o derechos territoriales con respecto a patentes, derechos en general, derechos de autor y marcas, G) Comprar, tomar en arrendamiento o en permuta, o de otro modo adquirir y tener, usar, hipotecar, dar en arrendamiento, vender o de otro modo, enajenar cualesquiera de los bienes, derechos

y privilegios que la compañía estime necesarios o convenientes para los fines de sus negocios o para otros fines; H) Tomar dinero en prestamo para cualquiera de los objetos de la compañía. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100 00 cada una, será de dólares 150.000 00. El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijara o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14 548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. — Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, febrero 29 de 1980. — Jorge Broch Dalmases. — Nelson Silva Chiacchio. — Gerardo Cruz Cironi.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Jorge Broch Dalmases, casado con Anita Pontes, domiciliado en Magariños Cervantes 1866; Nelson Silva Chiacchio, casado con Mabel Penela, domiciliado en Avenida Central 2 - 6061 y Gerardo Cruz Cironi, casado con Nelsa Lopez, domiciliado en Bulevar Artigas 2490, apto. 302, todos uruguayos, casados en únicas nupcias, mayores de edad y de mi conocimiento; 2 El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 8.58 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 29 de febrero de 1980. — Ana María Labanca, Escribana.

5.662. — Montevideo, 6 de mayo de 1980. — Vistos: De conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: autorízase el funcionamiento de DELTA FILMS S. A., inscríbase y publíquese. Comuníquese, expídase testimonio, háganse desgloses y archívese (artículo 208, ley 13.318). Honorarios fictos N$ 500.00. — Eduardo Brito del Pino. — Arturo Iglesias.

La resolución fue notificada con fecha 7 de mayo de 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 16 de mayo de 1980 con el Nº 213, al Fº 905 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, mayo 27 de 1980. — Gerardo G. Marichal, Actuario Adjunto.

N$ 3.226.00 — 13736 — 1|pub.

VIDRIERIA BIA SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Dr. Francisco Jardi, se hace saber que VIDRIERIA BIA S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese VIDRIERIA BIA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, y obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotécnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 1:000.000.00 (nuevos pesos un millón). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrán de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la

fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de banco o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 o|o del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para contestar observaciones modificando o no su texto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a los Cres. Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, a la Escribana Esther Reitzes de Lublinerman y a la señorita Sara Pérez. — Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 11 de 1980. — Amílcar Arnoldo Bía Batista. — Aurelia Semperena Delgado de Bía. — Socorro Novino Ricciardi.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Amílcar Arnoldo Bía Batista y Aurelia Semperena Delgado de Bía, casados entre sí y domiciliados en Setembrino Pereda 3241 y Socorro Noviño Ricciardi, casado con Doña Florencia Garbone, domiciliado en Grito de Gloria Nº 1374, todos orientales casados en únicas nupcias mayores de edad y personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 11 de enero de 1980. — Esther Reitzes de Lublinerman. Escribana.

4899. — Montevideo, mayo 12 de 1980. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público se resuelve: aprobar el estatuto de VIDRIERIA BIA SOCIEDAD ANONIMA autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Francisco Jardi. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 14 de mayo de 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 20 de mayo de 1980 con el Nº 242 al Fº 1095 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Director. — Montevideo, mayo 28 de 1980. — Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — H. Gustavo Fernández Di Maggio. Actuario Adjunto.

N$ 2.157.00 — 13737 — 1 pub.

CERUIN S. A.

(RUC 210261610015)

Paraguay 1547, apto. 903

Estado de Situación al 30 de junio de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	803.60
Otros Créditos	4.114 27
Bienes de Uso	95.686 85
Total del Activo	100.603.72

Pasivo —

	N$
Deudas Comerciales	11.200 00
Capital Social	1.250 00
Aportes no Capitalizados	8.500 00
Ajustes al Patrimonio	83.386.20
Reservas	433.51
Resultado Acumulado	(4.165 99)
Total del Pasivo y Patrimonio	100.603.72

Estado de Resultados

Ejercicio cerrado al 30 de junio de 1978

	N$
Ingresos Operativos	9.000.00
Gastos de Administración	(12.776 83)
Resultados Extraordinarios	14.112 66
	10.335.83

Aprobados por unanimidad en Asamblea General Ordinaria, efectuada el día 24 de octubre de 1978.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el Libro Inventario, a folios 18 a 23.

N$ 116.10 — 28997 — 1 pub.

CINOCA S. A.

(RUC 210058770011)

Martín García 1232

Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	2:005.599.16
Créditos por Ventas	8:858.871 43
Otros Créditos	3:308.065 44
Bienes de Cambio	11:265.975.52
Inversiones a Largo Plazo	15.830.12
Bienes de Uso	19:712.732 96
	45:167 074 63
Cuentas de Orden y Contingencias	4:876.749.83

Pasivo —

	N$
Deudas Comerciales	6:169.423.34
Deudas Financieras	3:562.839.40
Deudas Diversas	2:981.110 54
Previsiones	2:363.985 44
Deudas a Largo Plazo	7:249.918.75
Capital Social	450.000 00
Ajustes al Patrimonio	6:510.568.09
Reservas	8:388 607.90
Resultados Acumulados	7:490.621.17
	45:167.074 63
Cuentas de Orden y Contingencias	4:876.749.83

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1979

	N$
Ingresos Operativos	60:294.753.38
Descuentos, Bonificaciones, Impuestos	(306.194.15)
Ingresos Operativos Netos	59:988.559.23
Costo de los Bienes Vendidos o de los Servicios Prestados	42:539.497.41
Resultados Brutos	17:449.061 82
Gastos de Administración y Ventas	(7:590.402.97)
Resultados Diversos	(1:189.811.03)
Resultados Financieros	(631 998 91)
Impuesto a la Renta	(573 900 00)
Resultado Neto	7:462.948.91

Distribución de Utilidades

Ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1979

A Reservas:

	N$
Legales y Estatutarias	4:559.721.17
Voluntaria Afectada	626.100.00

A Propietarios:

En Efectivo (100 % del Capital Autorizado)	900.000.00

A Otros Destinos:

En Efectivo a Directores, Empleados y Obreros	1:194.071.82
Resultado Acumulado	183.055.92
	7:462.948.91

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 3 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador Certificado (en los folios 143 y 144), por el Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, el 22 de febrero de 1951, y anotado con el Nº 484, a fº 299, del libro respectivo.

N$ 224.10 — 29047 — 1 pub.

PALLADIUM S. A.

(R.U.C. 210281740011)

18 de Julio 841 (P. 7/702)

Estado de situación patrimonial al 31 de marzo de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	7.699.05
Créditos por ventas	19.730.03
Otros créditos	8.220.94
Bienes de uso	15.218.46
Total del Activo	50.868.48
Cuentas de orden	120.00

Pasivo —

Deudas comerciales	1.020.01
Deudas diversas	768.41
Capital social	880.00
Reservas	5.085.59
Resultados acumulados	43.114.47
Total del Pasivo y Patrimonio	50.868.48
Cuentas de orden	120.00

Estado de resultados ejercicio finalizado al 31 de marzo de 1979

	N$
Ingresos operativos	38.913.31
Ingresos operativos netos	38.913.31
Gastos administración y ventas	(17.880.39)
Resultados diversos	100.09
Resultado neto	21.133.01

No se distribuyen utilidades.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 14 de setiembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. - Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de marzo de 1960, y anotado con el Nº 2693 al folio 28 del Libro respectivo Nº 10. Se encuentran copiados al folio 36.

N$ 135,00 — 29227 — 1 pub.

SERYL S. A.

(R.U.C. 210822580012)

Buenos Aires 579

Estado de situación patrimonial al 30 de abril de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	3.800.00
Otros créditos	15.000 00
Intangibles	6.200.00
Total Activo	25.000.00

Pasivo —

Capital social	25.000.00
Total Pasivo	25.000.00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas el 18 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. - Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 5 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de junio de 1979, con el N 4597 al folio 173 del Libro Nº 29.

N$ 78,30 — 29225 — 1 pub.

(HI.SI.SA.)

HILADOS SINTETICOS S. A.

(RUC 210077710010)

Félix Olmedo 3568

Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	452.211 31
Créditos por Ventas	4:765.677 43
Otros Créditos	2:589.125 56
Bienes de Cambio	2:587.249.46
Inversiones a Largo Plazo	22.350.00
Bienes de Uso	2:072.554 51
Total del Activo	**12:489.168.27**
Cuentas de Orden y Contingencias	**877.309.96**

Pasivo —

Deudas Comerciales	2:745.491.66
Deudas Financieras	2:664.316.35
Deudas Diversas	683.474.18
Previsiones	380.227.98
Deudas a Largo Plazo Diversas	902.909.10
Capital Social	30.000 00
Ajustes al Patrimonio	2:318.370.29
Reservas	940.895.73
Resultados Acumulados	1:823.482.98
Total del Pasivo y Patrimonio	12:489.168.27
Cuentas de Orden y Contingencias	877.309.96

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1978

	N$
Ingresos Operativos	13:930.502.90
Descuentos, Bonificaciones, Impuestos, etc.	(61.644.36)
Ingresos Operativos Netos	13:868.858.54
Costo de los Bienes Vendidos y de los Servicios Prestados	(9:532.224.14)
Resultado Bruto	4:336.634.40
Gastos de Administración y Ventas	(1:829.228.90)
Resultados Diversos	(26.521.34)
Resultados Financieros	(2.043.637.54)
Resultados Extraordinarios	18.372.68
Ajustes a Resultados de Ejercicios Anteriores	32.567.50
Impuesto a la Renta	(39.995.07)
Resultado Neto	448.191.73

Distribución de Utilidades

	N$
A Reservas para Reinversiones	159.980.27
A Reservas para Mantenimiento Capital Circulante	204.966.48
A Cuenta Nueva	83.244.98
	448.191.73

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 15 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Copiador Inventario, a fojas 98|102 y 109|110, rubricado el 19 de agosto de 1974, con el Nº 3.741, al folio 20 del libro 25.

N$ 224.10 — 29021 — 1 pub.

RAILY SOCIEDAD ANONIMA

(RUC 2100335600018)

Avenida 18 de Julio 948
(Piso 9º, Apto. 17)

Estado de Situación Patrimonial al 31 de Julio de 1978

Capital Social:

Activo —

	N$
Inversiones Temporarias ...	4.267 00
Total del Activo	4.267.00

Pasivo —

Capital Social	700 00
Resultados Acumulados	2 260 40
Total del Pasivo y Patrimonio	2.960 40
Deudas Comerciales	1.306 60
	4.267.00

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el día 31 de julio de 1978.

	N$
Ingresos Operativos	0 00
Gastos de Administración	1.306 60
Pérdidas del Ejercicio	1.306.60

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 31 de octubre de 1978.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Inventario de la sociedad, certificado el 15 de junio de 1967, a Fº 25 a 28 inclusive.

N$ 108.00 — 28796 — 1 pub.

GRECIAN INV. SOCIEDAD ANONIMA

(RUC 210426010019)

18 de Julio 948

Balance General al 28 de Febrero de 1978

Activo —

	U$S
Caja	1.065 59
Inmuebles	51.479 83
Acciones y Valores	14.978 00
Pérdidas y Ganancias	2.476 58
	70.000.00

Pasivo —

Capital Integrado	25.000 00
Acreedores Varios	45.000 00
	70.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 28 de febrero de 1978

Pérdidas —

	U$S
Gastos Generales	39 59
Gastos de Administración ..	150.00
Impuestos	53 45
	243.04

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de agosto de 1978.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Inventario de la sociedad, certificado el 11 de setiembre de 1962, a Fº 31.

N$ 102.60 — 28801 — 1 pub.

GRECIAN INV. SOCIEDAD ANONIMA

(R.U.C. 210426010019)

18 de Julio 948

Balance general al 28 de febrero de 1977

Pasivo —

	U$S
Caja	1.308.63
Inmuebles	51.479.83
Acciones y valores	14.978.00
Pérdidas y ganancias	2.233.54
	70.000.00

Activo —

Capital integrado	25.000.00
Acreedores varios	45.000.00
	70.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 28 de febrero de 1977

Pérdidas —

	U$S
Gastos generales	85.64
Impuestos	58.36
	144.00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de agosto de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario de la Sociedad, certificado el 11 de setiembre de 1962 a Fº Nº 29.

N$ 99.90 — 28802 — 1 pub.

COMETAL S. A.

(R.U.C. 210190110013)

Cerro Largo 851

Estado de situación patrimonial al 31 de octubre de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	56.131.72
Créditos por ventas	59.353.13
Otros créditos	7.472.50
Bienes de cambio	367.977.97
Bienes de uso	15.034.69
	505.970.01

Pasivo —

Deudas comerciales	126.054.00
Deudas financieras	12.768.90
Deudas diversas	258.054.94
Acciones en circulación	1.000.00
Reservas	60.914.36
Resultados acumulados	47.177.81
	505.970.01

Estado de resultados al 31 de octubre de 1978

	N$
Ingresos operativos	670.362.42
Costo de los bienes vendidos	(573.329.57)
Gastos de administración y ventas	(32.777.76)
Intereses pagados	(17.077.28)
	47.177.81

Distribución de utilidades

	N$
A Fondo de Reserva	10.380.01
A Reserva para Mant. Cap. Circulante	36.797.80
	47.177.81

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 30|4|979

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados fueron copiados a F.os 37 y 38 del libro Copiador de Cartas certificado.

N$ 143.10 — 28827 — 1 pub.

FINANCIERA TIMBAL S. A.

(RUC 210279160011)

Buenos Aires 484, Piso 2º.

Estado de Situación al 31 de agosto de 1979

Activo —

	N$
Caja	86.788.52
Pérdidas del Ejercicio	3.022 02
	89.810.54

Pasivo —

Cuenta Nueva	89.610.54
Capital Integrado	200 00
	89.810.54

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1º|9|978 al 31|8|979

Debe —

	N$
Gastos Generales	2.644 59
Impuestos	269 43
Publicaciones	108.00
	3.022.02

Haber —

Pérdida del Ejercicio	3.022 02
	3.022.02

La Pérdida del Ejercicio debita el rubro "Cuenta Nueva".

Aprobados por la Asamblea del 8 de setiembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 109, del Libro Copiador Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 16 de febrero de 1979, anotado con el Nº 4.661, al Fº 31 del libro respectivo Nº 10.

N$ 102.60 — 28933 — 1 pub.

FINANCIERA INVERSORA SUIZA AMERICANA S. A.

(R.U.C. 210278520014)

Buenos Aires 484 (Piso 2)

Estado de situación al 31 de julio de 1979

Activo —

	F.S.
Francos Suizos	7.661.92
Accionistas	545.000.00
Documentos a cobrar	30.000.00
Acciones de la Sociedad en Cartera	60.000.00
Inmuebles en el Exterior	185.603.08
Pérdidas a amortizar	205.475.26
Acciones a emitir	4:000.000.00
	5:033.740.26

Pasivo —

Acreedores varios	30.000.00
Capital suscrito	545.000.00
Capital integrado	455.000.00
Utilidad del ejercicio	3.740.26
Capital autorizado	4:000.000.00
	5:033.740.26

Cuenta de pérdidas y ganancias

1º agosto 1978 — 31 julio 1979

Debe —

	F.S.
Gastos generales	707.20
Impuestos	520.28
Publicaciones	32.26
Utilidad del ejercicio	3.740.26
	5.000.00

Haber —

Usufructuos	5.000.00
	5.000.00

La utilidad del ejercicio disminuye el rubro "Pérdidas a Amortizar".

Aprobados por la asamblea del 8 de setiembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 124 del libro Carta de Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16|2|979 y anotado con el Nº 304 a F.s 157 del libro 10.

N$ 137.70 — 28934 — 1 pub.

KASUMA S. A.

(RUC 210278020011)

Buenos Aires 484 (Piso 2)

Estado de situación al 31 de mayo de 1979

Activo —

	N$
Caja	13.947.17
Acciones del exterior	350.05
Inmuebles	550.215.37
Muebles, útiles y maquinaria	50.00
Pérdidas del ejercicio	26.255.04
	590.817.63

Pasivo —

Acreedores del exterior	466.271.87
Hipotecas a pagar	81.590.00
Cuenta nueva	41.955.76
Capital integrado	1.000.00
	590.817.63

Cuenta de Pérdidas y ganancias

1º junio 1978 — 31 mayo 1979

Debe —

	N$
Muebles, útiles y maquinaria	50.00
Gastos generales	42.316.24
Publicaciones	111.80
Impuestos	52.00
	42.530.04

Haber —

Alquileres	16.275.00
Pérdida del ejercicio	26.255.04
	42.530.04

Las pérdidas del ejercicio pasan al rubro Cuenta Nueva.

Aprobados por la asamblea del 8 de setiembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 10 del libro Cartas de Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 4 de setiembre de 1964 y anotado con el Nº 5.754 a F.s 278 del libro 14.

N$ 137.70 — 28935 — 1 pub.

WHITE ROCK S. A.

(R.U.C. 210278360017)

Buenos Aires 484 (P. 2)

Estado de situación al 31 de mayo de 1979

Activo —

	U$S
Caja	394.56
Partidas a rendir cuentas	11.019.04
Inmuebles en el exterior	40.980.96
Pérdidas a amortizar	3.670.98
Acciones a emitir	144.000.00
	200.065.54

Pasivo —

Capital integrado	56 000.00
Utilidad del ejercicio	65.54
Capital autorizado	144.000.00
	200.065.54

Cuenta de pérdidas y ganancias 1º junio 1978 - 31 mayo 1970

Debe —

	U$S
Impuestos	137.62
Publicaciones	14.47
Gastos de administración	182.37
Utilidad del ejercicio	65.54
	400.00

Haber —

Usufructuos	400.00
	400.00

La utilidad del ejercicio disminuye el rubro "Pérdidas a amortizar".

Aprobados por la Asamblea del 6 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 77 del libro Copiador Actas Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de diciembre de 1964, y anotado con el Nº 8179 a fojas 342 del Libro 14.

N$ 137,70 — 28936 — 1 pub.

FINANCIERA INVERSORA ARPA S. A.

(R.U.C. 210548220018)

Buenos Aires 484 (P. 2)

Estado de situación al 30 de abril de 1979

Activo —

	N$
Caja	138.52
Inmuebles en el exterior	60.37
Pérdidas del ejercicio	157.25
Acciones a emitir	36.00
	392.14

Pasivo —

Capital integrado	64.00
Cuenta nueva	292.14
Capital autorizado	36.00
	392.14

Cuenta de pérdidas y ganancias 1º mayo 1978 - 30 abril 1979

Debe —

	N$
Impuestos	53.25
Publicaciones	104.00
	157.25

Haber —

Pérdida del ejercicio	157.25
	157.25

Las pérdidas del Ejercicio compensan el rubro "Cuenta nueva".

Aprobados por la Asamblea del 22 de setiembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 100, del libro Copiador Actas Asambleas. certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 mayo 1961, y anotado con el Nº 4697 a fojas 483 del Libro 10.

N$ 113,40 — 28938 — 1 pub.

GLAMOUR S. A.

(R.U.C. 210278370012)

Buenos Aires 484 (Piso 2)

Estado de situación al 31 de marzo de 1979

Activo —

	N$
Caja	25.37
Gastos a vencer	247.97
Pérdidas del ejercicio	59.93
Acciones a emitir	5.00
Banco, cuenta dólares	41.586.60
	41.923.97

Pasivo —

Cuenta Nueva	327.37
Capital integrado	5.00
Capital autorizado	5.00
Depósitos en custodia externos	41.586.60
	41.923.97

Cuenta de pérdidas y ganancias 1º abril 1978 — 31 marzo 1979

Debe —

	N$
Impuestos	1.50
Gastos de administración	440.53
Publicaciones	117.00
	559.03

Haber —

Servicios	500.00
Pérdida del ejercicio	59.03
	559.03

Las pérdidas del ejercicio disminuyen el rubro "Cuenta Nueva".

Aprobados por la asamblea del 22 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas: — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.s 107 del libro Copiador Cartas Asambleas. certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de junio de 1958 y anotado con el Nº 2.761 a folios 292 del libro 6.

N$ 124.20 — 28939 — 1 pub.

TILBURY S. A.

R.U.C. 210277740010)

Buenos Aires 484 (Piso 2)

Estado de situación al 31 de mayo de 1979

Activo —

	U$S
Caja	1.385.95
Inmuebles del exterior	84.658.00
Acciones a emitir	240.000.00
	326.043.95

Pasivo —

Cuentas a pagar	100.00
Acreedores del exterior	23.000.00
Capital integrado	60.000.00
Utilidades 77|78	1.315.54
Utilidades 78|79	685.59
Cuenta Nueva	942.82
Capital autorizado	240.000.00
	326.043.95

Cuenta de pérdidas y ganancias 1º junio 1978 — 30 mayo 1979

Debe —

	U$S
Impuestos	14.41
Utilidad del ejercicio 78|79 ..	685.59
	700.00

Haber —

Recursos varios	700.00
	700.00

La utilidad del ejercicio pasa al rubro "Cuenta Nueva".

Aprobados por la asamblea del 22 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs 81 del libro Copiador Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de diciembre de 1964 y anotado con el Nº8.165 a F.s 342 del libro 14.

N$ 124.20 — 28940 — 1 pub.

TILBURY S. A.

(R.U.C. 210277740010)

Buenos Aires 484 (Piso 2)

Estado de situación al 31 de mayo de 1978

Activo —

	U$S
Caja	3.358.36
Accionistas	45.000.00
Bonos del Tesoro	14.000.00
Acciones a emitir	240.000.00
	302.358.36

Pasivo —

Cuentas a pagar	100.00
Capital suscrito	45.000.00
Capital integrado	15.000.00
Cuenta Nueva	942.82
Utilidad del ejercicio ...	1.315.54
Capital autorizado	240.000.00
	302.358.36

Cuenta de pérdidas y ganancias

1º junio 1977 — 31 mayo 1978

Debe —

	U$S
Impuestos	7.16
Gastos generales	77.30
Utilidad del ejercicio	1.315.54
	400.00

Haber —

Intereses bonos	1.400.00
	1.400.00

La utilidad del ejercicio pasa al rubro "Cuenta Nueva".

Aprobados por la asamblea del 22 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.s 10 del libro Copiador Cartas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de diciembre de 1964 y anotado con el Nº 8.165 a F.s 342 del libro 14.

N$ 124.20 — 28941 — 1 pub.

SEVILLA S. A.

(R.U.C. 210279050011)

Buenos Aires 484 (Piso 2)

Estado de situación patrimonial al 30 de junio de 1979

Activo —

Disponibilidades	187.74
Inversiones temporarias ..	118.312.04
Inversiones a largo plazo ..	6.217.82
Total del Activo	124.717.60

Pasivo —

Deudas diversas	118.380.06
Capital social	1.000.00
Ajustes al Patrimonio	1.378.64
Reservas	0.08
Resultados acumulados ...	3.958.82
Total del Pasivo y Patrimonio	124.717.60

Estado de resultados

(Ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1979)

Ingresos operativos	18.000.00
Resultado bruto	18.000.00
Gastos de administración y ventas	(16.354.84)
Resultados financieros	262.27
Ajustes a Result. de Ej. Ant.	(1.604.14)
Resultado neto	303.29

La utilidad del ejercicio pasa al rubro "Cuenta Nueva".

Aprobados por la asamblea del 24 de setiembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs 157 del libro Cartas de Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1º de noviembre de 1954.

N$ 124.20 — 28942 — 1|pub.

ROBIN CORPORATION S. A.

(R.U.C. 210278980015)

Buenos Aires 484 (Piso 2)

Estado de situación al 28 de febrero de 1979

Activo —

	N$
Banco Río de la Plata	36.514.76
Dólares	1.98
Retenciones	316.75
Deudores Comunes	57.699.33
Alquileres a Cobrar	883.37
Fernando Hernández (P) ..	14.470.42
Acciones del Exterior	156.10
Inmuebles	5.233.41
Anticipo Impuestos	10.625.31
	125.901.43

Pasivo —

Acreedores	29.777.32
Depósitos en garantía	1.868.00
Impuestos a pagar	9.446.80
Dividendos a regularizar ...	15.000.00
Utilidad del Ejercicio	15.651 69
Cuenta nueva	44.974.57
Capital integrado	5.000.00
Reserva ajuste	3.881.92
Revaluación ley 17.335	301.13
	125.901.43

Cuenta de pérdidas y ganancias

1º|3|978 - 28|2|979

Debe —

	N$
Conservac. y Mantenim. ...	50.636.48
Impuestos	64.966.02
Expensas comunes	25.300.61
Alquileres	30.929.54
Honorarios	21.609.25
Luz, agua y teléfono	4.012.76
Seguros	3.838.21
Gastos generales	75.747.05
Utilidad del Ejercicio	15.651.69
	292.691.61

Haber —

Alquileres	292.691.61
	292.691.61

La utilidad del Ejercicio pasa al rubro "Cuenta nueva".

Aprobados por la asamblea del 23 de agosto de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 117|118 del libro Copiador de Actas de Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de junio de 1960 y anotado con el Nº 3.104 a Fs. 228 del Libro 10.

N$ 162.00 — 28943 — 1|pub.

MIRISELE S. A.

(R.U.C. 210346890012)

Cuareim 1624

Balance al 1º|3|79

Activo —

	N$
Disponibilidades	2.619.76
Otros créditos	9.781.65
Bienes de uso	81.259.85
	93.661.26

Pasivo —

Deudas comerciales	5.692.09
Deudas diversas	45.167.45
Capital social	3.520.00
Resultados acumulados	39.281.72
	93.661.26

Estado de resultados

Ejercicio finalizado el 1º de marzo de 1979

	N$
Ingresos por alquiler	36.000.—
Gastos administración y ventas	(36.576.64)
Pérdida del ejercicio	576.64

Las utilidades quedan en cuenta.

Aprobados con fecha 15 de febrero de 1979.

Inspección Gral. de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folio 14 del libro Copiador Inventario, certificado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 15 de febrero de 1973.

N$ 97.20 — 28967 — 1 pub.

VENTA TEXTIL S. A.

(RUC 210305290010)

Mercedes 863

Estado de Situación Patrimonial al 31 de mayo de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	55.998.96
Créditos por Ventas	114.837.06
Otros Créditos	6.076.56
Bienes de Cambio	301.208.75
Bienes de Uso	7.747.25
Total del Activo	485.868.58
Cuentas de Orden y Contingencias	2.500.00

Pasivo —

Deudas Comerciales	210.213.95
Diversas	82.317.93
Capital Social	2 500.00
Reservas	61.260.38
Resultados Acumulados ..	129 576 32
Total del Pasivo	485.868 58
Cuentas de Orden y Contingencias	2.500.00

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1978

	N$
Ingresos Operativos	537.670.31
Descuentos, Bonificaciones, Impuestos, etc.	(—.—.—.)
Ingresos Operativos Netos	537.670.31
Costo de los Bienes Vendidos y Servicios	(343.218 72)
Resultado Bruto	194.451.59
Gastos de Administración y Ventas	(76.418.22)
	118.033 37
Resultados Financieros ..	(77 374 78)
Resultado Neto	40.658.59

Distribución de Utilidades

A Reservas:

	N$
Voluntarias Afectadas ...	27.352.01
Voluntarias Libres	13.306 58
	40.658.59

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 30 de noviembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 13 del Libro Copiador de Cartas de la Sociedad, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 30 de setiembre de 1970, y anotado con el número 4.879, al folio 191 del Libro Nº 21.

N$ 189.00 — 29002 — 1 pub.

JOSE IGNACIO S .A.

(Inscripción Nº 52.165)

Carlos Reyles 794 (San Carlos)

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

	$
Caja y bancos	665.898.20
Inmuebles	12:138.278.25
Haciendas	34:442.000.00
Instalaciones, herramientas y mejoras	1:266.264.00
Praderas	3:516.229.50
Muebles y útiles	8:347.210.00
Acciones a emitir	38.200.00
Cuentas corrientes	920.75
	60:415.160.70

Pasivo —

Capital autorizado	38.200.00
Capital integrado	111.700.00
Fondo de Reserva	27.239.95
Fondo de Revaluación	17:425.313.30
Ctas. de aportes de accionistas	11:790.303.97
Resultado Ejerc. anteriores	2:237.493.98
Resultado ejercicio 1973	165.643.50
Bancos	18.219.166.60
Acreedores varios	10:400.000.00
	60:415.160.70

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre 1973

Débitos —

	$
Intereses y comisiones	1:231.867.00
Impuestos	626.330.00
Gastos varios	4:094.351.00
Amortización pradera	1:172.076.50
Utilidad del ejercicio	165.643.50
	7:290.268.00

Créditos —

Venta de ganado y lanas	7:290.268.00

Utilidades a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea celebrada el 29|4|974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los precedentes estados se encuentran copiados a F.os 14 y 15 del Libro rubricado Inventario de la Sociedad, anotado con el Nº 8.719 al Fº 124 del Libro Nº 13 del 13|9|962 en el Registro Público y General de Comercio.

N$ 153.90 — 26599 — 1 pub.

VINOS FINOS JUAN CARRAU S. A.

(RUC 210583460011)

César M. Gutiérrez 2556

Estado de Situación Patrimonial al 31 de Mayo de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	172.136.37
Inversiones Temporarias	1.670 68
Créditos por Ventas	91.883 92
Otros Créditos	121.760.32
Bienes de Cambio	1:444.396.81
Bienes de Uso	2:221.664 62
Intangibles	140.393 39
Total Activo	4:193.906 11
Cuentas de Orden	850.000.00

Pasivo —

Deudas Comerciales	312.648.87
Deudas Financieras	474.516.36
Diversas	30.004.52
Deudas Largo Plazo	2:193.017.25
Capital Social	1:150.000.00
Reservas	227.448.25
Resultados Acumulados	(193.729 14)
Total Pasivo y Patrimonio	4:193.906 11
Cuentas de Orden	850.000.00

Estado de Resultados

Ejercicio Finalizado el 31 de Mayo de 1979

	N$
Ingresos Operativos	674.624.24
Costo de los Bienes Vendidos	(440.931.64)
Resultado Bruto	233.692.60
Ctos. de Adm. y Vtas.	(222.509.64)
Resultados Diversos	(2.073 29)
Resultados Financ.	(352.838 81)
Resultados Extraord.	150.000.00
Resultado Neto	(193.729.14)

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 22 de setiembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hayan copiados a fs. 55 y 56 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de diciembre de 1976, y anotado con el Nº 7.186, al Fº 76 del libro Nº 26.

N$ 164.70 — 28654 — 1 pub.

AWMAR S. A.

(R. U. C. 210165570016)

25 de Mayo 555 (Esc. 510)

Estado de situación al 31 de mayo de 1977

Activo —

	N$
Embarcación	14.442.18
Inmuebles	6.024.31
Anticipo impuestos	709.59
Pérdidas y ganancias	2.498.69
	23.674.77

Pasivo —

Cuentas corrientes	9.363.59
Capital integrado	100.00
Fondo. Reval. Embarc.	14.211.18
	23.674.77

Estado de resultados al 31 de mayo de 1977

Debe —

	N$
Seguros	459.56
Impuestos D. G. I.	1.267.15
Recargos D. G. I.	88.19
Publicaciones y gastos	124.80
Leyes sociales	10.10
	1.949.80

Haber —

Arrendamientos	600.—
Pérdidas del ejercicio	1.349.80
	1.949.80

No hay distribución de utilidades.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 27 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 27 del Libro Inventario certificado el 2 de mayo de 1963 en el Registro Público y General de Comercio anotado con el número 2626 al Folio 328 del Libro Nº 12.

N$ 129.60 — 28713 — 1 pub.

AWMAR S. A.

(R. U. C. 210165570016)

25 de Mayo 555 (Esc. 510)

Estado de situación patrimonial al 31 de mayo de 1978

Activo —

	N$
Otros créditos	1.788.82
Inversiones a largo plazo	6.024.31
Bienes de uso	14.442.18
Total del activo	22.255.31

Pasivo —

Deudas diversas	12.298.41
Capital social	100.—
Ajustes al patrimonio	14.211.18
Resultados acumulados	(4.354.28)
Total del pasivo y patrimonio	22.255.31

Estado de resultados

Ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1978

	N$
Ingresos operativos	600.—
Gastos de administración y ventas	(2.455.59)
Resultado neto	(1.855.59)

No hay distribución de utilidades.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 27 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 30 del Libro Inventario certificado el 2 de mayo de 1963 en el Registro Público y General de Comercio, anotado con el número 2626 al Folio 328 del Libro Nº 12.

N$ 113.40 — 28714 — 1 pub.

AWMAR S. A.

(RUC 210165570016)

25 de Mayo 555, Esc. 510

Estado de Situación Patrimonial al 31 de Mayo de 1979

Activo —

	N$
Otros Créditos	2.466.31
Inversiones a Largo Plazo	6.024.31
Bienes de Uso	14.442.18
Total del Activo	22.932.80

Pasivo —

Deudas Diversas	15.642 27
Capital Social	100 00
Ajustes al Patrimonio	14.211.18
Resultados Acumulados	(7.020 65)
Total del Pasivo y Patrimonio	22.932 80

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 1979

	N$
Ingresos Operativos	600 00
Gastos de Administración y Ventas	(3.266 37)
Resultado Neto	(2 666 37)

No hay distribución de utilidades.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 33 del libro Inventario, certificado el 2 de mayo de 1963 en el Registro Público y General de Comercio, anotado con el Nº 2 626, al Fº 328, del libro Nº 12.

N$ 113.40 — 28715 — 1 pub.

LABORATORIOS GALIEN S. A.

(RUC 210327850019)

Arroyo Grande 2832

Estado de Situación Patrimonial al 30 de Junio de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	58.950.04
Créditos por Ventas	1:435.247 47
Otros Créditos	229.028 20
Bienes de Cambio	1:237.031.70
Bienes de Uso	5:111.305.45
Intangibles	5.940.62
Total del Activo	8:077.503 48
Cuentas de Orden	70.855.32

Pasivo —

Deudas Diversas	2:940.409 10
Previsiones	70.994 80
Deudas a Largo Plazo	73.316 89
Capital Social	61.726 20
Ajustes al Patrimonio	5:107.951 22
Reservas	77.006 39
Resultados Acumulados	(253.901 12)
Total del Pasivo	8:077.503 48
Cuentas de Orden	70.855.32

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1978

	N$
Ingresos Operativos	5:167.973 53
Bonificaciones sobre Ventas	(64.385 95)
Ingresos Operativos Netos	5:103.587.58
Costo de los Bienes Vendidos	(2:407.210 62)
Gastos de Administración y Ventas	(1:895.504 89)
Resultados Diversos	(17.079 09)
Resultados Financieros	(930 280 04)
Impuestos	(23 691 46)
Resultado Neto	(170 278 52)

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de junio de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 598 del Libro Copiador Inventario, certificado con el número 2 467, al folio 160 del libro Nº 19, el 2 de junio de 1968.

N$ 162.00 — 28729 — 1 pub.

LABORATORIOS GALIEN S. A.

(R. U. C. 210327850019)

Arroyo Grande 2832

Estado de situación al 30 de junio de 1977

Activo —

	N$
Caja y bancos	109.826.03
Deudores varios	1:000.194.18
Documentos a cobrar	91 481.10
Depósitos en garantía	140.48
Materia prima, envases, productos en proceso y elaborados	999.489.61
Inmuebles, máquinas, muebles, útiles	4:175.973.51
Nominal	6.799.53
Cargos diferidos	158 679.53
Efectos descontados	53 631.55
Resultados del ejercicio	176 712.13
	6:772 928.64

Pasivo —

Documentos a pagar	849 124.62
Acreedores diversos	617 115.94
Oficinas fiscales	487.103.16
Acreedores hipotecarios	37.633.53
Oficinas fiscales (largo plazo)	69.414.94
Cuentas a pagar	93.795 35
Remuneraciones personales a pagar	173.870.19
Cuentas regularización activo	173 616.10
Capital integrado	5.000.—
Capital integrado pend. de autoriz.	56.726.20
Reservas	4:005 052.25
Utilidades ejercicios anteriores	150.844.81
Acreedores eventuales por efec. descontados	53.631.55
	6:772.928.64

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1977

Pérdidas —

	N$
Remunerac. personales y cargas sociales	1:701.216.21
Impuestos y tasas	48.858.73
Prestación de servicios	62 094.05
Cargas financieras	573.035.74
Gastos generales y de expedición	562 717.22
Gastos de exportación	8.126.56
Amortizaciones	35 070.34
Pérdidas y ganancias	15.08
	2:991.133.93

Ganancias —

Comisiones, bonificaciones y dctos. obtenidos	7.472.65
Ingresos varios	116 387.61
Utilidad bruta sobre ventas	2:690.561.54
Resulutado del ejercicio	176.712.13
	2:991.133.93

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 29 de junio de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Folios 476 a 478 del Libro Copiador de Inventario.

N$ 224.10 — 28730 — 1 pub.

LA MORADA S. A.

(R. U. C. 100048050012)

24 y 29 Ed. Michelangelo (Punta del Este)

Estado de situación patrimonial al 31 de mayo de 1979

Activo —	N$
Disponibilidades	757.814.06
Créditos por ventas	741.821.01
Otros créditos	577.492.39
Bienes de cambio	2:765.677.36
Total del activo	4:842.804.82
Pasivo —	
Deudas financieras	4:518.479.54
Deudas diversas	15.860.29
Capital social	400.000.—
Resultados acumulados	(91.535.01)
Total del pasivo y patrimonio	4:842.804.82

Estado de resultados
Ejercicio finalizado el día 31 de mayo de 1979

	N$
Ingresos operativos	1:334.346.86
Descuentos, bonificaciones, impuestos, etc.	29.985.92
Ingresos operativos netos	1:364.332.78
Costo de los bienes vendidos o de los servicios prestados	(239.964.14)
Resultado bruto	1:124.368.64
Gastos de administración y ventas	(1:215.903.65)
Resultado neto	(91.535.01)

Se resolvió enjugar las pérdidas con las utilidades de los próximos ejercicios.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el día 25 de junio de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a Folio Nº 3 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro de Comercio el día 27 de marzo de 1978.

N$ 162.00 — 28737 — 1 pub.

LA MORADA S. A.

(R. U. C. 100048050012)

24 y 29 Ed. Michelangelo (Punta del Este)

Estado de situación patrimonial al 31 d mayo de 1978

Activo —	N$
Disponibilidades	219.507.33
Otros créditos	75.179.05
Bienes de cambio	2:905.628.38
Total del activo	3:200.314.76
Bienes de cambio	2:905.628.38
Cuentas de orden y contingencias	400.000.—
	3:600.314.76
Pasivo —	
Deudas diversas	3:359.301.23
Capital social	400.000.—
Resultados acumulados	(558.986.47)
Total del pasivo y patrimonio	3:200.314.76
Cuentas de orden y contingencias	400.000.—
	3:600.314.76

Estado de resultados

Ejercicio finalizado el día 31 de mayo de 1978

	N$
Ingresos operativos	130.019.—
Descuentos, bonif., impuestos, etc.	3.483.87
Ingresos operativos netos	133.502.82
Costo de los bienes vendidos o de los servicios prestados	(13.805.33)
Resultado bruto	119.697.54
Gastos de addministración y ventas	(678.684.01)
Resulutado neto	558.986.47

Los accionistas se hicieron cargo de las pérdidas.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el día 24 de febrero de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos al Folio Nº 2 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro de Comercio el día 27 de marzo de 1978.

N$ 162.00 — 28738 — 1 pub.

COMPAÑIA DEL PACIFICO S. A.

(R. U. C. 210734730012)

Paraguay 1246

Activo —	U$S
Caja	26.880.—
Inmuebles en el exterior	240 896.—
Maquinarias, instalaciones muebles y útiles del ext.	360.504.—
Pasivo —	
Acreedores varios	400.000.—
Acreedores del exterior	101.400.—
Sucursal Argentina	10.503,60
Capital integrado	100.000 —
Pérdidas y ganancias	16.376.40
	628.280.—

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —	U$S
Gastos conservación de bienes	9.769.66
Gastos administración	1.093.88
Gastos generales	47.058 44
Utilidad del ejercicio	16 376.40
	74.298.38
Ganancias —	
Intereses ganados	1.532.19
Alquileres	72.766.19
	74.298.38

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 1º de noviembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Copiador de Cartas a Folio 3, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de mayo de 1978 con el Nº 2655 al Folio 361 del Libro Nº 26

N$ 135.00 — 28739 — 1 pub.

COMPAÑIA DEL PACIFICO S. A.

(RUC 210734730012)

Paraguay 1246

Balance General al 31 de Marzo de 1978

Activo —	U$S
Suscriptores de Acciones	15.000
Acciones S. A., Ley 11.073	5 000
	20.000
Pasivo —	
Capital Suscripto	15.000
Capital Integrado	5 000
	20.000

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas:	U$S
Gastos Generales	1.00
Ganancias:	
Ingresos Varios	1.00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 1º de noviembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Copiador de Cartas a Fº 2, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de mayo de 1978 con el Nº 2.655, al Fº 361 del libro Nº 26.

N$ 102.60 — 28740 — 1 pub.

NORTAL S. A.

(RUC 210205470017)

Cerrito 420, Oficina 508

Estado de Situación Patrimonial al 31 de Marzo de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	107.94
Otros Créditos	3.692.48
Bienes de Uso	386 65
Total del Activo	4.187.07

Pasivo —

Deudas Diversas	2.237.89
Capital Social	500.00
Resultados Acumulados	1.449.18
Total del Pasivo y Patrimonio	4.187.07

Estado de Resultados

	N$
Ingresos Operativos	3.750 00
Resultado Bruto	3.750 00
Gastos de Administración	(3.079 80)
Resultado Neto	670.20

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 26 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 36 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de mayo de 1966, y anotado con el Nº 2.847, al folio 199 del libro Nº 17.

N$ 108.00 — 28761 — 1 pub.

TRELEW S. A.

(RUC 210204080010)

Cerrito 420, Oficina 508

Estado de Situación Patrimonial al 30 de Abril de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	3.487 06
Otros Créditos	70.937 15
Créditos a Largo Plazo	1 03
Bienes de Uso	401.966 49
Intangibles	906 66
Total de Activo	477.298.39

Pasivo —

Deudas Financieras	349.630.97
Capital Social	100.000 00
Resultados Acumulados	27.667 42
Total del Pasivo y Patrimonio	477.298.39

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 30 de abril de 1979

	N$
Ingresos Operativos	120.094.50
Resultado Bruto	120.094 50
Gastos de Administración	(25.269 48)
Resultados Financieros	(71.643.09)
Ajustes a Resultados de Ejercicios Anteriores	(361.24)
Resultado Neto	22.820.69

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 50 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 12 de agosto de 1964, y anotado con el Nº 5.218, al folio 241 del libro Nº 15.

N$ 124.20 — 28762 — 1 pub.

INMOBILIARIA EMILIO PARMA S. A.

(RUC 210148430015)

Cerrito 420, Oficina 508

Estado de Situación Patrimonial al 30 de Junio de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	14.628 07
Otros Créditos	12.536 24
Bienes de Uso	2.319 72
Total del Activo	29.484.03

Pasivo —

Capital Social	20.00
Ajustes al Patrimonio	2.294 74
Reservas	6 99
Resultados Acumulados	27.162.30
Total del Pasivo y Patrimonio	29.484.03

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1979

	N$
Ingresos Operativos	17.862 28
Resultado Bruto	17.862 28
Gastos de Administración	(3.810 00)
Ajustes a Resultados Ejercicios Anteriores	(2.410 02)
Resultado Neto	11.642.26

Distribución de Utilidades

Ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1979

	N$
A Propietarios: en Efectivo	25.000.00
A Resultados Acumulados	2.162.30
	27.162.30

Aprobados por la Asamblea de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 82 y 83 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de enero de 1958, y anotado con el Nº 577, al Folio 214 del Libro Nº 6.

N$ 135.00 — 28763 — 1 pub.

IRION S. A.

(R. U. C. 210149940017)

Cerrito 420 Oficina 508

Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 1978

Activo

	N$
Disponibilidades	6.805.71
Otros créditos	6.449.92
Bienes de uso	211 632.90
	224.888.53
Cuentas deorden y contingencias	500.—

Pasivo —

Deudas diversas	8.912.—
Deudas a largo plazo	200.—
Capital social	500.—
Ajustes al patrimonio	210.406.88
Reservas	1.519.30
Resultados acumulados	3.350.42
	224.888.53
Cuentas de orden y contingencias	500.—

Estado de resultados

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1978

	N$
Ingresos operativos	19.077.60
Resultado bruto	19.077.60
Gastos de administración	(13.043.77)
Resultados financieros	(88.—)
Resultado neto	5.945.83

Las utilidades del ejercicio se destinan a absorber pérdidas anteriores y el saldo se mantiene en cuenta.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 31 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. —

Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fo-

jas 48 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de diciembre de 1961, y anotado con el Nº 11047 al Folio 632 del Libro Nº 11.

N$ 124.20 — 28764 — 1 pub.

RIBAUXY S. A.

(RUC 210204960010)

Cerrito 420, Oficina 508

Estado de Situación Patrimonial al 30 de Setiembre de 1978

Activo —

	N$
Bienes de Uso	3.725.00
Total del Activo	3.725.00

Cuentas de Orden y Contingencias

Acciones a Emitir	300.00

Pasivo —

Deudas Diversas	1.274.09
Capital Social	700.00
Ajustes al Patrimonio	2.737.09
Resultados acumulados	(986.18)
Total del Pasivo y Patrimonio	3.725.00

Cuentas de Orden y Contingencias

Capital Autorizado	300.00

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1978

	N$
Gastos de Administración	(264.70)
Resultado Neto	(264.70)

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 36 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de julio de 1964, y anotado con el Nº 4.555, al folio Nº 246 del libro Nº 14.

N$ 113.40 — 28765 — 1 pub.

VANCO S. A.

(RUC 210150210019)

Cerrito 420, Oficina 508

Estado de Situación Patrimonial al 31 de Mayo de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	19.459.48
Otros Créditos	3.084.06
Bienes de Uso	2.052.28
Total del Activo	24.595.82
Cuentas de Orden y Contingencias	1.000.00

Pasivo —

Deudas Diversas	841.50
Capital Social	1.000.00
Resultados Acumulados	22.754.32
Total del Pasivo y Patrimonio	24.595.82
Cuentas de orden y contingencias	1.000.00

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el día 31 de mayo de 1979

	N$
Ingresos Operativos	28.817.75
Resultado Bruto	28.817.75
Gastos de Administración	(9.233.17)
Ajustes a Resultados Ejercicios Anteriores	(914.88)
Resultado Neto	18.669.70

Distribución de Utilidades

Ejercicio finalizado el día 31 de mayo de 1979

	N$
A Propietarios:	
En Efectivo	20.000.00
A Resultados Acumulados	2.754.32
	22.754.32

Aprobados por la Asamblea de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 43 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de junio de 1963, y anotado con el Nº 3.586, al Fº 333 del libro número 1.

N$ 135.00 — 28766 — 1 pub.

SAUDAN S. A.

(R.U.C. 210149620012)

Cerrito 420, Oficina 508

Estado de Situación Patrimonial al 30 de Junio de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	14 894 64
Otros Créditos	2.492 60
Inversiones a Largo Plazo	60.00
Bienes de Uso	100 00
Total de Activo	17.547 24

Pasivo —

Capital Social	100.00
Reservas	224.99
Resultados Acumulados	17.222 25
Total de Pasivo y Patrimonio	17.547.24

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado al 30 de junio de 1979

	N$
Ingresos Operativos	20.756 16
Resultado Bruto	20.756 16
Gastos de Administración	(5.664 84)
Resultados Diversos	26 40
Ajustes a Resultados de Ejercicios Anteriores	(539 22)
Resultado Neto	14.578 50

Distribución de Utilidades

Ejercicio finalizado al 30 de junio de 1979

	N$
A Propietarios en Efectivo	15.000.00
A Resultados Acumulados	2.222 25
	17.222 25

Aprobados por la Asamblea de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 46 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de junio de 1961, y anotado con el Nº 4.901, al Fº 466 del Libro Nº 11.

N$ 135.00 — 28767 — 1 pub.

VILAR, S. A.

(R.U.C. 210228440017)

Cerrito 420 (Oficina 508)

Estado de situación patrimonial al 30 de noviembre de 1978

Activo —

	N$
Otros créditos	1.240.72
Bienes de uso	59.462.90
Total Activo	60.703.62

Pasivo —

Deudas diversas	8.565.16
Capital social	5.000.00
Aportes no capitalizados	4.000.00
Ajustes al Patrimonio	50.930.29
Resultados acumulados ..	(7.791.83)
Total del Pasivo	60.703.62

Estado de resultados
Ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1978

Gastos de Administración ..	(3.251.55)
Resutado neto	(3.251.55)

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 21 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de julio de 1972 y anotado con el Nº 3.141 al Fº 144 del libro Nº 22.

N$ 108.00 — 28768 — 1 pub.

COMPAÑIA LOCIEL S. A.

(R.U.C. 210600030016)

Rincn 540 (Piso 6 Of. 602)

Estado de situación al 30 de junio de 1979

Activo —

Suscriptores de acciones ..	112.500.00
Caja	89.00
Acciones S. A. 11.073	37.900.00
Resultados netos	11.00
	150.500.00

Pasivo —

Capital suscripto	112.500 00
Capital integrado	38.000 00
	150.500.00

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1979

Ganancias —

Resultados netos	1

Pérdidas —

Gastos generales	1

Proyecto de destino de los resultados

Al próximo ejercicio	1

Aprobados por la Asamblea de 13 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs 22 del libro Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de setiembre de 1968 con el número 4073, al folio 203 del Libro Nº 19.

N$ 10530 — 28769 — 1 pub.

CURTIFRANCE S. A.

(R.U.C. 210078340012)

José Llupes 5077

Estado de situación patrimonial al 30 de junio de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	5:020.954.30
Inversiones temporarias	467.830.48
Créditos por ventas ...	1:340.4462.19
Otros créditos	14:942.378.33
Bienes de cambio	5:182.997.51
Bienes de uso	3:272.021.00
Total del Activo	30:226.643.81

Pasivo —

Deudas comerciales	2:162.095.79
Deudas financieras	606.822.95
Deudas diversas	9:125.823.72
Deuda a largo plazo	387.242.24
Capital social	100.000.00
Reservas	7:965.929.25
Resultados acumulados	9:878.729.86
Total del Pasivo y Patrimonio	30:226.643.81

Estado de resultados

Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1978

Ingresos operativos	43:639.635.88
Costo de los bienes vendidos o de los servicios prestados	(31:741.140.59)
Resultado bruto	11:989.495.29
Gastos de administración y ventas	(1:954.773.53)
Resultados diversos	40.254.53
Resultados financieros ..	(105.246.43)
Resultado neto	9:878.729.86

Distribución de utilidades

Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1978

A Reservas:

Legales y Estatutarias ..	790.679.88
Voluntarias libres	88.049.98

A propietarios:

En efectivo (15000 o|o del capital)	9:000.000 00
	9:878.729.86

Aprobados por la asamblea de accionistas el 17 de mayo de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los los presentes estados se hallan copiados a fojas 394 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de agosto de 1973, con el Nº 3.411 al folio 254 del libro Nº 23.

N$ 256.50 — 28792 — 1 pub.

LA GANADERA S. A.

(R.U.C. 210201110016)

Plaza De Cagancha 1166

Estado de situación patrimonial al 31 de mayo de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	34.942 09
Otros créditos	50.500 00
Bienes de cambio	862.380.22
Bienes de uso	528.257.49

Pasivo —

Total del Activo	1:476.079 80
Deudas financieras	8.453.53
Capital social	3.000.00
Ajustes al Patrimonio ...	1:337.080.81
Reservas	1.482.20
Resultado acumulado	126.063.26
Total del Pasivo y Patrimonio	1:476.079.80

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el día 31 de mayo de 1979

Ingresos operativos	635.106.39
Ingresos operativos netos	635.106.39
Costo de los bienes vendidos	(171.786.00)
Resultado bruto	463.320.39
Gastos de Administración y ventas	(359.250.40)
Resultados financieros ..	(26.061.05)
Resultados Extraord.	(5.656 00)
Resultado neto	72.352.94

Distribución de utilidades

A otros destinos:

A resultados acumulados	72.352.49

Aprobados en la Asamblea Ordinaria de Accionistas de 30 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados han sido copiados a folios 28 del libro Copiador de Balances certificado con el Nº 206 a Fs. 421 del Libro Nº 11.

N$ 148.50 — 28795 — 1 pub.

ADEMAR H. SOLER S. A.

(R.U.C. 210281490015)

18 de Julio 841 (Piso 7)

Estado de situación patrimonial al 31 de marzo de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	164.973.79
Inversiones Temporarias	18.152.21
Créditos por Ventas	1:055.152.49
Otros Créditos	52.953.07
Bienes de Uso	90.442.55
Total del Activo	1:381.674.11
Cuentas de Orden	60.000.00

Pasivo —

Deudas Diversas	344.328.78
Deudas Comerciales	509.986.08
Capital Social	200.00
Reservas	26.797.38
Resultados Acumulados .	500.361.87
Total del Pasivo y Patrimonio	1:381.674.11
Cuentas de Orden	60.000.00

Estado de resultados

Ejercicio finalizado al

31 de marzo de 1979

	N$
Ingresos Operativos	3:129.780.44
Ingresos Operativos Netos	3:129.780.44
Costo bienes vendidos ...	(2:817.176.30)
Resultado Bruto	312.604.14
Gastos Administración y Ventas	(329.286.92)
	(16.682.78)
Resultados Diversos ...	1.953.16
Resultados Extraordinarios	64.663.42
Resultado Neto	49.933.80

No se distribuyen utilidades.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 19 de setiembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se han copiados al Libro Copiador de Cartas al fo. 33 certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de julio de 1963 y anotado con el Nº 2472 al fs. del Libro 14.

N$ 162.00 — 29228 — 1 pub

IMPORTACIONES REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S. A. (I.R.A.S.A.)

(R.U.C 210193450011)

Joaquín de Salterán Nº 1264

Estado de situación al 31 de marzo de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	74.331.10
Créditos por Ventas	238.336.04
Otros créditos	19.460.04
Bienes de Cambio	480.393.96
Bienes de Uso	64.476.74
Intangibles	96.—
	877.093.88

Pasivo —

Deudas Comerciales	90.917.39
Deudas Financieras	499.271.49
Deudas Diversas	36.912.52
Capital Social	100.00
Ajuste al Patrimonio	22.000.00
Reservas	15.356.74
Resultados Acumulados ..	212.535.74
	877.093.88

Estado de resultados al 31 de marzo de 1979

	N$
Ingresos Operativos	1:410.094.04
Descuentos bonificaciones, impuestos, etc.	(1.636.66)
	1:408.457.38
Costo de los bienes vendidos	(562.466.56)
Resultado bruto	845.990.82
Gastos de Administración y Ventas	(727.606.88)
Impuestos	(12.903.—)
Resultado neto	105.480.94

Se proyecta pasar a cuenta nueva las utilidades.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 19|9|79.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los estados precedentes se hallan copiado a página Nº 362 del libro Inventario certificado por el Registro Público y Gral de Comercio el 28|3|66, anotado en el Nº 1337 del libro Nº 16 al Fo. 191.

N$ 145.80 — 29243 — 1 pub.

CEUMAR S. A.

(R.U.C. 210564980013)

Juan C. Gómez 1348 (Piso 7)

Estado de Situación Patrimonial al 30 de abril 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	172.181.37
Créditos por ventas	242.917.93
Otros créditos	2.492.80
Bienes de Cambio	351.247.13
Intangibles	1.696.49
	770.535.72

Pasivo —

Deudas Financieras	402.345.81
Deudas Diversas	116.000.00
Capital Social	50.000.00
Reservas	35.124.71
Reservas Acumuladas ..	167.065.20
	770.535.72

Estado de Resultados al ejercicio finalizado el día 30 de abril 1979

	N$
Ingresos Operativos	1:470.823.03
Costo de los bienes vendidos	(351.247.14)
Gastos de Administración y ventas	(28.607.54)
Resultados diversos	(4.828.80)
Resultados Financieros ..	(236.033.81)
Resultados diferidos ...	(761.311.61)
Resultados del Ejercicio .	88.794.13

Proyecto de Distribución de Utilidades

	N$
Utilidades acumuladas al treinta de abril de 1979	167.065.20
Utilidades a repartir como dividendos	167.065.20

Aprobados por la Asamblea de Accionistas de fecha ocho de noviembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 6 del libro Copiador Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el cuatro de junio de 1979 y anotado con el Nº 2346 al Fº 190 del Libro 24.

N$ 135.00 — 29180 — 1 pub.

CEUMAR S. A.

(R.U.C. 210564980013)

Juan Carlos Gómez 1348 (Piso 7)

Estado de Situación Patrimonial al 30 de abril 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	9.907.21
Créditos por ventas	60.000.00
Otros créditos	690.70
Bienes de Cambio	628.131.91
Intangibles	2.544.73
	701.274.55

Pasivo —

Deudas Financieras	481.003.48
Deudas Diversas	92.000.00
Capital Social	50.000.00
Resultados acumulados .	78.271.07
	701.274.55

Estado de Resultados del ejercicio finalizado el treinta de abril 1978

	N$
Ingresos operativos	440.000.00
Costo de los bienes vendidos	(294.159.10)
Gastos de Administración y ventas	(5.283.32)
Resultados diversos	(167.199.50)
Resultados financieros ..	9.657.00
Resultado Neto	(16.984.92)

Aprobado por la Asamblea de Accionistas de fecha ocho de noviembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del libro Copiador Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el cuatro de junio de 1975 y anotado a Fo. 190 del Libro 24.

N$ 116.10 — 29181 — 1 pub.

M. C. DE CASABO S. A.

(RUC 210002480018)

Cuareim 1885

Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	150.334.13
Créditos por Ventas ...	226.365.66
Otros Créditos	233.519.69
Bienes de Cambio	712.152.25
Bienes de Uso	1:218.419.19
Intangibles	1.00
Total Activo	2:540.791.92
Cuentas de Orden y Contingencias	150.001.00

Pasivo —

Deudas Comerciales ..	216.697 83
Deudas Diversas	550.714.94
Capital Social	150.000.00
Reservas	284.492.41
Ajustes al Patrimonio ..	1:058.384.18
Resultados Acumulados .	280.502.56
Total del Pasivo y Patrimonio	2:540.791.92
Cuentas de Orden y Contingencias	150.000 00

Ejercicio finalizado el día 29 de junio de 1979

	N$
Ingresos Operativos ...	2:905.293.34
Descuentos, Bonificaciones, Impuestos, etc. ..	—.—.—.—.—
Ingresos Operativos Netos	2:905.293.34
Costo de los Bienes Vendidos y Servicios Prestados	(1:828.583 78)
Resultado Bruto	1:076.709 56
Gastos de Administración y Ventas	(803.922 76)
	272.786 80
Resultados Diversos .	55.292 65
	328.079.45
Diferencias de Cambio .	(10.545 99)
Impuesto a la Renta ..	(37.030 90)
Resultado Neto	280.502.56

Distribución de Utilidades

Ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1979

A Reservas:

	N$
Legales y Estatutarias .	180 595 26
Voluntarias Libres	14.857.04
A Propietarios:	
En Efectivo (38 % del Capital)	57 000 00
A Otros Destinos:	
En Efectivo a Directorio	28.050 26
	280.502.56

Aprobados en la Asamblea General Ordinaria del 17 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los precedentes estados se encuentran copiados a folios 48, 49 y 50 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 12 de junio de 1957, y anotados con el Nº 2.845, a folio 42 del Libro Nº 6.

N$ 197.10 — 29130 — 1 pub.

ADREX S. A.

(RUC 210217840019)

Francisco A. De Figueroa 2025

Estado de Situación Patrimonial al 30 de abril de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	22.995 52
Créditos por Ventas ...	262.503 56
Otros Créditos	69.581 64
Bienes de Cambio	1:518.496 06
Bienes de Uso	128.075 04
Total del Activo	2:001.651.82

Pasivo —

Deudas Comerciales ...	1:195.269 63
Deudas Diversas	58.923.80
	1:254.193.43

Patrimonio —

	N$
Capital Social	5.000 00
Aportes no Capitalizados	3.000 00
Reservas	243.943 86
Resultados Acumulados	495.514 53
Total del Pasivo y Patrimonio	2:001.651.82

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el día 30 de abril de 1979

	N$
Ingresos Operativos ..	1:685.429 57
Descuentos. Bonificaciones, Impuestos etc. .	(562 17)
Ingresos Operativos Netos	1:684 867 40
Costo de los Bienes Vendidos	(825.506 10)
Resultado Bruto	859.361 30
Gastos de Administración y Ventas	(330.810 94)
Resultados Diversos ...	(24.859 09)
Resultados Financieros	(85.995 15)
Resultados Extraordinarios	(10.289 93)
Impuesto a la Renta ..	(37 130 45)
Resultado Neto	370.275.74

Proyecto de la Distribución de Utilidades

	N$
Fondo de Reserva Mantenimiento Capital Circulante	109.580.00
Propietarios en Efectivo	200 000 00
Resultados Acumulados	60 695 74
	370.275 74

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de octubre de 1979

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fs. 52 y 53 del Libro de Actas de Asambleas y Directorio, certificado el 30 de abril de 1968.

N$ 186.30 — 29109 — 1 pub.

I.M.P E.S.A.

IMPESA

(RUC 210122210018)

Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	316.425 52
Inversiones Temporarias	206 23
Créditos por Ventas ..	1:034.568 43
Otros Créditos	403.406 35
Bienes de Cambio	362.427 45
Bienes de Uso	943 134 53
Total de Activo	3:060.168 51

Pasivo —

Deudas Comerciales ..	59.510 94
Deudas Diversas	404.732 41
Deudas a Largo Plazo ..	250.734 03
Capital Social	20.000 00
Aportes no Capitalizados	80 000 00
Ajustes al Patrimonio ..	926.505 15
Reservas	341.005 58
Resultados Acumulados	977.680 40
Total de Pasivo	3:060.168.51

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1979

	N$
Ingresos Operativos Netos	3:556.693.85
Costo de los Bienes Vendidos	(1:972.675.28)
Resultado Bruto	1:584.018.57
Gastos de Administración y Ventas	(509.920.24)
Resultados Financieros	50.614.21
Resultados Extraordinarios	(13.778 82)
	1:110.933 72
Impuesto a las Rentas	(133.253 32)
	977.680 40

Distribución de Utilidades

A Reservas:

	N$
Voluntarias Afectadas	356.046.72

A Propietarios:

En Efectivo	423.716.10

Otros Destinos:

Impuesto a la Renta	197.917 58
	977.680 40

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 199 del Libro Copiador, certificado el 6 de mayo de 1949.

N$ 172.80 — 29081 — 1 pub.

M.A.R.I.N.C.O. S. A.

(RUC 160023720018)

Joaquín Suárez 31 (Salto)

Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	14.511 53
Bienes de Uso	2.000 00
Total del Activo	16.511 53

Pasivo —

Deudas Diversas	10.106 50
Capital Social	30 00
Reservas	106 67
Utilidad del Ejercicio	6.268 36
Total del Pasivo y Patrimonio	16.511.53

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1979

	N$
Ingresos Operativos	96.500 40
Gastos de Administración y Ventas	90 232 04
Resultado Neto	6.268 36

Proyecto de Distribución de Utilidades

Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1979

Propietarios:

	N$
En Efectivo a los Accionistas (90 %)	5.641 52

Otros Destinos:

En Efectivo al Directorio (10 %)	626 84
	6.268 36

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 28 de octubre de 1979, según consta en el Libro de Actas de Asambleas a folios 29|32.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 8 del Libro "Copiador de Cartas", certificado el día 26 de diciembre de 1978.

N$ 137.70 — 29099 — 1 pub.

URRETA SOCIEDAD ANONIMA

(R.U.C. 160000150010)

Juan C. Gómez 351.

Estado de situación patrimonial

Activo —

	N$
Disponibilidades	114 551 35
Créditos por Ventas	3:842 531 97
Otros Créditos	381 437 35
Bienes de Cambio	2:199 552 26
Inversiones	60 000 00
Bienes de Uso	1:893 038 90
Total del Activo	8:491 111.83

Pasivo —

	N$
Deudas Comerciales	2:182 119.81
Deudas Financieras	1 405.573 84
Deudas Diversas	1:090.134 45
Previsiones	334.075.42
Deudas a Largo Plazo	278 503 46
Capital Social	150.000.00
Aportes no Capitalizados	1:695.013.43
Reservas	1.132 835 51
Resultados Acumulados	222.855.91
Total del Pasivo y Patrimonio	8:491.111.83

Estado de resultados al ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1979

	N$
Ingresos Operativos	10:773.058.07
Descuentos. Bonificaciones e Impuestos	(2:803.820.53)
Ingresos Operativos Netos	7:969.237.54
Costo de Bienes Vendidos	4:157.546.51)
Resultado Bruto	3:811.691.03
Gastos de Administración y Venta	(2:946.336.56)
Resultados Diversos	(16.677.06)
Resultados Financieros	625.821.50)
Resultado Neto	222.855.91
Impuesto a la Renta	—.—.—.
Resultado Neto	222.855.91

Distribución de utilidades

	N$
A Fondo de Reserva	222.855.91

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de accionistas efectuada el veintinueve de setiembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados son copia fiel del libro Inventario Nº 8 a folios 408 y 409 certificado por el Registro Público de Comercio con fecha trece de setiembre de 1971.

N$ 162.00 — 29100 — 1 pub.

LA PARRA S. A.

(R.U.C. 080022830012)

Estado de Situación al treinta de setiembre de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	7.483.17
Bienes de Uso	85.809.14
	93.292.31

Pasivo —

Deudas Diversas	78.527.41
Capital Social	500.00
Resultados Acumulados	14.264.90
	93.292.31

Estado de resultado

Ejercicio finalizado el treinta de setiembre de 1978

	N$
Ingresos por alquileres	9.410.89
Gastos Administracion y Ventas	(8.388.55)
Resultado Neto	1.022.34

Las utilidades quedan en cuenta.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran trans-

criptos a folios 21|24 del libro de Actas de "Asamblea y Directorio" certificado en el Juzgado Letrado Departamental de Las Piedras el tres de febrero de 1967.

N$ 99.90 — 29076 — 1 pub

SAUDA S. A.

(RUC 210583350011)

Cerrito 420 (Esc. 306)

Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	72.52
Otros Créditos	1.621.28
Bienes de Uso	478.12
Total del Activo	2.171.92

Pasivo —

Capital Social	500.00
Resultados Acumulados	1.671.92
Total del Pasivo	2.171.92

Estado de resultados Ejercicio finalizado el treinta de junio de 1979

	N$
Ingresos Operativos	4.500.00
Resultado Bruto	4.500.00
Gastos de Administración	(3.538.83)
	961.17
Impuesto a la Renta	(258.85)
Resultado Neto	702.32

Distribución de utilidades

Ejercicio finalizado el treinta de junio de 1979

	N$
Resultados Acumulados	702.32

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el veintinueve de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presenestados se encuentran copiados a fo. 85 del Libro Copiador de Inventarios, certificado el 3 de mayo de 1961, con el Nº 3532 al fo. 456 del libro Nº 10.

N$ 121.50 — 29077 — 1 pub.

LA PARRA S. A.

(RUC 080022830012)

(Las Piedras)

Estado de situación al treinta de setiembre 1976

Activo —

	N$
Caja	309.41
Inmuebles	4.659.76
Inmuebles del exterior	70.625.00
Vehículos	16.000.00
Terrenos	2.95
Gastos Const.	13.33
Pérdidas acumuladas	310.22
Imp. adelantados	58.34
	91.979.01

Pasivo —

As Directores	14.964.91
As. Varios	63.562.50
Amortizaciones acumuladas	2.142.22
Capital integrado	500.00
Utilidades acumuladas	7.669.73
Utilidad del ejercicio	3.139.65
	91.979.01

Cuenta de resultados al treinta de setiembre 1976

Pérdidas —

	N$
Impuestos	598.52
Gtos. Generales	4.253.66
Recargos	141.84
Amortización	377.11
Seguros	556.71
Gtos. Vehículos	1.300.00
Comisiones	320.64
Utilidad del ejercicio	3.139.65
	10.688.13

De utilidad:

Alquileres	10.688.13

Las utilidades quedan en cuenta.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 21|24 del libro de Actas de "Asamblea y Directorio" certificado en el Juzgado Letrado Departamental de Las Piedras el tres de febrero de 1967.

N$ 140.40 — 29074 — 1 pub.

LA PARRA S. A.

(RUC 080022830012)

(Las Piedras)

Estado de situación al treinta de setiembre 1977

Activo —

	N$
Caja	4.785.99
Inmuebles	4.659.76
Inmuebles del Exterior	70.625.00
Vehículos	16.000.00
Terrenos	2.95
Gtos. Constitución	13.33
Pérdidas acumuladas	310.22
	96.397.25

Pasivo —

As. Directores	14.964.91
As. Varios	63.562.50
Amortizaciones Acumuladas	3.817.06
Utilidades Acumuladas	10.809.38
Capital Integrado	500.00
Utilidad del ejercicio	2.743.40
	96.397.25

Cuenta de resultados al treinta de setiembre 1977

De Utilidad:

	N$
Alquileres	9.410.89

De Pérdidas:

Gtos. Administración	1.500.00
Gtos. Varios	2.496 81
Gtos. Vehículos	937.50
Impuestos	58.34
Amortizaciones	1.674.84
Utilidad del ejercicio	2.743.40
	9.410.89

Las utilidades quedan en cuenta.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 21|24 del libro de Actas de "Asamblea y Directorio" certificado en el Juzgado Letrado Departamental de Las Piedras el tres de febrero de 1967.

N$ 135.00 — 29075 — 1 pub.

LA BRAVA S. A.

(R.U.C. 210165800011)

Cerrito 420 (Of. 514)

Estado de situación patrimonial al 30 de abril de 1979

Activo —

	N$
Otros créditos	2.000.00
Bienes de uso	88.625.48
Total del Activo	90.625.48
Cuentas de orden	5.000.00
	95.625.49

Pasivo —

Deudas diversas	19.910.77
Capital social	5.000.00
Ajustes al Patrimonio	92.249.89
Resultados acumulados	(26.535.18)
Total Pasivo y Patrimonio	90.325.48
Cuentas de orden	5.000.00
	95.625.49

Estado de resultados

Gastos de administración	(5.918.13)
Resultado neto	(5.918.13)

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 20 de setiembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 14 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de mayo de 1971 y anotado con el Nº 2.782 al folio 311 del libro número 21.

N$ 118.80 — 29267 — 1 pub.